

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

OCTUBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 79 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Miércoles 12 de Octubre de 2022 /

27122

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRÓRROGA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 149/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE SERVICE PARA UPS Y ADQUISICIÓN DE MODULOS Y BATERIAS PARA SER REEMPLAZADOS EN EL CENTRO DE ANALISIS Y OPERACIONES POLICIALES (COP) CENTRAL CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 25 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Octubre de 2022 a las 11 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.295 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37603 Oct. 12 Oct. 13

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2022
Expediente N° Co 1297/2022

Apertura: 26/10/2022 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Gases Medicinales

Imputación Preventiva: \$ 19.500.480,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 7.801,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

S/C 37657 Oct. 12 Oct. 13

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2022
EXPTE N° 2896/2022

APERTURA: 31/10/2022 - HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.000.000.- SON PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6000.- (son Pesos: SEIS MIL CON 00/100.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/2022
EXPTE N° 2897/2022

APERTURA: 31/10/2022 - HORA: 10:30 HS
CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – ELEMENTOS DE LIBRERIA PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.100.000.- SON PESOS SEIS MILLO- NES CIENMIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2500.- (son Pesos: DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2022
EXPTE N° 2898/2022

APERTURA: 31/10/2022 - HORA: 11:00 HS
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- MEDICAMENTOS CUATRO MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.000.000.- SON PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30000.- (son Pesos: TREINTA MIL CON 00/100 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Ho- rario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 04/10/2022

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 37605 Oct. 12 Oct. 14

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2022

OBJETO: "Adquisición de Gammaglobulina Humana"

Apertura: 27 de Octubre de 2022 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 50.000.000,00 (Pesos: Cincuenta Millones con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 20.000,00 (Pesos:Veinte Mil con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 37616 Oct. 12 Oct. 13

I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22
EXPTE. N° 15301 – 0311508 – 8

FECHA DE APERTURA: 28/10/22 – 12:00 hs.

OBJETO: Locación de un inmueble en la ciudad de San Jorge para el funcionamiento de la Delegación del IAPOS

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 37609 Oct. 12 Oct. 13

CONSORCIO Ferial Rosario

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022

Objeto: selección de propuestas para la explotación comercial de locales ubicados en el Mercado del Patio de la ciudad de Rosario.

Costo del Pliego: \$ 1.000,00.

Fecha, hora y lugar de apertura: 01/11/2022 - 12:00 horas en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: de martes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta las 10:00 horas del día de la apertura, en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe). Teléfono de contacto: 341-5013543. Mail: administracionmercadodelpatio.gob.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día fijado para la apertura en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729.

\$ 450 486877 Oct. 12 Oct. 25

ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – SUMAR

LICITACIÓN PRIVADA N° 08/22

Objeto: Adquisición de los uniformes de trabajo de verano para el personal del ente autárquico servicio urbano de mantenimiento ambiental Rosario – SUMAR.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100).

Valor del pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Garantía de oferta: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas hasta las 10:00 hs del día 25/10/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 25/10/2022 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 400 486763 Oct. 12 Oct. 21

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/22

Objeto: Adquisición de Ifo60

Precio del pliego: \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil).

Presupuesto oficial: \$ 3.200.000 (Pesos Tres Millones Doscientos Mil).

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de Octubre de 2022 a las 14:00 hs.

Apertura de sobres: 11 de Octubre de 2022 a las 15:00 hs.

Lugar de recepción, apertura, venta y consulta del pliego: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 /686.

comprasruta18@gmail.com

corredorvial14@icpaz.com.ar

\$ 100 486786 Oct. 12 Oct. 13

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

Fecha de Solicitud: 03/10/2022

Recepción Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Pública

N° de Licitación: 05/2022

Objeto: El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto La adquisición de sombrillas de playa para el balneario La Florida.

Presupuesto Oficial: \$ 4.800.000 IVA incluido.

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera sin y Escauriza - Rosario - Tel 4533491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Octubre de 2022 y hasta el 01 de Noviembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 9.600

Recepción de Oferta: Hasta las 10:00 hs. del día 02 de Noviembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 02 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Observaciones: Publicar en BOLETÍN OFICIAL durante 10 Días desde el 06 de Octubre de 2022.

\$ 450 486861 Oct. 12 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 53 (LP 53-DGU-22)
Resolución 257/22.

MOTIVO: "Adquisición de motoguadañas, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.490.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados).

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 487067 Oct. 12 Oct. 14

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 29/09/2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Repartición Licitante: Dirección de Arquitectura

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 29740-S-2022

Objeto: Obra "Ampliaciones Centro Cuidar: Acindar, Flamarion y 23 de Febrero dependientes de la Dirección General de Integración Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 46.100.000

Valor del Pliego: \$ 2.000

Valor Sellado: \$ 1.000

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 - 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat anta Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 01/11/2022 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el dictado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso.

\$ 450 486833 Oct. 12 Oct. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 29/09/2022

Repartición Solicitante: Dirección de Atención y Prevención de Las Violencias de Género.

Repartición Licitante: Dirección de Atención y Prevención de Las Violencias de Género.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de expediente: 36243/2021

Objeto: Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género y los Centros de Protección A Alicia Moreau y B Casa Amiga.

Presupuesto Oficial (I.V.A. incluido): Total: \$ 11.784.960 (Pesos once millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta).

Consulta y venta del pliego: Correo electrónico: generoyddhh@rosario.gov.ar. Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género, Moreno 960, Rosario o a través del sitio web oficial de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gov.ar). Plazo: Hasta las 10:00 hs. del día 28/10/22.

Valor del sellado de compra del pliego: \$ 23.569,92 (Pesos veintitrés mil quinientos sesenta y nueve con 92/100).

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de oferta y/o lugar de apertura: Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960, Rosario. Plazo: hasta el día y hora indicados para el acto de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 31/10/2022 a las 12:00 hs. Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960, Rosario.

Nota: Publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe y Diario La Capital del día Domingo 16 de octubre de 2022.

El trámite podrá realizarse por nota o por medio de e-mail y deberá enviar por cualquier soporte electrónico (CD, disquete, etc.) o en el mismo mail los archivos correspondientes a los pliegos de condiciones para ser publicados en el mismo.

La falta de remisión de la información solicitada provocará un incumplimiento del decreto N° 1565105.

\$ 450 486835 Oct. 12 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022
Decreto N° 391/2022

Objeto: Adquisición de:

• 52 Artefactos Alumbrado Público LED, Potencia 200W o superior, Flujo Luminoso >23.000 lm, Rendimiento Lumínico mm. >130 lm/W y CCT >5000 K.

Destinados a ejecutar las Obras de recambio de Luminarias en Avenida 18 de Junio, entre Avenida General López y Avenida General Obligado según Ordenanzas N° 1437/2022, de la Ciudad de Malabrigo; entrega inmediata y con garantía de fábrica. La Adjudicación se hará por ítems.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 26 de Octubre de 2022, a las 09:00 hs.

Fecha de apertura: 26 de Octubre de 2022, a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos: Tres mil quinientos (\$ 3.500,00).

\$ 450 486781 Oct. 12 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 17/2022

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 17/2022 para la provisión de mano de obra, herramientas y equipos, para la ejecución de base de suelo y estabilizado granular de ocho (8) cuerdas de la localidad.

La apertura se efectuará el día 21 de octubre de 2022, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$ 1.000.

\$ 225 486822 Oct. 12 Oct. 18

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2022

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para compra de hormigón elaborado.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 1482222 hasta el 25/10/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:15 hs. del 25/10/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 25/10/2022.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 486828 Oct. 12 Oct. 25

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 08/2022

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de caños de hormigón armado de valores de diferentes diámetros.

Valor del pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 13/10/2022 a las 11:00 hs.

\$ 225 486896 Oct. 12 Oct. 18

COMUNA DE CORREA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022
Ordenanza N° 2810/22

Fecha de apertura: 28/10/2022 - 10:00

Objeto: Para Adquisición de materiales: Lote 1: 644,70 M3 de hormigón elaborado tipo H-25.

tu2ar de Apertura: Comuna de Correa, calle Rivadavia N° 1718, Correa, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 27/10/2022 Hasta as 10:00 hs., en Mesa de Entradas de la Comuna de Correa, calle Rivadavia N° 1218, Correa, Pcia de Santa Fe, Sellado Provincial: TSR \$ 648,00. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 136.770,00.

Costo del Pliego: \$ 9.500. Consultas/ Informes: Tel/fax. 03471-492001 - Correo: comunadecorrea@gmail.com, Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 163,02 486743 Oct. 12 Oct. 13

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022
Ordenanza N° 1194/2022

Objeto: Adquirir un Hidroelevador de no menos de 13 metros de altura, de arrastre o tiro, con motor a explosión, bomba hidráulica independiente y comando en la barquilla para la realización de trabajos de altura de tipo poda y otros.

Venta de Pliegos: Hasta el día 27 de Octubre de 2022, en las oficinas comunales.

Valor del Pliego: \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 27 de Octubre de 2022 a las 10:30 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 27 de Octubre de 2022 a las 11:00 horas en la Sala de Reuniones de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel/Fax (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 450 486748 Oct. 12 Oct. 25

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Programa 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica - Mejora continua de las condiciones de la Infraestructura Física Educativa de las Instituciones de Educación Técnico Profesional, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22

OBJETO: "Construcción Edificio propio de la E.E.T. N° 355 de la ciudad de Sauce Viejo - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$894.529.020,00.-

PLAZO DE OBRA: 540 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$8.945.290,20.-

FECHA DE APERTURA: 31/10/2022 HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 28 de septiembre de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucpsantafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 37490 Sep. 28 Oct. 14

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Programa 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica - Mejora continua de las condiciones de la Infraestructura Física Educativa de las Instituciones de Educación Técnico Profesional, se

efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22

OBJETO: "Adecuación de aulas para instalación de Planta Piloto en la E.E.T. N° 527 de la ciudad de Santa Fe – Dpto. La Capital – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.115.717,05.-
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$191.157,17.-
FECHA DE APERTURA: 08/11/2022 HORA: 10:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22

OBJETO: "Reparación de cubierta de talleres en E.E.T. N° 478 de la ciudad de Santa Fe – Dpto. La Capital – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.992.129,71.-
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$199.921,30.-
FECHA DE APERTURA: 08/11/2022 HORA: 10:30 hs.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 06 de octubre de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucpsantafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 37555 Oct. 06 Oct. 21

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HÁBITAT**

**SECRETARIA DE HÁBITAT,
URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N° 02/22:

Objeto: "DENOMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS - PROTOTIPOS P.H. EN LA LOCALIDAD DE RUFINO – BARRIO SUR – DPTO. GENERAL LÓPEZ – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO."

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 198.095.250,72 (ciento noventa y ocho millones noventa y cinco mil doscientos cincuenta c/72/100)

PLAZO DE OBRA: 12 meses
ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 198.095.250,72 -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 198.095.250,72 -
PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 1.980.952,50 -
CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 9150, Rosario.

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficicacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 26/10/2022 a las 12:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón Verde del Palacio de Gobierno de la ciudad de Rufino" sito en calle Italia 127 de la localidad de RUFINO (CP: S6100) – Dpto. GENERAL LOPEZ – PROVINCIA SANTA FE.

S/C 37606 Oct. 06 Oct. 12

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N° 03/22:

"DENOMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 34 VIVIENDAS - PROTOTIPOS P.H. EN LA LOCALIDAD DE RUFINO – BARRIO SUR – DPTO. GENERAL LÓPEZ – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO."

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 241.782.293,69 (pesos doscientos

cuarenta y un millones setecientos ochenta y dos mil doscientos noventa y tres c/69/100)

PLAZO DE OBRA: 12 meses
ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 241.782.293,69 -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 241.782.293,69 -
PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 2.417.822,93 -
CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 9150, Rosario.

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficicacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 26/10/2022 a las 12:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón Verde del Palacio de Gobierno de la ciudad de Rufino" sito en calle Italia 127 de la localidad de RUFINO (CP: S6100) – Dpto. GENERAL LOPEZ – PROVINCIA SANTA FE.

S/C 37608 Oct. 06 Oct. 12

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N° 04/22:

"DENOMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 38 VIVIENDAS - PROTOTIPOS P.H. EN LA LOCALIDAD DE RUFINO – BARRIO SUR – DPTO. GENERAL LÓPEZ – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO."

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 266.925.319,60 (pesos doscientos sesenta y seis millones novecientos veinticinco mil trescientos diecinueve c/60/100)

PLAZO DE OBRA: 12 meses
ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 266.925.319,60 -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 266.925.319,60 -
PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 2.669.253,19 -
CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 9150, Rosario.

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficicacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 26/10/2022 a las 12:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón Verde del Palacio de Gobierno de la ciudad de Rufino" sito en calle Italia 127 de la localidad de RUFINO (CP: S6100) – Dpto. GENERAL LOPEZ – PROVINCIA SANTA FE.

S/C 37607 Oct. 06 Oct. 12

**SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 166/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LAS ESTACIONES DE BOMBEO N° 1 Y N° 2 DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE LA LAGUNA MELINCÚE Y LA LAGUNA LA PICASA DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 31 de Octubre de 2022 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.580 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37595 Oct. 11 Oct. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 172/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO CORPORATIVO DE ENVIO Y RECEPCION DE SMS Y NUMERO CORTO EXCLUSIVO PARA USO DE DIFERENTES ORGANISMOS CON DESTINO A LA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTION PUBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 27 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Octubre de 2022 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 66.620 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 37594 Oct. 11 Oct. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 167/22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO RT PCR (REAL TIME) INCLUYENDO LA PROVISION DE DETERMINACIONES PARA LABORATORIO CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE BIOQUIMICA Y RED DE LABORATORIOS DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 26 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Octubre de 2022 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.045 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 37591 Oct. 11 Oct. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 187/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 27 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Octubre de 2022 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.655 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 37592 Oct. 11 Oct. 12

PRORROGA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 156/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR SATELITAL CON DESTINO AL MINISTERIO DE SALUD"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 24 de Octubre de

2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Octubre de 2022 a las 11 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 37599 Oct. 11 Oct. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE
LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001450

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA DE ESTADO DE MEDIDORES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL TERRITORIAL CENTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.473.663,95 (Pesos, veintiocho millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y tres con 95/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/10/2022 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001460

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DEL PRODUCTO ORACLE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.397.010,31 (Pesos, siete millones trescientos noventa y siete mil diez con 31/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2022 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001461

OBJETO: ADQUISICION DE NOTEBOOKS – PLAN ANUAL DE RECAMBIO 2022

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.785.178,50 (Pesos, diez millones setecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y ocho con 50/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2022 – HORA: 11,00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 37649 Oct. 11 Oct. 13

PRÓRROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001436

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la LICITACION PÚBLICA N° 7060001396 OBRA - ATN 2013-01 RECAMBIO DE CELDAS EN CD 13,2 KV SANTA FE NORTE para el día 08/11/2022 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 37652 Oct. 11 Oct. 13

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2022
EXPT E N° 2948/2022

APERTURA: 02/11/2022 - HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO:FARMACIA – MEDICAMENTOS ALTO COSTO PARA CUATRO MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000.- SON PESOS CIENTO CIN-

CUENTA MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$60.000.- (son Pesos SESENTA MIL CON 00/100.)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 05/10/2022

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 37648 Oct. 11 Oct. 12

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2022
EXPEDIENTE N°: 2244/2022

APERTURA: 25/10/2022 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Suturas Mecánicas para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$2.400.- (Son Pesos: Dos Mil Cuatrocientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras

Spontón Nerina

05/10/2022

S/C 37630 Oct. 11 Oct. 12

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.

Presupuesto oficial: \$ 5.760.000

Costo del pliego: \$ 20.000

Consulta y venta de pliegos: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

Recepción de ofertas: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 20 de octubre de 2022 a las 10:00 hs.

Fecha hora y lugar de apertura de sobres: El día 20 de octubre de 2022 a las 11:00hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 450 486506 Oct. 05 Oct. 20

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022
Apertura del sobre N° 2

Objeto: Licitación Pública para la concesión, operación y explotación gastronómica de la ex Tribuna de Socios del Hipódromo Independencia. Ciudad de Rosario.

Apertura de las Ofertas: 14/10/2022. Hora: 13:30 Hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N°. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N°. de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www.rosario.gov.ar

\$ 450 486060 Sep. 28 oct. 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO - ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

LICITACION PRIVADA N° 08/2022

Objeto: Provisión, instalación y puesta en marcha de equipos de climatización.

Presupuesto estimado: \$ 2.800.000.

Costo de pliegos: \$ 7.560.

Adquisición de pliegos: hasta el 17/10/2022, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Consulta y retiro de pliegos: Consulta en el sitio web: www.impsr.gov.ar. El pliego se baja del mismo sitio web: www.impsr.gov.ar.

Presentación de las ofertas: hasta las 11 hs del 18 de octubre de 2022 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 18 de octubre de 2022, 11:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 2° piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de ofertas: \$ 28.000.

Costo impugnación: \$ 5.600.

\$ 450 485701 Sep. 26 Oct. 12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54 (LP 5-DGU-22)
– RESOLUCIÓN 258/22

MOTIVO: "Alquiler de MOTONIVELADORA y Retroexcavadora 4x4 con camión volcador, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.300.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 19 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 486996 Oct. 11 Oct. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55 (LP 55-DGU-22)
– RESOLUCIÓN 259/22.

MOTIVO: "Adquisición de piedra granítica 10-30, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.770.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 486995 Oct. 11 Oct. 13

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 46/2022, para la Obra: Reconstrucción red cloacal en sectores varios Mano de Obra, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 26 de octubre de 2022 – 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 2.000
Presupuesto oficial: \$ 3.000.000
\$ 270 486505 Oct. 05 Oct. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 45/2022, para la Adquisición de material pétreo 0-20, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 25 de octubre de 2022 – 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 10.000
Presupuesto oficial: \$ 16.800.000
\$ 270 486507 Oct. 05 Oct. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 44/2022, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 de octubre de 2022 – 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 6.000
Presupuesto oficial: \$ 6.000.000
\$ 270 486510 Oct. 05 Oct. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2022
Segundo Llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 41/2022 Segundo Llamado, para la adquisición de una manguera para desobstructor y una manguera para camión aspirador según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 27 de Octubre de 2022 - 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 1.000
Presupuesto oficial: \$ 1.500.000
\$ 270 486649 Oct. 06 Oct. 17

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2022

Objeto: Adquisición de Piedra granítica partida 0-20 mm para Programa Caminos de la Ruralidad según Decreto N° 243 de fecha 27 de septiembre de 2022.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5000,00
VENTA DE PLIEGOS: hasta el 14/10/22 a las 12 hs. En Receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva
CONSULTAS ADMINIST.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva – Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342
APERTURA DE OFERTAS: 17/10/22 - Hora: 10:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 17/10/22 - Hora: 9:00
\$ 450 486382 Sep. 29 Oct. 17

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZALICITACIÓN PÚBLICA N° 11052/2022
DECRETO N° 16.988
EXPEDIENTE N° 260.433-P-2021

Para la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de los ítems que conforman la obra "Red de vías seguras – Esperanza – Santa Fe", según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-10-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 22 de Septiembre de 2022.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 450 486048 Sep. 28 Oct. 14

MUNICIPALIDAD DE ROMANGLICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2022
ORDENANZA N°238/2022 - DECRETO N°064/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA PALA CARGADORA NUEVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.641.225,00-

LUGAR, DÍA Y HORA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativas Municipales, sita en calle Simón de Iriondo N° 789 (CP 3555) ROMANG – Dpto. San Javier, Pcia. Santa Fe el día 19/10/2022 a las 11 horas.-

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$1.500,00.-

LUGAR, FECHA DE COMPRA Y CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO: Oficinas Administrativas Municipales, Simón de Iriondo 789, Romang (Sta Fe) 7.30 a 12 horas hasta el día 17/10/2022. Tel. 03482-496200/496300.

E-mail: municipalidad@romang.com.ar

\$ 135 486874 Oct. 06 Oct. 12

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

Objeto: Adquisición de materiales de construcción para la reforma de la comisaría 4° de la ciudad de El Trébol, dentro del programa de modernización de edificios afectados al Ministerio de Seguridad.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 13/10/2022, alas 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 8.000 (ocho mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 13/10/2022, a las 11:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 13/10/2022, a las 12:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 – El Trébol.

\$ 450 485858 Sep. 29 Oct. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

Objeto: Contratación de una póliza anual de seguro que cubra la flota de vehículos de la municipalidad de El Trébol y seguro técnico.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 20/10/2022, a las 09:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 20/10/2022, a las 09:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 20/10/2022, a las 10:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 486573 Oct. 05 Oct. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZLICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 7315/2022

Llamado Licitación Pública para la Provisión de 300 m3 de Hormigón Elaborado H30

Presupuesto oficial: Presupuesto Oficial se establece en la suma de \$ 5.925.000 (Pesos cinco millones novecientos veinticinco mil).

Apertura ofertas: 11/10/2022 - 10:00 hs Dependencias a designar.

Costo pliego: \$ 5.925 (Pesos cinco mil novecientos veinticinco).

Consultas: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas.

Venta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs Mosconi 1541 Tel 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

\$ 450 485799 Sep. 26 Oct. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 059/22

Objeto: Contratar la provisión de 440 TN de asfalto en frío con polímeros modificados y 16 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a tareas de bacheos en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos once millones ciento treinta y siete mil trescientos veinticuatro c/00/100 (\$ 11.137.324).

Valor del Pliego: Pesos veintidós mil doscientos setenta y cuatro c/65/100 (\$ 22.274,65).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Octubre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 486597 Oct. 05 Oct. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 056/22

Objeto: Contratar el servicio de hasta 4 cortes para desmalezamiento y mantenimiento en distintos espacios públicos y plazas de la ciudad, mediante desbrozadoras y tractores con equipos Ad hoc, y con sus correspondientes operarios, para ser realizado durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quince millones setenta y tres mil trescientos treinta y dos (\$ 15.073.332).

Valor del Pliego: Pesos treinta mil ciento cuarenta y seis c/70/100. (\$ 30.146,70).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Octubre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 485823 Sep. 26 Oct. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 058/22

Objeto: Contratar el servicio de hasta 30.000 envíos de correspondencias con acuse de recibo, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, emitidas por el Juzgado de Faltas N° 1, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones setecientos mil c/00/100 (\$ 5.700.000).

Valor del Pliego: Pesos once mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 11.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Octubre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 486047 Sep. 28 oct. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 057/22

Objeto: Contratar la provisión de 2.000 TN de asfalto en frío con polímeros modificados y 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a obras nuevas de asfaltado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y un millones quinientos tres mil seiscientos cincuenta c/00/100 (\$ 51.503.650).

Valor del Pliego: Pesos ciento tres mil siete c/30/100 (\$ 103.007,30).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Octubre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 486046 Sep. 28 Oct. 14

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/22

Objeto: Provisión de: trescientos mil (300.000) litros de gas-oil, grado 2. Apertura de ofertas: Miércoles 19 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 12 de Octubre de 2022 inclusive. www.arroyoseco.gov.ar/normativa.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de Octubre del inclusive.

Valor de pliegos: \$ 66.000 (Pesos: sesenta y seis mil).

Presupuesto oficial: \$ 66.300.000 (Pesos: sesenta y seis millones trescientos mil) Incluido.

\$ 450 485946 Sep. 28 Oct. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN Decreto N° 7423/2022

Llamado licitación para la provisión de indumentaria y calzados personal municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 17.897.488 (pesos diecisiete millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho).

Apertura Ofertas: 25/10/2022 - 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 17.000 (pesos diecisiete mil).

Consulta y venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.30 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 3172641, e-Mail: secretaria.obraspublicasvgr@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

\$ 450 486350 Oct. 04 Oct. 19

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1

Objeto: Provisión equipamiento informático y mobiliario.

Garantía de ofertas:

Lote N° 1: \$ 115.000 (Pesos ciento quince mil)

Lote N° 2: \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil)

Recepción ofertas: hasta el 12/10/2022 - 8.30 hs. Municipalidad Villa

Gdor. Gálvez calle Mosconi 1541 - Santa Fe

Costo Pliego: \$ 1.300 (Pesos mil trescientos).

Sellado Pcial: \$ 648

Consulta-informes: Tel 041 3172641

E-Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com

\$ 450 486188 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23/09/22

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: N° 23651/2022

Objeto: Adquisición de hipoclorito de sodio para las actividades que dependen de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto: \$ 16.038.000 (pesos dieciséis millones treinta y ocho mil) oficial (incl. IVA).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, (correo: contaduriadeptur@rosario.gov.ar) de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs o va web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: web:www.rosario.gob.ar/licitaciones o timbrado tradicional: abonar en cajas habilitadas de banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día y hora fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 25 de Octubre del 2022 a las 11:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 486511 Oct. 05 Oct. 20

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 28 de septiembre de 2022
 Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia
 Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho
 Tipo de Contratación: Licitación Pública
 N° Expediente: 26597-C-2022
 Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para la Secretaría de Control y Convivencia.
 Presupuesto Oficial: \$ 3.664.957,20 (Pesos tres millones seiscientos sesenta cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 20/100)
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-4804146
 Costo de Adquisición del Pliego: \$ 9.895,38 (Pesos nueve mil ochocientos noventa y cinco con 38/100).
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 27/Octubre/2022 a las 10.00hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.
 \$ 450 486513 Oct. 05 Oct. 20

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de septiembre de 2022
 Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: 26011/2022 G
 Objeto: Licitación Pública para la restauración, construcción, y explotación comercial de un bar restaurante y/o heladería ubicado en Corrientes y el Río. Rosario.
 Valor del sellado: \$ 30.000.
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso - 4802599. También www.rosario.gov.ar
 Plazo: hasta el día 10/11/2022 a las 12:00 hs.
 Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario - <http://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do>
 Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso
 Plazo: hasta el día 11/11/2022 a las 10:00 hs.
 Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 11 de noviembre a las 11:00 hs.
 Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso.
 \$ 450 486190 Oct. 04 Oct. 19

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de septiembre de 2022
 Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: 26009/2022 G
 Objeto: Licitación Pública para la remodelación, equipamiento y explotación comercial de un bar restaurante ubicado en Entre Ríos y el Río. Rosario.
 Valor del sellado: \$ 30.000.
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso - 4802599. También www.rosario.gov.ar
 Plazo: hasta el día 10/11/2022 a las 12:00 hs.
 Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario - <http://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do>
 Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. 2° piso Maipú 835. Plazo: hasta el día 11/11/2022 a las 11:00 hs.
 Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 11 de noviembre a las 13:00 hs. Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso.
 \$ 450 486191 Oct. 04 Oct. 19

LICITACIÓN PÚBLICA

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de licitación: -
 Expediente: 21757/2022 C
 Objeto: Contratación de un servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica dependiente de la Secretaria de Salud Pública de la Municipali-

dad de Rosario.
 Presupuesto Oficial: \$ 31.649.760,00
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 85.454,35
 Forma y Lugar de pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones. Timbrado Tradicional, abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, oficina de licitaciones públicas, San Luis 2020 1° Piso. Plazo: El pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020 1° Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, hora y lugar de apertura: Fecha y hora: 17/10/2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 450 486189 Sep. 27 Oct. 13

COMUNA DE ARRUFO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 7/2022

Objeto: Adquisición de dos tractores 0 Km. en el marco del proyecto "Adquisición de Equipos Para Servicios Públicos"
 Lugar de Apertura: Comuna de Arrufo - Calle 15 de Noviembre N° 649 - C.P. 2344 - Arrufo - Provincia de Santa Fe.-
 Recepción de ofertas: hasta las 11:00 horas del día 25 de octubre de 2022.-
 Sellado Provincial: \$ 540,00.-
 Monto de Garantía de Oferta: \$ 82.050 (Ochenta y Dos Mil Cincuenta).-
 Costo del pliego: \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos).-
 Apertura: 12:00 horas del día 25 de octubre de 2022 - Sede Comuna de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 - C.P. 2344 Arrufo -
 Consultas / Informes: Tel/Fax: 03491-493211/374/Mail: secretaria@comunadearrufo.gov.ar / cristianpiumatti@gmail.com
 Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.
 \$ 90 486993 Oct. 11 Oct. 12

COMUNA DE BARRANCAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022
Ordenanza Comunal N° 652/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 01/2022 para la cotización de precios de pólizas de seguros para cubrir Accidentes de Automotores, de vehículos y máquinas comunales, cubriendo responsabilidad civil frente a terceros sin límites, conforme lo dispuesto por Ordenanza 652/2022.
 Presentación de ofertas: Comuna de Barrancas. Mesa General de Entradas. Hasta el día 25 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs.
 Apertura de ofertas: Comuna de Barrancas. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de Octubre de 2022 a las 10:30 hs.
 Barrancas, 26 de Setiembre de 2022.
 \$ 450 486581 Oct. 05 Oct. 20

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022
Ordenanza N° 2174/2022

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de un (1) juego infantil tipo mangrullo 4 torres, compuesto de 2 torres centrales con palmeras y tréboles unidas por un puente tubo de rotomoldeo doble, acceso medio de escales intermedias a 2 torres con techo tipo hongo gigante fabricado en rotomoldeo, con un pasamanos, tubos bombero y escalera trepadora pata de oso, fabricado según procesos de calidad y normas IRAM, certificados en 10001 de 10 metros por 9 metros por 4 metros de alto y la adquisición de un conjunto de juegos de destreza compuesto por un domo escalador, trepadora ondulada simple de caño y estación escaladora doble fabricado según procesos de calidad y normas IRAM, certificados en ISO9001, conforme las disposiciones del Pliego de bases y condiciones que como Anexo 1 forma parte integrante de dicha Ordenanza. La apertura de propuestas tendrá lugar el 12 de octubre de 2022, a la hora 11:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 5.000 (pesos cinco mil). Consultas - TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar.
 \$ 450 486249 Oct. 04 Oct. 19

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 08/2022

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de caños de hormigón armado de diferentes diámetros.

Valor del pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 13/10/2022 a las 11:00 hs.

Hughes, Septiembre de 2022.

\$ 225 486277 Oct. 04 Oct. 12

COMUNA DE TIMBUES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2022

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 18/2022 hasta el día 17 de Octubre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la construcción edificio nueva comisaría.

Presupuesto Oficial: veintiséis millones seiscientos seis mil pesos quinientos ochenta y tres pesos con veinte centavos (\$ 26.606.583,20) IVA incluido. Ordenanza 157/2022

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 26 de Septiembre de 2022 y hasta el día 14 de Octubre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.

Apertura de Ofertas día 17 de octubre de 2022 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos cincuenta y tres mil doscientos quince pesos (\$ 53.215).

\$ 225 486373 Oct. 04 Oct. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2022

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 19/2022 hasta el día 17 de Octubre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la veredas interiores y plataforma parque urbano.

Presupuesto oficial: siete millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y un pesos con noventa y seis centavos (\$ 7.556.231,96) IVA incluido. Ordenanza 158/2022.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 26 de Septiembre de 2022 y hasta el día 14 de Octubre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.

Apertura de Ofertas día 17 de octubre de 2022 a las 15:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos quince mil ciento quince (\$ 15.115).

\$ 225 486375 Oct. 04 Oct. 12

COMUNA DE ANGELICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

OBJETO: Adquisición de materiales; hasta 3766 toneladas, de piedra granítica 0/20, para la ejecución de obra de ripiado de caminos rurales en el marco del "Programa Caminos de la Ruralidad".

Presupuesto oficial: Catorce Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cinco (\$ 14.567.175).

Venta de Pliegos: Hasta el día 26 de octubre de 2022 en sede comunal sita, en Av. 9 de Julio N° 104 de la localidad de Angélica (2303), Provincia de Santa Fe, Teléfono: +54 03492 - 87406, dirección electrónica: comunadeangelica@angcoop.com.ar.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 27 de octubre de 2022 a las 12:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 27 de octubre de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: 9 de Julio N° 104 de la localidad de Angélica (2303), Provincia de Santa Fe.

Angélica, 29 de Septiembre de 2022.

\$ 450 486608 Oct. 4 Oct. 19

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

Objeto: Adquisición de una caja volcadora nueva con barandas laterales volcables.

Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 06 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.

Hughes, septiembre de 2022.

\$ 450 485713 Sep. 26 Oct. 12

LEY 11867 ANTERIORES

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Gabriela Sofia Tazzioli, Mat. 826, Titular del Registro Notarial 138 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, con oficinas en calle General Paz 1986 de Funes, donde se efectuarán los reclamos de ley, los días lunes a viernes, en el horario de 10 a 12.30 horas, avisa que Miguel Alejandro Viscardi Gaffney, D.N.I. N° 22.896.442, CUIT N° 20-22896442-6, con domicilio en la Los Podesta 8986 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; transfiera a TRANSPORTE TOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Los Podesta 8986 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT N° 30-71769300-7, el fondo de comercio denominado FUNES TRAVEL, establecimiento dedicado al rubro turístico, sito en calle Elorza 1855 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

\$ 250 486554 Oct. 05 Oct. 13

Se hace saber que Nicolás Burini, D.N.I. N° 34.238.592, CUIT N° 20-34238592-4, con domicilio en Dr. Ruiz 3333 de Rosario, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo la denominación de Farmacia Muro sita en calle Entre Ríos 801 de Rosario, Provincia de Santa Fe habilitada mediante decisión N° 007/17 de fecha 05/01/2017 (expediente N° 4944 - Letra M - Libro 1 - Año 2017) y decisión N° 093/19 de fecha 23/04/2019 (expediente N° 5049 - Letra M - Libro 1 - Año 2019) ambas del Registro del Departamento Rosario de Inspección de Farmacias de la 2 Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a la Sra. Bonansea Cristina Margarita, D.N.I. N° 11.393.550, CUIT N° 27-11393550-8, farmacéutica matrícula 4049, domiciliada en calle Santiago 1652, Piso , departamento 11 de Rosario. Oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Natalia Fiorela Pini, titular del registro notarial N° 510 fijándose domicilio en calle Italia 837 Planta Alta de la ciudad de Rosario, en horario de 10.00 a 17.00 hs.

\$ 230 486604 Oct. 05 Oct. 13

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. HERNANDEZ JOSE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486673 Oct. 06 Oct. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BENDERSKY FRIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486674 Oct. 06 Oct. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SACCONI ELEONORA EMA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486672 Oct. 06 Oct. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FREZZINI NORBERTO EMILIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486676 Oct. 06 Oct. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado

Sr. DE MATTEIS JOSE OMAR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/09/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 486135 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FEDERICI SILVIA PATRICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/09/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486138 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. GRANEROS PATRICIA ALEJANDRA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/09/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486137 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. PORTILLO MARIA ESTHER para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/09/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 486136 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FRITZLER MIRTHA MAVEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/09/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486139 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SANCHEZ GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/09/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 486141 Sep. 29 Oct. 17

AVISOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RES. GRAL 027/22

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
03/10/2022

VISTO:

El Expediente N° 13301-0323854-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones de la Ley 14069 en materia del Régimen Especial de carácter transitorio para la Regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano y del Decreto N° 1928/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 14069, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 1928/2022 prorrogó el Régimen Especial de carácter transitorio para la Regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano por el término de tres (3) meses, a partir del 01 de Octubre de 2022;

Que atento a ello, corresponde adecuar las disposiciones de los artículos 4 y 16 de la Resolución General N° 17/2022, con el objeto de facilitar a los contribuyentes su adhesión al régimen instituido por el artículo 43 ss. y cc. de la Ley 14069;

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por el artículo

51 y 53 de la Ley 14069;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 403/2022 de fs. 6, no encontrando objeciones que formular al texto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 4 de la RG 17/2022 que quedará redactado de la siguiente forma;

"ARTÍCULO 4.- Las liquidaciones de deudas, para el pago contado, deberán ser generadas a través de la aplicación informática disponible en el sitio mencionado en el artículo precedente y siguiendo el procedimiento dispuesto en el ANEXO I Pto.a).

La fecha tope para el pago contado, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 14.069, será hasta la fecha límite que dispone el artículo 16 de la presente resolución.

Para formalizar el plan de pago se fija el siguiente cronograma a fin de solicitar o generar las liquidación/es de deuda/s:

Hasta el 29 de Diciembre de 2022 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos.

Hasta el 31 de Diciembre de 2022 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio Web.

En todos los casos, será de exclusiva responsabilidad de los contribuyentes tramitar y retirar la/s liquidación/es de deuda/s con la debida antelación a las fechas tope mencionadas precedentemente."

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 16 de la RG 17/2022 que quedará redactado de la siguiente forma;

"ARTÍCULO 16 - Las disposiciones de la presente resolución entraran en vigencia a partir del 01 de Abril de 2022 y regirán hasta el 31 de Diciembre de 2022."

ARTÍCULO 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y posteriormente archívese.

Firma: DR. MARTIN AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL IMPUESTOS
S/C 37660 Oct. 12

RES. GRAL 028/22

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
03/10/2022.

VISTO:

El expediente N° 13301-0323718-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones relativas al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que por RG N° 24/2013 - API se reglamentó el trámite de inscripción del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación creando el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación;

Que la Administración Provincial de Impuestos, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1690/2013, cuenta con las facultades para el dictado de las disposiciones que resulten necesarias en relación al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación;

Que de acuerdo a los términos del artículo 55 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 y modificatorias, los propietarios de las embarcaciones gravadas pagarán, de acuerdo a la escala dispuesta, el impuesto anualmente;

Que los contribuyentes y/o responsables al momento de la inscripción, informaron el valor venal de la/s embarcación/es o el valor de la transferencia en los términos de la Resolución General N° 22/2015 -API-, constituyendo el mismo la base imponible para el cálculo del impuesto correspondiente al año Fiscal 2022;

Que el pago del impuesto anual se realizará en las fechas que dispone el calendario de vencimientos aprobado por la RG N° 44/2021 - API ;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 392/2022 de fs. 4, no advirtiendo objeciones de índole técnica que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Establecer como base imponible para el cálculo del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, para el año Fiscal 2022 el valor venal declarado por los contribuyentes y/o responsables al inscribir la embarcación, de conformidad a los términos de la RG N° 24/2013 - API o al momento de realizar la transferencia de la misma de acuerdo a las disposiciones de la RG N° 22/2015 - API, el que resulte mayor.

ARTÍCULO 2º - Los contribuyentes y/o responsables podrán imprimir las liquidaciones para el pago del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación del año Fiscal 2022, ingresando en la opción:

"VER CUENTA CORRIENTE" -aprobada por RG N° 34/2014 API- del módulo: "CONSULTA DE CUMPLIMIENTO" de la aplicación informática denominada: "REGISTRO PROVINCIAL DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN" -aprobada por RG N° 24/2013 API-. A dichos efectos se deberá seguir el procedimiento establecido en el Anexo I de la RG N° 34/2014 API.

ARTÍCULO 3° - La falta de pago en la fecha establecida por la RG N° 44/2021 - CALENDARIO IMPOSITIVO 2022, devengará un interés por pago fuera de término sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago. Estos intereses serán calculados por la entidad bancaria habilitada para el cobro del tributo con la presentación de las boletas obtenidas conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medios fehacientes y Newsletter Institucional a los Municipios y Comunas a través de la Dirección de Coordinación General y archívese.

Firma: DR. MARTIN AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL IMPUESTOS
Oct. 12

S/C 37661

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO
SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución de la Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 1187/2.022

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 27 de Septiembre de 2022.-

VISTO.....CONSIDERANDO...ATENTO...EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1ro) RATIFICAR la situación de revista de disponibilidad que la Jefa de la Unidad Regional II "Dpto Rosario", implantara al Oficial de Policía NI. 665.690 – MATIAS DAMIAN BRAVO, numerario de esa regional, a partir de la fecha de publicación del edicto (16-09-22) en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por aplicación del Art. 90 inc. c) de la L.P.P. n° 12521/06, con privación de arma reglamentaria y credencial policial, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 137 todos del R.S.A. y del Art. 111 inc. b) de la citada ley, este último en lo que respecta en la percepción de haberes; en merito a los considerandos previos.- Art. 2do) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo, PASE al Departamento Personal (D-1), posteriormente REMITASE a la Unidad Regional II – Dpto Rosario- a sus efectos. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 27 de Septiembre de 2022. Firmado Miguel Ángel Oliva, Director General de Policía, Jefe Policía de Provincia de Santa Fe.-

Fdo: Pablo E. Leguizamón Comisario Jefe de Sumarios Administrativos Policía de la Prov. de Santa Fe

S/C 36662 Oct. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N° 426

SANTA FE, 05-10-2022

VISTO: El Expte. N° 1-2022-1.066.344-EPE., por el cual se gestiona la modificación de la aplicación de la segmentación de subsidios a la energía eléctrica a usuarios residenciales – Nota NO-2022-103311985-APN-SE#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes la Gerencia Comercial mediante Nota N° 247/22, donde señala que mediante Decreto Nacional N° 332/22 se estableció un régimen de segmentación de subsidios a usuarios residenciales de servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, designándose a la Secretaría de Energía de la Nación como autoridad de aplicación, quien fue emitiendo Resoluciones referidas a la implementación de dicho régimen;

Que entre ellas, dictó la RESOL-2022-627-APN-SE#MEC, modificada por la RESOL-2022-629-APN-SE#MEC, que implicó en el contexto de la implementación del régimen de segmentación – la producción de una adaptación de los Cuadros Tarifarios de esta EPESF de Septiembre de 2022, dictando esta EPESF en consecuencia la Resolución N° 390/2022;

Que mediante dicha Resolución, se aprobaron los cuadros tarifarios con vigencia para consumos registrados a partir del 1 de septiembre de 2022, que conllevan los Precios Estabilizados de la Energía (\$PEE) y de Transporte (\$PET) para el período comprendido entre el 1° de Septiembre y el 31 de Octubre de 2022, e incluyen en el marco de la reducción parcial de subsidios del Estado Nacional sobre los precios estacionales de compra

de energía en el MEM –el correcto traslado de compra de la energía que realiza la EPESF a los tres tipos de usuarios residenciales establecidos por la normativa, éstos son, los ubicados en Nivel 1 (mayores ingresos), Nivel 2 (menores ingresos) y Nivel 3 (ingresos medios);

Que posteriormente, la Secretaría de Energía emite la RESOL-2022-649-APN-SE#MEC, que nuevamente implicó la producción de una adaptación de los Cuadros Tarifarios de Septiembre 2022, emitiéndose en consecuencia la Resolución EPESF N° 407/22;

Que la mencionada Resolución EPESF, aprueba nuevos Cuadros Tarifarios con vigencia para consumos registrados a partir del 1° de Septiembre de 2022, incorporando en este caso, la novedad establecida por la referida Resolución de la Secretaría de Energía. Esto es, que a los Usuarios Residenciales incluidos en el Nivel 3 (ingresos medios), se les aplicarán los Precios de Referencia (POTREF) y el Precio Estabilizado (PEE) que se correspondan con los Usuarios incluidos en el Nivel 1 (mayores ingresos) sobre los consumos que excedan los 400 kWh/mes;

Que la Secretaría de Energía, con la finalidad de lograr la correcta implementación de la normativa referida al Régimen de Subsidios, instruyó a CAMESA, en el sentido de aplicar, de manera excepcional y por única vez, en la transacción económica de Septiembre 2022, y para todos los segmentos de demanda residencial declarados por los Prestadores-en nuestro caso la EPESF- los precios estacionales establecidos para el segmento Nivel 2 (menores ingresos) en sus Resoluciones N° 627/22 y N° 629/22;

Que ello motivado por las gestiones de los entes reguladores, como de Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en el MEM;

Que en consecuencia, el Área Mercado Eléctrico mediante Nota N° 094/22 (fs. 8) concluye que:

- A todos los Usuarios Residenciales, por la energía consumida durante el período de Septiembre de 2022, se les aplicarán los precios correspondientes al Cuadro Tarifario Residencial Nivel 2- Menores Ingresos aprobado por Resolución EPESF N° 407/22.

- Para los Usuarios ubicados en Otros Prestadores del servicio público de Distribución – Tarifa 4, o sea quienes revisten el carácter de Redistribuidores de energía eléctrica que prestan servicio en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, para su segmento de Usuarios Residenciales, valen las mismas consideraciones que para la EPESF.

Que posteriormente toma intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 1217, fs. 10 a 12 sin formular objeciones jurídicas y aporta el encuadre legal de la gestión en la Ley Orgánica y la Resolución EPESF 407/22;

Que el Sr. Gerente Ejecutivo de Desarrollo Organizacional y Capital Humano a fs. 09 brinda su conformidad elevando las actuaciones para su aprobación;

Que el presente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 3321/1993;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6° inc. q) y 17° de la Ley Orgánica N° 10014;

EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar a todos los Usuarios Residenciales, por la energía consumida en el período del 1° y el 30 de Septiembre de 2022, los precios correspondientes al Cuadro Tarifario Residencial de Nivel 2 – Menores ingresos, aprobado por la Resolución 407/22.-

ARTICULO 2°.- La Gerencia Comercial notificará la presente al conjunto de Redistribuidores de energía eléctrica que prestan servicio en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, que posean suministro con Tarifa 4 – Grandes Demandas – Otros Prestadores Provinciales, a efectos que ajusten su operatividad en consonancia con la misma.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37665 Oct. 12

COMUNA DE FUENTES

AVISO

La Comuna de Fuentes, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapción administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320); Ley Provincial 12.115 y Decreto Provincial 5050/77, respecto del siguiente lote:

Lote N° 4 S/ Plano para mensura y adquisición de dominio por usucapción administrativa, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el NO253068, confeccionado por los Ingenieros Agrimensores María Belén Legnini (ICOPA 2.0449.8) y Bernabé Acuña (ICOPA 2.0442.1) de fecha 25/07/2022: Ubicación: Manzana 12. Con frente al Noreste sobre calle Iriondo, entre las calles Victoria y Bv. Independencia, a los 36,83 metros de calle Victoria hacia el Noroeste y a los 55 metros de Bv. Independencia hacia el Sureste. Medidas y linderos: Línea AB: 18,45 metros al Noreste donde linda con calle Iriondo. Línea BC: 55 metros al Sureste donde linda con Joaquín Catalano, formando con el anterior una ángulo de 90°00'00". Línea CD: 18,45 metros al Suroeste donde linda con Caleca Nicolás, formando con el anterior un án-

gulo de 90°00'00". Línea DA: 55 metros al Noroeste donde linda en parte con Nucci Juan Carlos, en parte con Federación Agraria Argentina y en parte con Dignani, Ofelia y otro, formando con el anterior un ángulo de 90°00'00", y con el primer lado un ángulo de 90°00'00". Superficie: Encierra una superficie total de 1014,75 metros cuadrados. Partida Impuesto Inmobiliario: 15-14-00-71382110000.

Quienes aleguen derecho sobre dichos terrenos, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Fuentes, Provincia de Santa Fe, sita en calle 25 de Mayo N° 461 de la localidad de Fuentes, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de publicación.

\$ 60 486750 Oct. 12

AVISO

La Comuna de Fuentes, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320); Ley Provincial 12.115 y Decreto Provincial 5050/77, respecto del siguiente lote:

Lote N° 5 S/ Plano para mensura y adquisición de dominio por usucapación administrativa, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el N° 252743, confeccionado por los Ingenieros Agrimensores María Belén Legnini (ICOPA 2.0449.8) y Bernabé Acuña (ICOPA 2.0442.1) de fecha 14/07/2022: Ubicación: Manzana 12. Con frente al Noreste sobre calle Iriondo, entre las calles Victoria y Bv. Independencia, a los 18,38 metros de calle Victoria hacia el Noroeste y a los 73,45 metros de Bv. Independencia hacia el Sureste. Medidas y linderos: Línea AB: 18,45 metros al Noreste donde linda con calle Iriondo. Línea BC: 55 metros al Sureste donde linda con Testoni Marina Cecilia, en parte con Sgalla Germán Darío y en parte con Bilello María C. y ot., formando con el anterior un ángulo de 90°00'00". Línea CD: 18,45 metros al Suroeste donde linda con Caleca Nicolás, formando con el anterior un ángulo de 90°00'00". Línea DA: 55 metros al Noroeste donde linda con Cataldi Mario N. y ot., formando con el anterior un ángulo de 90°00'00", y con el primer lado un ángulo de 90°00'00". Superficie: Encierra una superficie total de 1014,75 metros cuadrados. Partida Impuesto Inmobiliario: 15-14-00-71382210000.

Quienes aleguen derecho sobre dichos terrenos, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Fuentes, Provincia de Santa Fe, sita en calle 25 de Mayo N° 461 de la localidad de Fuentes, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de publicación.

\$ 60 486751 Oct. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCION N° 6

VISTO: El Expte. N° 309603/9 Letra I-Fichero N° 79
CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de septiembre de 2016 el Instituto Municipal de la Vivienda, adjudicó una vivienda ubicada en calle Esteban Echeverría 1645, a los señores Cecilia Carolina Martell y Hugo David Villarruel, mediante la suscripción del Boleto de Compraventa respectivo.

Que según se establece en la cláusula séptima del Boleto de Compraventa antes mencionado "la falta de pago por la parte "compradora" de tres cuotas consecutivas o alternadas, significa la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o intimación judicial o extrajudicial alguna, quedando facultado "El Instituto" a exigir el pago total de lo adeudado o dar por resuelto el presente boleto de compraventa".

Que del estado de cuenta de la vivienda que obra en fs. 3- 6 se desprende que los adjudicatarios mantienen con este Organismo deuda por el pago de la vivienda.

Que es dable mencionar que desde el año 2018 las cuotas no fueron abonadas. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios, se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la situación. Asimismo debe recordarse que si bien este régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda a otras familias.

Que por Acta N° 539 de fecha 21 de febrero de 2020, el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda, resolvió emitir resoluciones administrativas de rescisión de boletos de compraventa, y ordenar la desadjudicación de las viviendas en caso de no ocupación y/o no pago de las mismas.

Que el incumplimiento de los adjudicatarios, el tiempo que lleva la situación irregular y el total desinterés de los mismos por su vivienda, sugieren proceder a la desadjudicación.

Que por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA RESUELVE

ARTICULO 1: Rescindir el Boleto de compraventa y Desadjudicar la vivienda ubicada en calle Esteban Echeverría 1645, de Rafaela, que fuera oportunamente adjudicada a los señores Cecilia Carolina Martell y Hugo David Villarruel, por incumplimiento de la cláusula séptima del Boleto de Compraventa suscripto en fecha 19 de septiembre de 2016 con el Instituto Municipal de la Vivienda.

ARTICULO 4: Hacer saber a los señores Cecilia Carolina Martelli y Hugo David Villarruel, que podrán interponer Recurso de Revocatoria contra la presente, dentro del término de diez (10) días de notificado la presente, por ante el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 34º) y ss. del Decreto N° 3197, Reglamento de Trámite Administrativo.

ALÍCULO 5: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Rafaela, 3 de Octubre de 2022.

\$ 520 486788 Oct. 12 Oct. 18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO FACULTAD DE DERECHO

CONCURSO

LLAMADO A CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR CARGOS DE PROFESOR TITULAR, Y ADJUNTO

(Resoluciones C.D. 221/22, 222/22, 223/22, 224/22, 225/22 y 226/22, 227/22 y 228/22).

ASIGNATURA:

* DERECHO DE LA INTEGRACIÓN - CÁTEDRA "A".

CARGOS:

- UN (1) CARGO DE PROFESOR TITULAR - DEDICACIÓN SIMPLE

- UN (1) CARGO DE PROFESOR ADJUNTO - DEDICACIÓN SIMPLE

* DERECHO DE LA INTEGRACIÓN - CÁTEDRA "C".

CARGOS:

- UN (1) CARGO DE PROFESOR TITULAR - DEDICACIÓN SIMPLE

- UN (1) CARGO DE PROFESOR ADJUNTO - DEDICACIÓN SIMPLE

INSCRIPCIÓN:

APERTURA: 07 de Noviembre de 2022

CIERRE: 14 de Noviembre de 2022 a las 12 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas Facultad de Derecho de la UNR (Lunes a Viernes de 9 a 16 hs.)

INFORMES: Secretaría de Concursos y Carrera Docente - Facultad de Derecho - U.N.R. - Córdoba 2020 - 2000 - Rosario. - T. E.: 0341-4802634136 mt. 123

Correo Electrónico: concursos-der@fder.unr.edu.ar

Requisitos: www.fder.unr.edu.ar/concurso-y-carrera-docente/#requisitosinscripciones

\$ 50 486870 Oct. 12

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato y comprobantes de pago de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 450 del Grupo PV, suscripto en fecha entre Pilay S.A. y la Sra./Sr. BELLO MAYORAZ MATERESA, ha sido extraviado. Dicha publicación deberá realizarse en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 486738 Oct. 12

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato y comprobantes de pago de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 170 del Grupo PV 01, suscripto en fecha 25/5/09 entre PILAY S.A. y la Sra./Sr. COLELLA MARIA CAROLINA, ha sido extraviado. Dicha publicación deberá realizarse en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 486739 Oct. 12

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE

ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° PV DEL GRUPO 274, SUSCRIPTO EN FECHA 24/5/12, ENTRE PILAY S.A. y la SRA/SR. Hernán Melchiori, ha sido extraviado. Dicha publicación deberá realizarse en el BOLETIN OFICIAL.

§ 45 486737 Oct. 12

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCIÓN N° 364

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 OCT 2022

VISTO:

El expediente N° 02101-0028591-9 del registro del sistema de información de expedientes mediante el cual se gestiona la creación del Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local": y

CONSIDERANDO:

Que la crisis climática que enfrentamos necesita de herramientas adecuadas para afrontarla, favoreciendo no solo la comprensión de la complejidad de estos conflictos ambientales, sino también que sean capaces de generar acciones participativas, sostenidas en el tiempo y en los territorios. Los municipios y comunas son el primer nivel de contacto entre los ciudadanos y la problemática ambiental local, y como tal representan una posibilidad única para dar respuesta al cambio climático.

Que la provincia de Santa Fe cuenta con la Ley Marco de Acción Climática de la Provincial N° 14019, que estipula su Artículo 7° que La autoridad de aplicación pondrá a disposición de los Municipios y Comunas apoyo institucional asesoramiento técnico, capacitación y datos disponibles para la elaboración de planes de respuesta al cambio climático que deberán respetar los presupuestos mínimos establecidos a nivel nacional y provincia;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, como autoridad de aplicación de la Ley N° 14.019, debe articular con Municipios y Comunas del territorio provincial como así también, favorecer y acompañar los procesos de implementación de sus planes de respuesta al cambio climático, respetando la realidad y problemáticas locales;

Que los planes de respuesta locales constituyen una forma administrativa, técnica y política que en forma estratégica ordenan la agenda ambiental a futuro promoviendo la participación de todos los actores locales, la toma de decisiones sobre los problemas ambientales identificados y la posibilidad de impulsar cambios en forma eficiente y eficaz a través de la acción climática;

Que la Subsecretaría de Cambio Climático inicia la gestión de la creación del Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local", alineada con los contenidos de la Ley Marco de Acción Climática Provincial N° 14.019, que tiene como objetivo principal acompañar a Municipios y Comunas, del territorio provincial, en el proceso de implementación de sus planes de respuesta y su integración a la política local ambiental;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático elaboró una primera versión de su Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático, con asesoramiento y acompañamiento, al igual que las 24 jurisdicciones nacionales, de la Dirección Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), razón por la cual se encuentra fortalecido para brindar apoyo técnico y favorecer procesos similares a nivel local;

Que son numerosos los municipios comprometidos con la acción climática pero encuentran obstáculos a la hora de empezar a diseñar su plan de respuesta o de proseguir con los avances del mismo, vacío que este programa pretende cubrir a través de las acciones que promueve, siendo esta una experiencia inédita a nivel provincial;

Que es auspicioso promover acción climática desde la participación, la articulación y el consenso con las autoridades locales y no desde la ejecución de programas que bajan a terreno desde el nivel central, sin respetar particularidades o necesidades de cada lugar de la provincia.

Que consta en autos la intervención de la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático prestando su conformidad a fa gestión;

Que han tomado intervención y han emitido opinión favorable otras áreas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

POR ELLO

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa Provincial Fortalecimiento de la Acción Climática Local en el ámbito de la Subsecretaría de Cambio Climático, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Ecosistémico y Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 2°.- El Programa Provincial fortalecimiento de la Acción Climática Local tiene como objetivo principal acompañar a Municipios y Comunas, del territorio provincial, en el proceso de implementación de sus planes de respuesta y su integración a la política local ambiental.

ARTÍCULO 3°.- Son objetivos particulares del mencionado programa:

a) Promover la identificación, la priorización y la implementación de las medidas de adaptación mitigación al cambio climático a la agenda am-

biental local.

b) Brindar apoyo institucional, asistencia técnica y financiera para viabilizar el plan de respuesta local.

c) Impulsar y promover la ejecución de proyectos, programas y planes municipales y comunales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático a partir de la movilización de recursos locales y provinciales.

ARTÍCULO 4°.- El programa está destinado a municipios y comunas que cumplan los requisitos que se detallan y manifiesten fehacientemente a este ministerio:

a) La voluntad manifiesta de definir un plan de respuesta integrado a las líneas de gestión de gobierno local.

b) Tener iniciado su plan de respuesta pero manifiesta la necesidad de impulsar nuevas medidas de adaptación y mitigación.

c) Se encuadren dentro criterios de vulnerabilidad climática (como por ejemplo el IVSD - Índice de Vulnerabilidad Social Frente a Desastres).

La Subsecretaría de Cambio Climático podrá establecer otros requisitos y demás condiciones que no estén reguladas en el presente y que considere convenientes para impulsar políticas locales de respuesta al cambio climático.

ARTÍCULO 5°.- Instrumentación para la implementación del Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local", se otorgará a los beneficiarios un Aporte No Reintegrable (ANR) para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente documento.

ARTÍCULO 6°.- La autoridad de aplicación del Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local" será el de Ambiente y Cambio Climático, siendo la Subsecretaría de Cambio Climático, el área competente para el desarrollo y puesta en marcha del mencionado Programa.

ARTÍCULO 7°.- Procedimiento para participar del Programa:

• Difusión y convocatoria. La Subsecretaría de Cambio Climático realizará difusión del Programa y Su Convocatoria.

• Presentación de solicitud: El interesado deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe una nota de solicitud de adhesión al Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local", de aceptación y adhesión al régimen de acceso a la información publica en los términos que prevé el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 692/2009, y de acompañando un proyecto acorde a las especificaciones del presente, adjuntando la documentación requerida según las condiciones establecidas en el Artículo 4° de la presente.

• Evaluación, aprobación y selección. La Subsecretaría de Cambio Climático evaluará la documentación presentada y podrá solicitar al interesado la adecuación y/o la ampliación de la información presentada a los fines de garantizar que se ajuste a lo requerido.

• Inicio de expedientes. Por cada solicitud se iniciará un expediente, el que deberá realizar el circuito administrativo correspondiente. En caso de resultar seleccionado, se procederá a la elaboración del Acto Administrativo por el cual se seleccione al beneficiario y se otorguen los aportes no reintegrables correspondientes para ser destinados a los fines acordados.

• Los fondos entregados mediante Aporte No Reintegrable estarán sujetos a oportuna y documentada rendición de cuentas conforme los parámetros establecidos por la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

• Ejecución. Una vez otorgado el Aporte No Reintegrable, el beneficiario procederá al desarrollo del proyecto aprobado.

• Para la presentación de solicitudes, los interesados podrán realizar consultas a la Subsecretaría de Cambio Climático a la casilla de correo: cambioclimaticosantafe@santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 8°.- Los avances de este Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local" podrán ser comunicados a COPROMA e incorporados al Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 37610 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN N° 365

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 OCT 2022

VISTO:

El expediente N° 02101-0028457-4 del registro del sistema de información de expedientes mediante el cual se gestiona la creación del Programa "Movilidad Activa"; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Cambio Climático inicia la gestión tendiente a la creación del Programa "Movilidad Activa";

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático mediante la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 y Decreto N° 0070 de fecha 29 de enero de 2020 tiene dentro de sus facultades entender en la promoción de programas, estudios e investigaciones sobre el uso responsable, racional y eficiente de la energía, en todas sus formas;

Que en Argentina el sector transporte fue responsable de la emisión de 50,22 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO₂eq) en 2016, lo que representa aproximadamente el 26% de las

emisiones del sector energía y 13,78% del total de GEI de ese año, según el inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero. El 90,66% de tales emisiones corresponden al transporte terrestre debido a vehículos particulares, de carga y de pasajeros. En este contexto las ciudades se tornan como eje de las acciones de mitigación, puesto que allí se genera la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero y donde se viven más drásticamente los impactos del cambio climático;

Que la provincia de Santa Fe como única y precursora en nuestro país cuenta con la Ley de Movilidad Sustentable registrada bajo el N° 13.857, la cual tiene por objeto "...promover el desarrollo de una política de movilidad sustentable que propenda a facturar la accesibilidad y transitabilidad urbana e interurbana con el menor perjuicio ambiental y social posible".

Que por Decreto N° 1.214/20 se designa "... al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático como la autoridad de aplicación de la Ley N° 13.857",

Que en este marco, se propone la creación del Programa "Movilidad Activa", con el objetivo principal de fortalecer la acción climática oca en movilidad sustentable y con perspectiva de género;

Que la presente gestión encuadra dentro de la ley Marco de Acción Climática N° 14.019, que en su Artículo 18°, refiere específicamente a la Movilidad sustentable. "La Provincia y los Municipios y Comunas promoverán una política de transporte urbano sustentable. La movilidad urbana sustentable incluye la progresiva sustitución de los vehículos que emplean combustibles fósiles por aquellos que utilizan total o parcialmente energías renovables, la promoción de la movilidad urbana no motorizada, en particular la bicicleta. Para ello elaborarán y desarrollarán sus planes de movilidad sustentable e incorporarán a los mismos los principios establecidos en la presente ley";

Que a través del presente se pretende implementar acciones para desalentar el uso de vehículos motorizados particulares que dependen de combustibles fósiles y para incentivar modos de movilidad bajos en emisiones, menos contaminantes, y con menor costo energético proponiendo a la bicicleta como modo prioritario de transporte en los municipios y comunas,

Que se buscare priorizar políticas de uso del suelo coherentes e integradas a la movilidad sustentable de las personas,

Que el programa promueve en consonancia con la ley Yolanda y la Ley de educación Ambiental integral acciones e iniciativas de educación ambiental integral en el marco de la movilidad activa y la acción climática;

Que el mismo es participativo e inclusivo y busca garantizar en las personas de todo el territorio provincial la posibilidad de mejorar su calidad de vida a través de espacios seguros, limpios y saludables;

Que consta en autos la intervención de la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático prestando su conformidad a la gestión:

Que ha tomado intervención a fs 12/13, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despachos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, mediante Dictamen N° 0267/2022;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, mediante la Ley 13.920 y demás normas complementarias;

POR ELLO

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el programa provincial "MOVILIDAD ACTIVA", destinado a la Implementación y promoción de la movilidad activa en el territorio provincial, el cual se regirá conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

ANEXO I

PROGRAMA MOVILIDAD ACTIVA

1- Fundamento: El sector del transporte es el segundo en el mundo que más Gases de Efecto Invernadero (GEIs) produce y las ciudades son los sitios en donde se concentra la mayor actividad del transporte.

Emisiones Dióxido de carbono (CO₂); asociado a los procesos de combustión y generación de energía. Óxido nitroso (N₂O); asociado a refrigerantes y aditivos para combustibles.

Contaminantes criterio: Material particulado (PM), son partículas sólidas y líquidas suspendidas en el aire. De manera común se le llama hollín. Este contaminante es peligroso debido a su tamaño ya su composición. Se distinguen dos clasificaciones según su tamaño (micras): PM₁₀ y PM_{2.5} Monóxido de carbono (CO) inodoro, incoloro y tóxico. Su peligrosidad radica en la reducción en el nivel de oxígeno en la sangre. Es de gran importancia en ambientes intramurales donde se tienen gasodomésticos. Óxidos de Nitrógeno (NO_x); esta muy asociado a la combustión del diésel. Es promotor de lluvia ácida y particulado secundario. Compuestos orgánicos volátiles (VOC); asociados al uso de químicos en los procesos de fabricación de pinturas, fármacos, aditivos para combustibles y refrigerantes. Existen más de mil especies identificadas. Son tóxicos y promotores de material particulado secundario. Ozono troposférico O₃: contaminante secundario formado por la reacción de NO_x y VOC. Tóxico e irritante.

Por lo tanto se torna urgente reducir las concentraciones de contaminantes en la atmósfera al disminuir las emisiones del transporte (fuentes móviles), para así mejorar la calidad del aire y la salud para todas las per-

sonas del territorio provincial.

La movilidad urbana sostenible en general y la movilidad activa en particular implican un conjunto de acciones o iniciativas orientadas a reducir las externalidades negativas causadas por el modelo de movilidad centrado en el vehículo particular a combustión que satisface las necesidades de movilización de los vehículos en vez de las personas.

2. El enfoque de género e interseccionalidad: Las mujeres enfrentan diversas barreras en el campo de la movilidad activa, relacionadas con los estereotipos de género y las violencias, lo cual impacta su autonomía y decisiones para desplazarse, además de la sobrecarga en las labores de cuidado; para lo cual se requiere la implementación del enfoque de género y la perspectiva interseccional en todas las acciones que se planeen y ejecuten para la construcción de ciudades y territorios seguros. Se infiere que las barreras mencionadas se correlacionan con las capacidades de adaptación de las disidencias. La transversalización del enfoque de género en la movilidad permite reconocer dichas barreras y orientar la toma de decisiones para la transformación social y la mitigación de la desigualdad, en clave del cierre de brechas sociales para el goce y disfrute de la movilidad en ciudades y territorios.

3- Objetivo: El programa "Movilidad Activa", tiene como objetivo implementar políticas públicas de movilidad sustentable con perspectiva de género.

A través del mismo se pretende potenciar un cambio modal tendiente a desalentar el uso del vehículo motorizado a combustión (autos y motos) a mejorar las condiciones de ciclabilidad y caminabilidad en los municipios y comunas de la provincia para incrementar la calidad de vida y mitigar los efectos del cambio climático.

Además se busca priorizar el uso de la bicicleta a escala local y así generar una mayor eficiencia del espacio público y de los tiempos de viaje para distancias cortas, fomentar la salud y calidad de vida de las personas.

Como consecuencia se garantizará la movilidad de las personas destinatarias para que puedan acceder a derechos humanos fundamentales como el trabajo, la educación, la salud, entre otros.

4- Objetivos Particulares:

-Reducir la siniestralidad vial y mejorar la salud y la calidad de vida de las personas;

-Promover políticas de uso del suelo coherentes e integradas a la movilidad sustentable de las personas;

-Recuperar e incrementar la calidad del espacio público y la infraestructura verde para la ciudadanía, atendiendo a su diversidad;

-Reducir las violencias de género durante los desplazamientos de las personas;

-Integrar las políticas públicas de respuesta al cambio climático, de mitigación y adaptación, a la política pública de movilidad activa;

-Promover la participación en las acciones ambientales;

-Reducir la vulnerabilidad y promover la inclusión social;

-Mejorar la salud, contribuyendo a disminuir el sedentarismo de la población;

-Mejorar la calidad de vida de la población en general, por reducción de contaminación ambiental en áreas urbanas;

-Mejorar la experiencia de viaje total y reducir costos y tiempos de transporte con alternativas sostenibles de movilidad;

5- Beneficiarios: El programa está destinado a municipios y comunas y personas jurídicas que cumplimentaren los requisitos solicitados.

6- Proyecto Comprendidos: A continuación, se mencionan posibles proyectos, siendo la siguiente una lista meramente enunciativa y no excluyente de otras alternativas:

a- En Bici por la Acción Climática: Este proyecto busca el fortalecimiento de la acción climática local en sustentable con perspectiva de género a través de la promoción de la movilidad activa (fundamentalmente los viajes productivos y de cuidado) en los municipios y comunas del territorio provincial.

Elementos Componentes a Considerar:

-Bicicletas nuevas para adultos (varón y mujer) y para infancias y elementos de seguridad.

-Sillitas para traslado de la primera infancia en bici: contemplando de esta forma las cargas del cuidado en la movilidad activa.

-Bicicleta cargo con sistema eléctrica a fin de utilizarla para infancias o personas con discapacidad o uso logístico-Bicicleros seguros y cómodos.

-Taller de autoservicio y reparación.

Indicadores:

Emisiones de fuentes móviles iniciales.

Reparto modal.

Personas destinatarias del proyecto distribuidas por género.

b- Banco de Bicicletas: Este proyecto tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad y promover la inclusión social, garantizando la movilidad de las personas destinatarias y la difusión del conocimiento como modo de empoderamiento de las personas, usando el saber adquirido, y pensando este como la base para una posible salida laboral.

Para dar inicio al mismo se aconseja la recolección de datos obtenidos mediante encuesta participativa con perspectiva de género que se adjunta en el punto 11 del presente Anexo.

Luego propone una serie de encuentros periódicas de ciclomecánica

con el grupo destinatario, en un espacio determinado, donde las personas pueden aprender sobre mantenimiento y reparación trabajando sobre bicicletas en desuso (economía circular), las cuales al final el taller tendrán un fin solidario para el mismo grupo u otras personas.

Elementos Componentes a Considerar:

-Espacio físico

-Bicicletas nuevas y accesorios de seguridad a fin de utilizarlas de forma colectiva y autogestionada por el grupo destinatario.

-Sillitas para traslado de la primera infancia en bici: contemplando de esta forma las cargas del cuidado en la movilidad activa.

-Conjunto de herramientas necesarias para la conformación de un taller de ciclo mecánica (reparación y restauración).

Indicadores:

Cantidad de personas destinatarias para el uso colectivo de bicicletas.

Cantidad de personas capacitadas en mecánica de bicicleta.

Cantidad de bicicletas recicladas.

Cantidad de mujeres involucradas.

c- Movilidad Activa en espacios laborales: Este proyecto busca incrementar los viajes peatonales e incentivar el uso de la bicicleta como modo prioritario de transporte en las ciudades (viajes productivos) para las personas que habitan en cercanías de sus lugares de trabajo (hasta 3-5 km), puedan reemplazar el automóvil particular o moto por la caminata o el uso de la bicicleta.

Asimismo se promueve el transporte público colectivo y el uso compartido del auto individual para mejora su eficiencia.

A tal fin se ofrecen capacitaciones en mecánica básica de bicicletas y sensibilización en acción climática y movilidad sustentable.

Elementos Componentes a Considerar:

-Bicicleteros en lugares de trabajo.

-Elementos refractarios y de seguridad.

-Bicicletas.

Indicadores:

Estado de salud inicial y monitoreo posterior.

Número de trabajadores iniciales y posteriores a la implementación del programa.

Cantidad de personas distinguiendo el género.

d- Biciescuela para Infancias: El Proyecto que consiste en enseñar a andar en bicicleta mediante juegos a niños y niñas de 3 a 5 años con bicicletas sin pedales, en municipios y comunas, organizaciones de la sociedad civil o instituciones educativas y sensibilizar a los y las cuidadoras sobre la importancia del ciclismo urbano en la infancia.

Elementos Componentes a Considerar:

-Bicicletas para primera infancia sin pedales y cascos.

-Un espacio seguro y amplio.

Indicadores:

Cantidad de niños que hicieron uso de la biciescuela.

Cantidad de escuelas de aprendizaje se crearon.

Cantidades de cuidadores que fueron sensibilizados.

7- Instrumentación del Programa:

Para la implementación del Programa Movilidad Activa se otorgara a los beneficiarios un Aporte No Reintegrable (ANR) para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1 En Bici por la Acción Climática.

2 Banco de Bicicletas.

3 Movilidad Activa en Espacios Laborales.

4 Biciescuela para infancias.

Cada beneficiario podrá recibir aportes para realizar sólo uno de los proyectos mencionados.

8- Autoridad de Aplicación:

La autoridad de aplicación del Programa "Movilidad Activa" será el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, siendo la Subsecretaría de Cambio Climático, el área competente para el desarrollo y puesta en marcha del mencionado Programa.

9- Condiciones y requisitos para Acceder al Programa:

La Subsecretaría de Cambio Climático establecerá los requisitos formales, técnicos y demás condiciones que no estén reguladas en el presente anexo y que consideren convenientes para cumplir los objetivos del mismo.

10- Procedimiento para participar del Programa:

Difusión y convocatoria: La Subsecretaría de Cambio Climático realizará la difusión del Programa y su convocatoria.

Presentación de solicitud: El interesado deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe una nota de solicitud de adhesión al Programa MOVILIDAD ACTIVA, de aceptación y adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos que prevé el artículo 30 del Decreto Provincial N° 692/2009, acompañando un proyecto acorde a las especificaciones del presente Anexo, adjuntando la documentación requerida según las condiciones establecidas durante la convocatoria.

Evaluación, aprobación y selección: La Subsecretaría de Cambio Climático evaluará la documentación presentada desde el punto de vista técnico Una vez realizada la misma, procederá a la aprobación de solicitudes en los casos en los que se cumplimenten con las condiciones generales y particulares establecidas a Subsecretaría podrá solicitar al

interesado la adecuación y la ampliación de la información presentada a los fines de garantizar que se ajuste, a lo requerido.

La Subsecretaría realizará la selección de las solicitudes recibidas conforme a los siguientes criterios: viabilidad técnica del proyecto, correlación del impone requerido con el proyecto a ejecutar, potencialidad de reducción de consumo de energía y emisiones de GEIs, distribución territorial, perspectiva de género en la promoción de la igualdad de derechos en relación a las prácticas de movilidad. Tales criterios de selección son meramente enunciativos y no limitativos de los que puedan resultar del desarrollo del Programa de referencia.

Inicio de expedientes: Por cada solicitud se iniciara un expediente, el que deberá realizar el circuito Jurídico-administrativo correspondiente. En caso de resultar seleccionado, se procederá a la elaboración del Acto Administrativo por el cual se seleccione al beneficiario y se otorguen los aportes no reintegrables correspondientes para ser destinadas a los fines acordados.

Los fondos entregados mediante Aporte No Reintegrable estarán sujetos a oportuna y documentada rendición de cuentas conforme los parámetros establecidos por la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Ejecución: Una vez otorgado el Aporte No Reintegrable, el beneficiario procederá desarrollo del proyecto aprobado.

Para la presentación de solicitudes, los interesados podrán realizar consultas a la Subsecretaría de Cambio Climático a la casilla de correo: climaticosantafe@santafe.gov.ar

11- Encuesta de referencia: Mujeres y Personas no binarias Movilidad Activa.

1. Municipio o Comuna y Barrio:
2. Edad:
3. Cómo te autopercebís?:
4. Tenés bicicleta propia?:
5. Sabes andar en bicicleta?: quisieras aprender?:
6. Si la respuesta es SI: Usas la bicicleta como modo de transporte?
7. Si la respuesta es NO: (especificar en que se mueven):
8. Hay elementos que le incentivarán a usar la bici: Mencione cuales: (ej. infraestructura, menos tránsito, etc.)
9. Si la respuesta es Si, ¿cuánto tiempo hace que usas la bicicleta?:
10. ¿Para qué usas la bici?
 - Tareas de cuidado / tareas domésticas (llevar niñe a la escuela, comprar insumos para el hogar)
 - Ocio/ recreación
 - estudio
 - trabajo
11. Usas solo/a la bici o cargas niñes? (especificar si tiene niñe a cargo):
12. ¿Usarías bicicletas públicas?
13. ¿Llevarlas la bici en el colectivo (TPC) para usar en otra parte de la ciudad?
14. Usarías una bicicleta cargo, ya sea para transporte de cosas o personas o como emprendimiento?
 - usaría para algún emprendimiento
 - usaría para transporte de cosas
 - usaría para llevar niño/as
15. Ventajas de moverte en bicicleta:
 - rapidez
 - libertad en relación a los horarios
 - felicidad y otros factores psicológicos
 - Ambiental, colaboro con la reducción de emisiones (CC)
 - motivos económicos
 - te permite cuidar y responder a las tareas de cuidado
 - seguridad y autonomía
 - factores de salud y físicos (prevenir enfermedades, etc.)
16. Dificultades de ir en Bici:
17. Si en tu ciudad/pueblo tenes (ciclovías y biciesendas) ¿las usas?
 - No hay infraestructura en mi ciudad/pueblo
 - Hay pero no las uso
 - no están conectadas (no llegan a mi barrio)
 - hace calor, no tienen árboles
 - los cruces de las calles son peligrosos
 - hay robos y hurtos
 - la gente las usa para caminar
 - son angostas
 - no tienen mantenimiento
 - de noche no, porque me da miedo o no hay luz
 - Otro...
18. Dónde guardan la bicicleta cuando llegan a su casa?
19. Dónde estacionas la bici al desplazarse por la ciudad?
20. Inseguridades viales acompañando a niñas y niñes?
21. Han vivido, yendo en bici- situaciones de acoso o abuso? Acoso verbal, silbidos, miradas lascivas, gestos obscenos, contacto físico no consentido, etc.
22. ¿Han sufrido algún siniestro vial? SI- NO Cómo?
23. ¿Sabes arreglar tu propia bicicleta? Te gustaría hacerlo?

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

RESOLUCIÓN N° 3254

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189908-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 08 – MANZANA 41 A - (3D) - N° DE CUENTA 0202-0029-1 - PLAN N° 202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores OJEDA, MERCEDES RAMONA y AYALA, ANDRÉS, según Contrato de Comodato de fs. 44, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107982 (fs. 46/48) manifiesta que la cláusula tercera del contrato suscripto establece que el plazo de duración del mismo es de dos años, por lo que se encuentra vencido;

Que se presenta la señora Nuss, Mariela Edith, quien solicita la adjudicación de la unidad, dado que alquila la misma desde hace varios años a la señora Sánchez, Norma Beatriz, adjunta el contrato de locación en fs. 04/07;

Que la Dirección General de Servicio Social realiza un relevamiento ocupacional, entrevistando a la señora Nuss, que declara que reside en la vivienda junto a sus tres hijos, y que abona el canon locativo a la hija de Ayala, Elsa. También menciona que le llegaron notificaciones de desalojo por parte del titular del inmueble, fs. 41/42;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 49/55 se desprende que la misma presenta deuda;

Que es dable mencionar que desde el año 1993 las cuotas no fueron abonadas. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Ojeda, Mercedes Ramona y Ayala, Andrés por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Contrato de Comodato. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21581, a al que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el presente decisorio el domicilio contractual y por edictos conforme al Artículo 21 inc. c) y el 29 del decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó le nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 08 – MANZANA 41 A - (3D) - N° DE CUENTA 0202-0029-1 - PLAN N° 202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores OJEDA, MERCEDES RAMONA (L.C N° 5.453.635) y AYALA, ANDRÉS (D.N.I N° 6.338.086) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3598/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajería que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 37620 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN N° 3255

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0191357-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 71 – (DORREGO N° 758) – (2D) – N° DE CUENTA 0219-0127-6 – PLAN N° 0219 – 133 VIVIENDAS – SUNCHALES - (DPTO. CASTELLANOS), asignada a la señora Bertolini, Teresa Catalina, según Contrato de Comodato cuya copia se glosa a fs. 25, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107524 (fs. 33/35) manifiesta que el expediente se inicia por el ingreso de una nota, donde se solicita el cambio de titularidad, adjuntando la Cesión Gratuita de Derechos y Acciones del señor Aslan, Nestor Aldo a favor de Bertone, Agñes Yoana; pero no se considera esta cesión debido que el cesionario no es adjudicatario de la unidad habitacional en cuestión;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la unidad reside la señora Bertone, Agñes, su pareja Ibarra, Maximiliano y sus dos hijos. Manifiestan que el hijo de la titular - Aslan, Nestor Aldo cedió la casa luego que la señora Bertolini, Teresa Catalina falleciera;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 37/39 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recuperador de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a la señora Bertolini, Teresa Catalina, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato. En el mismo decisorio se dispondrá el recuperador de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 71 – (DORREGO N° 758) – (2D) – N° DE CUENTA 0219-0127-6 – PLAN N° 0219 – 133 VIVIENDAS – SUNCHALES – (DPTO. CASTELLANOS), a la señora BERTOLINI, TERESA CATALINA (L.C. N° 06.310.185), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0148/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o

derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37621 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN N° 3256

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0191101-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad ocupacional y de pago respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 02 – (Calle Carlos Monteserín -Ex Espartero- N° 589) - (3D) - N° DE CUENTA 0741-0002-4 – PLAN N° 0741 - "06 VIVIENDAS" – LOGROÑO – (DPTO. 9 DE JULIO), adjudicada a los señores MENDELAK, ALEJANDRO y MORENO, ELIDA BEATRIZ, conforme Boleto de Compraventa de fs. 09;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106753 (fs. 16/18) manifiesta que el expediente se inicia por intermedio de la nota presentada por el señor Font, Miguel Ángel donde informa irregularidades en distintas viviendas de la localidad de Logroño (fs. 02);

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde no se pudo entrevistar a los ocupantes, pero según informaron los vecinos el grupo familiar asignado no reside en la unidad habitacional, siendo que el señor Mendelak, Alejandro habita en la localidad de Tostado y alquila la vivienda a otro señor, que por razones laborales no se encuentra permanentemente en ella (fs. 15);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 20/28 se desprende la existencia de una abultada deuda;

Que se encuentra probado, de este modo, que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto, se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera, se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recuperador de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los adjudicatarios, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que en consecuencia, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Mendelak, Alejandro y Moreno, Elida Beatriz por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recuperador de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el de-

cisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 02 – (Calle Carlos Monteserín -Ex Espartero- N° 589) - (3D) - N° DE CUENTA 0741-0002-4 – PLAN N° 0741 - “06 VIVIENDAS” – LOGROÑO – (DPTO. 9 DE JULIO), a los señores MENDELAK, ALEJANDRO y MORENO, ELIDA BEATRIZ, por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0781/94.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL”.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o

derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 37622 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN N° 3257

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0208809-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 22 – (BAROTTO N° 1695) – (2D) – N° DE CUENTA 0327-0022-2 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores GIMÉNEZ, FROILAN JUAN BAUTISTA y LOMBARTE, MÓNICA VIVIANA, conforme Resolución N° 2579/90, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 23, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 121786 (fs. 49/51) manifiesta que los actuados comienzan con la renuncia que presenta el señor Giménez, manifestando que desde el año 1994 no reside en San Jorge siendo su dirección actual la de calle San Martín 543 de Josefina;

Que por e-mail de fs. 36 expresa que en la unidad se había quedado la coadjudicataria y que no tiene conocimiento quien habita en dicha unidad, por lo que no se hace cargo de la deuda que presenta la cuenta;

Que de la visita realizada surge que la unidad se encuentra ocupada por la señora Cavigliasso, Eliana junto a su pareja Sosa, Walter y tres hijos. Expresa que habita hace 5 años cuando permutó la unidad con el señor Zárate, Pablo. Solicita la regularización, puesto que ha realizado varias mejoras en la unidad;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 52/53 se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, a los fines e encauzar el trámite, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal a la señora Lombarte, dicho Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentarias y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de uno de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo al desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado. Se deberá notificar al señor Gimenez, Froilan Juan Bautista en el domicilio denunciado a fs. 1;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 22 – (BAROTTO N° 1695) – (2D) – N° DE CUENTA 0327-0022-2 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores GIMÉNEZ, FROILAN JUAN BAUTISTA (D.N.I. N° 18.343.537) y LOMBARTE, MÓNICA VIVIANA (D.N.I. N° 20.241.386), por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102

que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o

derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el domicilio denunciado por el señor Giménez, sito en San Martín Nº 543 de la localidad de Josefina y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37623 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN Nº 3262

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0191477-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 024 – (BAROTTO Nº 1691) – (2D) – Nº DE CUENTA 0327-0024-4 – PLAN Nº 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores ALVAREZ RAUL OSVALDO y CABRERA NORMA BEATRIZ, conforme Resolución Nº 2579/90, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 112382 (fs. 17/19) manifiesta que según el relevamiento ocupacional efectuado por la Unidad Ejecutora, en la unidad reside la señora Pizzaro Virginia hace más de nueve años, cuando le compro la vivienda a los titulares, (fs. 02);

Que posteriormente el Área Social realiza una visita domiciliaria, donde no encuentra a los ocupantes pero según informaron los vecinos en la unidad vive una pareja con sus dos hijos hace varios años, fs.13;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 14/16, actualizado a fs. 20/22,

se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las pobranzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución contractual y la desadjudicación a los señores Alvarez Raul y Cabrera Norma, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 024 – (BAROTTO Nº 1691) – (2D) – Nº DE CUENTA 0327-0024-4 – PLAN Nº 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores ALVAREZ RAUL OSVALDO (D.N.I. Nº 16.041.711) y CABRERA NORMA BEATRIZ (D.N.I. Nº 17.768.610), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o

derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37624 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN N° 3263

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0186619-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 81 – (FALUCHO N° 1615) – (3D) – N° DE CUENTA 0327-0081-9 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores FOGEL, ROLANDO MARCELO y FERREYRA, LILIANA BEATRIZ, según Boleto Compra-Venta copia se glosa a fs. 19, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106109 (fs. 21/23) manifiesta que los actuados comienzan con nota presentada por los señores Romero, Pablo y Astesana, Carolina quienes habitan la unidad desde hace más de 12 años junto con sus dos hijos menores, tienen ingresos demostrables, no registran antecedentes catastrales, ni figuran en nuestros registros como titulares de una unidad FO.NA.VI;

Que los señores Fogel y Ferreyra han renunciado a la unidad en el año 2004 (fs. 2);

Que el Área Social en el informe de fs. 16/18, aconseja dictar acto resolutorio dejando sin efecto la adjudicación a los señores Fogel/ Ferreyra y se asigne en compraventa a los actuales ocupantes, teniendo en cuenta que se trata de una situación de hecho que se ha naturalizado y prolongado en el tiempo;

Que del estado de cuenta surge la existencia de una abultada deuda, se agrega estado de cuenta actualizado a fs. 24/28 ;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda (renunciaron a la misma), la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, la Asesoría Jurídica – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentarias y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que ad-

hiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo al desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 81 – (FALUCHO N° 1615) – (3D) – N° DE CUENTA 0327-0081-9 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores FOGEL, ROLANDO MARCELO (D.N.I. N° 13.145.353) y FERREYRA, LILIANA BEATRIZ (D.N.I. N° 12.296.688), por transgresión al Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37625 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN N° 3264

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0142218-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 122 – (MONSEÑOR FERRERO N° 1631) – (3D) – N° DE CUENTA 0327-0122-9 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores NOVERO, NORMANDO OSCAR y ALBORNOZ, MARTA ELENA, conforme Resolución N° 2579/90, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 05, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 116697 (fs. 52/54) manifiesta que comienzan los actuados con la renuncia presentada por la señora Albornoz a los derechos y acciones que le corresponden sobre la unidad y su manifestación que el señor Novero ha fallecido, sin acreditar sus dichos;

Que en virtud de la deuda que presentaba la cuenta se intima a los adjudicatarios en reiteradas oportunidades. De los avisos de recibo surge que las primeras notificaciones son recibidas por familiares de los adjudicatarios y que las restantes no son recibidas, por lo que se solicita visita;

Que se realiza una visita a fs. 42, entrevistando a la señora Francone, Ana María, quien declara que su hija compro la vivienda a los titulares hace 10 años, para que ella la habite, habiéndole realizado mejoras, menciona que su hija abona las cuotas de amortización y ella los impuestos y servicios, solicitando regularizar la ocupación. No posee inmueble a su nombre ni ha sido beneficiaria de viviendas sociales. Posee ingresos demostrables, ya que percibe una jubilación;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 55-56, se desprende abultada deuda;

Que dada las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicha Asesoría Jurídica, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés por los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compra-Venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo al desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 122 – (MONSEÑOR FERRERO N° 1631) – (3D) – N° DE CUENTA 0327-0122-9 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores NOVERO, NORMANDO OSCAR (L.E. N° 07.891.161) y ALBORNOZ, MARTA ELENA (D.N.I. N° 10.721.951), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y

por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes - "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37626 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN N° 3269

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0177054-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 9651 - LOTE 23 - (Luciano Leiva N° 9649) - (2D) - N° DE CUENTA 5116-0036-6 - PLAN N° 5116 - 100 VIVIENDAS - SANTA FE - DPTO. LA CAPITAL, asignada en Locación a la señora NITSCHKE, ISABEL MERCEDES, según copia del Contrato que se adjunta a fs. 11, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 98983 (fs. 24/25) manifiesta que a fs. 21 con fecha 12/11/15 el Área Social informó que ocupan la unidad terceros ajenos a los titulares. Allí se encuentran residiendo los señores Diburzi, Fátima Paola - Ludueña, Ro-

drigo y sus hijos. Ocupan la vivienda desde hace varios años, habiéndole comprado la unidad a la titular. La profesional actuante sugiere desadjudicar a la beneficiaria de origen;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a la administrada su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37, inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Contrato de Locación. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a la particular el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En relación a la cobertura de la vacante, no siendo competencia de esta Asesoría expedirse al respecto, se dará intervención a las áreas competentes. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme el Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N.º 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 9651 - LOTE 23 - (Luciano Leiva N° 9649) - (2D) - N° DE CUENTA 5116-0036-6 - PLAN N° 5116 - 100 VIVIENDAS - SANTA FE - DPTO. LA CAPITAL a la señora NITSCHKE, ISABEL MERCEDES (D.N.I. N° 12.696.242), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1024/11.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse

contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37627 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN N° 3270

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190899-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 126 - (Monseñor Ferrero N° 1621) - (2D) - N° DE CUENTA 0327-0126-3 - PLAN N° 0327 - 168 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores CORREA, ANA VIRGINIA y CORREA, MARIO ALEJANDRO, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 06, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107077 (fs. 28/30) manifiesta que en reiteradas oportunidades el Área Comercial le envió a los adjudicatarios notas dando cuenta de la deuda por la falta de pago, fs. 03, 05, 09, 10, 12, 14;

Que el Área Social concurrió al domicilio pero no se encontró persona alguna, los vecinos manifestaron que la unidad se encuentra habitada por el nieto de la titular - señor López, Maximiliano-. Posteriormente se comunicó vía telefónica otro de los nietos de la adjudicataria, el señor Córdoba, Bernardo, quien ratifica lo anteriormente mencionado, fs. 27;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 16/20 y actualizado a fs. 46/48, se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias; Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Correa, Ana Virginia y Correa, Mario Alejandro por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos con-

forme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 126 – (Monseñor Ferrero N° 1621) – (2D) – N° DE CUENTA 0327-0126-3 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores CORREA, ANA VIRGINIA (D.N.I. N° 10.721.890) y CORREA, MARIO ALEJANDRO (D.N.I. N° 20.507.960), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por Edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37628 Oct. 11 Oct. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ROCIO BALDACCÍ, DNI 32.074.506, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "CHOCOBAR, JULIAN A. S/ DEFINITIVA" de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "-San Lorenzo, 21/09/2022. Disposición N° 34/22. LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al adolescente CHOCOBAR, JULIAN ANDRÉS, DNI N° 47.763.170, F.N. 24/03/2007, hijo de la Sra. Rocio Anahí Baldacci, DNI 32.074.506, con domicilio en calle Aconagua N° 75 de la localidad de Capitán Bermúdez, y de Flavio Andrés Chocobar, DNI N° 28.520.517, con domicilio en calle Maestro Massa N° 400 de la ciudad de Rosario, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; ordenando el pase formal del legajo administrativo al Programa de Autonomía Progresiva, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y/o Equipo y/o programa adecuado a los fines de canalizar un adecuado seguimiento de la situación del joven.-2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores del adolescente;3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente.4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967;5) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se

encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37613 Oct. 11 Oct. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Montenegro Walter, DNI 29.562.216, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "MONTENEGRO, AGUSTINA s/ RESOLUCION DEFINITIVA" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: San Lorenzo, 16/03/2022. Disposición N° 05/22 -LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la adolescente Agustina Noemí Montenegro, DNI N°47.762.145, F/N 5/2/2007, hija de la Sra. Andrea Patricelli, fallecida y el Sr. Walter Darío Montenegro, DNI 29.562.216, con domicilio en Gral. Paz 490 de la localidad de Fray Luis Beltrán, a cargo de María del Lujan Patricelli, DNI 28.524.202 con domicilio en calle Cochabamba N° 1338 de la misma localidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional designe como tutor de la adolescente a su tío materno Damian Alberto Patricelli DNI 28.035.306. 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRQUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. FIRMADO: MARIA FLORENCIA CAMPORA (Delegada Regional) Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto.

Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37614 oct. 11 Oct. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CAPRA OSCAR GUILLERMO, DNI 13.739.699, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "CAPRA URIEL s/ MEDIDA DEFINITIVA" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 13/07/2022. Disposición N° 19/22. LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al adolescente Capra Uriel Nehemias, DNI N° 46.493.820, F/N 08/06/05, hijo de la Sra. Carla Lorena Paola Lambertti, DNI N° 34.527.794, con domicilio en calle Caru-gatti N° 1752 de la ciudad de San Lorenzo y del Sr Oscar Guillermo Capra, DNI N° 13.739.699, con domicilio en calle Jujuy N° 2019 en Lanus, provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional designe como tutora del adolescente a su tía María Rosa Sosa, DNI 32.825.231, con domicilio en Pje. Boquerón N° 36 de la localidad de Villa Caraza, Lanus, Prov. de Buenos Aires. 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores del adolescente; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRQUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. ARCHIVESE. FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la au-

dencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37615 Oct. 11 Oct. 13

**DIRECCION PROVINCIAL DE
PROMOCION DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 144/22 de fecha 30 de Agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.595 referenciado administrativamente como " BALLESTEROS, NAIARA ANDREA s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. EDUARDO ANDRES BALLESTEROS - DNI N° 21.538.673 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE BRASIL N.º 1435, DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Agosto de 2022, DISPOSICIÓN N° 144/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente NAIARA ANDREA BALLESTEROS - DNI N.º 48.606.042 - Fecha de Nacimiento 09 de Julio de 2008, hija de la Sra. Claudia Alejandra Longoni - DNI N.º 30.155.736 - con domicilio en la calle Polledo N.º 3551 de la ciudad de Rosario y del Sr. Eduardo Andres Ballesteros - DNI N.º 21.538.673 - con domicilio en la calle Pasaje Brasil N° 1435 de la Ciudad de Villa Gobernador Galvez, siendo sus tutores legales la Sra. Verónica María del Valle Luna - DNI N.º 31.390.715 - y el Sr. José Gabriel Sanchez - DNI 28.736.195 - ambos con domicilio en la calle Pasaje Chuquisaca N.º 2469 de la Ciudad de Rosario; por Sentencia N.º 1641 de fecha 18/08/2020 dictada dentro de los autos caratulados " Ballesteros Naira y otros s/ Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 13.967" CUIJ 21-113063683-9 en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de esta Ciudad de Rosario, con la debida aceptación del cargo para el correcto ejercicio de la representación legal correspondiente a la figura sugerida.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la adolescente NAIARA ANDREA BALLESTEROS - DNI N.º 48.606.042 - Fecha de Nacimiento 09 de Julio de 2008, hija de la Sra. Claudia Alejandra Longoni - DNI N.º 30.155.736 - con domicilio en la calle Polledo N.º 3551 de la ciudad de Rosario y del Sr. Eduardo Andres Ballesteros - DNI N.º 21.538.673 - con domicilio en la calle Pasaje Brasil N° 1435 de la Ciudad de Villa Gobernador Galvez, siendo sus tutores legales la Sra. Verónica María del Valle Luna - DNI N.º 31.390.715 - y el Sr. José Gabriel Sanchez - DNI 28.736.195 - ambos con domicilio en la calle Pasaje Chuquisaca N.º 2469 de la Ciudad de Rosario; por Sentencia N.º 1641 de fecha 18/08/2020 dictada dentro de los autos caratulados " Ballesteros Naira y otros s/ Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 13.967" CUIJ 21-113063683-9 en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de esta Ciudad de Rosario, con la debida aceptación del cargo para el correcto ejercicio de la representación legal correspondiente a la figura sugerida, acceda a una Tutela en favor de su referente afectivo: la Sra. SILVINA FABIANA BALMACEDA - DNI N.º 30.891.806 - con domicilio en calle Pasaje Chuquisaca N.º 2469 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- D.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- E.- OTORQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por

abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37653 Oct. 11 Oct. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 158/22 de fecha 19 de Septiembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.789 referenciado administrativamente como " ECHEVERRIA, BRAITON JOAQUIN s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA DEL ROSARIO CASTELLO LUCONI – DNI N.º 32.651.599 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LORENZINI N.º 4656 – NUCLEO 15 PB DPTO. 4 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO y/o DEAN FUNES N.º 3882 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 158/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente BRAITON JOAQUIN ECHEVERRIA - DNI N° 46.839.243 - nacido en Fecha 12 de Agosto de 2005, hijo de la Sra. María del Rosario Castello Luconi - DNI N° 32.651.599 - con último domicilio conocido en la calle Lorenzini N° 4656 - núcleo 15 PB Dpto 4 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Ángel Echeverría - DNI N° 29.961.336 - con último domicilio conocido en calle Dean Funes N.º 3882 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación del

adolescente BRAITON JOAQUIN ECHEVERRIA - DNI N° 46.839.243 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social- en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la Sra. MARÍA DEL ROSARIO CASTELLO LUCONI - DNI N° 32.651.599 - y del Sr. MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRÍA - DNI N° 29.961.336 - conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37654 Oct. 11 Oct. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 117/22 de fecha 26 de Julio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia

de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 6819, N.º 14465, N.º 14466 y N.º 14467 referenciado administrativamente como " PERALTA, PRISCILA NICOL – PERALTA, ESTEFANO DONATO – PERALTA, ULISES NEYAMEL – PERALTA, SILMARA MAYLEN s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JUAN FABIAN PERALTA - DNI N° 32.694.178 – y A LA SRA. NATALI SOLEDAD MEDINA – DNI N.º 39.503.189 - AMBOS CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 11 DE NOVIEMBRE N.º 2130, DE LA CIUDAD DE CASILDA - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Julio de 2022, DISPOSICIÓN N° 117/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a PRISCILA NICOL PERALTA - DNI 51.097.095 - nacida en Fecha 11 de Mayo de 2011; ESTEFANO DONATO PERALTA - DNI 53.777.891 - nacido en Fecha 01 de Febrero de 2014; ULISES NEYAMEL PERALTA - DNI 56.690.065 - nacido en Fecha 01 de Febrero de 2018; y SILMARA MAYLEN PERALTA - DNI 58.089.183 - nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2019, hijos de la Sra. Natalí Soledad Medina - DNI 39.503.189 - y del Sr. Juan Fabián Peralta - DNI 32.694.178 – ambos con domicilio en calle 11 de noviembre N° 2130 de la Ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que PRISCILA NICOL PERALTA - DNI 51.097.095 - nacida en Fecha 11 de Mayo de 2011; ESTEFANO DONATO PERALTA - DNI 53.777.891 - nacido en Fecha 01 de Febrero de 2014; ULISES NEYAMEL PERALTA - DNI 56.690.065 - nacido en Fecha 01 de Febrero de 2018; y SILMARA MAYLEN PERALTA - DNI 58.089.183 - nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2019, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Natalí Soledad Medina - DNI 39.503.189 - y del Sr. Juan Fabián Peralta - DNI 32.694.178 - de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 7 de la Ciudad de Casilda, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo

preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37655 Oct. 11 Oct. 13

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 556

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
04/10/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de otra, en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: **RE-PETTO MARCELO FABIAN CUIT N° 20-17208792-3.**

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: **LURING GUILLERMO JOSE CUIT N° 20-14131914-1.**

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 37612 Oct. 11 Oct. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 7030000660

Objeto: CONTRATACION DE MOVILIDAD PICK-UP – GUARDIA RECLAMOS SANTA FE.

APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 26/10/2022. – HORA: 11:00

CONSULTAS TÉCNICAS A: UNIDAD OPERACIÓN Y CONTROL DE REDES.

CALLE: CALCHINES 2950 -CP 3000- SANTA FE

TEL: 4505551 - Int. 2619

ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso.

SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-

S/C 37619 Oct. 11 Oct. 13

FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

INSCRIPCION A CONCURSOS DOCENTES ORDINARIOS

Licenciatura en Relaciones Internacionales.

Asignatura: Problemática de las Relaciones Internacionales.

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple.

Periodo de inscripción: del 7 de noviembre de 2022 al 14 de noviembre de 2022 inclusive, en el horario de 8 a 12 hs.

La inscripción al concurso docente, se realizará completando la solicitud de inscripción (fcpolit.unr.edu.ar/concursos "solicitud de inscripción"), enviando la misma junto con la documentación probatoria requerida a la casilla de correo electrónico de la Dirección de Concursos, Tesinas y Carrera Docente: direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar

Dirección de Concursos: fcpolit.unr.edu.ar/concursos

Reglamento Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera: <https://fcpolit.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/05/Ordenanza-524-JTP-y-Ayud-1-.pdf>

Inscripción e informes: direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar

\$ 90 486602 Oct. 11 Oct. 31

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Jueza de Tramite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/BARRERA JULIO IGNACIO Y LEDESMA, YAMILA BRENDA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 y resolución definitiva: (CUIJ N° 21-10746464-3) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Yamila Brenda Ledesma, D.N.I. N° 31.439.601; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Tramite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdase la intervención legal correspondiente. Por promovido el Control de Legalidad de Medida de Protección excepcional y su resolución definitiva y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia Y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la niña Oriana Guadalupe Barrera. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de Tutela formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a Yamila Brenda Ledesma y Julio Ignacio Barrera para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, hace apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Requierase a la SDNAF acompañe partida de nacimiento de la niña Oriana Guadalupe Barrera, como así también informe en el término de 48 hs. el/la abogado/a del niño/a designado/a en las actuaciones administrativas pertinentes a los fines de tener por cumplimentado lo dispuesto por el art. 13, inc. a) de la ley 13923, informe la SDNAF. Procédase a notificar por edictos a la Sra. Yamila Brenda Lesma, conforme lo normado por el artículo 73 del CPCC A los fines de notificación del Sr. Julio Ignacio Barrera, ofíciase al Juzgado con competencia en la ciudad de Santo Tome. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese el empleado Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 28 de septiembre de 2022.

S/C 486529 Oct. 06 Oct. 14

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Lic. Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de protección excepcional -González Santino Nicolás-González Adrián Marcelo-González Mario David- se notifica a la Sra. Angélica Carla González, DNI N° 26.442.613, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 13 de Julio de 2022. Disposición ME RE N° 0538 visto... Considerando... Dispone Artículo 1°: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de los hermanos Santino Nicolás González, DNI N°: 55.213.930, nacido el día 25 de mayo de 2015, de 07 años de edad, y Adrián Marcelo González, DNI N°: 46.368.527, nacido el día 22 de diciembre de 2004, de 17 años de edad, hijos de la Sra. Angélica Carla González, DNI N°: 26.442.613, domiciliada en calle S/N, Villa Adela, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe. Artículo 2°: Sugerir a la Autoridad Juris-

diccional la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora de Adrián y Santino González, oportunamente y previo trámite de ley, permaneciendo ambos transitoriamente en la institución de alojamiento donde efectivamente se encuentran, hasta tanto Adrián logre egresar debido al plan de trabajo con su autonomía progresiva, y se declare el estado de adoptabilidad del niño Santino, por no contar con personas de su ámbito familiar en condiciones y con intenciones de responsabilizarse de sus cuidados. Artículo 3°: Notificar la presente disposición a los representantes legales de los hermanos González Adrián y Santino, y a las partes interesadas. Artículo 4°: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días Consecutivos. Reconquista, Septiembre de 2022.

S/C 486646 Oct. 06 Oct. 12

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE OCTUBRE 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$77,15 (SESENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$154,30 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$174,50 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 37590 Oct. 05 Oct. 20

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 960 suscripto en fecha 07/02/2019 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jaimovich Luis Bernardo DNI N°: 14.510.932 y el Sr. Lomoro, Ricardo Walter, DNI N° 22.908.347 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 230 486153 Oct. 05 Oct. 13

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas del Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima que las señoras: MARTA BEATRIZ ARCATI, DNI N° 11.723.381; SILVIA RAQUEL ARCATI, DNI N° 12.871.681; y DELIA TERESITA ARCATI, DNI N° 16.867.605; con domicilio legal en Juan de Garay N°

2465/69, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; han comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 26 de Septiembre de 2022, su decisión de ofrecer en venta setenta mil (70.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase A con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales son titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos seiscientos (\$ 600).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/N, de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022.

\$ 135 486314 Oct. 04 Oct. 16

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

CONCURSO

Inscripción Año 2022

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - Primera Circunscripción, informa que por Resolución N° 0405/2022 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, se convoca a Concurso para cubrir los siguientes Registros Notariales vacantes de la Primera Circunscripción, a saber:

N° 417, N° 566, y N° 583, de la ciudad de Santa Fe (Dpto. La Capital); N° 580 de Santo Tomé (Dpto. La Capital); N° 108 de Rafaela (Dpto. Castellanos); N° 218 de Helvecia (Dpto. Garay); N° 656 de Reconquista (Dpto. General Obligado); N° 134 de Tostado (Dpto. Nueve de Julio); N° 171 de San Cristóbal (Dpto. San Cristóbal); N° 276 de Hersilia (Dpto. San Cristóbal); y N° 142 de Coronda (Dpto. San Jerónimo).

El plazo de Inscripción será de quince (15) días corridos a partir del 5 de Octubre de 2022 inclusive, finalizando indefectiblemente el 19 de Octubre de 2022 a las 13:00 hs., y las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1ª Circunscripción, San Martín N° 1920 - Santa Fe, de 8:00 a 12:30 horas.

Podrá obtenerse más información en la siguiente Página Web: www.coesse1.org.ar

\$ 225 486250 Oct. 04 Oct. 12

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo J09, Contrato N° 49 suscripto en fecha 26 de Abril de 2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y la Sra. Analía Cristina Gómez Cabral D.N.I. N°: 13.575.779 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 225 486361 Oct. 04 Oct. 12

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01. N°: 1079 suscripto en fecha 06/01/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Leonardelli, Laura Mariela DNI N°: 22.679.539, ha sido extraviado por la misma.

\$ 230 486180 Oct. 04 Oct. 12

MUNICIPAL DE SUNCHALES

CONCURSO

De conformidad a lo establecido por los Decretos N° 3172/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal de Sunchales, se resolvió convocar a Concurso de Ingreso Abierto de Antecedentes para el ingreso al escalafón del personal permanente para los siguientes agrupamientos:

- Hospitalario - Asistencial (1 cargo)

Plazo de inscripción: desde el 10 hasta el 23 de octubre del corriente año, a las 12:00 hs.

Procedimiento de inscripción: los interesados deberán completar el formulario de inscripción el cual, junto con la demás documentación exigida, deberá ser entregado en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchoales, sita en calle Avda. Belgrano N° 103.
\$ 450 485940 Sep. 28 Oct. 14

CONVOCATORIA DEL DIA

ASOCIACION TRANSPORTISTAS UNIDOS DE ELORTONDO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los socios de Asociación Transportistas Unidos de Elortondo a Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 15 de Octubre de 2022, a las 16:30 horas en el local de la entidad, sito en Italia y Francia S/N de la Localidad de Elortondo, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Reforma del Artículo N° X – Del Ejercicio Social, Capítulo III del Estatuto Social de la entidad.

2) Designación de dos Socios para que juntamente con el presidente firmen el acta de la presente asamblea.

Se deja aclarado que de no haber quórum suficiente en el primer llamado a la Asamblea General Ordinaria, se efectuará una segunda convocatoria treinta minutos transcurridos de la hora convenida.

Elortondo , 26 de Septiembre de 2022
\$ 200 487112 Oct. 12

MATBA ROFEX S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 40, 42, 44 y 45 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2022 a las 18:00 hs., en Paraguay 755, Rosario, Provincia de Santa Fe (que no constituye la sede social); salvo que, por razones de índole sanitarias que así lo ameriten, la Asamblea se celebrará bajo la modalidad a distancia a través del sistema de videoconferencia "Zoom" -o en su defecto alguna herramienta similar- que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 46° Estatuto Social).

2°) Consideración de reforma del Estatuto Social de Matba Rofex S.A. conforme a la propuesta del Directorio consistente en los siguientes puntos: modificación arts. 3°, 4°, 12°, 13°, 14°, 16°, 17°, 20°, 22°, 23°, 25°, 29°, 30°, 38°, 45°, 47°, 48° y 50°; eliminación arts. 21°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36° y 37°. Aprobación de disposición transitoria. Consideración de la aprobación del texto ordenado del Estatuto Social.

3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cambio en la exposición de las Reservas del Estado de Cambios en el Patrimonio. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.

4°) Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.

5°) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.

6°) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del Fondo de Garantía III (art. 15 Cap. I, Título VI de las Normas de CNV).

7°) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.

8°) Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 30 de junio de 2023.

9°) Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) años y de cinco (5) Directores Suplentes por un (1) año, sujeto a lo que se resuelva en el punto 2. Orden de incorporación de Directores Suplentes.

10°) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por uno (1) año.

11°) Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 9°) y 10°).

12°) Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2023.

13°) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Notas:

1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.matbarofex.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asamblea@matbarofex.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:00 hs. del 21 de octubre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo al artículo 43° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la registración a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:00 hs. del 21 de octubre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: asamblea@matbarofex.com.ar

2) La documentación prevista en los puntos 2°), 3°), 4°), 5°), 6°), 7°) y 11°) que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web".

3) Los accionistas podrán nominar candidatos a los cargos referidos en los puntos 9°) y 10°) presentando el formulario correspondiente de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y III del Título III del Reglamento de Directorio de la Sociedad disponible en el "sitio web", hasta 7 (siete) días hábiles previos a la Asamblea que vence el 17 de octubre de 2022 a las 17:00 horas.

4) En el supuesto de celebración a distancia, dicha circunstancia será comunicada con suficiente antelación por Matba Rofex cumpliendo, asimismo, con los recaudos establecidos por la Resolución General CNV N° 830/2020. En este sentido, la votación se realizará a viva voz y la Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los Señores Accionistas por el término de 5 (cinco) años.

El Directorio

\$ 270 486882 Oct. 12 Oct. 14

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, CRÉDITOS, SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SOLDINI LIMITADA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad a las disposiciones y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 69 inciso B) del estatuto social, el Síndico de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Créditos, Servicios Sociales y Otros Servicios Públicos de Soldini Limitada convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las que sesionarán según corresponda el punto del orden del día a tratar, para celebrarse el día 23 de octubre de 2022 a las 09.30 hs en la sede del Club Atlético Alumni sita en calle San Martín N° 1442 de la Comuna de Soldini, Provincia de Santa Fe. ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos asociados a los fines de aprobar y firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, el inventario, balance general y demás cuadros anexos; como así también la propuesta de distribución de excedentes en relación a los ejercicios finalizados los 31 de diciembre de los años 2019; 2020 y 2021. 3) Consideración de los informes del síndico y del auditor. 4) Consideración de la gestión de los consejeros y síndico. Remoción. 5) Designación de la comisión de poderes, credenciales y receptora y escrutadora de votos de tres miembros 6) Elección de consejeros titulares, suplentes y síndico. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto Social la Asamblea se realizará válidamente, se cual fuera el número 1e asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados. En relación al punto 6) del orden del día, los asociados interesados deberán presentar listas con 8 días de anticipación.

\$ 60 486745 Oct. 12

LAROMET S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 28 de Octubre de 2022 a las 10.00 horas en la sede social ubicada en la calle 1° de Mayo 1869 de Rosario (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente. 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc.1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 64 cerrado el 30/06/2022. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico durante el período comprendido entre el 01/07/2021 y el 30/06/2022. 5) Fijación de los honorarios del Directorio teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del art. 261 de la Ley 19550. 6) Fijación de los honorarios del Síndico. 7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

ROSARIO, 03 de Octubre de 2022.

Ing. GONZALO ARTURO AUDET
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. La publicación deberá efectuarse por el término de 5 (cinco) días en el diario de publicaciones legales.

\$ 250 486714 Oct. 12 Oct. 18

SU SALUD S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Octubre de 2022, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.
3) Consideración de la gestión del Directorio.
4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
6) Renovación de Autoridades

\$ 300 486709 Oct. 12 Oct. 18

ADMINISTRADORA DEL PARANA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Octubre de 2022, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.
3) Consideración de la gestión del Directorio.
4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
6) Renovación de autoridades

\$ 300 486710 Oct. 12 Oct. 18

FAVERO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Favero Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de 2022,

en la sede social de 1° de Mayo 402 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, a las 9,30 hs. en primera convocatoria, y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea con el Sr. Presidente;
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Informe del Síndico y demás documentación correspondiente al 42°, ejercicio económico financiero de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2022;
3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022;
4) Consideración del Resultado del Ejercicio;
5) Elección de Directores Titulares y Suplentes.

LOS MOLINOS, Octubre de 2022.
\$ 250 486701 Oct. 12 Oct. 18

OTOÑAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de Otoñal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 2022, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria a realizarse en las instalaciones del Hotel "El Molino", sito en Marcos Ciani 2156, Ruta 8 km 368,5; de la ciudad de Venado Tuerto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva.
2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. P de la ley 19550, correspondiente al Trigésimo Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2022.
3) Fijación de remuneraciones de Directores y Comisión Fiscalizadora, y consideración de la Distribución de Dividendos.

\$ 135 486863 Ago. 12 Ago. 14

GANADEROS DE SAN CRISTOBAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 2022, en primera convocatoria a las 16:30 horas, y en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día, en el domicilio de Caseros 950 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
2) Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2022.
3) Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
4) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.
5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el período estatutario.
6) Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto).

KNUBEL JOSE MARIA
Presidente

\$ 225 486754 Oct. 12 Oct. 18

COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – 1ª Circunscripción**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, en un todo de acuerdo con el Art. 29 de la Ley 13.154, ha dispuesto convocar a sus colegiados a participar de la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 26.10.2022, a partir de las 19:00 horas, en la sede del Colegio, sita en calle Uruguay N° 2853 de la ciudad de Santa Fe, a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
II. Aprobación memoria y balance general.
III. Aprobación informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

De conformidad a las disposiciones presentes en el artículo 26 del Estatuto, el quórum de la Asamblea Ordinaria será de un tercio del total de colegiados con derecho a voto. Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria se constituye con el número de colegiados presentes según Libro de Asistencia a Asambleas.

JORGE PIGHIN
Presidente

JUAN OJEDA

Secretario:

\$ 90 486783 Oct. 12 Oct. 13

MERCOLAB S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas de Mercolab S.A. a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1° de noviembre del 2022 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Obispo Gelabert N° 2656, de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Cumplimiento del art. 6 Ley 24.522: ratificación del órgano de gobierno de la decisión de pedido de concurso preventivo de MERCOLAB S.A. adoptada por el Directorio.

NOTA: Se deja constancia que a fin de su asistencia, los accionistas deberán cursar comunicación formal sobre su voluntad de asistir, por sí o mediante apoderado, con una antelación de por lo menos tres días, a fin de su inscripción en el correspondiente libro de asistencia en el folio correspondiente a la asamblea convocada; en los términos del art. 238 2° párrafo LGS.

MERCEDES APARO
Presidenta

\$ 230 486735 Oct. 12 Oct. 18

S.A.M.Co San Justo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El S.A.M.Co San Justo convoca a las instituciones reconocidas, constituidas legalmente a la Asamblea General para la Renovación del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva a llevarse a cabo el día Jueves 27 de octubre del 2022, a las 20hs, en su sede de calle Italia N° 2865 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Renovación del Consejo de Administración y Junta Ejecutiva período Octubre de 2022 - Octubre 2024.

JOSE HERRERA
Presidente

LUCIO BRASIL

Secretario

\$ 45 486892 Oct. 12

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de los Estatutos de Segurometal Cooperativa de Seguros Limitada y las disposiciones de la Ley de Cooperativas N° 20.337, convócase a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Alvear 930, Rosario, el día 28 de Octubre de 2022, a las 17:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Delegados para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el señor Presidente y señor Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informes de la Comisión Fiscalizadora, del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022. Destino del Resultado.
3. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.
4. Retribución a Consejeros con funciones ejecutivas e institucionales, conforme disposiciones Ley N° 20.337, Art.67°.
5. Elección de:
 - a) Dos Consejeros Titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Ramón José Santino y Alberto Angel Gómez, por termina-

ción de mandato.

b) Tres Consejeros Suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Dr. Cristian Alberto Lorenzo Decaroli, por renuncia, Sr. Alberto Angel Gómez, por pasar a Consejero Titular, y el Dr. Juan Carlos del Campo, por terminación de mandato.

c) Un Síndico Titular por el término de tres años, en reemplazo del Ing. Fernando Javier Arraigada, por terminación de mandato.

d) Un Síndico Suplente por el término de tres años, en reemplazo del Sr. Norberto Mario Coppa, por terminación de mandato.

ROSARIO, Septiembre de 2022.

ADOLFO O. A. BECCANI
Presidente

RAMON J. SANTINO

Secretario

NOTA: Se recuerda a los señores delegados, lo dispuesto por el artículo pertinente a los Estatutos que dice:

ARTICULO 38°: El quórum necesario para la sesión de las Asambleas será de la mitad más uno de los Delegados, pudiendo sesionar cualquiera fuere el número de delegados asistentes a la Asamblea una hora después de la fijada en la convocatoria.

\$ 100 486517 Oct. 11 Oct. 12

ASOCIACIÓN MÉDICA DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN

ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Médica Departamento Constitución a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 9 de noviembre de 2022 en Primera Convocatoria para las 18.00 horas y en Segunda Convocatoria para las 19.00 horas con los miembros presentes, en nuestra sede social sita en calle España 827 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos asociados que firmaran el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación. 2- Consideración, aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022. Se hace constar que se encuentra a disposición de los asociados la documentación que se tratará en la misma para su libre inspección.

Alcorta, 3 de octubre de 2022.

CARLOS A. GRICINI

Presidente

\$ 147 486698 Oct. 06 Oct. 12

ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ORIENTADA PARTICULAR INCORPORADA N° 8192 JUAN B. MOLINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad Propietaria de la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada Particular incorporada N° 8192 Juan B. Molina convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles diecinueve de Octubre de dos mil veintidós a las 19:00 hs. en el establecimiento escolar ubicado en calle Sarmiento N° 469 d la localidad de Juan B. Molina.

ORDEN DEL DIA:

1°- Designación de dos asociados para suscribir con el Presidente y el Secretario el acta de dicha asamblea (Art. 24 del Estatuto Social).

2°- Consideración de los Balances Generales, Memorias e Informes del Síndico correspondiente al ejercicio económico del 31 de Julio de 2021 al 30 de Julio de 2022.

3°- Copias de la documentación a que se refiere el punto segundo del orden del día se encuentra a disposición de los asociados en la sede la Institución como así también la copia del Estatuto Social.

4°- Tendrán voz y voto en asamblea los asociados que estén al día con el pago de las cuotas societarias de la Institución.

\$ 99 486668 Oct. 06 Oct. 12

SEMESURT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre del 2.022, a las 9.00 Hs. en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el art. 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convoca-

toria a las 10.00 hs de idéntico día y lugar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31 de Mayo 2022. Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para dicho ejercicio.

OMAR GONZALEZ
Presidente

\$ 250 486677 Oct. 06 Oct. 14

TRIGOS ARGENTINOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera y segunda convocatoria tendrá lugar el día 21 de Octubre de 2022 a las 16:30 y 17:30 horas respectivamente en la Sede Social de Av. Pellegrini 1156 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas presentes para confeccionar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente.
2. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31-05-2022. Destino del Resultado del Ejercicio.
3. Remoción con causa del Director Carlos Ezequiel Abbate.
4. Fijación del número de los miembros del Directorio —titulares y suplentes- y su elección.
5. Retribución del Directorio.

Se deja constancia que a fin de su asistencia, los accionistas deberán cursar comunicación formal sobre su voluntad de asistir, por sí o mediante apoderado, a fin de su inscripción en el correspondiente libro de asistencia en el folio correspondiente a la asamblea convocada; en los términos del art. 238 2º párrafo LGS.

\$ 225 486671 Oct. 06 Oct. 14

AGRIPUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de 2022, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 11 finalizado el 30 de junio de 2022.
- 3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2022.
- 4º. Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2022.

NOTAS: 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerarse se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 225 486654 Oct. 06 Oct. 14

SANATORIO PARQUE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria (en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 T.O.) a celebrarse el día viernes 28 de octubre de 2022, a las 12:30 horas en la sede de la Sociedad, Bv. Oroño 860, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas presentes para firmar - conjuntamente con el Presidente - el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 T.O., correspondientes al Ejercicio Nro. 57, cerrado el 30 de junio de 2022. Gestión del Directorio y actuación del Síndico.

3) Consideraciones acerca del resultado del ejercicio y su destino.
4) Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico Titular. En este sentido, se hace saber que se pondrá a consideración la sugerencia del Directorio de fijar los honorarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo de la ley citada.

5) Fijación del número de Directores y designación de los mismos por el término de su mandato estatutario (tres ejercicios).

6) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, por cumplimiento de sus mandatos.

NOTA: Recordamos a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el artículo 238 párrafo segundo de la Ley 19.550 T.O.

\$ 250 486607 Oct. 06 Oct. 14

ESENCIA SEGUROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 28 de octubre de 2022, en el domicilio social de Boulevard Oroño 797, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria a las 10:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 10:30 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar conjuntamente con la señora Presidente el acta de asamblea.

2) Tratamiento de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar, Cálculo de la Cobertura (Artículo 35º Ley 20.091), Estado de Capitales Mínimos, Informe de Auditor Externo Independiente, Informe de Actuario e Informe de Comisión Fiscalizadora y proyecto de absorción del quebranto de los Resultados No Asignados; todo ello por el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2022

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.

4) Tratamiento de la retribución del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

5) Elección de los miembros del Directorio por el término de 1 (un) ejercicio.

6) Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un año.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.
Rosario, 28 de septiembre de 2022.

\$ 300 486606 Oct. 06 Oct. 14

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. en el local social, Mitre 699, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente de la Sociedad, el Acta de la Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Actuario e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N°113 finalizado el 30 de junio de 2022. 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora. Remuneraciones al Directorio (art. 261 de la Ley N°19.550 y modificatorias) y a la Comisión Fiscalizadora. 4) Destino de los Resultados Acumulados. 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos. 6) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias.

EL DIRECTORIO.

Nota: Para intervenir en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Artículo 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias en calle Gral. Mitre 699 de la ciudad de Rosario de 9 a 14 horas, o a nuestras oficinas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Av. Carlos Pellegrini 1023, Piso 2º, de lunes a viernes de 11 a 16 horas, hasta el día 20 de octubre de 2022 inclusive.

\$ 300 486605 Oct. 06 Oct. 14

**ASOCIACION EX ALUMNOS DEL
COLEGIO SAGRADO CORAZON****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a los Arts. 10, 17, 18 y 35 del Estatuto Social, luego de verse imposibilitada la institución para realizar las asambleas ordinarias en razón de la pandemia por COVID durante los años 2020 y 2021, y a los fines de tratar los periodos postergados y el del corriente año, convocase a Asamblea General Ordinaria de Asociados en la sede de calle Dorrego N° 1260 de Rosario, el día 24 octubre 2022 a las 19:00 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta con el Presidente. 2) Consideración de la memoria, aprobación del balance, estado de situación patrimonial, estado de resultado, cuadro y anexos del ejercicio económico del periodo 1 de abril 2019 al 31 de marzo de 2020, Periodo 1° Abril 2020 al 31 de Marzo 2021 y Periodo 1° de Abril 2021 al 31 de Marzo 2022, e informe del Revisor de Cuentas respecto a tales periodos. 3) Determinación de la cuota social y pautas a seguir sobre el ajuste de las mismas. 4) Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva en el periodo 2019 al 2022 que comprende los balances tratados en esta Asamblea. 5) De conformidad a lo dispuesto en los arts. 17 Y 22 C) La Comisión Directiva por sesión de fecha 5 de septiembre de 2022, convoca a elecciones para proceder a la elección de nueva comisión directiva y miembros revisores de cuentas, ya que la actual tiene cumplido su mandato conforme a las normas citadas del estatuto en el Art. 35, hasta 20 días antes de la Asamblea, cumpliendo los requisitos del Art. 10 y conforme al mencionado artículo se ha designado para la junta electoral a los asociados Ricardo Pedro Szpuk, Marcelo Adrián Napolitano (Hijo) y Jorge Alberto Gasali. Rosario, Septiembre 2022. Dr. Marcelo Adrián Napolitano Vocal titular y Secretario de actas.

\$ 400 486412 Oct. 05 Oct. 13

RODADOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los señores Accionistas de Rodados Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 2022, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 11.30 hs. en primera convocatoria, y a las 12.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
 - 2º) Cambio de fecha de cierre de Ejercicio;
 - 3º) Reforma del Estatuto Social;
 - 4º) Autorización para efectuar el trámite correspondiente a los efectos registrales.
- Rosario, Setiembre de 2022.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 225 486448 Oct. 05 Oct. 13

MACSA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Macsa S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Octubre de 2022 a las 10.30 horas, en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente;
 - 2º) Aumento del capital social a la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), por capitalización parcial del ajuste al capital;
 - 3º) Duración de las funciones de los Directores;
 - 4º) Reforma del Estatuto social;
 - 5º) Autorización para efectuar el trámite correspondiente a los efectos registrales.
- Rosario, Septiembre de 2022.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 225 486445 Oct. 05 Oct. 13

BIOCERES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el día viernes, 28 de octubre de 2022 a las 9.30hs. en primera convocatoria y a las 10.30hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo compatible y con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1 Consideración de la celebración de la Asamblea por medio de videoconferencia, a través de la plataforma "Zoom", en conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Consideración de la designación como anfitrión de la reunión al Sr. Presidente del Directorio.
- 2 Consideración de la designación de dos accionistas para que suscriban, junto al Sr. Presidente del Directorio, el acta de Asamblea.
- 3 Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1ero. de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico Nro. 21, cerrado el 30 de junio de 2022.
- 4 Consideración de la gestión del Directorio.
- 5 Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
- 6 Consideración de la remuneración al Directorio por el ejercicio económico Nro. 21, cerrado el 30 de junio de 2022.
- 7 Consideración de la remuneración a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico Nro. 21, cerrado el 30 de junio de 2022.
- 8 Consideración del destino del resultado del ejercicio económico Nro. 21, cerrado el 30 de junio de 2022.
- 9 Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.
- 10 Determinación del número y elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 11 Consideración de la reforma al artículo decimosegundo del Estatuto Social a los fines de reglamentar el funcionamiento interno de la Comisión Fiscalizadora.
- 12 Consideración de la reforma al artículo decimocuarto del Estatuto Social a los fines de permitir la celebración de asambleas por medios de comunicación a distancia.
- 13 Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

EL DIRECTORIO

Notas: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley General de Sociedades. (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico por ellos informada un correo que contendrá los datos de acceso a la Asamblea. (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, incorporarse a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual. (d) Al incorporarse a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios. (e) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. (f) Se informa que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas la documentación vinculada con los temas a tratar en los puntos 3) 4) y 5) del orden del día.

\$ 400 486391 Oct. 04 Oct. 12

VNR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 28/10/21 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio contable finalizado el 30/10/2022. 3) Evaluación de la gestión del directorio. 4) Distribución de utilidades y consideración de las remuneraciones de los directores por el ejercicio en cuestión.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.
\$ 250 486263 Oct. 04 Oct. 12

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGROPECUARIA PROCER S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: Daniel Marcelo Torresi, argentino, nacido el 4 de enero de 1967, DNI 17.913.783, CUIT 20-17.913.783-7 de estado civil casado en primeras nupcias con Sra. Marta Isabel Dardini, de profesión productor agropecuario, con domicilio en calle Brown 725 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; y Marcelo Claudio Chinchurreta, argentino, DNI 17.913.780, CUIT 20-17.913.780-2, nacido el 11 de Marzo de 1967, de estado civil casado en primeras nupcias con Sra. Gabriela Susana Novello, de profesión productor agropecuario, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 632 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha instrumento de constitución: 15 de septiembre de 2022.-

3) Razón social: "AGROPECUARIA PROCER de Responsabilidad Limitada"

4) Sede social: Brown 725 de Cañada de Gómez.

5) Objeto social: a) cría de ganado porcino; producción y procesamiento de su carne; venta por mayor y menor de ganado porcino en pie o faenado; cultivo de cereales por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros.-

6) Plazo de duración: 20 años.

7) Capital social: Pesos seiscientos mil (\$600.000.-).

8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: Órgano de administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Se designan para integrar la gerencia a Daniel Marcelo Torresi y Marcelo Claudio Chinchurreta como socios gerente. Fiscalización: a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no. Se designan a Daniel Marcelo Torresi y Marcelo Claudio Chinchurreta.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio.

\$ 70 486775 Oct. 12

AGROHIDRÁULICA PUEYRREDÓN S.R.L.

CONTRATO

Socios: Daniel Alberto Cervera, de profesión comerciante, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 09-09-1983, D.N.I. N° 30.438.536, CUIT: 20-30438536-8, divorciado según sentencia de divorcio vincular Expte. N° 21-23523774-9 Resolución N° 1371 de fecha 30/OCTUBRE/2019 del Juzgado 1ra Instancia de Familia de Venado Tuerto inscripto bajo Libro I - N° 1342/2020, con domicilio en Angel Re N° 941 de Venado Tuerto.

Martín Trigo, de profesión comerciante, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 28-11-1977, D.N.I. N° 26.368.149, CUIT: 20-26368149-6, con domicilio en Mendoza 2277 piso 7 de Rosario, casado en primeras nupcias con Valeria Sol Natali.

Fecha de Contrato Social: 21/SEPTIEMBRE/2022.

Denominación: AGROHIDRÁULICA PUEYRREDÓN S.R.L.

Domicilio: Mendoza N° 2277, piso 7 de la ciudad de Rosario.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, fabricación y distribución de prensas industriales, insumos hidráulicos y maquinarias metálicas a tal fin; su reparación y mantenimiento, matricería y tornería en general; minería metalífera y no metalífera. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

Plazo de Duración: 10 (diez) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000.-), dividido en seis-

cientas (600) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-) cada una de valor nominal.

Administración y Fiscalización: El órgano societario de la administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán a su cargo la administración, representación legal y uso de la firma social, en forma individual e indistinta. Se designa al Señor Daniel Alberto Cervera, con el cargo de Gerente. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de septiembre.

\$ 70 486713 Oct. 12

ARINCO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por medio de la presente se hace saber que, en la Ciudad de Rosario, por Reunión de Socios de ARINCO S.R.L. celebrada el día 09 del mes de Septiembre del año 2022, en su sede social sito en calle San Luis 760 1ro. B de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el Sr. Pedro Carlos Carcovich y el Sr. Raúl Oscar Borgatello los cuales en conjunto representan el 100% de la propiedad de las cuotas sociales de esta sociedad, han resuelto: que por voluntad expresa de renunciar a su cargo de socio gerente por parte del Sr. Pedro Carlos Carcovich, será únicamente el Sr. Raúl Oscar Borgatello quien quede en el cargo de socio gerente de acuerdo a su incorporación establecida en el Acta de Reunión de Socios N° 9 de fecha 05/04/2021. Se decide proceder a la Inscripción en el Registro Público: la Renuncia al cargo del Sr. Pedro Carlos Carcovich y la Incorporación del Sr. Raúl Oscar Borgatello como Socio Gerente (la cual fue omitida en su momento). Rosario, 03 de Octubre de 2022.

\$ 60 486707 Oct. 12

ANFORAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

a) Fecha del instrumento: 26 de Julio de 2022

Cesión de Cuotas: Gabriel Ernesto Montagnini, titular de setenta y cinco (75) cuotas de tres mil quinientos (\$3.500) cada una de "Anforas SRL" y que representan el 50% del capital social, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de la siguiente manera: treinta y nueve (39) cuotas a la señora Marcela Claudia Fernández y treinta y seis (36) cuotas a la señora María Belén Berrini.

b) Ingreso de nuevo Socios:

-Sra. Marcela Claudia Fernández, nacida el 06 de enero de 1963, argentina, DNI n° 14.729.884, casada en primeras nupcias con el Sr. Diego Carlos Berrini, domiciliada en calle Rodríguez n° 2646 de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión empleada administrativa. -Sra. María Belén Berrini, nacida el 24 de febrero de 1986, argentina, DNI n° 32.078.304, casada en primeras nupcias con el Sr. Matías Ezequiel Carbajal, domiciliada en calle Gurruchaga n° 733, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Diseñadora Gráfica.

e) Modificación Cláusula Quinta: El Capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos veinticinco mil (\$ 525.000.-), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos Tres mil quinientos (\$ 3.500,00) valor nominal cada una, siendo titulares: el señor Diego Carlos Berrini, de (75) cuotas de capital, o sea Pesos Doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$ 262.500.-); Marcela Claudia Fernández, de (39) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500.-) y la señora María Belén Berrini, de (36) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Ciento veintiséis mil (\$ 126.000).

d) Renuncia del Socio Gerente: Renuncia expresa al cargo por parte del Sr. Gabriel Ernesto Montagnini.

e) Nombramiento del socio Gerente: Designación del socio gerente Sr. Diego Carlos Berrini.

\$ 60 486821 Oct. 12

AREA AMOBLAMIENTOS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a Cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se comunica lo siguiente:

Designación de Gerente: Se resuelve a continuación designar como Gerentes a la Sra. Mariela Galli, DNI 21.528.915, y a la Srita. Regina Pinchetti, DNI 44.022.180 quienes constituyen domicilio especial en la Sede Social fijada, cumplimentando con las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, aplicable por extensión a los Gerentes de Responsabilidad Limitada.

\$ 50 486837 Oct. 12

AIZENBUD S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por orden del Juez de Primera instancia en lo civil y comercial de la primera nominación de Rosario, se comunica que los señores Daniel Fernando Aizenbud con Documento Nacional de Identidad N° 22.777.521, argentino, nacido el 29/4/1972, domiciliado en la calle Rivadavia 2129 piso 4, de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con Vanesa Clarisa Lein (DNI 26.550.670) de profesión Contador Público Nacional, con CUIT 20-22777521-2; y Ariel Hernán Aizenbud con Documento Nacional de Identidad N° 26.986.309, argentino, nacido el 17/11/1978, domiciliado en la calle 1ro. de Mayo 951 piso 5 de la ciudad de Rosario, soltero, de profesión Comerciante, con CUIT 23-26986309-9; son los únicos socios de la SRL que girará bajo la denominación de AIZENBUD S.R.L. con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Rosario, con sede en calle San Luis numero 1625. La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías y representaciones. Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (10) años, por lo que la sociedad estará vigente hasta el 31/12/2031. Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de productos textiles y de calzado; y/o a la Importación y/o exportación de productos textiles y de calzado. A los fines mencionados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Quinta: El capital social asciende a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) representado por cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Daniel Fernando Aizenbud suscribió treinta y dos mil quinientas (32.500) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, o sea la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$325.000). Ariel Hernán Aizenbud suscribió diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, o sea la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000) Sexta. Los socios se reservan el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas que se vendan. Para transferir las cuotas sociales a personas extrañas a la sociedad se requerirá el consentimiento expreso del otro socio. Séptima: La administración estará a cargo de los socios que tendrán el carácter de gerentes, Daniel Fernando Aizenbud con Documento Nacional de Identidad N° 22.777.521, y Ariel Hernán Aizenbud con Documento Nacional de Identidad N° 26.986.309; ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligaran a la sociedad de forma indistinta. Existe la prohibición de usar la firma social para negocios, asuntos y operaciones ajenas a la sociedad como así también para finanzas, garantías o avales. Undécima: Cada año al 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se practicaran cuando lo creyeran conveniente los socios. Duodécima: en caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente estará obligado a aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido. Los herederos deberán unificar su representación en la sociedad. Decimotercera: toda deuda o divergencia que se suscitare entre los socios, los herederos o sus sucesores durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución de la sociedad será sometido al arbitraje de amigables componedores, nombrados por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia y facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso será obligatorio para las partes e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan. Previa lectura y ratificación, las partes firman este nuevo texto ordenado en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. Rosario, de 2022.

\$ 170 486885 Oct. 12

BIG TENIS S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BIG TENIS S.R.L. s/Constitución, Expte. 4071/2022, C.U.I.J. 21-05529340-3, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, por acto constitutivo de fecha 16 de Septiembre de 2022, se constituye "BIG TENIS S.R.L." y se hace saber:

1) Socios: 1) Mauro Luciano Barman, D.N.I. 24.586.284, C.U.I.T. 23-24586284-9, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de julio de 1975, de profesión médico, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa Radziwonczyk (D.N.I. 32.903.063), de apellido materno Amoros, con domicilio en calle Córdoba 635 Piso 11 "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y 2) Alejandro Daniel Salut, D.N.I. 37.153.874, C.U.I.T. 30-37153874-8, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de marzo de 1993, de profesión instructor de tenis, soltero, de apellido materno Savoini, con domicilio en calle Mendoza 357, piso 11 "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Denominación social: "BIG TENIS S.R.L.". 3) Domicilio y sede: Tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se fija la sede social en calle Córdoba 635 piso 11 "B" de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país la organización, administración, gerenciamiento

y explotación de centros o establecimientos de enseñanza, entrenamiento e instrucción del deporte del tenis o cualquier otro practicado con raquetas y paletas. Asimismo, podrá organizar torneos, jornadas o eventos vinculados con la enseñanza, entrenamiento, práctica o competición de los mencionados deportes. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados, según lo que establezcan las leyes reguladoras de la materia. 5) Duración: Cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción. 6) Capital: El capital societario se establece en pesos quinientos mil (\$500.000.-) que se divide en cincuenta mil (50.000) cuotas de diez pesos (\$10.-) cada una, totalmente suscriptas en la proporción que sigue: a) Mauro Luciano Barman, D.N.I. 24.586.284, veinticinco mil (25.000) cuotas, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), que representan el cincuenta por ciento (50%) del total de las cuotas sociales, y b) Alejandro Daniel Salut, D.N.I. 37.153.874, veinticinco mil (25.000) cuotas, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), que representan el cincuenta por ciento (50%) del total de las cuotas sociales. 7) Fecha de constitución: 16 de septiembre de 2022. 8) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes: Mauro Luciano Barman, D.N.I. 24.586.284, y Alejandro Daniel Salut, D.N.I. 37.153.874. Podrán actuar en forma indistinta en la administración y representación del ente. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Gerente" precedida de la denominación social. Podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 9° del Decreto 5965/63. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 486826 Oct. 12

CREMER ACUMULADORES S.R.L.**AUMENTO DE CAPITAL**

Los socios Rubén Hugo Salellas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nora Alicia Schiavo, domiciliado en calle Gálvez N° 3131, 11 Piso, Dto.2, Rosario, Santa Fe, D.N.I. N° 14.206.750, nacido el 03 de enero de 1961, CUIT N° 20-14206750-2 y Bibiana Beatriz Quintela, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Alejandro Gustavo Alaniz, domiciliada en calle Aurora n° 3160, Rosario, Santa Fe, D.N.I. N° 20.674.977, nacida el 22 de julio de 1969, CUIT N° 27-20674977-1, en su carácter de únicos y exclusivos socios de CREMER ACUMULADORES S.R.L. deciden aumentar el capital social, mediante el aporte de un Bien Inmueble ubicado en calle 27 de Febrero n° 1132/34. El Capital Social, queda elevado en este acto en la suma de pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-) dividido en 200000 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, que corresponden a los socios en la siguiente forma: Rubén Hugo Salellas, 118000 cuotas de capital de pesos diez cada una (\$ 10.-), y la socia Bibiana Beatriz Quintela, 82000 cuotas de capital de pesos diez cada una (\$ 100.-). Dicho aumento los socios lo suscriben en este acto, mediante el aporte del inmueble mencionado. Por lo tanto la cláusula cuarta quedará redactada así: Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000.-) dividido en 220000 cuotas de capital de pesos diez (\$ 10.-) valor nominal cada una, suscripto de la siguiente manera: Rubén Hugo Salellas, 129800 cuotas de capital de pesos diez (\$ 10.-) cada una, y Bibiana Beatriz Quintela, 90200 cuotas de capital de pesos diez (\$ 10.-) cada una. Dicho capital se integra de la siguiente manera: a) La suma de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000.-) totalmente suscripto e integrado, y b) La suma de Dos Millones de Pesos (\$ 2.000.000.-) se integra con el aporte del inmueble en este acto. Quedan sus subsistemas todas las demás cláusulas del contrato que no fueran modificadas por el presente.

Fecha del acto: 16/09/2022.
\$ 80 486756 Oct. 12

COPRI S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro Público de Santa Fe se hace saber que en fecha 6 de julio de 2022, los socios de 'COPRI SA', han resuelto la elección de miembros del directorio, siendo las autoridades designadas:

Director (Presidente) al Sr. Javier Ignacio Alberici, DNI 17.461.923, comerciante, domiciliado en Boulevard Gálvez 1432, piso 6, ciudad de Santa Fe.

Director (Vicepresidente) al Sr. Alejandro María Molinas, DNI 17.205.991, comerciante, domiciliado en 25 de mayo 2814, planta alta, ciudad de Santa Fe.

Director Suplente al Sr. Alejandro Matías Molinas, DNI 41.490.692, estudiante, domiciliado en Moreno 2583, ciudad de Santa Fe. A u t o s : Copri SA s/ Designación de Autoridades (Expte 1725, Año 2022). Santa Fe 09 de septiembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 45 486893 Oct. 12

CAPSA CAMBIO S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el 05/08/2022, se reunieron la totalidad de los Sres. accionistas de CAPSA CAMBIO S.A. quienes firmaron el libro de Asistencia a Asambleas Nro. 1 Folio 21 en su sede social, representando el 100% del capital social revistiendo la asamblea carácter de unánime y mediante Acta Nro. 20 decidieron 1) Cambiar la denominación social y modificar el artículo Primero del estatuto social 2) Ampliar el objeto y modificar el artículo Cuarto del estatuto social 3) Suscribir un nuevo texto ordenado de la sociedad con las modificaciones estatutarias. Los artículos modificados quedaron redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación social "CAPSA S.A." (CONTINUADORA DE CAPSA CAMBIO S.A.) queda constituida una sociedad que se registrará por estos estatutos y en lo que no estuviere previsto por ellos, por las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550 y sus modificaciones. "- "Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Fabricación, instalación, comercialización, importación y exportación de paneles industriales, equipos de refrigeración comercial e industrial, exhibidores refrigerados, cámaras frigoríficas modulares - incluyendo obra civil, heladeros, freezers, electrodomésticos, accesorios y respuestos. b) Permisionario de depósito fiscal. c) Exportación de semillas, cereales y legumbres. d) Desarrollos inmobiliarios interviniendo como comitente, contratista o sociedad fiduciaria: Elaboración de proyectos, ejecución y/o desarrollo, parcial o total, de emprendimientos inmobiliarios, tales como edificios de propiedad horizontal, condominios, clubes de campo, country clubs, barrios cerrados y/o barrios abiertos, tanto en el país como en el extranjero. Ejecución de proyectos, dirección, inspección y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, industriales y/o civiles. Se encuentran expresamente excluidas todas aquellas actividades para las cuales se requiera título profesional habilitante y/o que sean actividades controladas por colegios profesionales que regulen las respectivas matrículas; e) Realización de operaciones inmobiliarias con recursos e inmuebles propios, tales como compra-venta o locación de inmuebles, ya sea en el mismo estado o bien después de introducirles mejoras o modificaciones, tanto en unidades individuales como en edificios de propiedad horizontal, o inmuebles destinados a viviendas y/o a otros usos comerciales, como centros comerciales o de entretenimientos. Permuta de inmuebles propios. Urbanización, subdivisión de loteos, administración y cualesquiera otras operaciones de rentas inmobiliarias. Celebración de contratos de leasing -como dador o tomador- y de fideicomisos inmobiliarios, ya sea de administración para el desarrollo de emprendimientos o de garantía; f) Explotación y/o gerenciamiento y/o administración y/o gestión de emprendimientos inmobiliarios, comerciales y/o industriales con facultad de intervenir como sociedad fiduciaria en fideicomisos de administración y/o construcción. Se encuentran expresamente excluidos todas aquellas actividades para las cuales se requiera título profesional habilitante y/o que sean actividades controladas por colegios profesionales que regulen las respectivas matrículas; y g) Realizar operaciones financieras con recursos monetarios propios. Realización de operaciones financieras legalmente admitidas y no comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras, a efectos de la financiación de las operaciones y negocios que realice, pudiendo operar en mercados mobiliarios y de títulos valores en operaciones no prohibidas. Actuación como sociedad fiduciaria en fideicomisos financieros. Todas ellas con exclusión de toda actividad del art. 299 inc. 49 de la Ley General de Sociedades 19.550. h) Compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado y en barras de buena entrega, compra de cheques de viajero que deberán ser vendidos únicamente en entidades financieras autorizadas para operar en cambio y en general realizar las operaciones autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para las agencias de cambio. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social.

\$ 110 486758 Oct. 12

CC CARLACHIANI SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por reunión de socios celebrada el día 30/09/2022, CC CARLACHIANI S.R.L., CUIT N° 30-71420998-8, inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo 164, Folio 20686, N° 1323, de fecha 27/08/2013, y modificaciones, resuelven modificar la cláusula tercera y cuarta del contrato social, quedando redactado del siguiente modo:

Objeto: Cláusula Tercera: Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro del país o del exterior a las siguientes actividades: a) Intermediación en la compra-venta, locación, cesión, permuta y demás operaciones realizadas sobre todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, b) Administración de edificios de propiedad horizontal y todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, c)

Construcción de edificios de todo tipo incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; y todo tipo de obra de arquitectura, como así también obras de ingeniería civil e industrial de carácter público o privado, reforma, reparación, demolición, ampliación, refacción, decoración, limpieza y pintura de las obras enumeradas. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos para las leyes o este estatuto Capital: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Novecientos Veintiún mil (\$921.000,00.-) dividido en novecientos veinte y un mil (921.000) cuotas de capital de un peso (\$) de valor nominal cada una, que son suscriptas en éste acto íntegramente por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Mauro Andrés Carlachiani: trescientas siete mil (307.000) cuotas de capital por un total de pesos Trescientos Siete Mil (\$ 307.000); Pablo David Carlachiani: trescientas siete mil (307.000) cuotas de capital por un total de pesos Trescientos Siete Mil (\$ 307.000) y Santiago Juan Carlachiani: trescientas siete mil (307.000) cuotas de capital por un total de pesos Trescientos Siete Mil (\$ 307.000). En prueba de conformidad, firman todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento.

\$ 70 486849 Oct. 12

DORON S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rosario se hace saber por un día que en los autos DORON S.R.L. s/ Cesión De Cuotas Retiro E Ingreso Socio 21-05514840-3 Nro. Expediente: 5268/2019, se hace saber:

1) Cesión de Cuotas: El día 15/11/2019 el Sr. German Dario Lamothe cedió las cuotas sociales de DORON S.R.L. que le pertenecían, a la fecha de dicha cesión, a la Sra. Alejandra Marcela Giacomino, de apellido materno Benedetti argentina, nacida el 04/03/1971, con DNI 22.572.264, CUIT 27-22572264-7, de estado civil soltera y con domicilio en calle 1° de Mayo 1474 6° A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Atento a esta cesión, el Sr. German Dario Lamothe no tiene más cuotas sociales de DORON S.R.L. retirándose de la misma.

2) Modificación del Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) representado por Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas Cien Pesos (\$100) de valor nominal cada una de ellas, que fueran suscriptas íntegramente por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Julián Mezzo, Mil Doscientos Cincuenta (1.250) cuotas de capital social por un total de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000) y Alejandra Marcela Giacomino, Mil Doscientos Cincuenta (1.250) cuotas de capital por un total de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000). Se deja constancia que el capital suscripto se encuentra integrado en su totalidad.

\$ 50 486732 Oct. 12

CH SERVICIOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por reunión de socios celebrada el día 21/09/2022, "CH SERVICIOS S.R.L.", CUIT N° 30-714052825, inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo 164, Folio 9436, N° 586, de fecha 29/04/2013, y modificaciones, resuelven modificar la cláusula tercera y cuarta del contrato social, quedando redactado del siguiente modo:

Objeto: Cláusula Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) Compra y venta de neumáticos y accesorios 2) Servicio integral de gomería y reparación de neumáticos, 3) Servicio de siembra, cosecha, fumigación y demás servicios agropecuarios, 4) Servicios de transporte terrestre de cargas en general sean estas propias o ajenas, fletes, acarreo, encomiendas, dentro y fuera del país con medios de transporte propios o de terceros, 5) Explotación agrícola-ganadera en general en inmuebles propios o de terceros, compra-venta de animales de la especie bovina y toda otra especie de origen animal y venta de cereales y oleaginosas.

Capital: Cláusula Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Un Millón (\$ 1.000.000, 00.-) un millón (1.000.000) cuotas de capital de un peso (\$) de valor nominal cada una, que son suscriptas en éste acto íntegramente por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Nelson Oscar Chianea: quinientas mil (500.000) cuotas de capital por un total de pesos Quinientos Mil (\$ 500.000); Maximiliano Chianea: doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas de capital por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) y Germán Chianea: doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas de capital por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000).

Ratificación socio gerente: Se ratifica la renuncia de los socios gerentes, Sres. Maximiliano Chianea Y German Chianea, y la designación del socio

Gerente Sr. Nelson Oscar Chianea, resuelto en Acta de Asamblea de fecha 27 de Agosto de 2018 quedando la cláusula Quinta del Contrato social redactada de la siguiente manera:

"Quinta: Órgano De Administración Y Organización De La Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio Nelson Oscar Chianea, quien reviste por lo tanto el carácter de socio gerente, obligando a la Sociedad usando su firma particular. La documentación pertinente será suscripta por el socio mencionado con su firma personal con el aditamento de socio gerente precedida de la denominación social "CH SERVICIOS S.R.L.". El socio gerente en el ejercicio de sus funciones podrá ejecutar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única excepción de comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros.

\$ 90 486846 Oct. 12

DON ALADINO S.A.U.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. José María Zarza Dra. Mirian Graciela David- Secretaria, hace saber que en autos caratulados: DON ALADINO S.A.U. s/ Designación De Autoridades- (Expte. N° 326/2022)- CUIJ n° 21-05292103-9, se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que la firma DON ALADINO S.A.U. que gira con domicilio legal en Zona Rural de la ciudad de Arroyo Ceibal, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 17/08/2022, y de acuerdo al acta de Directorio N° 14 de distribución de cargos de fecha 17/08/22 ha quedado el directorio integrado del siguiente modo:

Presidente: José Jacildo Bais, D.N.I. N° 16.517.170, de nacionalidad Argentina, apellido materno González, nacido el 06/03/1964, con domicilio en Zona Rural s/n, Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, Estado Civil soltero, Empresario, CUIT N° 20-16517170-6.

Síndica Titular: María Beatriz Correa, apellido materno Estarlich, argentina, nacida el 05 de agosto de 1961, D.N.I. N° 14.574.132, domiciliada en Calle Lisandro de La Torre y Ruta A 009, Raúl Alfonsín, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, casada, Contadora Pública Nacional, CUIT N° 27-14574132-2, y Síndico Suplente: Mario Aníbal Sandrigo, apellido materno Goi, argentino, nacido el 13 de Abril de 1950, D.N.I. N° 7.709.780, domiciliado en calle 20 N° 343 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, casado, Contador Público Nacional, CUIT N° 2007709780-6.

Dra. Mirian Graciela David.- Secretaria. Reconquista- Santa Fe, 03 de Octubre de 2022.

\$ 100 486829 Oct. 12

DON TRISTAN S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

DON TRISTAN S.R.L. En la ciudad de Rosario, a los 27 días del mes de enero de 2022 se reúnen: Diego Alejandro Gallo, argentino, nacido el 07 de agosto de 1971, casado en primeras nupcias con María Alejandra Lorenzatti, de profesión agricultor, domiciliado en calle Santa Fe N° 104 de la localidad de Bouquet, Pcia de Sta Fe, DNI. NRO. 21.545.082, CUIT: 20-21545082-2 Y Carlos Alejandro Gallo, argentino nacido el 12/02/1970, casado en primeras nupcias con Sonia Mabel Schwindt, de profesión agricultor, domiciliado en calle 9 de julio nro. 281 de la localidad de Bouquet, Pcia de Sta Fe, DNI Nro. 21.417.318, CUIT: 20-21417318-3, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, actuales socios integrantes de "DON TRISTRAN SRL" Inscripta en el Registro Publico de Comercio en contratos al T° 163 F° 3264 Nro. 176, en fecha 03 de Febrero de 2012 y su administradora provisoria, Silvia Milena Isidori, DNI Nro. 5.122.573, designada por Resolución Judicial Nro. 1184 de fecha 12/08/2016, en expediente judicial: "Gallo, Carlos Alejandro s/ Designación de Administrador Provisorio". Expte Nro. 113/16 que tramita en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 6, Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de los socios/integrantes que firmaran el acta: Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los socios así como también por su Administradora Provisoria. 2) Prorroga del plazo de duración social y reforma del estatuto. Se resuelve: que dado que la sociedad en fecha 03/02/2022 tendrá el vencimiento de su plazo de duración social y estando comprendida dentro de las disposiciones del art. 95 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550) se decide prorrogar el mismo por 1 (un) año desde el vencimiento que se operara en fecha 03/02/2023 y en consecuencia se reforma la Cláusula Tercera del estatuto social quedando redactada en la siguiente

forma: Cláusula Tercera: La sociedad tenía una duración original de diez (10) desde la inscripción y con fecha 21/01/2022 se prorroga por un (1) año a contar desde el vencimiento. La sociedad tendrá una duración de ONCE (11) años desde la inscripción original registral.

\$ 80 486827 Oct. 12

DARIO SANTI PERFORACIONES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, según resolución de fecha 29/09/2022, se ordena la siguiente publicación de edictos: 1) Integrantes de la sociedad: Santi Dario Jesús, argentino, nacido el 03/05/1972, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Maricel Analía Fumero, con domicilio en calle Pellegrini N° 1452 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, DNI N° 22.483.884, CUIT 20-22483884-1; y Fumero Maricel Analía, argentina, nacida el 13/05 de 1972, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Darío Jesús Santi, con domicilio en calle Pellegrini N° 1452, provincia de Santa Fe, DNI N° 22.681.501, CUIT 27-22681501-0.

2) Fecha del instrumento de constitución: 17 días del mes de Agosto de 2022.

3) Razón Social: "DARIO SANTI PERFORACIONES S.R.L."

4) Domicilio: Pellegrini n° 1.452, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Servicios de perforación de pozos de agua.

6) Plazo de duración: veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: Pesos quinientos mil (\$500.000.00) divididos en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$10000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Santi Dario Jesús dos mil quinientas (2.500) cuotas y Fumero Maricel Analía dos mil quinientas (2.500) cuotas.

8) Administración y Fiscalización: a cargo de Santi Dario Jesús, DNI 22.483.884, socio designado gerente.

9) Balance: el cierre de ejercicio se realizará el 31 de marzo de cada año.

\$ 87 486834 Oct. 12

ELECTRICIDAD SERET S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por un (1) día. "ELECTRICIDAD SERET" S.R.L., inscrita por ante el Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Rosario; al Tomo: 163, Folio: 24055, N: 1504 en fecha 06/09/2012; con domicilio social en la ciudad de Villa Constitución (2919), departamento Constitución, Provincia de Santa Fe; e identificación fiscal bajo la CUIT: 30-71249790-0. Hace Saber: 1) Reconducción de sociedad: por acuerdo del 09.09.2022 se resuelve y aprueba: "Ante el vencimiento del término de la duración de la sociedad, operado el 06 de septiembre de 2022; los socios fundadores de "ELECTRICIDAD SERET" S.R.L., SERET, Susana Rosa y Corsetti, Franco Nicolás, conformando mayoría del capital social en los términos de la Cláusula séptima del Contrato Social de "Electricidad Seret" S.R.L., en reunión de socios, por unanimidad, han resuelto la reconducción por un período de noventa y nueve (99) años, computándose dicho plazo desde la inscripción de la Reconducción en Registro Público de Comercio" 2) Aumento del capital social: por acuerdo del 09.09.2022, también los fundadores, resuelven de común acuerdo, en forma unánime, aumentar el capital de la sociedad, en la suma de pesos: Trescientos mil (\$300.000,00). Resultando que el Capital Social pasa de la suma de pesos: doscientos mil (\$200.000,00) a la suma de pesos: quinientos mil (\$500.000,00). Quedando la cláusula quinta, del Contrato Social original, redactada de la siguiente manera: "Quinta. Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos: quinientos mil (\$ 500.000,00), dividido en cinco mil (5.000,00) cuotas de pesos: cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: I) La socia señora Seret Susana Rosa suscribe cuatro mil setecientos cincuenta (4.750,00) cuotas de capital o sea la suma de pesos: cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$475.000,00), las que son integradas de la siguiente manera: 1) la suma de pesos: ciento noventa mil (\$190.000,00) totalmente integrada antes de ahora, 2) la suma de pesos: setenta y un mil doscientos cincuenta (\$71.250,00) integrada en efectivo y este acto, lo que se acredita con constancia de depósito por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Constitución, 3) el resto o sea la suma pesos: doscientos trece mil setecientos cincuenta (\$213.750,00) se integrará dentro de los dos (2) años de la fecha; II) El socio señor Corsetti, Franco Nicolás suscribe doscientas cincuenta (250,00) cuotas de capital o sea la suma de pesos: veinticinco mil (\$25.000,00), las que son integradas de la siguiente manera: 1)/a suma de pesos: diez mil (\$10.000,00) totalmente integrada antes de ahora, 2) la suma de pesos: tres mil setecientos cincuenta (\$3.750,00) integrada en efectivo y este acto lo que se acredita

con constancia de depósito por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Constitución, 3) el resto o se la suma pesos: once mil doscientos cincuenta (\$11.250,00) se integrará dentro de los dos (2) años de la fecha. 3) Las cláusulas del Contrato Social, original, que no han sido expresamente modificadas mantienen su vigencia, y son ratificadas por todos los socios. C.P. Ricardo Fratini - Matrícula 6922 del C.P.C.E de Santa Fe Cámara Segunda.

\$ 100 486798 Oct. 12

EL DERBY S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que dado el fallecimiento del Sr. Raúl Guillermo Haddad, socio de la sociedad "EL DERBY" S.R.L. a quien le correspondían 87 (ochenta y siete) cuotas de capital se declaran únicos y universales herederos y le corresponden las cuotas de acuerdo al siguiente detalle: a) a Hugo Roberto Haddad la cantidad de 29 cuotas sociales de \$ 100.- cada una equivalentes a \$ 2.900.- (pesos dos mil novecientos) del capital social; b) a Patricia Bibiana Haddad la cantidad de 15 cuotas sociales de \$ 100.- cada una equivalentes a \$ 1.500.- (pesos mil quinientos) del capital social; c) a Germán Adolfo Haddad la cantidad de 14 cuotas sociales de \$ 100.- cada una equivalentes a \$ 1.400.- (pesos mil cuatrocientos) del capital social; d) a María Guillermina Carignano la cantidad de 15 cuotas sociales de \$ 100.- cada una equivalentes a \$ 1.500.- (pesos mil quinientos) del capital social; y e) a María Pía Carignano la cantidad de 14 cuotas sociales de \$ 100.- cada una equivalentes a \$ 1.400.- (pesos mil cuatrocientos) del capital social. Así fue ordenado dentro de los autos caratulados: "HADDAD, RAÚL GUILLERMO s/Declaratoria de herederos" - CUIJ 21-0284380-5 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 17ª Nominación de Rosario.

\$ 50 486728 Oct. 12

EM SOLUCIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) Razón Social: EM SOLUCIONES S.R.L.

2) Datos del Socio Cedente: Giacomino Ezequiel, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1985, D.N.I. 31.384.645, CUIT: 20-31384645-9, de profesión contador público, casado en la nupcias con Giorgis María Eugenia, con domicilio en Bv. Avellaneda N° 675, de la localidad de Carlos Pellegrini, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe

3) Datos de los Nuevos Socios: Gonzalez, Ricardo Nicolás, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1982, DNI: 29.690.202, CUIT: 20-29690202-1, de profesión Ingeniero en Sistemas, de estado civil soltero, domiciliado en calle Tucumán N° 1563, piso 12, departamento "D", de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; y Pieckenstainer, Alan Micael, argentino, nacido el 3 de julio de 1985, DNI: 31.571.370, CUIT: 20-31571370-7, de profesión Ingeniero en Sistemas, de estado civil soltero, domiciliado en calle Marull N° 347, de la ciudad de Rosario departamento Rosario, Provincia de Santa Fe

4) Capital Cedido: ciento ochenta (180) cuotas de capital de pesos mil (\$1.000.-) cada una, totalizan un capital de pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-).

5) Fecha de la Cesión: 26 de septiembre de 2022.

6) Conformidad Art. 1277 Código Civil: Giorgis María Eugenia, esposa del socio cedente da su conformidad a la cesión de cuotas expuestas, conforme a las normas del artículo 1277 del Código Civil

7) El Capital Social: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.-), dividido en doscientas (200) cuotas, de valor nominal mil pesos (\$1.000.-) cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: Trevignani Mauricio Daniel, suscribe sesenta y seis (66) cuotas de capital o sea Pesos Sesenta y Seis Mil (\$ 66.000.-), Gonzalez Ricardo Nicolás suscribe sesenta y siete (67) cuotas de capital o sea Pesos Sesenta y Siete Mil (\$ 67.000.-) y Pieckenstainer Alan Micael suscribe sesenta y siete (67) cuotas de capital o sea Pesos Sesenta y Siete Mil (\$ 67.000.-). La integración del capital se ha realizado en su totalidad por Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-)

8) Modificación Cláusula Séptima: Administración, dirección y representación: Estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usará/n su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, procedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquier de ellos. El o los gerente/s podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna. No podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto societario. Durará en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Las decisiones relativas a la designación, cambio, remoción, renuncia y/o licencia del gerente, se harán constar en el libro de actas mencionado en el artículo 9 del presente, siendo suficiente para obtener la inscripción de las mismas ante el Registro Público de Comercio, la expedición de testimonios de di-

chas actas en legal forma, no siendo necesaria la modificación del contrato social.

9) Ratificar y designar nuevo socio gerente: Trevignani Mauricio Daniel, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1985, D.N.I. 31.985.717, CUIT: 20-31985717-7, de profesión Ingeniero en Sistemas, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rioja N° 1150, piso 12, departamento "C", de la localidad de Rosario, Santa Fe, y designar diciembre de 1982, DNI-29.690.202, CUIT: 20-29690202-1, de profesión Ingeniero en Sistemas, de estado civil soltero, domiciliado en calle Tucumán N° 1563, piso 12, departamento "D", de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; y Pieckenstainer, Alan Micael, argentino, nacido el 3 de julio de 1985, DNI: 31.571.370, CUIT: 20-31571370-7, de profesión Ingeniero en Sistemas, de estado civil soltero, domiciliado en calle Marull N° 347, de la ciudad de Rosario departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; quienes actuarán de acuerdo a los dispuesto en la cláusula Séptima del Contrato Social.

10) Fecha Acta de Modificación: 29 de septiembre de 2022.

\$ 130 486804 Oct. 12

EL DERBY S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que dado el fallecimiento del Sr. Hugo Roberto Haddad, socio de la sociedad "EL DERBY" S.R.L. a quien le correspondían 383 (trescientos ochenta y tres) cuotas de capital se declara única y universal heredera a: Lorena Isabel Haddad, argentina, nacida el 23 de diciembre de 1976, DNI 25.649.916, CUIT N° 27-256499164, estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Boulevard 27 de febrero 1077, Departamento 2 de la ciudad de Rosario. ASÍ fue ordenado dentro de los autos caratulados: HADDAD, HUGO ROBERTO s/Declaratoria de herederos - CUIJ 21-02944307-3, que tramitan ante la Oficina de Procesos Sucesorios radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 6ª Nominación de Rosario.

\$ 50 486731 Oct. 12

EQUIPO INTEGRA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado La inscripción de la modificación del contrato social de Equipo Integra Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se sintetiza en el siguiente ítem:

1) Fecha del Instrumento: 21 de Septiembre de 2022.

2) Cesión de cuotas: Georgina Janise Pilliez vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de la siguiente manera: 1) 250 cuotas sociales que a su valor \$100 cada una, totalizan un capital de \$25.000 a Cyntia Grisel Maskin, en la suma de \$25.000; y 2) 250 cuotas sociales que a su valor \$100 cada una, totalizan un capital de \$25.000 a María Rita Morales, en la suma de \$25.000.

3) En virtud de esta cesión el Capital queda en: \$ 150.000.-, representado por 1.500 cuotas de \$ 100.- cada una, correspondientes a los socios en 1a siguiente proporción: Cyntia Grisel Maskin, y María Rita Morales 750 cuotas que representan \$ 75.000, cada una.

\$ 50 486726 Oct. 12

EVOLUTION RECOVERY S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 01 días del mes de Septiembre del 2022 comparecieron: 1) Axel Padinger, argentino, nacido el 17/01/1984, DNI 30.802.255, CUIT 20-30802255-3, de profesión médico psiquiatra, casado con Priscila María Salome Ferraro, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea 2350 u 014 - Funes (2132)- Santa fe ; y 2) Juan Pedro Sapéne, argentino, nacido el 24/11/1967, DNI 18.573.652, CUIT 20-18573562-1, de profesión médico psiquiatra, divorciado, con domicilio en calle Italia 306 piso 3º - Rosario (2000) Santa Fe; resolvieron constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación:

Denominación: "EVOLUTION RECOVERY S.A.S."

Domicilio: su domicilio en la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su sede social está ubicada en Avenida Fuerza Aérea 2350 U014, de la localidad de Funes, Prov. de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de veinte (20) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto brindar asistencia terapéutica ambulatoria profesional integral y de rehabilitación, para personas que sufren

de patologías de la salud mental y adicciones, con o sin discapacidad mental declarada. Asimismo, se harán tareas de prevención, educación, capacitación en las áreas de enfermedades mentales severas, persistentes y adicciones. Las modalidades asistenciales consistirán en programas de tratamiento bajo el régimen de hospital de día en jornadas simples, dobles, extendidas, tanto de lunes a viernes como durante los fines de semana, la gestión de casos clínicos, la asistencia de pacientes en Residencias de Rehabilitación psicosocial tanto para adicciones como para pacientes con enfermedad mental severa y duradera, viviendas asistidas, residencias de sobriedad (casas de medio camino o de 3/4 de camino), programas de empleo asistido y transitorio, programas de educación asistida y de orientación académica, formación de profesionales en el ámbito del tratamiento de las adicciones y de las enfermedades mentales severas y duraderas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social es de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), representados por Trescientos Mil Acciones escriturales (300.000) de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Se suscribe e integra de la siguiente manera: 1) Axel Padinger, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias escriturales de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de un (1) voto cada una, por un total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-); 2) Juan Pedro Sapéne, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias escriturales de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de un (1) voto cada una, por un total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Composición del órgano de administración La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Se resolvió por unanimidad designar a la primera Administración que estará compuesto por dos (2) administradores titulares, y un (1) administrador suplente.

- Administrador titular designado por tiempo indeterminado es Axel Padinger, DNI 30.802.255, CUIT 20-30802255-3, argentino, casado, nacido el 17/01/1984, de profesión Médico Psiquiatra, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea 2350 U014 - Funes (2132) - Santa Fe, y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle de profesión Médico Psiquiatra, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea 2350 U014 - Funes (2132), Prov. de Santa Fe, Argentina.

- Administrador titular designado por tiempo indeterminado es Juan Pedro Sapéne, DNI 18.573.652 CUIT 20-18573652-1, argentino, divorciado, 24/11/1967, Médico Psiquiatra, Italia 306 Piso 3° - Rosario (2000) - Santa Fe

-La administradora suplente designada por tiempo indeterminado es Priscila María Salomé Ferraro, DNI 32.176.396, 27-32176396-6, argentina, nacida el 21/05/1986, médica psiquiatra, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea 2350 U014, de la localidad de Funes (CP 2135) y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Avenida Fuerza Aérea 2350 U014, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

\$ 160 486767 Oct. 12

EL PAJARO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Datos de la inscripción: en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de octubre de 2008 en Libro Contratos, Tomo 159 Folio 22577 N° 1819; Prórroga del contrato social inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 08/11/2018 en Libro Contratos, Tomo 169 Folio 8628 N° 1932. Modificar la administración y dirección de la sociedad. La cláusula quedará redactada de la siguiente manera: "Sexta: Administración y dirección: La dirección y administración de la sociedad La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán la firma social en forma indistinta, dado que la documentación pertinente será suscripta por cualquiera de ellos en forma personal a continuación de la denominación "EL PAJARO" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Acto seguido los socios de EL PAJARO S.R.L., acuerdan lo siguiente:
a) Designación de gerente: Conforme a la cláusula sexta, designar por unanimidad como gerente al Sr. Adrián Alberto Alaniz y Roberto Marcelo Di Santo.

2) Se ratifican todas las cláusulas del contrato social original.
\$ 50 486794 Oct. 12

FAIC S.A.

CESION DE CUOTAS

Por acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de abril de 2022 se designaron Síndico titular al Cr. Rogelio Luis Picazo, DNI 21.885.406, y Síndico suplente a la Cra. Julia Elías Farhat, DNI 35.284.128.

\$ 50 486830 Oct. 12

FAIC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de marzo de 2022 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Luis Antonio Vandemander, DNI 10.557.064; Director titular: Avelina Neri Rivas, DNI 4.407.089. Director suplente: Sergio Rubén De Vito, 16.738.554.

Por acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de abril de 2022 se designaron Síndico titular: Cr. Rogelio Luis Picazo, DNI 21.885.406 y Síndico suplente: Cra. Julia Elías Farhat, DNI 35.284.412.

\$ 50 486814 Oct. 12

FERRETERIA Y CORRALON GERVASO SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FERRETERIA Y CORRALON GERVASO SRL. S/ Constitución", Expte. 3531/2022, C.U.I.J. 210528800-0, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, por acta constitutiva de fecha 28 de junio de 2022, se constituye "FERRETERIA Y CORRALON GERVASO SRL" y se hace saber:

1. Romina Paola Cruz, con domicilio en calle Roberto Ligones 187 de la ciudad de Capitán Bermúdez (Provincia de Santa Fe), nacida el 6 de Abril del año 1984, Casada en primeras nupcias con Leonardo Luis Ibarra, Comerciante, Argentina, de apellido materno Sánchez, con DNI N° 30.630.484, CUIT N° 23-306304844; y Leonardo Luis Ibarra, con domicilio en Uriburu 29 de la ciudad de Capitán Bermúdez (Provincia de Santa Fe), nacido el 6 de Abril del año 1982, Casado en primeras nupcias con Romina Paola Cruz, Comerciante, Argentino, de apellido materno Giménez, con DNI N° 29.217.990, CUIT N° 20-29217990-2 siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar.

2. Fecha de Constitución: a los 28 días del mes de Junio de dos mil veintidós.

3. Denominación: FERRETERIA Y CORRALON GERVASO SRL

4. Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Lugones 187, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

5. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: venta de artículos de ferretería y materiales de construcción al por, menor y por mayor. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.-

6. Plazo de Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público.

7. Capital: el capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000) dividido en cuotas sociales de diez pesos cada una, lo que totaliza la cantidad de Cuarenta Y Cinco Mil (45.000) cuotas sociales. Las mismas son suscriptas de la siguiente manera: Romina Paola Cruz suscribe 42.750 cuotas de capital y Leonardo Luis Ibarra suscribe 2.250 cuotas de capital.

8. Administración, Representación y Dirección: la administración La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o mas gerentes, socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual. Se resuelve por unanimidad designar como gerente, a la siguiente persona: Romina Paola Cruz quien actuará por el término que indica la ley, siendo reelegible.

9. Fiscalización: estará a cargo de todos los socios según las disposiciones del Artículo 55 de la Ley 19550.

10 Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 486708 Oct. 12

FR AGROPECUARIA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 29 de Septiembre de 2022.

Directorio de "FR AGROPECUARIA S.A.", con domicilio en calle Once N° 598 de la localidad de Godeken, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado 31 de Marzo de 2022, proceda a su renovación, Presidente: Renzi Edgar Hernan, argentino, nacido el 26 de Julio de 1966, casado en primeras nupcias con Ana Paula Fugante, D.N.I. Nro. 17.750.889, de profesión Comerciante, domiciliado en Calle Nro. 18 Nro. 832 de la Localidad de Godeken, provincia de Santa Fe, Vicepresidente: Fiordani Douglas, argentino, nacido el 31 de Marzo de 1960, casado en primeras nupcias con Patricia Romagnoli, D.N.I. Nro. 13.762.018, de profesión Comerciante, domiciliado en Calle Nro. 22, Nro. 524 de la Localidad de Godeken, provincia de Santa Fe, Director Suplente: Gentiletti Denise Egly, argentina, nacida el 20 de diciembre de 1962, casada en primeras nupcias con Luis Ángel Gentiletti, D.N.I. Nro. 14.506.943, de profesión Psicóloga, domiciliada en Calle Nro. 18 Nro. 910 de la Localidad de Godeken, provincia de Santa Fe, Director Suplente: Fiordani Gerardo, argentino, nacido el 29 de Octubre de 1955, casado en primeras nupcias con Olga Carmen Márquez, D.N.I. Nro. 11.992.708, de profesión comerciante, domiciliado en Calle 17 Nro. 1033 de la Localidad de Godeken, provincia de Santa Fe. \$ 64,05 486847 Oct. 12

FUCIONES VT SRL**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1º. Nominación, Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: FUCIONES VT SRL s/ Constitución de sociedad, Expte. Nro. 442/2022, según lo dispuesto en resolución de fecha 05 de septiembre de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

1) Integrantes de la sociedad: Cabral Paola Soledad, argentina, nacida el 13 de agosto de 1978 con D.N.I. N°: 26.649.036, CUIT 23-26649036-4, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Pavón 1054 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y el señor Villarroel Uriel Hernán, argentino, nacido el 29 de agosto de 2002, con D.N.I. N°: 44.306.680, CUIL 20-44306680-3, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan Carlos Alberdi 1849 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.-

2) Fecha del contrato social: 28 de Julio de 2018.-

3) Denominación Social: "FUCIONES VT SRL."

4) Domicilio Social: Caseros 681 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe.

5) Plazo de duración: por el término de Veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; a través de contrataciones directas o de licitaciones.- En el caso de que el objeto social habilite a la sociedad a desarrollar actividades que la ley reserva a profesionales, se contará con la asistencia de profesionales de la matrícula respectiva. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto -

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de: Doscientos Cincuenta Mil, (\$ 250.000,-) dividido en Veinticinco Mil (25.000,-) cuotas de Diez Pesos cada una, (\$ 10,-), que son totalmente suscritas por los socios de la siguiente manera: Cabral Paola Soledad suscribe Dos Mil Quinientos (2.500) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,-) y Villarroel Uriel Hernán suscribe Veintidós Mil Quinientos (22.500) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$ 225.000,-). Dicho capital ha sido integrado en este acto en dinero en efectivo en un Veinticinco Por ciento (25%) por cada uno de los socios. El Setenta Y Cinco Por ciento (75 %) restante será integrado también en dinero en efectivo en un lapso no superior a dos años.-

8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no.- A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos o sus apoderados.- Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas

o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones y negocios ajenos a la sociedad, así como también actos de disposición de bienes muebles registrables y de bienes inmuebles, para los cuales se requerirán las mayorías estipuladas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades N° 19550 necesarias para la modificación del contrato social.- Se designa como gerente de la sociedad al socio Cabral Paola Soledad, argentina, nacida el 13 de agosto de 1978 con D.N.I. N°: 26.649.036, CUIT 23-26649036-4, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Pavón 1054 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.-

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán Su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentaran en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios.-

10) Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

11) Cesión De Cuotas, Fallecimiento E Incapacidad: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones. Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley General de Sociedades N 19550 en el art. 152.- Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios.- El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a su consocio, quien deberá notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia.- En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a su consocio, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión, y forma de pago.- A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra.- Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

12) Fallecimiento E Incapacidad: En el caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, o; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, Incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán actuar bajo una única y sola representación, unificando personería.- El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en Doce Cuotas pagaderas, la primera al año, y las restantes, el día 15 de cada mes sucesivo respectivamente, con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital si correspondiere, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.-

13) Undécima: Disolución Y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado.- Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley General de Sociedades N° 19550 e instrucciones de los socios.- Realizado el Activo y cancelado el Pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.-

14) Duodécima: Arbitrajes: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato respecto de los puntos comprometidos o no en el mismo, o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia

del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores. En caso de tener que recurrir a la justicia para el cumplimiento de este contrato o interpretación de sus cláusulas, liquidación o participación de los bienes sociales, las partes establecen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Venado Tuerto, renunciando el fuero Federal, si pudiere corresponderles.-

15) Décima Tercera: Prohibiciones A Los Socios: Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la misma, comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que causaren a la sociedad dichos actos. No obstante ello, cuando todos los socios lo decidan en forma unánime y para casos específicos, que deberán ser resueltos conforme a lo establecido en la cláusula séptima, podrán constituir fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas.

Venado Tuerto, 28 de septiembre de 2018.
\$ 495 486831 Oct. 12

FERRETERIA Y SERVICIOS MERCANTE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez de 1° de Instancia a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se hace saber que "FERRETERIA Y SERVICIOS MERCANTE S.R.L." sociedad constituida conforme al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 13 de Julio de 2011, en Contratos, Tomo 162, Folio 16885, N° 1126 y modificación inscripta en Contratos el 21/01/2013 al Tomo 164, Folio 1944, N° 117 por cesión de cuotas; ha aprobado el día 30/06/2021 prorrogar la duración de la sociedad por veinte años contados desde el 13/07/2011. A tal efecto se modifica la cláusula tercera del contrato social quedando redactada de la siguiente manera "Tercera: Duración: El término de duración se fija en 20 (veinte) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio."

Además el día 14/09/2021 se procedió a aprobar las siguientes modificaciones del contrato social:

-Cesión De Cuotas Sociales del señor Maurelli Lucas Gastón a favor de Almada Carina Roxana y de Mercante Carlos Pablo. El señor Maurelli Lucas Gastón cede y transfiere el 100% de sus cuotas sociales que a la fecha son doscientas (200) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una que representan la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) a favor de: a) Almada Carina Roxana 100 (cien) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una que representan la suma de pesos diez mil (\$10.000) y b) Mercante Carlos Pablo 100 (cien) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una que representan la suma de pesos diez mil (\$ 10.000). Las cuotas cedidas se encuentran totalmente integradas y se transfieren a su valor nominal. El socio saliente se desvincula totalmente de la sociedad

-Aumento del Capital Social. Suscripción en Integración. Se decide por unanimidad aumentar el capital social en dos millones doscientos mil pesos (\$ 2.200.000) dividido en veintidós mil (22.000) cuotas sociales de pesos cien cada una (\$ 100); que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Mercante Carlos Pablo suscribe diecinueve mil ochocientas (19.800) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una o sea la suma de pesos un millón novecientos ochenta mil (\$ 1.980.000) que integra totalmente en este acto en bienes según inventario firmado por los socios y certificado por Contador Público y Almada Carina Roxana suscribe dos mil doscientas (2200) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una o sea la suma de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000) que integra en dinero efectivo; el veinticinco por ciento en este acto y el resto dentro de los dos años. A tal efecto se modifica la cláusula Quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "Quinta: Capital Social. El Capital social se fija en la suma de \$ 2.300.000 (Pesos dos millones trescientos mil) dividido en 23.000 (veintitrés mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Mercante Carlos Pablo suscribe 20.700 (veinte mil setecientas) cuotas de capital o sea la suma de \$ 2.070.000 (Pesos dos millones setenta mil) totalmente integradas en bienes y Almada Carina Roxana suscribe 2.300 (dos mil trescientas) cuotas de capital o sea la suma de \$ 230.000 (Pesos doscientos treinta mil) en dinero en efectivo, encontrándose pendiente de integrar el saldo de \$ 165.000 el cual se hará en dinero efectivo dentro de los dos años del presente acto."

-Modificación del Objeto Social. Se procede a modificar el objeto social de acuerdo a las actividades que efectivamente desarrolla la sociedad. A tal efecto se modifica la cláusula cuarta del contrato social quedando redactada de la siguiente forma: "Cuarta: Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto la Venta al por mayor y menor de fuel oil, gas en garrafa, carbón, leña y artículos de ferretería. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto."

Modificación de la Denominación Social. Se decide adecuar la denominación social al nuevo objeto social. A tal efecto se modifica la cláusula primera del contrato social quedando redactada de la siguiente forma:

"PRIMERA: Denominación. La sociedad girará bajo la denominación de "MERCANTE GAS S.R.L."

-Cambio de domicilio de la Sede Social se decide por unanimidad establecer la sede social en calle Saavedra N° 1582 de la ciudad de Totoras provincia de Santa Fe.

\$ 120 486706 Oct. 12

FUENTES AGRICOLA SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley 19.550 de sociedades comerciales, se hace saber que por instrumento privado con firma certificada, los señores Sergio Omar López, nacido el día 12 de Diciembre de 1963, argentino, soltero, de profesión comerciante, DNI N° 16.648.276, CUIT N° 20-166482764, con domicilio real en calle Independencia n° 240 de la ciudad de Roldan, y Jorge Omar López, nacido el día 27 de Agosto de 1962, argentino, soltero, de profesión comerciante, DNI N° 16.113.662, CUIT N° 20-16113662-0, con domicilio real en calle Moreno 2724 de la ciudad de Casilda transfirieron en fecha 12 de mayo de 2022 al señor Patricio Eduardo Dowd, nacido el día 13 de junio de 1981, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Valeria Mónica Bosco, de profesión comerciante, DNI N° 28.795.925, CUIT N° 20-28.795.925-2, con domicilio real en calle Aconquija N° 42 de la localidad de Roldan y la Señora Romina Andrea Luraschi, nacida el día 24 de Octubre de 1985, argentina, soltera, de profesión empleada, DNI N° 31.975.103, CUIT N° 27-31975103-9, con domicilio real en calle Ruta n° 33 Km 766 s/n de la localidad de Zavalla, la totalidad de las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad Fuentes Agrícola SRL, inscripta en fecha 01 de Noviembre del 2000 al Tomo 151, Folio 15.129, Número 1769 y sus modificaciones en la sección Contratos del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, con sede social en calle Ruta Provincial n° 17 S, tramo Fuentes, Ruta A02 km 22 de la misma localidad, provincia de Santa Fe. El contrato de cesión fue ratificado en fecha 12 de Mayo de 2022 y tuvo por objeto la totalidad de las cuotas sociales, cuya transferencia se realizó de la siguiente manera:

El señor Sergio Omar López cedió Cincuenta Mil (50.000) cuotas de capital social con un valor nominal de pesos diez (10) cada una de ellas al señor Patricio Eduardo Dowd por un precio total de pesos Setecientos Cincuenta mil (\$750.000). El Señor Jorge Alberto López cedió Cincuenta Mil (50.000) cuotas de capital social con un valor nominal de pesos diez (10) cada una de ellas a la Señora Romina Andrea Luraschi por un precio total de pesos Setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) importe que ha sido abonado por los cesionarios antes del acto.

La cesión celebrada comprendió todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas tenía el cedente, colocando al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, manifestando el cedente que nada más tiene que reclamar a la sociedad bajo ningún concepto ni del cesionario. En consecuencia, quedaron como únicos socios de Fuentes Agrícola SRL el señor Patricio Eduardo Dowd, DNI N° 28.795.925 y la señora Romina Andrea Luraschi, DNI N° 31.975.103.

Asimismo, por reunión de fecha 12 del mes de Mayo de 2022 los nuevos socios de Fuentes Agrícola SRL decidieron por unanimidad lo siguiente:

A) En primero lugar designar como nuevo socio gerente al Sr. Patricio Eduardo Dowd.

B) En segundo lugar ratificar la sede social y modificar la cláusula segunda del contrato, quitando de la misma dirección específica de aquella la cual quedará consignada únicamente la ciudad donde se halla.

C) En tercer lugar se decide prorrogar la vigencia de la sociedad por treinta años más, hasta el 08 de noviembre de 2060.-

D) En cuarto lugar los socios decidieron por unanimidad modificar las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social en lo que refiere a la integración del capital y la administración de la sociedad.

E) Y por último se procedió a redactar en instrumento separado el texto ordenado del contrato social de Fuentes Agrícola SRL haciéndose saber que la numeración de las cláusulas del nuevo texto no necesariamente deberá coincidir con la numeración del contrato modificado.

Por todo lo expuesto, las cláusulas modificadas quedaron redactadas de la siguiente manera:

"Quinta: Capital. El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en cien mil (100.000) cuotas de pesos diez (\$10.-) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Patricio Eduardo Dowd suscribe cincuenta mil (50.000) cuotas, las cuales representan el 50% del capital equivalen a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) 3, la señora Romina Andrea Luraschi suscribe cincuenta mil (50.000) cuotas, las cuales representan el restante 50% del capital) equivalen a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000). Las cuotas representativas del capital social se encuentran totalmente integradas".

"Sexta: Administración. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de que por reunión de socios se decida elegir dos o más gerentes, dichos administradores ejercerán sus funciones en forma indistinta. El o los ge-

rentes tendrán el Uso de la firma social y en ejercicio de sus funciones usarán su propia firma con el aditamento de socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. El o los gerentes, en su carácter de tales tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil) Comercial y el artículo 9 del decreto 5965/63, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros.

\$ 190 486875 Oct. 12

HD PERFILES & ACCESORIOS S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, por subsanación de la sociedad de hecho "Guarda Hernán J. Y Barbon Diego M.", inscrita en AFIP con la CUIT 30-71385900-8:

1. Integrantes De La Sociedad: Hernán Javier Guarda, documento de Identidad Nro. 23.399.301, nacido el 18 de septiembre 1973, argentino, casado en primeras nupcias con Analía Mabel Dituro, con domicilio en Mitre 1465 de la ciudad de Casilda, de profesión comerciante inscripto en AFIP con la CUIT 20-23399301-9 y el señor Diego Mauricio Barbón, documento de Identidad Nro. 24.859.218, nacido el 5 de julio de 1976, argentino, casado en primeras nupcias con Luciana Andrea Milatich, con domicilio en calle Lavalle 2657 de la ciudad de Casilda, de profesión comerciante, inscripto en AFIP con la CUIT 20-24859218-5,

2. Fecha Del Instrumento Constitutivo: 28 de septiembre de 2022.

3. Denominación: HD PERFILES & ACCESORIOS S.R.L.

4. Domicilio: Ruta Provincial N° 92 Km 1.5 Área Industrial Casilda, calle interna Santa Fe N° 58 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a: 1) Comercio: Compra y venta al por mayor y menor, importación y exportación de metales y minerales metálicos, artículos de ferretería, herrajes, pinturas, materiales y accesorios eléctricos para iluminación, cortinas de enrollar, periferia de aluminio, maquinas de corte y herramientas. 2) Industria: Fabricación en talleres propios y/o ajenos, de aberturas y estructuras metálicas en todas sus formas, para el hogar, la industria y la construcción.

6. Plazo De Duración: 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: Se fija en la suma de \$ 12.000.000.- (doce millones de pesos), dividido en 120.000 cuotas de \$ 100 (cien pesos) cada una.

8. Administración, Representación Legal Y Fiscalización: La dirección administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos socios, designándose en este acto al Sr. Hernán Javier Guarda y el señor Diego Mauricio Barbon, quienes la asumen con el carácter de "Socio Gerente". Con tal fin harán uso de su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" y precedido por la denominación social, actuando en forma indistinta, para realizar todos los actos administrativos y normales al giro comercial. Su remuneración será fijada por Asamblea de Socios, y la misma no podrá superar el 25 % de las ganancias.

Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento, por sí o por medio de personas debidamente autorizadas al efecto, los libros, papeles y demás documentación de la sociedad. Para el caso de futuro aumento de número de socios por sesiones de cuotas, aumento de capital social o cualquiera otra circunstancia, se podrá decidir el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la Ley 19.550.

9. Fecha De Cierre Del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 170 486759 Oct. 12

GM REAL STATE S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Agosto de 2022 se reunieron en Asamblea General Extraordinaria la totalidad de los socios accionistas de GM REAL STATE S.A., en la dirección de la sede social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes han resuelto por unanimidad: a) el traslado de la empresa desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; b) el cambio de domicilio social a la ciudad de Rosario; c) la modificación del artículo primero del estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "La Sociedad se denomina "GM REAL STATE S.A.". Tiene domicilio legal en la ciudad de Rosario, República Argentina. Por resolución del Directorio podrá establecer Sucursales, Agencias, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero"; d) la fijación del nuevo domicilio de la sede social en calle Córdoba 1452 Piso 9 Oficinas 3 y 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 60 486753 Oct. 12

GIBARI S.R.L.

CONTRATO

Por así estar ordenado en los autos caratulados: "GIBARI S.R.L. s/ Constitución De Sociedad"(EXPTE N.° 4161/2022) tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Rosario según decreto de fecha 28 de Septiembre de 2022 se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación:

1) Denominación: "GIBARI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2) Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

3) Domicilio: Entre Ríos 4058, Rosario, provincia de Santa Fe.

4) Objeto: La sociedad tiene por objeto 1) la reparación de inmuebles, la realización de refacciones, mejoras, remodelaciones, construcción en seco, y en general, todo tipo de reparación de edificios e inmuebles. 2) Instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, mecánicas y electromecánicas. 3) Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura y herrerías. 4) Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra.

5) Socios: Barros Porri Mauricio Ramiro Mauro, argentino, DNI N° 24751296, casado, nacido el 22 de Enero de 1976, con domicilio en Entre Ríos 4058 de la ciudad de Rosario, comerciante; y Valero Laura Veronica, argentina, DNI. N° 24322280, casada, nacida el 21 de Enero de 1975, con domicilio en calle Entre Ríos 4058 de la ciudad de Rosario, comerciante.

6) Capital: El capital social es de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00.-) representados por quinientas (500) acciones de mil pesos (\$ 1.000.00.-) de valor nominal cada una. Cada uno de los socios integra el 25% en efectivo en el acto constitutivo, y el saldo dentro de los 2 años a partir de la fecha del acto constitutivo.

7) Administración Y Representación: Se designan como administradores a Sr. Barros Porri Mauricio Ramiro Mauro y a la Sra. Valero Laura Verónica.

8) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

9) Fecha De Constitución: 28 de Septiembre de 2022

10) Fecha De Cierre De Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 80 486850 Oct. 12

GRIMME S.A.S

ESTATUTO

1) Acto: Constitución de sociedad. 2) Fecha del instrumento de constitución: 22 de agosto de 2022. 3) Socios: Eugenio Benincasa, argentino, D.N.I. N° 43.164.335, CUIL 23-43164335-9, nacido el 28/03/2001, con domicilio en calle Manuel Quintana 1614 de Chabas, provincia de Santa Fe, comerciante, soltero; Sergio Alberto Benincasa, argentino, D.N.I N° 20.979.601, CUIT 20-20979601-6, nacido el 15/10/1968, con domicilio en Manuel Quintana 1614 de Chabas, provincia de Santa Fe, comerciante, casado. 5) Domicilio legal: Manuel Quintana 1614 de Chabas, Provincia de Santa Fe. 6) Objeto: A) Construcción, dirección, proyecto, reformas y reparación de edificios residenciales, obras civiles y de ingeniería; B) Compraventa, permuta y administración de inmuebles, sin intermediación entre la oferta y la demanda. Expresamente se excluye la realización de las actividades previstas en la Ley N° 13.154 de corretaje inmobiliario y modificatorias; C) Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; D) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes o inversiones de capital a personas humanas o jurídicas con fondos propios, con o sin garantía a largo, mediano y corto plazo, pudiendo otorgar toda clase de créditos en general, gestionar la cobranza extrajudicial o judicial de dichos créditos, otorgar créditos hipotecarios sobre inmuebles urbanos o rurales, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones en general que resulten compatibles con su objeto financiero, entre otras, leasing, factoring, negocios fiduciarios en general, comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocido o que se creen en el futuro. Tales actos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la Sociedad, quedando expresamente excluidas las operaciones previstas dentro del ámbito de aplicación de la ley de entidades financieras y cualquier otra que recurra al ahorro público, como así las operaciones contempladas en el artículo 299, inciso 4to. de la Ley General de Sociedades; G) Asesoramiento, gerenciamiento y gestión de empresas y patrimonios; F) Consultoría, asesoramiento y desarrollo de plataformas de servicios vinculadas a las actividades anteriores, en todos sus campos de aplicación, tales como los servicios legales, administrativos, tecnológicos, técnicos, contables y de recursos humanos. 7) Duración: Treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público. 8) Capital: El capital social es de Un Millón de Pesos (\$1.000.000), representado diez mil (10.000) acciones de Cien (\$100) pesos. 9) Órganos de administración y fiscalización: Se fija el órgano de administración en un miembro titular y un suplente. Titular: Ser-

gio Alberto Benincasa, argentino, D.N.I. N° 20.979.601, CUIT 20-20979601-6, nacido el 15/10/1968, con domicilio en Manuel Quintana 1614 de Chabás, provincia de Santa Fe, comerciante, casado. Suplente: Eugenio Benincasa, argentino, D.N.I. N°43.164.335, CUIL 23-43164335-9, nacido el 28/03/2001, con domicilio en calle Manuel Quintana 1614 de Chabás, provincia de Santa Fe, comerciante, soltero. Constituyen domicilio especial en Manuel Quintana 1614 de Chabás, Provincia de Santa Fe. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.
10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 486871 Oct. 12

INVERSORA NCH S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza de 1 Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación, a cargo del Registro Público de Rosario (SF), en los autos: "TOTAL QUIMICA S.A., s/Inscripción Directorio", se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30/06/2022, se resolvió por unanimidad la integración del nuevo Directorio de la sociedad, con un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, dos (2) Directores Titulares, y un (1) Director Suplente, con una duración de tres (3) ejercicios en el cargo, quedando en consecuencias compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Julio Enrique Mazza, argentino, casado, DNI 6.054.555, CUIT 2006054555-4, nacido el 01/03/1944, con domicilio en calle Brown 1613 1° 1°, Rosario, Santa Fe, empresario.

Vicepresidente: Julio Andrés Mazza, argentino, divorciado, DNI 22.462.488, CUIT 20-2246488-4, nacido el 02/03/1972, con domicilio en Bv. Rondeau 1865 72 A, Rosario, Santa Fe, empresario.

Directora Titular: Gabriela Mazza, Argentina, soltera, DNI 24.252.371, CUIT 2724252371-2, nacida el 03/02/1975, con domicilio en calle La Paz 256 PB 4, Rosario, Santa Fe, psicóloga.

Director Titular: Marcelo Diego Córdón, argentino, casado en primeras nupcias con Alejandra Carina Palena Cicarelli, DNI 21.651.035, CUIT 20-21651035-7, nacido el 27/06/1970, con domicilio en calle Av. Del Valle 2799 04-01.

Directora Suplente: Stella Antonia Romanini, Argentina, casada en primeras nupcias con Julio Enrique Mazza, DNI 3.994.728, CUIT 27-03994728-0, nacida el 08/08/1941, con domicilio en calle Brown 1613 1° 1°, Rosario, Santa Fe, empresaria.

El nuevo directorio finalizará su mandato el 30/06/2025, constituyendo los mismos, domicilio especial en Bv. San Diego 1980, Villa Gobernador Gálvez (SF).

\$ 70 486881 Oct. 12

M Y N SOCIEDAD ANONIMA

DISOLUCION

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: "M Y N SOCIEDAD ANONIMA s/ Disolución Y Nomenclación De Liquidador" CUIJ 21-05395057-1, en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rafaela; se hace saber por un día el siguiente edicto de disolución de M Y N S.A., cuya decisión fue resuelta por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15/03/2021 y Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30/12/2021. Se designó asimismo liquidador al Contador Público Claudio Germán Ferrero Mat. 8437, DNI 16.061.684, CUIT 23-16061684. Firmado: Dra. Julia Fascendini – Secretaria. Rafaela 14 de septiembre de 2022. Julia Fascendini, secretaria.
\$ 45 486787 Oct. 12

METROTICKET S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Que mediante expediente en trámite ante este Registro Público de Comercio de Rosario, los socios de METROTICKET S.R.L. realizaron, por instrumento de fecha 19 de septiembre de 2022, la prórroga de la presente sociedad por veinte (20) años a partir de la fecha de vencimiento que opera el 27/05/2023, como así también modificar la cláusula referida a la administración, dirección y representación, en el sentido que la dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de uno o más gerentes socios o no, ratificando por lo demás lo establecido en dicha cláusula. Asimismo, se decide de manera unánime designar como gerente al socio Sr. Gastón Saúl Abiad, ratificando en la gerencia a los socios Andrés Nicolás Abiad y Jorge Enrique Cura, como así también trasladar la sede social a calle Córdoba 1015 piso 4 of. 4 de Rosario.

\$ 50 486872 Oct. 12

LAZOS COMERCIALES S.A.S.

ESTATUTO

1)- Fecha de constitución: 31 de mayo de dos mil veintidós (2022).
2)- Accionistas: Yanina Príncipe, nacida el 13 de febrero de 1989, de 33 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Andrés Sebastián Bertorello, argentina, comerciante, domiciliada en calle Caseros 1327 de Villa Eloisa, provincia de Santa Fe, DNI N°: 34.254.906 y CUIT N°: 27-34.254.906-9 y Berenice Bollo, nacida el 10 de septiembre de 1991, de 30 años de edad, de estado civil soltera, argentina, empleada, domiciliada en calle Sarmiento 1001, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pedanía Valle de Punilla, provincia de Córdoba, DNI N°: 35.478.810 y CUIT N°: 23-35.478.8104; en el carácter de únicas accionistas han resuelto, de común acuerdo; RATIFICAR formalmente, en lugar y fecha manifestada el 31 de mayo de 2022, la voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada.

3)- Razón social: Lazos Comerciales S.A.S.

4)- Domicilio: Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe

5)- Duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Rosario.

6)- Objeto: La sociedad, tendrá por objeto las siguientes actividades: Turismo. Servicios complementarios. Realización de eventos y alquiler de equipamientos afines. Publicidad, que se detallan en cada acápite: a) Turismo: a.1.) La promoción, publicidad, comercialización, financiación, cobranzas, que resultaren del ejercicio de la actividad que se refiere; siempre por cuenta y orden de terceros, conforme los instrumentos que se acuerden con los terceros; operadores turísticos legalmente habilitados por el ente de contralor vigente o a crearse, y ajustados a las disposiciones que rigen dicha actividad. Considerándose a las prestaciones contractuales entre la sociedad y todos los terceros que se vinculen en cumplimiento del objeto social citado en el presente acápite, lo serán mediante la figura jurídica de la gestión de negocios ajenos, de conformidad a lo determinado por los artículos: 1781, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994; quedando sujetas a las disposiciones del marco jurídico todas las personas físicas o jurídicas que revistan como parte, sea en el territorio nacional o en el exterior, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades, a saber: a.1.1.) Viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; siempre en un todo de acuerdo a las pautas, necesidades y condiciones que se convengan con los terceros contratante a.1.2.) La publicidad, promoción y/o intermediación en la reserva o locación de servicios, en cualquier medio de transporte, como así de conductores y/o azafatas a terceros y/o a los propietarios de los vehículos y/o la o las sociedades; debiendo todo ello encontrarse legalmente habilitados, tanto en el país como en el extranjero, siempre de acuerdo a las pautas, necesidades y condiciones que se acuerden con los terceros contratantes. b) Servicios Complementarios: b.1.) La publicidad, promoción y/o intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. b.2.) La recepción o asistencia informativa y/u operativa a los turistas, durante sus viajes y/o su permanencia, sea en lugares de destino y/o sus trayectorias en el país, como así la prestación de servicios de guías turísticos y/o el despacho de sus equipajes; en el territorio nacional o al extranjero; siempre en un todo de acuerdo a las pautas, necesidades y condiciones que se acuerden con los terceros contratante; intermediación y/o representación, en nombre y por cuenta y orden de otras agencias legalmente habilitadas en el territorio de la República Argentina, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de los servicios que habilitan los acápites del objeto social; todo ello de acuerdo a las pautas, necesidades y condiciones que, previamente, se acuerden con los terceros contratantes; b.3.) Publicitar, promocionar y/o actuar como intermediadora para la prestación de los servicios de asistencia operativa en hoteles, complejos turísticos, nacionales e internacionales, realizando los respectivos contratos de servicios para las funciones de: limpieza, mantenimiento de espacios verdes, servicios de gastronomía, servicios de recepción y cortesía, de intérpretes de lenguas habladas o de señas, como así la realización de espectáculos destinados a entretenimiento culturales, informativos, deportivos y/o de esparcimiento y similares o conexas a las mencionadas con anterioridad, destinadas a los turistas, pudiendo ser de prestación individual o a contingentes, las cuales se expresarán específicamente en los instrumentos que los terceros habilitados así lo determinen de modo taxativo. c) Realización de eventos y alquiler de equipamientos afines. c.1.) Organización, promoción y explotación comercial, por cuenta propia o contratados por terceros a tales fines, de: salones y/o multiespacios, sean propios o de terceros o asociados a estos; para todo tipo de eventos sociales, culturales y/o corporativos, incluyendo los servicios de: sonido, iluminación, música grabada y/o en vivo; contratación y/o promoción de cantantes y/o músicos; artistas de todas las disciplinas y/o expresiones de dicho carácter; servicios de fotografías y videos sociales y/o culturales y/o personalizados; proyecciones cinematográficas; conferencias y/o desfiles de modas y/o

jornadas de capacitación; servicios de bar y/o barras de tragos; organización y/o explotación de eventos y/o servicios de gastronomía; catering en interiores y/o exteriores para eventos propios y/o de terceros; organización y prestación de servicios de wedding planner; fiestas infantiles y/o animaciones; alquiler de sillas, mesas y/o menaje, carpas, gacebos, grupos electrógenos; decoraciones de ambientes festivos y/o de conferencias; arreglos florales y todo otro servicio relacionado con los indicados que las normativas legales y disposiciones administrativas así lo permitan. d) Publicidad. Explotación de servicios de publicidad en: Vía pública, espacios aéreos, superficies de edificios y/o muros, caminos, rutas y/o autopistas y/o en terrenos propios o arrendados a tales fines y en cualesquiera de los medios de ejecución que las disposiciones así lo permitan. Actuar como agencia de publicidad en medios audiovisuales y radiales de todo carácter, como así en sitios de internet independientemente de su lugar de alojamiento operativo. d.1.) Importación y exportación de todo tipo de bienes utilizables en el mercado publicitario y/o del turismo, tales como obsequios y/o de promoción y/o de propaganda empresarial, sea para su venta, distribución gratuita, intermediación y/o entrega como souvenir. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7)- Capital: El capital social es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), representado ochenta (80) acciones de pesos diez mil (\$ 10.000,00) valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8)- Administración y Representación. La administración estará a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

9)- Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de marzo de cada año.

10)- Suscripción e integración del Capital Social: Accionista: Yanina Príncipe, nacida el 13 de febrero de 1989, de 33 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Andrés Sebastián Bertorello, argentina, comerciante, domiciliada en calle Caseros 1327 de Villa Eloisa, provincia de Santa Fe, DNI N°: 34.254.906 y CUIT N°: 27-34.254.906-9, suscribe setenta y dos (72) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000,00 cada una; integrando el 25% en efectivo y el saldo en 24 cuotas iguales mensuales y consecutivas y Berenice Bollo, nacida el 10 de septiembre de 1991, de 30 años de edad, de estado civil soltera, argentina, empleada, domiciliada en calle Sarmiento 1001, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pedanía Valle de Punilla, provincia de Córdoba, DNI N°: 35.478.810 y CUIT N°: 23-35.478.810-4; suscribe ocho (8) acciones ordinarias; nominativas no endosables de \$ 10.000,00 cada una; integrando el 25% en efectivo y el saldo en 24 cuotas iguales mensuales y consecutivas.

11)- Representante Titular: Yanina Príncipe, nacida el 13 de febrero de 1989, de 33 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Andrés Sebastián bertorello, argentina, comerciante, domiciliada en calle Caseros 1327 de Villa Eloisa, provincia de Santa Fe, DNI N°: 34.254.906 y CUIT N°: 27-34.254.906-9.

12)- Representante Suplente: Berenice Bollo, nacida el 10 de septiembre de 1991, de 30 años de edad, de estado civil soltera, argentina, empleada, domiciliada en calle Sarmiento 1001, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pedanía Valle de Punilla, provincia de Córdoba, DNI N°: 35.478.810 y CUIT N°: 23- 35.478.810-4.

13)- Sede social: Balcarce 1175, piso 10, dpto. 3 de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

\$ 250 486762 Oct. 12

MASTER TRANSP S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha del instrumento: 03/08/2022

Cesión de cuotas sociales: La socia Luana Del Valle Giusti tiene suscriptas e integradas 469 (cuatrocientas sesenta y nueve) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una de ellas, representativas de pesos cuarenta y seis mil novecientos (\$ 46.900) que transfiere en su totalidad y a título gratuito a favor de sus hijos de la siguiente manera: a) a Caterina Garzia Giusti, la cantidad de doscientas treinta y cuatro (234) cuotas sociales representativas de pesos veintitrés mil cuatrocientos (\$ 23.400) y b) a Bautista Eduardo Giusti, la cantidad de doscientas treinta y cinco (235) cuotas sociales representativas de pesos veintitrés mil quinientos (\$ 23.500).

Aumento de capital: Los socios deciden en este acto incrementar el ca-

pital social en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), como consecuencia el capital social pasa a ser de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) representado por 5.000 (cinco mil) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una.

Integración y suscripción del capital: la socia Maria Del Valle Fattore tiene suscriptas 1.124 (un mil ciento veinticuatro) cuotas sociales representativas de \$ 112.400 (pesos ciento doce mil cuatrocientos), de los cuales ha integrado la suma de pesos setenta mil doscientos cincuenta (\$ 70.250) ; la socia Bárbara Carla Giusti tiene suscriptas 938 (novecientas treinta y ocho) cuotas sociales representativas de \$ 93.800 (pesos noventa y tres mil ochocientos), de los cuales ha integrado la suma de pesos cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco (\$ 58.625), la socia Florencia Elizabet Giusti tiene suscriptas 938 (novecientas treinta y ocho) cuotas sociales representativas de \$ 93.800 (pesos noventa y tres mil ochocientos), de los cuales ha integrado la suma de pesos cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco (\$ 58.625), la socia Verusca Devora Giusti tiene suscriptas 938 (novecientas treinta y ocho) cuotas sociales representativas de \$ 93.800 (pesos noventa y tres mil ochocientos), de los cuales ha integrado la suma de pesos cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco (\$ 58.625), la socia Caterina Garzia Giusti tiene suscriptas 469 (cuatrocientas sesenta y nueve) cuotas sociales representativas de \$ 46.900 (pesos cuarenta y seis mil novecientos), de los cuales ha integrado la suma de pesos veintinueve mil trescientos doce con cincuenta centavos (\$29.312,5), el socio Bautista Eduardo Garzia Giusti tiene suscriptas 469 (cuatrocientas sesenta y nueve) cuotas sociales representativas de \$ 46.900 (pesos cuarenta y seis mil novecientos), de los cuales ha integrado la suma de pesos veintinueve mil trescientos doce con cincuenta centavos (\$ 29.312,5) y el socio Carlos Daniel Grosso tiene suscriptas 124 (ciento veinticuatro) cuotas sociales representativas de \$ 12.400 (pesos doce mil cuatrocientos), de los cuales ha integrado la suma de pesos siete mil setecientos cincuenta (\$ 7.750). Los socios se comprometen a integrar el resto, en efectivo, dentro de los dos (2) años a contar desde el día de la fecha.

Prorroga: Dado que la sociedad en fecha 27/08/2022 tendrá el vencimiento de su plazo de duración social, los socios deciden prorrogar la vigencia del contrato social por 30 (treinta) años, por lo que la duración social total será de 50 (cincuenta) años contados a partir de la inscripción de la reactivación social en el Registro Público de Comercio.

\$ 90 486876 Oct. 12

NITRON S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 10 inc. a) de la Ley N° 19.550, se informa que en los autos caratulados NITRON S.A. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05528596-6, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veintidós se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones que se denominará Nitron S.A.

Socios: Diego José Luciano Nieves, argentino, nacido el 7 de Junio de 1980, DNI N°: 28.276.024, CUIT N° 20-28276024-0, masculino, casado en primeras nupcias con Vanesa Beatriz Marcatelli, domiciliado en calle Roca n° 97 - Piso 9 - Dpto. F de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y Hernán Luis Toranzo Urquiaga, argentino, nacido el 13 de marzo de 1979, DNI N° 27.183.883, CUIT N° 20-27183883-3, masculino, soltero, domiciliado en calle Rio Hondo esquina Firpo S/N de la localidad de La Unión, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Domicilio legal: San Luis N° 2356, Piso 3, Unidad B de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: 99 años, desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar del país o en el extranjero a las siguientes actividades: Participar en la constitución de sociedades comerciales de cualquier tipo y naturaleza, adquiriendo acciones de capital y/o cuotas, como así también de sociedades ya existentes, realizar aportes de capital y toda clase de operaciones de inversión en los términos del primer párrafo del artículo 31 de la ley 19.550; establecer sucursales, formar, constituir y/o participar en uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios, joint ventures y fideicomisos ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Compra y venta de inmuebles y su administración, como así también de toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito y/o deuda, pudiendo afianzar obligaciones de terceros mediante el otorgamiento de fianzas, cauciones, avales y todo tipo de garantías. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 21.526. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital social: El capital social es de cien mil pesos (\$ 100.000), representado por cien mil acciones de pesos uno (\$ 1), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley

19.550.

La administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones, tres ejercicios/s. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

Designan para integrar el Directorio: Presidente a: Diego José Luciano Nieves, DNI N° 28.276.024. Director Suplente a: Hernán Luis Toranzos Urquiaga, DNI N° 27.183.883.

Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sede social: San Luis N° 2356, Piso 3, Unidad B de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 486764 Oct. 12

PRIMARY VENTURES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, Primary Ventures S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 8 de noviembre de 2021 se resolvió designar a los siguientes miembros de la comisión fiscalizadora, todos ellos con mandato hasta el ejercicio que finaliza el 30/06/2023: Miembros Titulares: Mariana Scrofina, Sergio Roldán y Hernán Juan Francisco Racciatti. Miembros Suplentes: Silvina Príncipe, Nicolás Malumián y María Azul Abella. Todos han aceptado sus cargos en fecha 08/11/21 y fijaron domicilio en calle Paraguay 777 Piso 15° de la ciudad de Rosario.

Rosario, 3 de octubre de 2022.

\$ 50 486883 Oct. 12

PLÁSTICOS SUDAMERICANOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 29 días del mes de abril de 2019, el accionista Fernando Claudio Blesio ha resuelto: (a) aprobar la asunción de la Sra. Patricia Alejandra Bruno como directora titular; (b) elegir como director suplente a él, Fernando Claudio Blesio, DNI N° 18.476.751, argentino, nacido el 13/07/1967, casado, comerciante, CUIT N° 20-18476751-2, con domicilio en calle Mitre 4849 de la ciudad de Rosario.

\$ 45 486768 Oct. 12

PECAM S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público se ha ordenado hacer saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 04/08/2022 se ha resuelto la reelección del directorio aceptación de los mismos quedando el Directorio Titular compuesto de la siguiente manera: Presidente del Directorio Sr. Ricardo Gabriel Griot DNI N° 16745.365 CUIT N° 20-16745365-2 domiciliado en calle Iriarte N° 3831 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Alejandra Spadoni, y de Profesión Abogado, como Vicepresidenta Cristina Patricia Griot, argentina, DNI N° 14.392.507, CUIT N° 27-1392507-8, nacida el 07 de Octubre de 1961, estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Enrique Pellegrini, de Profesión Analista de Sistemas, domiciliada en calle Colon N° 1769, de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y Gustavo Marcelo Griot, argentino, DNI N° 17.462.200, CUIT N° 20-17462200-1, nacido el 25 de Octubre de 1965, estado civil casado en primeras nupcias con Raquel Gratton, de profesión Ing. Civil, domiciliado en Bv. Argentino N° 8804, de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y como Directores Suplentes; Carlos Enrique Pellegrini, argentino, DNI N° 14.081.754, CUIT N° 20-14081754-7, nacido el 03 de Febrero de 1961, estado civil casado en primeras nupcias con Cristina Patricia Griot, de profesión Ing. En Construcciones, domiciliado en calle Colon N° 1769, de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe. Fecha de inicio del cargo 01/04/2022. La Duración del nuevo Directorio alcanza los próximos tres (3) ejercicios.

\$ 50 486703 Oct. 12

PROYECTO R S.R.L.

CONTRATO

Nombre de la Sociedad: Proyecto R Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Socios: los señores Renzi Edgar Hernán, de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. N° 17.750.889, CUIT N° 20-17750889-7, nacido el 26 de julio de 1966, casado en primeras nupcias con Ana Paula Fugante, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 18 N° 832 de la localidad de Gódeken, provincia de Santa Fe; Fugante Ana Paula, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I N° 22.603.739, CUIT N° 27-22603739-5, nacida el 12 de julio de 1972, casada en primeras nupcias con Renzi Edgar Hernán, de profesión comerciantes, con domicilio en la calle 18 n° 832 de la localidad de Gódeken, provincia de Santa Fe;

Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Balcarce 744, piso 10, departamento A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, a las siguientes actividades:

- Elaboración y comercialización de productos de confitería, panadería, pastelería, sándwiches y demás productos alimenticios, incluyendo servicio de catering. Venta de café y bebidas (con y sin alcohol).

Comercialización de libros y otras publicaciones en soporte papel.

- Organización, coordinación y realización de eventos sociales

En cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

Administración y Representación: Estará únicamente a cargo del Sr. Renzi Edgar Hernán. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de socio gerente, precedida de la denominación social.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 500.000), divididos en 5.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada un valor nominal.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Cierre de ejercicio comercial: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Mayo de cada año.

Fecha de la constitución: 28 de junio 2022.

\$ 80 486702 Oct. 12

PEMAR ARQUITECTURA S.R.L.

CONTRATO

1- Integrantes: Perfecto, Ailen Debora, argentina, nacida el 09 de Noviembre de 1991, domiciliada en la calle Juárez Celman 252, de la ciudad de Arroyo Seco, D.N.I. 36.443.704; y Martins, Iaracelina, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1991, domiciliado en Lisandro de La Torre 838, de la ciudad de Arroyo Seco, D.N.I. 36.443.727.-

2- Fecha De Instrumento De Constitución: 03 días del mes de Junio de 2022. -

3- Dénominacion De La Sociedad: "PEMAR Arquitectura" Sociedad De Responsabilidad Limitada. -

4- Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Lisandro de La Torre 838, de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe. -

5- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la arquitectura. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. La redacción, elaboración, realización, y ejecución de proyectos y actividades de diseño de interiores, de decoración de interiores e interiorismo del hogar, oficinas, tiendas o establecimientos comerciales, ambientes y jardines. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. -

6- Plazo De Duración: Su duración es de treinta (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. -

7- Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000), representado por 1.500 cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. -

8- Dirección Y administración: La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

9- Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. -

10-Fecha De Cierre De Ejercicio Comercial: 30 de junio de cada año. -

Rosario, 23 de Septiembre de 2022.

\$ 90 486789 Oct. 12

PONSO PROPIEDADES S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Juez de Distrito de la Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, a cargo del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PONSO PROPIEDADES, S.A. S/ Designación de administradores (CUIT) 21-05208537-0), se ha dispuesto publicar el presente edicto a fin de hacer conocer la designación de autoridades de la firma PONSO PROPIEDADES S.A. conforme al siguiente detalle: Presidente del Directorio: Hugo Fernando PONSO, argentino, DNI N° 6.297.214, CUIT 23-06297214-9, casado con Carla Vendrame, corredor inmobiliario, domiciliado en Santa Fe 1911 de San Jorge; Vice presidente del Directorio: Claudia Verónica Reynaudo, argentina, DNI 25.450.695, CUIT 24-25450695-4, nacida el 07 de junio de 1977, casada con Hernán Hugo Ponso, corredor inmobiliario, domiciliada en Bartolomé Mitre 1040, San Jorge; Director Suplente: Hernán Hugo Ponso, argentino, DNI N° 24.570.093, CUIT N° 20-24570093-9, nacido el 18/02/1976, casado con Claudia Verónica Reynaudo, Notario, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 1040 de San Jorge. Las designaciones han sido realizadas en Asamblea unánime de fecha 01 de marzo de 2022 y 06 de julio de 2022, y las autoridades nombradas durarán en su cargo por el plazo de tres años. Lo que se publica a efectos de ley en BOLETIN OFICIAL.-

Secretaría, 05 de setiembre de 2022. Dr. Jorge Freyre, secretario.
\$ 70 486712 Oct. 12

QUO SOLUCIONES S.R.L.**CONTRATO**

1) Razón Social: QUO SOLUCIONES S.R.L.

2) Cláusula Séptima: Administración, dirección y representación: Estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usará/n su propia firma con el aditamento de 'ocio-gerente' o "gerente" según el caso, procedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquier de ellos. El o los gerente/s podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna. No podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto societario. Durarán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Las decisiones relativas a la designación, cambio, remoción, renuncia y/o licencia del gerente, se harán constar en el libro de actas mencionado en el artículo 9 del presente, siendo suficiente para obtener la inscripción de las mismas ante el Registro Público de Comercio, la expedición de testimonios de dichas actas en legal forma, no siendo necesaria la modificación del contrato Social.

3) Ratificar y Designar nuevo Socio Gerente: Trevignani Mauricio Daniel, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1985, D.N.I. 31.985.717, CUIT: 20-31985717-7, de profesión Ingeniero en Sistemas, de estado civil soltero, con domicilio en Rioja N° 1150, piso 12, departamento "C", la ciudad de Rosario, del Departamento Rosario, Provincia Santa Fe; y Bayma, Vanesa Gisela, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de diciembre de 1987, D.N.I 33.382.406, CUIT: 27-33382406-5, de profesión Contadora Pública, de estado civil soltera, con domicilio en calle Rioja N° 1150, piso 12, departamento "C", de la localidad de Rosario, Provincia Santa Fe; quienes actuarán de acuerdo a los dispuesto en la cláusula Séptima del Contrato Social.

4) Establecer Nuevo Domicilio Social: en la calle San Martín 816 piso 4 departamento 1, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 80 486807 Oct. 12

SUPER LOS PIANCA SRL**CONTRATO**

En la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, por subsanación de la sociedad de hecho "Piancatelli, Sergio Dario Y Piancatelli, German Abel", inscripta en AFIP con la CUIT 30-70867408-3:

1. Integrantes De La Sociedad: Sergio Dario Piancatelli, documento de Identidad Nro. 20.382.283, nacido el 27 de junio de 1968, argentino, casado en primeras nupcias con Rosana Griselda Arias, con domicilio en 25 de Mayo 2139 de la localidad de Zavalla, de profesión comerciante inscripto en AFIP con la CUIT 20-20382283-9 y el señor Germán Abel Piancatelli, documento de Identidad Nro. 21.722.165, nacido el 6 de setiembre de 1970, argentino, casado en primeras nupcias con Marcela Claudia Galfione, con domicilio en calle Bolívar 3167 de la localidad de Zavalla, de profesión comerciante, inscripto en AFIP con la CUIT 20-21722165-0,

2. Fecha Del Instrumento Constitutivo: 26 de setiembre de 2022.

3. Denominación: SUPER LOS PIANCA SRL

4. Domicilio: calle 25 de Mayo 2123, de la localidad de Zavalla, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: Supermercado: Compra, venta, por mayor y menor, consignación, distribución, fraccionamiento, exportación e importación de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, golosinas, alimentos para mascotas, artículos de limpieza, higiene personal y perfumería, artículos de bazar, juguetería, librería y regalería, y artículos de indumentaria.

6. Plazo De Duración: 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: Se fija en la suma de \$ 3.500.000,00 (tres millones quinientos mil pesos), dividido en 35.000 cuotas de \$ 100,00 (cien pesos) cada una.

8. Administración, Representación Legal Y Fiscalización: La dirección administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos socios, designándose en este acto al Sr. Sergio Dario Piancatelli Y Al Sr. German Abel Piancatelli, quienes la asumen con el carácter de "Socio Gerente". Con tal fin harán uso de su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" y precedido por la denominación social, actuando en forma indistinta, para realizar todos los actos administrativos y normales al giro comercial. Su remuneración será fijada por Asamblea de Socios, y la misma no podrá superar el 25 % de las ganancias.

Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento, por sí o por medio de personas debidamente autorizadas al efecto, los libros, papeles y demás documentación de la sociedad. Para el caso de futuro aumento de número de socios por sesiones de cuotas, aumento de capital social o cualquiera otra circunstancia, se podrá decidir el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la Ley 19.550.

9. Fecha De Cierre Del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.
\$ 70 486761 Oct. 12

INGENIERO SANJULIAN Y ASOCIADOS S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

La Cesión de Cuotas de Ingeniero Sanjulián y Asociados SRL se instrumentó en Rosario, Santa Fe el 31 de agosto del 2022.

Integrantes de la sociedad: Néstor Hugo Sanjulián, argentino, nacido el 26/02/1942, de profesión Ingeniero mecánico, con domicilio en calle La Paz N° 839 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 6.044.867, CUIT N° 20-06044867-2, casado en primeras nupcias con Alicia Gloria Fernández; Pablo Ariel Solaun, argentino, nacido el 28/12/1969, de profesión Técnico Superior y Licenciado en Higiene y Seguridad, con domicilio en AU. Bs. As. LP Km 33 Lote 149 B° Los Ombues de H., Hudson, Berazategui, Buenos Aires, DNI N° 20.947.213, CUIT N° 23-20947213-9, casado en primeras nupcias con María Cecilia Basbus; Alicia Gloria Fernández, argentina, nacida el 02/08/1944, de profesión Traductora, con domicilio en calle La Paz N° 839 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 4.920.908, CUIT 27-04920908-3, casada en primeras nupcias con Néstor Hugo Sanjulián; todos hábiles para contratar; únicos socios de INGENIERO SANJULIAN Y ASOCIADOS S.R.L., inscripta en el Registro Público el 18/12/1996, en la sección Contratos al Tomo 147, Folio 13731 N° 2182, y Reconducción el 18/10/2012, Tomo 163, Folio 25320, N° 1592; y Cristian Ignacio Sanjulián, argentino, nacido el 09/10/1976, de profesión Ingeniero Electricista e Ingeniero Laboral, con domicilio en calle Pje. Hernán Cortez 4035 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 25.007.921, CUIT N° 20-25007921-5, soltero.

Primero: El Señor Néstor Hugo Sanjulián cede, vende y transfiere cuotas del capital social: a favor del señor Cristian Ignacio Sanjulián, quien en éste acto acepta, doce mil quinientas (12.500) cuotas del capital social, que representan pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000.-) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas; y la señora Alicia Gloria Fernández cede, vende y transfiere cuotas del capital social: a favor del señor Pablo Ariel Solaun, quien en éste acto acepta, seis mil (6.000) cuotas del capital social, que representan pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas; y a favor de Cristian Ignacio Sanjulián, quien en éste acto acepta, doscientas cincuenta (250) cuotas del capital social, que representan pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. El señor Néstor Hugo Sanjulián Y La Señora Alicia Gloria Fernández dejan expresa constancia que dentro del precio convenido se incluye todo derecho que pudieran corresponderles en su carácter de socios y propietarios de las cuotas sociales. La cesión, venta y transferencia de Néstor Hugo Sanjulián A Cristian Ignacio Sanjulián se realiza por un valor total de pesos quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos con 701100 (\$545.862,70.-), pagaderos al contado y en efectivo. La cesión, venta y

transferencia de Alicia Gloria Fernández: A Pablo Ariel Solaun se realiza por un valor total de pesos doscientos sesenta y dos mil catorce con 00/100 (\$262.014.-), pagaderos al contado y en efectivo; y a Cristian Ignacio Sanjulián se realiza por un valor total de pesos diez mil novecientos diecisiete con 251100 (\$10.917,25.-), pagaderos al contado y en efectivo.

Segundo: El Señor Néstor Hugo Sanjulián y la señora Alicia Gloria Fernández han comunicado a sus consocios, con la debida anticipación, la decisión que hace referencia a la cesión de cuotas detallada precedentemente. Como consecuencia de las resoluciones tomadas, la cláusula quinta del contrato social, queda redactada de la siguiente forma:

"Cláusula Quinta": El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) representados en Veinticinco Mil (25.000) cuotas de Pesos Diez (\$10.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: a) Cristian Ignacio Sanjulián, Doce Mil Setecientas Cincuenta (12.750) cuotas, o sea la suma de Ciento Veintisiete Mil Quinientos (\$ 127.500); b) Pablo Ariel Solaun, Doce Mil Doscientos Cincuenta (12.250) cuotas, o sea la suma de Ciento Veintidós Mil Quinientos (\$ 122.500). Las cuotas quedan suscriptas e integradas en su totalidad

ACTA ACUERDO

Modificación De Sede Social: calle Juan Pablo Segundo 7790, Colectora Circunvalación, en la localidad de Rosario, Provincia de Santa de Fe.

\$ 130 486741 Oct. 12

SANJULIÁN CONSULTORES SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

La Cesión de Cuotas de Sanjulián Consultores SRL se instrumentó en Rosario, Santa Fe el 31 de agosto del 2022.

Integrantes de la sociedad: Néstor Hugo Sanjulián, argentino, nacido el 26/02/1942, de profesión Ingeniero mecánico, con domicilio en calle La Paz N° 839 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 6.044.867, CUIT N° 20-06044867-2, casado en primeras nupcias con Alicia Gloria Fernández; PABLO ARIEL SOLAUN, argentino, nacido el 28/12/1969, de profesión Técnico Superior y Licenciado en Higiene y Seguridad, con domicilio en Au. Bs. As. LP Km 33 Lote 149 B° Los Ombues de H., Hudson, Berazategui, Buenos Aires, DNI N° 20.947.213, CUIT N° 23-20947213-9, casado en primeras nupcias con María Cecilia Basbus; Cristian Ignacio Sanjulián, argentino, nacido el 09/06/1976, de profesión Ingeniero Electricista e Ingeniero Laboral, con domicilio en calle Pje. Hernán Cortez 4035 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 25.007.921, CUIT N° 20-25007921-5, soltero; únicos socios de "Sanjulián Consultores S.R.L." CUIT: 30-71285660-9

Primero: El señor Néstor Hugo Sanjulián cede, vende y transfiere cuotas del capital social: a favor del señor Cristian Ignacio Sanjulián, quien en éste acto acepta, seis mil quinientas (6.500) cuotas del capital social, que representan pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000.-) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas; y a favor del señor Pablo Ariel Solaun, quien en éste acto acepta, seis mil (6.000) cuotas del capital social, que representan pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. El señor Néstor Hugo Sanjulián deja expresa constancia que dentro del precio convenido se incluye todo derecho que pudieran corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas sociales. La cesión, venta y transferencia de Néstor Hugo Sanjulián A Cristian Ignacio Sanjulián se realiza por un valor total de pesos seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 15/100 (\$678.157,15.-), pagaderos al contado y en efectivo. La cesión, venta y transferencia de Néstor Hugo Sanjulián A Pablo Ariel Solaun se realiza por un valor total de pesos seiscientos veinticinco mil novecientos noventa y uno con 21/100 (\$625.991,21.-), pagaderos al contado y en efectivo.

Segundo: El señor Néstor Hugo Sanjulián ha comunicado a sus consocios, con la debida anticipación, la decisión que hace referencia a la cesión de cuotas detallada precedentemente. Como consecuencia de las resoluciones tomadas, la cláusula quinta del contrato social, queda redactada de la siguiente forma:

"Cláusula Quinta": El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) representados en Veinticinco Mil (25.000) cuotas de Pesos Diez (\$10.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: a) Cristian Ignacio Sanjulián, Doce Mil Setecientas Cincuenta (12.750) cuotas, o sea la suma de Ciento Veintisiete Mil Quinientos (\$ 127.500); b) Pablo Ariel Solaun, Doce Mil Doscientas Cincuenta (12.250) cuotas, o sea la suma de Ciento Veintidós Mil Quinientos (\$ 122.500). Las cuotas quedan suscriptas e integradas en su totalidad

Acta Acuerdo

Modificación De Sede Social: calle Juan Pablo Segundo 7790, Colectora Circunvalación, en la localidad de Rosario, Provincia de Santa de Fe.

\$ 110 486742 Oct. 12

SILCAR LOGISTICA Y REPRESENTACIONES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria realizada el día 24 de agosto de 2022, a las 17 horas, en la sede social de Silcar Logística y Representaciones S.A., mediante acta N° 24, por unanimidad se designó nuevo directorio, el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Carlos Osvaldo Semitiel (LE N° 6.055.458); Vice-Presidente: Silvia Beatriz Neder (LC N° 5.883.681); Directores Titulares: Germán Carlos Semitiel (DNI N° 23.936.426), Verónica Andrea Semitiel (DNI N° 23.233.038), José Abel Semitiel (DNI N° 27.233.767), Maricruz Soledad Semitiel (DNI N° 28.912.208), Carlos Andrés Semitiel (DNI N° 33.299.616); Director Suplente: Carlos Luis Trentini (DNI N° 6.060.498).

\$ 50 486880 Oct. 12

SALUD OCUPACIONAL ROSARIO S.R.L.

CONTRATO

Se comunica que por resolución de reunión de socios (unánime) de fecha 27 de Septiembre de 2022, se ha resuelto entre los señores Pedro Ricardo Martín Ruiz, nacido el 01 de Septiembre de 1951, D.N.I. N° 10.018.027, de estado civil casado (cónyuge: Vanden Braber, Bibiana Mónica DNI N° 16.932.226), argentino, de profesión Médico, con domicilio en la calle Primero de mayo N° 375, de la ciudad de Oliveros, provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-10018027-9 y Ana Carolina Martín Ruiz, nacida el 12 de Junio de 1985, D.N.I. N° 31.535.980, soltera, argentina, de profesión Enfermera, con domicilio en la calle Pasaje Independencia N° 2887, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 27-31535980-0, ambos hábiles para contratar, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas en particular, y por las disposiciones de la ley 19.550 (y modificatorias) en general. Primera: Denominación: La sociedad se registrará bajo la denominación de Salud Ocupacional Rosario S.R.L. Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y se fija en el Acta Acuerdo que forma parte de este contrato pudiendo extender las operaciones sociales y establecer filiales, sucursales y representaciones en todo el territorio de la República Argentina y del extranjero. Tercera: Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada o no a terceros, en la República Argentina o en el exterior servicios de medicina laboral, servicios de consultorías médicas y servicios de atención ambulatoria en establecimientos fijos o unidades móviles. En cumplimiento a sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), divididos y representados por quinientas (500) cuotas de Pesos mil (\$ 1.000) cada una suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: doscientas cincuenta (250) cuotas equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) corresponden a Pedro Ricardo Martín Ruiz; y doscientas cincuenta (250) cuotas equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) corresponden a Ana Carolina Martín Ruiz. Las cuotas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato. Sexta: Administración, Dirección y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo uno o más Gerentes, debiendo los socios en la primera reunión decidir su composición. El o los miembros designados, podrán ser socios o no y a tal fin usarán su propia firma con el aditamento de socio-gerente precedida de la denominación social actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Séptima: Fiscalización. Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Octava: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio social el 31 de Mayo de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio se distribuirá: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) el importe que se establezca para la retribución de los gerentes. c) el remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios

dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la ley 19.550. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Novena: Cesión de Cuotas: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales sin previa comunicación a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias.

\$ 170 486886 Oct. 12

SMART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

De acuerdo a la reunión de socios de fecha 02/09/2021, los socios de SMART SRL, el Sr. Rubén Bersano, DNI N°: 12.700.447, CUIT N°: 20-12700447-2, el Sr. Marcelo Alberto Bersano, DNI N°: 17.716.486, CUIT N°: 20-17716486-1 y el Sr. Jorge Gabriel Bersano, DNI N°: 20.408.647, CUIT N°: 20-20408647-1; resuelven modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Prórroga: operándose el vencimiento de la sociedad para el día 05/10/2022, resuelven prorrogar la duración de la misma por diez (10) años más a partir del 05/10/2022, viniendo en consecuencia el 05/10/2032. Cláusula Segunda: Modificación del Objeto: la sociedad tendrá por objeto: 1) compraventa de helados al por mayor y menor; 2) Servicio de bar, restaurante y cafetería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, como por ejemplo otorgar, gestionar y controlar franquicias, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cláusula Tercera: Los socios deciden modificar la cláusula sexta, quedando así: Sexta: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que serán elegidos en reunión de socios. A tal fin actuarán en forma indistinta usando su propia firma con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación Smart S.R.L. Se resuelve en este acto designar a los Sres. Rubén Bersano, DNI N°: 12.700.447, CUIT N°: 20-12700447-2; Marcelo Alberto Bersano, DNI N°: 17.716.486, CUIT N°: 20-17716486-1 y Jorge Gabriel Bersano, DNI N°: 20.408.647, CUIT N°: 20-20408647-4 quienes aceptan el cargo.

\$ 50 486866 Oct. 12

SALUD NOVA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Mediante Asamblea N° 13 llevada a cabo en la sede social de la firma el día 05/08/22, en base al punto cuatro del Orden del Día, se procedió a designar nuevo Directorio por un nuevo periodo de tres años, según el siguiente detalle: Presidente: Sr. Daniel Oscar Sánchez, casado en primeras nupcias con Fabiana Guadalupe Rasadore, con domicilio en Leguizamón N° 1236 de la localidad de Rosario, con D.N.I. N° 16.994.501, con C.U.I.T. N° 20-16994501-3 y Director Suplente: Srta. Lourdes Sánchez, soltera, con domicilio en Leguizamón N° 1236 de la localidad de Rosario, con D.N.I. 39.754.022, con C. U. 1. T. 27-39754022-2, todos argentinos, comerciantes, hábiles para contratar, fijando domicilio especial en Almafuerse N° 915 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 486859 Oct. 12

TRINI VISION S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2021 se reunieron en Asamblea General Extraordinaria la totalidad de los socios accionistas de Trini Visión S.A., en la dirección de la sede social de Av. San Juan 3301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes han resuelto por unanimidad: a) el traslado de la empresa desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; b) el cambio de domicilio social a la ciudad de Rosario; c) la modificación del artículo segundo del estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, República Argentina. El Directorio podrá instalar Agencias, Sucursales, Establecimientos, o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.; d) la fijación del nuevo domicilio de la sede social en calle Montevideo 5596 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Posteriormente, en la ciudad de Rosario, a los 04 días del mes de agosto de 2022 se reunieron en Asamblea General Extraordinaria la totalidad de los socios accionistas de Trini Visión S.A., en la dirección de la

sede social de Montevideo 5596 de la Ciudad de Rosario, quienes han resuelto por unanimidad ratificar las decisiones adoptadas por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2021.

\$ 60 486752 Oct. 12

TIGUAN S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Denominación: Tiguan S.A.

Fecha instrumento: Acta de Asamblea ordinaria de Accionistas N° 12 de fecha 11 de julio de 2022.

Domicilio: Maipú N° 2263 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Modificación objeto social: Se decidió ampliar el objeto social por lo que se modificó el artículo tercero por el siguiente: Artículo 3: La sociedad tiene por objeto: 1) Construcción de viviendas, sean ellas públicas o privados: refacción o demolición de obras enumeradas; construcción, reparación de edificios de todo tipo. 2) Construcción, reforma y Reparación de Edificios Residenciales, Construcción y Reparación de Redes Distribución de Electricidad, Gas, Agua, telecomunicaciones y de Otros Servicios, Construcción, Reforma y Reparación de Edificios No residenciales, Construcción, Reforma y Reparación de Obras Hidráulicas.

Rosario, 4 de octubre de 2022. Registro Público de Rosario, Expte: 3486/2022.

\$ 50 486884 Oct. 12

TALLERES METALURGICOS BAMBI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

La Asamblea Ordinaria del 06/04/2022 de Talleres Metalúrgicos Bambi S.A. resolvió lo siguiente:

Elección de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios: Presidente: Odisio Juan Carlos, argentino, nacido el 26 de febrero de 1933, DNI N° 6.112.964, CUIT N°: 20-06112964-3, contador público, casado en 2das nupcias con Graciela Irene Cabral, domiciliado en Avda. de la Libertad N° 205- Piso 13, Rosario.

Director Suplente: Castro Guillermo Oscar, argentino, nacido el 3 de febrero de 1960, DNI N° 13.788.091, CUIT N°: 20-13788091-2, empleado, casado en 1ª nupcias con Liliana Beatriz Toscano, domiciliado en Biedma 1551, Rosario.

A los efectos del cumplimiento del artículo 256 de la Ley 19.550, ambos directores declaran como domicilio especial el detallado en sus datos de identidad.

\$ 50 486842 Oct. 12

VESTITE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Datos de la inscripción: en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de septiembre de 2012 en Libro Contratos, Tomo 163 Folio 25982 N° 1630; Modificación del objeto social y Cesión de Cuotas y Aumento de capital inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 11/07/2018 en Libro Contratos, Tomo 169 Folio 4781 N° 1177.

Los socios por unanimidad han resuelto modificar la administración y dirección de la sociedad.

Acto seguido los socios de Vestite S.R.L., acuerdan lo siguiente:

a) Renuncia al cargo de socio Gerente el Sr. Martín Miguel Garbuglia que fuera oportunamente designado.

b) Designación de gerente: Conforme a la cláusula séptima, designar por unanimidad como gerente al Sr. Adrián Alberto Alaniz y Roberto Marcelo Di Santo, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

2) Se ratifican todas las cláusulas del contrato social original.

\$ 50 486795 Oct. 12

NEXUS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos "NEXUS S.R.L S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL (CL. 4°), RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" - Expte. N° 585/2022, CUIJ: 21-05395180-2, se ha ordenado la siguiente publicación por un día: Conforme CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de fecha los 15 días del mes de Septiembre de 2.022, los Sres. Eduardo René BOGGIATTO, DNI 18.387.192; Adriana Estela FERRERO, DNI 18.387.155; e Ignacio Andrés BOGGIATTO, DNI

37.300.707, CEDEN a la Srita. Camila Andrea BOGGIATTO, DNI 41.288.899 la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2.850) cuotas de capital nominal, que representan el 95% (noventa y cinco por ciento) del haber social; y los derechos y acciones correspondientes a la sociedad NEXUS S.R.L. de la siguiente manera: Eduardo René BOGGIATTO cede la totalidad de las 900 (novecientas) cuotas que tiene y le pertenecen en la referida sociedad; Adriana Estela FERRERO, cede la totalidad de las 900 (novecientas) cuotas, que tiene y le pertenecen en la referida sociedad; e Ignacio Andrés BOGGIATTO cede 1.050 (un mil cincuenta) cuotas sociales, que tiene y le corresponden en la referida sociedad. Esta cesión se realiza por la suma total de \$2.850.000.- (Pesos, dos millones ochocientos cincuenta mil)

En virtud de la mencionada cesión y conforme lo resuelto en reunión de socios de fecha 15 de Septiembre de 2.022, la Cláusula 4° del Contrato Social queda redactada así:

ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS, TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), dividido en TRES MIL (3.000) cuotas de Pesos CIENTO (\$100) cada una de ellas. Corresponden al señor BOGGIATTO Ignacio Andrés la cantidad de 150 cuotas sociales, representativas de Pesos quince mil (\$15.000.-), y la señorita BOGGIATTO Camila Andrea la cantidad de 2.850 cuotas sociales, representativas de Pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$285.000.-). El cual ya se encuentra suscripto e integrado por los socios.

SOCIO	CUOTAS	MONTO	% DE CAPITAL
BOGGIATTO Ignacio Andrés	150	\$15.000	5%
BOGGIATTO Camila Andrea	2.850	\$285.000	95%

Asimismo en reunión de fecha 15 de septiembre de 2.022 se resuelve la designación de nuevo socio gerente, por renuncia de Ignacio Andrés BOGGIATTO, quien revestía esa calidad.

DESIGNACIÓN DE SOCIA GERENTE: Se designa a la Srta. Camila Andrea BOGGIATTO, argentina, DNI 41.288.899, CUIT/CUIL 27-41288899-0, nacida en fecha 14/10/1.998, apellido materno Ferrero, de profesión Empresaria, estado civil soltera, y domiciliada en calle Presidente Illia Nro. 566, de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, como socia gerente, por tres (3) ejercicios, aceptando el cargo.

\$ 90 486974 Oct. 12

TERRA S.R.L.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "TERRA SRL SI MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ 21-05208902-3, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber a los fines de inscripción en ese Registro que según contrato celebrado el 31 de marzo de 2022, se resolvió la cesión de cuotas: 1) el socio Matías Gustavo Novelli, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de septiembre de 1974, casado, con domicilio en Country El Pinar, Autopista Santa Fe - Rosario km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, DNI 23.926.908, en su carácter de cedente por una parte, y el señor Rodríguez Zapata Jean Pier, venezolano, nacido el 13 de Febrero de 1989, DNI 95.876.241, soltero, con domicilio en calle Avenida Belgrano 4099, Dpto. 32, Piso 32, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) CUIT: 20-95876241-1, en adelante el cesionario por la otra, se convino la cesión de las 180 (ciento ochenta) cuotas sociales del señor Matías Gustavo Novelli a Jean Pier Rodríguez Zapata por la suma de \$ 18.000 (Pesos Dieciocho Mil). Y 2) La socia María Lorena Crespo, argentina, nacida el 02 de noviembre de 1974, DNI 26.276.912, casada, con domicilio en Country El Pinar, Autopista Santa Fe - Rosario km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe en su carácter de cedente por una parte, y el señor: González Marcelo Javier, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1968, soltero, DNI 20.617.683, CUIT 20-20617683-1, con domicilio en calle Maestra Pizza Galli 1828, Villa Tesei, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, en adelante el cesionario por la otra, se convino la cesión de las 20 (veinte) cuotas sociales de la señora María Lorena Crespo a González Marcelo Javier por la suma de \$ 2.000 (Pesos Dos Mil).-

Modificación del contrato: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad comercial denominada TERRA SRL tendrá su domicilio en la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer Agencias y/o sucursales en cualquier parte de la república. ARTÍCULO CUARTO: el capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) dividido en 200 cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Los socios lo suscriben de la siguiente manera: el socio Rodríguez Zapata Jean Pier la cantidad de Ciento Ochenta (180) cuotas de capital por un valor nominal de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000); y el socio González Marcelo Javier la cantidad de Veinte (20) cuotas de capital por un valor nominal de Pesos Dos mil (\$ 2.000).- Las cuotas se encuentran a la fecha totalmente integradas en efectivo.- ARTÍCULO QUINTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuando en forma individual e indistinta obligarán a la misma con las limitaciones que la ley y su objeto social les imponen. En su ejercicio podrán celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de toda naturaleza que tiendan al mejor cumplimiento del giro

societario. La asamblea podrá fijar retribuciones para el gerente por el desempeño de sus funciones. En este mismo acto acuerdan: SEDE SOCIAL: fijar la sede social en calle 1° de mayo 350 de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe. GERENCIA: Designar Gerente al señor Jean Pier Rodríguez Zapata, quien acepta expresamente su cargo y constituye domicilio especial al efecto en calle 1° de Mayo 350 de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe.- Santa Fe, ..23..de Septiembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre - Secretario.
\$ 130 486484 Oct. 12

WILSON S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en autos caratulados: "Expte. 451 - Año 2.022 - WILSON S.A. s/Designación de Autoridades - CUIJ N° 21-05395046-6" se ha ordenado hacer saber que, con fecha 21 de Marzo del año 2.022, los accionistas de Wilson S.A., resolvieron por unanimidad, mediante Asamblea General Ordinaria N° 33, que el Directorio quede integrado de la siguiente manera y por dos ejercicios: Presidente y Director Titular: Carlos Jorge Wilson, D.N.I. N° 16.957.459; Director Suplente: Carlos Alejandro Wilson, D.N.I. N.º 6.284.881. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela. 19 de Agosto de 2.022. Dra. Julia Fascendini Secretaria.
\$ 50 483938 Oct. 12

DON PEREZ SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se ordena la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

a) Modificación de la cláusula primera del contrato social de Don Pérez SRL la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girar bajo la definición de Don Perez SRL.

La sociedad establece su domicilio social y legal en la Ciudad de Recreo, departamento La Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

b) Cambio de sede social: Tierra del fuego 574 CP 3018 de la Ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe. Autos: DON PEREZ SRL s/ Modificación al contrato Social, Expte 1831, año 2022. Santa Fe 23 de septiembre de 2022.. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 90 486503 Oct. 11 Oct. 12

Primera Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
OLGA ALE

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 22, de la ciudad de Laguna Paiva, ha ordenado en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA c/ OTROS s/ Apremio", Expte N 1340/2016, que la Martillera Pública OLGA ALE, Mat. N° 798 (C.U.I.T. 27-20.403.071-0), proceda a vender en pública subasta el día 21 de Octubre de 2.022 a las 10,00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si aquél resultare feriado en el hall de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 22 de la ciudad de Laguna Paiva, sito en calle Avda. Presidente Perón N° 2115 de ésta ciudad -Con la base del Avalúo Fiscal de \$ 175,27. Un Lote Baldío: ubicado sobre calle Florencio Sánchez entre las calles Sarmiento y Moreno de la ciudad de Laguna Paiva - Identificado como Lote N° 18- Manzana 4 - Superficie Total 250,00 mtrs2 Plano N° 26.314/1.959 -Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Dominio N° 006.092— Folio N° 0844 - Tomo N° 0341 1 - Dpto. La Capital, con la siguiente descripción: "...mide veinticinco metros en cada uno de sus costados norte y sur, por diez metros de frente al oeste, e igual contrafrente al este, encierra una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda al norte con el lote número diecinueve, al sur, con el lote dieciséis, al oeste, con calle pública, y al este, con el lote número diez."-Informa el registro de referencia que el dominio subsiste a nombre del demandado- No registra Inhibiciones ni Hipotecas.- Registra embargos 01/026.799 - De Autos \$ 40.658,95 -Fecha 05/02/20- A.P.I. Informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 10-05-00 637251/0226-6 y adeuda los siguientes períodos: 1-2-3-4-56/2015- 1-2-3-4-5-6/2016- 1-2-3-4-5-6/2017- 1-2-3-4-5-6-7/2018- 1-2-3-4-5-6/2019- 1-2-3-4-5-6/2020- 1-2-3-4-5-6/2021- 1-2-3/2022- Total de deuda: \$ 6.480,04, a la fecha 31/08/2022.- Municipalidad de Laguna Paiva: Informa que registra de deuda de Tasa General de Inmueble, los siguientes períodos: 01/1999 al 06/2022 la suma de \$ 285.755,58- Tasa Ecológica, el siguiente período: 12/2016- la suma de \$ 91,22- Gastos administrativos la suma de \$8700- a la fecha 05/07/2022.- Informa Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Laguna Paiva Ltda.: no se registra deuda en concepto de servicio de agua potable, a la fecha 30/06/2022.- Informa el Sr. Oficial de Justicia, en la constatación realizada en fecha: 19/08/2.022, dice "...Me constituí en el inmueble de calle Florencio Sánchez entre las calles Moreno y J.B. Alberdi... se trata de un terreno bal-

dío y deshabitado, con escasa vegetación, que no poseen demarcación o amojonamiento visible alguno, donde no se observa la existencia de mejoras. Dicho lote se encuentra emplazado en un sector de la ciudad, donde se observa la existencia de red eléctrica y alumbrado público, también existencia de red de agua potable, las calles que los circundan son de tierra con algo de mejorado, la calle Moreno es asfaltada.- Se sitúa a 10 cuadras de la Municipalidad y zona bancaria, a 15 cuadras del Hospital S.A.M.C.O., a 7 cuadras de la escuela de enseñanza Primaria N° 532 Juan Bautista Alberdi".- Condiciones: La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores, con la retasa del 25 % y en su caso, de persistir la falta de éstos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Previa a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas en sobres cerrados que deberán presentarse ante el juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que deberá contener el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de depósito judicial a la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, a la Cuenta Nro. 36.125, CBU 330052613000000361254, del Nuevo Banco de Santa Fe —Suc. Laguna Paiva—, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vendido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero interviniente y ante la Actuaría, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego se partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso que no existan posturas verbales que la superen. En el acto de remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. Terminado el acto y por Secretaría, se procederá a la devolución de los cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % de seña a cuenta del precio y el 3 % de comisión del martillero en dinero efectivo o en algunas de las formas indicadas anteriormente... El saldo de precio deberá abonarse indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, de conformidad con lo establecido por el art. 499 del C.P.C. y C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Laguna Paiva.- En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta (30) días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de ésta- a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas, servicios y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de la subasta y serán a su cargo además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluido el I.V.A. de corresponder, que resultaren de la operación, y los gastos de mensura en caso de corresponder, procediendo a constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado, indicando número de D.N.I., estado civil y domicilio real bajo apercibimiento de tener por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad prevista por el art. 37 del C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Fe. Autorícese... la visita de probables compradores un día antes de la subasta en el horario de 15 a 18 horas...Atento previsiones del Art. 506 y, en su caso, notifíquese previamente de existir, a los peticionantes de cautelares de fecha anterior. Todo bajo apercibimientos de disponerse la suspensión de la subasta. Notifíquese- Fdo: Dra. Carolina G. Gómez -(Secretaria)-/Informes en Secretaria y/o al Martillero. Tel. 03424523235.- (S/C)-Laguna Paiva- 28/09/2022.-
S/C 486854 Oct. 12 Oct. 14

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
LUIS MARIANO CABAL

Por disposición de la Señora Jueza del JUZGADO de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "PEÑA, MIGUEL ANGEL C/ OTRO S/ APREMIO" CUIJ: 21-26296871-2, se ha dispuesto que el Martillero Luis Mariano Cabal, Matricula N° 690 (CUIJ 24-12871882-2), proceda a vender en pública subasta el día 18 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, en el Hall de este Tribunal de Esperanza, sito en calle Berutti 1516, el inmueble embargado en autos inscripto bajo Matricula N° 2511568, Dpto. Las Colonias del Registro General de la Propiedad, ubicado en Calle 1° de Mayo 2321 de esta ciudad. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Descripción del Inmueble: Rumbos Medidas Lineales y Linderos: Mide: 43m al Norte, 9,40m al Este, 43m al Sur y 11,85m al Oeste. Linda: al Norte con Luisa Carmen Luiselli, al Este con calle 1 de Mayo, al Sur con más terreno de Luisa Carmen Luiselli y al Oeste con Angel Favarini. Constatación: me constituí en el domicilio de calle 1° de Mayo 2321 de esta ciudad, donde fui atendido por el Señor F. R. W., quien justifica la identidad con DNI 26.922.377, que no exhibe, a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura al mandamiento adjunto, no oponiendo reparos a la sustanciación de la presente medida. Acto seguido procedo a CONSTATAR que es una vivienda en buen estado; de ladrillos revocados, techo de cinc, pisos cerámicos, cielorraso yeso; tiene un living, cocina comedor, dos dormitorios, un baño con inodoro, bidet y calefón eléctrico, garaje, galpón y patio, cuenta con servicio de agua potable, cloaca, luz eléctrica y gas natural (desinstalado); está sobre calle asfaltada. El atendente manifiesta que vive con su esposa y sus dos hijos y que ocupan el inmueble en carácter de cuidador. Atento al resultado obtenido y no siendo para más, se da por terminado este acto, en mi carácter de Oficial de Justicia actuante, que doy fe.- Informa el Registro General: Dominio inscripto en forma, Matricula N° 2511568 - Departamento Las Colonias - No Registra INHIBICIONES, se registran anotados: Asiento 1: TOMA A CARGO del Embargo N° 72986 del 07/06/2016 Expte. 29/2016 Autos: PEÑA, MIGUEL ANGEL Y OTRO C/ OTRO S/ APREMIO" Juz. Trib. Colegiado de Resp. Extracon. N.4 Santa Fe - Monto: \$418.386,21. - Autos "Rizzi, Rene Eduardo S/ Sucesorio" Expte. 49/2006, Juz. 1 Inst. C.C. 7ma. Nom. Presentación 568 del 03/01/2017.- Asiento 2 - EMBARGO Expte. 21-26296871-2 Autos: "PEÑA, MIGUEL ANGEL Y OTRO C/ OTRO S/ APRE-

MIO" Juz. 1era. Inst. Distrito N°19 Esperanza, Presentación 365727 del 11/12/2019. Monto: 1.145.815,39.- API informa que la partida 09-16-00-578036/0000-9, al 15/06/2022 adeuda \$5.105,05.- La Municipalidad de Esperanza informa que en concepto de Tasa Urbana adeuda al 30/05/2022 la suma de \$61.386,43. Existen ampliaciones edilicias sin Permiso de Edificación Municipal, por lo que al 07/06/2022 adeuda \$365,10, por infracción N°07121/22.- El Servicio de Catastro e Información Territorial Informa sobre Partida I.I. 09-16-00-578036/0000-9: que no existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Avalúo Total \$6.305,59.- Aguas Santafecinas S.A. informa que al 17/05/2022 la propiedad cita en calle 1° de Mayo 2321 de la ciudad de Esperanza, cuenta N° 045-0001805-000-2, correspondiente al servicio de Aguas y Cloacas, adeuda un total pendiente de \$ 8.376,24.- Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. El Inmueble podrá ser revisado por los interesados los días 13 y 14 de octubre en el horario de 17 a 18:30.- Secretaria, Esperanza 03 de octubre de 2022. - Dra. GISELA GATTI, (Secretaria).-
\$ 560 486946 Oct. 11 Oct. 13

POR
JUAN CARLOS CASTAÑO

Por disposición del Señor Juez de Circuito Nro. 25 de la Localidad de San Genaro, Dpto. San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "VASCHETTO GASTON C/OTRO s/juicio ejecutivo", C.U.I.J. N° 21-23439086-1 se ha ordenado que el Martillero Público, CUIT 20-12540461-9, proceda a vender en pública subasta el día 19 de octubre de 2022 a las 10.00 hs., o el día inmediato hábil siguiente si aquél resultare feriado, por ante las puertas de este Juzgado, con la base del avalúo fiscal, la mitad indivisa de un bien inmueble inscripto al N° 079435 F° 1442 T° 178 Impar Sección Propiedades del Departamento San Jerónimo del Registro General de la Propiedad Inmueble, cuya descripción es la siguiente: número Veintiséis Y Veintisiete de la manzana número treinta y dos de la Sección "B" plano de dicho pueblo que cita su título estando unidos entre sí en la calle número Cinco a los cuarenta y cinco metros noventa y un cm de la calle número Doce hacia el Este compuesto de Veinte Metros de frente al Norte por Cincuenta y Seis Metros Veintinueve centímetros de fondo con una superficie de Un Mil Ciento Veinticinco Metros Ochenta decímetros cuadrados y linda al Norte, calle número cinco; al Este con el lote veinticinco de Eduarda ROLDAN y fondo del veinte; al Sur, fondo de los lotes Doce y trece y al Oeste el lote veintiocho y fondo del cinco. Ubicación del inmueble Eva Duarte de Perón 552. El Registro General informa que le corresponde Tomo 178 1 folio 1442 Número 79435. A Fojas 25 de autos caratulados consta Oficio único para la anotación de medidas cautelares Expte N° C.U.I.J. 21-23439086-1 Año 2018 "Vaschetto, Gastón Marcelo c/ Otro s/Juicio Ejecutivo" Juzgado de 1ra Inst. De Circuito En Lo Civil Comercial Laboral Y De Faltas N° 25 Secretaria Y Localidad Unica San Genaro Naturaleza De La Cautela: Embargo Sobre Parte Indivisa Titulares Registrales Y/O Sujeto Pasivo/S Medida Zulma Maria Olinda Molina, Dni 10453899, Monto Total: \$22.500. Capital: \$15.000; Intereses Y Costas: \$ 7.500, y Fojas 26 continúa Registro General Santa Fe 20/02/19. Medida cautelar anotada bajo el Nro. 045417 a nombre de Molina Zulma Maria Olinda Nro. 079435 F°: 1442 T°: 0178 1 Dpto. 11 San Jerónimo Parte Indivisa. A Fojas 56 consta Informe de la Municipalidad de San Genaro de fecha Marzo 03 de 2020, y dice cumplimos en informar que el inmueble ubicado en calle Eva Duarte de Perón 552 Partida de impuesto Inmobiliario 11-24-00-156390/0001-3 adeuda a este Municipio en concepto de tasa de inmuebles Urbanos, la suma de \$ 231,68. A Fojas 58 consta Informe API EXPTE. 13301-0306096-4 Ref.- Oficio VASCHETTO GASTON MARCELO CONTRA MOLINA ZULMA MARIA OLINDA s/juicio ejecutivo (\$15000) Tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 25 de la Ciudad de San Genaro (S.FE). San Genaro 02 de marzo de 2020 el inmueble que se cita partida 11-24-00156390/0001-3 se encuentra empadronado a nombre de Molina Zulmam O-O tiene una superficie de 1,126 M2 de terreno con una superficie cubierta de 67 m2 avalúo Fiscal: terreno \$ 38,62- Edificación \$ 5.720,86 por el mismo se adeuda en concepto de impuesto Inmobiliario: Año 2015 ; Total Año 2016; Año 2017 Total: Total año 2018; Total Año 2019; y cuota N° 1 del año 2020 por la suma de pesos Dos Mil Doscientos Siete C/ 14/100 (\$ 2207,14) Conformar una deuda total calculada al 16/03/2020 de pesos Dos mil doscientos siete c/14/100 (\$ 2207,14). A Foja 61 el Señor Oficial de Justicia Informa //la ciudad de San Genaro a los 27 días del mes de Mayo del año 2020 siendo las 15 horas me constituí en calle Eva Perón 552, siendo atendido por la señora Frattari, Jesica, en cumplimiento de lo dispuesto en los autos Caratulados "Vaschetto Gastón Marcelo c/ Otros s/ juicio Ejecutivo —CUIJ N° 21-23439086-1 de tramite ante el Juzgado de Circuito N° 25 de San Genaro. Acto seguido a la atendente se le da a conocer los motivos de mi presencia y me hace ingresar al domicilio el que se compone de al frente un dormitorio de 4 por 3,50 mts. con techo de cemento única los demás ambientes de chapa, otra pieza de 2,50 por 4 mts., comedor de 2,50 por 4 mts., igual medida en la cocina y baño de 3 por 3mts., el piso en general de cemento , terreno de 20 mts por 70 mts., en general la vivienda se llueve y optaron por ponerle la lona del silo bolsa, calle de tierra y en dicho lugar viven la atendente, su esposo Ormaechea Nahuel y sus hijos Nata-nael de 6 años y Nehuen de dos, ambos enfermos por la gran humedad de la casa, estado precario. No siendo para más se da por finalizado el acto de la que certifico. A fojas 63 Informe el Registro General Provincia de Santa Fe Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no registra hipoteca. A Fojas 65 Registro General Santa Fe: conforme a lo solicitado en Certificado Nro. 272151 de fecha 09/12/2020 los inmuebles de referencia Registran Los Sigüientes Embargos: Titular: Molina Zulma Maria Olinda Traba: fecha 20/02/19 Aforo 045417 Medida Cautelar Embargos. Carátula Vaschetto GASTON MARCELO c/ OTROS s/Juicio Ejecutivo Tramitado ante Juzgado de primera Instancia de Circuito en lo Civil Comercial Laboral y de Faltas Núm. 25. A Fojas 66 vta. Dirección Provincial de Registro General Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Provincia de Santa Fe, informa 13 inhibiciones. A fojas 67, conforme a lo solicitado en el certificado N° 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia registra Inhibición inscripta en el registro Rosario Persona: Molina Zulma Maria Estado Definitiva documento D.N.I. 10453899 Apellido Materno Gidine, Domicilio Belgrano 1002 San Genaro Tipo de Inscripción: Reinscripción

Aforo 381367 fecha de inscripción 03/10/2014. Tomo 126 Letra 1 Folio 8027 Monto: PESOS 74.426,00 EXPTE año: 1916/2009 Carátula: BANCO SANTANDER RIO S.A. CI OTROS s/Ejecutivo tramitado en Juzgado de Distrito 16ta Nominación De Rosario (SANTA Fe). A Fojas 68 Dirección Provincial de Registro General Ministerio De Justicia y Derechos Humanos Provincia De Santa Fe conforme a lo solicitado en el certificado n° 176841 De Fecha 31/08/2020 La persona de referencia Registra Inhibición, Inscripta en el registro Rosario, Persona: Molina Zulma María Estado: Definitiva Documento: D.N.I 10453899, Apellido materno: Gidine Domicilio: Belgrano 1002 San Genaro, Tipo de Inscripción Reinscripción Aforo 269986: fecha de inscripción 26/09/2019 Tomo 131 Letra 1, Folio 7495 Monto: Pesos 74.426,00 Expediente/Año: 19/6/2009 Carátula BANCO SANTANDER S.A. CONTRA OTROS s/ Ejecutivo tramitado en: Juzgado de Distrito 16ta. Nominación de Rosario (Santa Fe). A Fojas 69 Dirección Provincial de Registro General Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Provincia de Santa Fe 07/09/2020, conforme a lo solicitado en el certificado 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Santa Fe, Persona: Molina Zulma María Olinda Estado: Definitiva, Documento: D.N.I. 10453899 Apellido Materno Molina Domicilio: San Genaro Norte — Santa Fe, Aforo 131729 fecha de inscripción: 15/08/2018 fecha de vigencia: 15/08/2023 Tomo 434-Letra Folio 4928, Monto: PESOS 2.727,57 Expediente/Año: 2011 Carátula: FISCO NACIONAL RNSS c/ OTROS s/Ejecución Fiscal - EXPTE N° 64001789/2011 Tramitado en: JUZG. FEDERAL 1 INST. N. 2. A Fs. 70 consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos, Provincia De Santa Fe 07/09/2020. Conforme a lo solicitado en el certificado nro. 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia registra inhibición inscripta en el Registro Santa Fe Persona: Molina Zulma María Olinda, estado: Definitiva, Documento: DNI 10.453.899. Apellido materno Molina, Domicilio: Belgrano 1002— San Genaro Norte - Santa Fe Aforo 131737; fecha de inscripción 15/08/2018. Fecha de vigencia 15/08/2023 Tomo 434 Folio 4934, Monto: PESOS 8.723,90. Expediente/Año: /2011 Carátula FISCO NACIONAL RNSS c/ OTROS s/ Ejecución Fiscal EXPTE. N° 64000978/2011, tramitado en: Juzg. Federal 1ra. Inst. N° 2. A Fojas 71 consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos - Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en el certificado n° 176841 de fecha 30/08/2020, la persona de referencia Registra Inhibición, inscripta en el registro Santa Fe. Persona: Molina Zulma María Olinda, Estado: Definitiva, Documento: DNI N° 10.453.899, Apellido Materno: Molina, Domicilio: Belgrano 1002 San Genaro Norte Santa Fe. Aforo: 145608 Fecha de inscripción: 07/09/2018 Fecha de vigencia: 07/09/2023. TOMO 436; FOLIO 5622, MONTO: PESOS 6.185,16. Expediente/Año: 39777/2015. Carátula: FISCO NACIONAL AFIP c/ OTROS S/Ejecución Fiscal Tramitado en: Juzg. Federal 1ra. Inst. N° 1. A FOJAS 72 consta Dirección Provincial De Registro General Ministerios De Justicia Y Derechos Humanos - Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado 176841 en fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Santa Fe, Persona: Molina Zulma María Olinda, Estado: Definitiva, Documento: DNI 10.453.899; Apellido Materno: Molina, Domicilio: Belgrano 1002, San Genaro Norte, Santa Fe. Aforo: 145609. Fecha de inscripción: 07/09/2018. Fecha de vigencia: 07/09/2023. TOMO 436; FOLIO 5623; Monto: PESOS 12.177,00. Expediente/Año: 117/2013. Carátula FISCO NACIONAL DGI RNSS c/ OTROS s/ Ejecución Fiscal-Tramitado en: Juzg. Federal 1ra. Inst. N° 2. A FOJAS 73 consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado n° 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición, inscripta en el registro Santa Fe, Persona: Molina Zulma María Olinda, Estado: Definitiva, Documento: DNI 10.453.899; Apellido Materno: Molina, Domicilio: BELGRANO 1002 San Genaro Norte Santa Fe. Aforo: 150705. Fecha de inscripción 14/09/2018. Fecha de vigencia: 14/09/2023. TOMO 437; FOLIO 5807; Monto: PESOS 8.880,06. Expediente/Año: /2010 Carátula: FISCO NACIONAL RNSS c/Otros s/Ejecución Fiscal EXPTE. N° 64001199, tramitado en: Juzg. Federal 1ra. Inst. N° 2. A fojas 74 consta Dirección Provincial de Registro General Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos Provincia de Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado n° 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición, inscripta en el registro Santa Fe Persona: Molina Zulma María Olinda Estado: Definitiva, Documento: DNI 10.453.899, Apellido Materno: Giaime, Domicilio: Belgrano 1002 San Genaro Norte Santa Fe. Aforo: 162238, Fecha de inscripción 04/10/2018. Fecha de vigencia 04/10/2023. TOMO 438; FOLIO 6304; Monto: PESOS 41.119,76. Expediente/Año: /2010 Carátula: Fisco Nacional Afip c/ Otros s/Ejecución Fiscal EXPTE, N° 55001007. Tramitado en: JUZG. FEDERAL 1RA. INST. N° 1. A Fojas 75 consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado n° 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Santa Fe Persona: Molina Zulma María Olinda Estado: DEFINITIVA, Documento: DNI 10.453.899, Apellido Materno: GIAIME, Domicilio: BELGRANO 1002 SAN GENARO NORTE SANTA FE. Aforo 162240, Fecha de inscripción 04/10/2018. Fecha de vigencia 04/10/2023. TOMO 438; FOLIO 6306; Monto: PESOS 9.767,03. Expediente/Año: /2010 Carátula FISCO NACIONAL AFIP c/ OTROS s/Ejecución Fiscal, EXPTE. N° 55001463. Tramitado en: Juzg. Federal 1ra. Inst. N° 1. A Fojas 77 Consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado n° 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Santa Fe Persona: Molina Zulma María Olinda Estado: Definitiva, Documento: DNI N° 10.453.899. Apellido Materno: MOLINA, Domicilio: SAN GENARO NORTE, Aforo 168070. Fecha de inscripción 12/10/2018. Fecha de vigencia 12/10/2023. TOMO 439; FOLIO 6587; Monto: PESOS 6.054,66. Expediente/Año: / Carátula EXP 64002342-2010 Fisco Nacional Dg1 c/Otros s/Ejecución Fiscal. Tramitado en: Juzg. Federal N° 2 Santa Fe. A Fojas 78 Consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos Provincia. De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en el certificado n° 176841 de fecha 31/08/2020, la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Santa Fe Persona: Molina Zulma María Olinda. Estado: Definitiva, Documento: DNI N° 10.453.899. Apellido Materno: MOLINA, Domicilio: San Genaro Norte, Aforo 168071. Fecha de inscripción 12/10/2018. Fecha de vigencia 12/10/2023. TOMO 439; FOLIO 6588; Monto: PESOS 3.678,08. Expediente/Año: / Carátula: EXP 64002341-2010. Carátula Fisco Nacional Rnss c/Otros s/Ejec. Fiscal. Tramitado en: Juzg. Federal N° 2. Sta. Fe. A Fojas 79 Consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Provincia De Santa

Fe. Conforme a lo solicitado en el certificado n° 176841 de fecha 31/08/2020, la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Santa Fe. Persona: Molina Zulma María Olinda. Estado: Definitiva. Documento: DM N° 10.453.899. Apellido Materno: Giaime, Domicilio: San Genaro Norte. Aforo 208804. Fecha de inscripción 18/12/2018. Fecha de vigencia 18/12/2023. TOMO 445; FOLIO 8365; Monto: PESOS 2.911,31. Expediente/Año: /Carátula EXP 550018/2011 Fisco Nacional Afip C/Otros s/Ejec. Fiscal Tramitado en: Juzg. Federal N° 1 Sta. Fe. A fojas 139, consta: Condiciones de la Subasta 1) el bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, de no haber postores, con la retasa del 25% y si existiere la falta de oferentes, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. 2) Los impuestos, tasas y contribuciones que gravaren el inmueble serán a cargo del comprador a partir de la fecha de la compra, no así los anteriores a la fecha de subasta que pesan sobre el titular registral. 3) La comisión del martillero se fija en el 3% del precio definitivo de venta. 4) En el acto de subasta se abonará -en efectivo - el 10% del precio y la comisión del martillero. 5) El saldo se abonará al aprobarse el remate. 6) La posesión se entregará aprobado el acto de subasta y depositado que se encuentre el saldo de precio. 7) Los gastos que demanda la toma de posesión, de transferencia de dominio, levantamiento de gravámenes, así como los que resulten de ser necesarias nuevas mensuras y/o regulaciones de planos serán a cargo del comprador. 8) Si los hubiere, cítese por cedula a los acreedores hipotecarios conforme previsiones del art. 488 del C.P.C.C. y C., firme el presente, publíquese edictos conforme se solicita, debiendo exhibirse a su vez un ejemplar de los mismos en la puerta del Juzgado por espacio de diez días. Autorízase la propaganda de 200 volantes publicitarios. A los fines de visitar el inmueble a subastar por los posibles interesados, fíjase los días lunes y viernes de 14 a 16 hs. o en su defecto, los días a convenir con el martillero. Requírase a las partes tomen los recaudos pertinentes a efectos de no retardar u obstruir la subasta, lo que así se dispone bajo los apercibimientos previstos por los arts. 78, 79, 80 y cc de la ley 7574 concretada la subasta deberá el Martillero actuante cumplimentar con las previsiones del art.85 de la normativa mencionada dentro del plazo allí previsto, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cedula a las partes del proceso, en su domicilio real y legal. Notifíquese. Los compradores deberán conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, y después del remate no se admitirán reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en calle La Rioja 3158 - teléfono 342 5284280, ciudad de Santa Fe. Fdo. SAN GENARO, 18 SEP 2022.- Dra. Mariana E. Laborde Secretaria.

\$ 2.597,76 486686 Oct. 6 Oct. 12

POR
JUAN MANUEL ORTIZ

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de la Ciudad de Villa Ocampo (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO e/OTRO s/APREMIO" (CUIJ N° 21-23322066-0) se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio JUAN MANUEL ORTIZ - Matrícula N° 1078 - CUIT N° 20-30156988-3, el día 17 de Octubre de 2.022 a las diez horas (10:00 hs.) o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en las puertas del mismo Juzgado de ésta Ciudad, sito en Calle Moreno N° 1.492, VENDA EN PÚBLICA SUBASTA el siguiente bien inmueble, que se describe como: "... A Doña Juana Maidana de Saravia, casada; la mitad parte norte, del lote uno de la manzana diez y siete, compuesta de veinte y cinco metros por cada costado, igual a seiscientos veinte y cinco metros en cuadrados de superficie, linda, Norte y Oeste, calles; Sud, más terreno del lote 1; y por el Este, con parte del lote dos de la misma manzana".- El inmueble se encuentra ubicado en Ángel Tibaldo y Roberto Mejías (Mitad parte norte del Lote 1 de la Manzana 17) esquina Sur-Este de la Ciudad de Villa Ocampo (Sta. Fe), e inscripto bajo el Tomo 67 Impar-Folio 296- N° 39.117- Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 03-08-00-01318910000-3.- INFORMES: De la Constatación Judicial realizada por el Sr. Oficial de Justicia, en fecha 03 de Mayo de 2.022, surge que: "me constituí en el domicilio sito en calle Ángel Tibaldo y Roberto Mejías de esta ciudad, en compañía del Martillero Público Juan Manuel Ortiz, quien se encuentra debidamente autorizado a intervenir en el presente Mandamiento. Y soy atendido por una persona que dice llamarse Jorge Pedro Moreyra y justifica su identidad con el DNI N° 10.394.943. Dando lectura al presente, procedo a CONSTATAR lo siguiente: En el inmueble se observan tres construcciones separadas, en una vive el atendiente y las otras construyeron sus hijos. El estado de conservación es regular y posee algunas mejoras, mientras que las otras dos construcciones son nuevas (5 o 6 años aproximadamente). En lote tiene un tejido perimetral hacia ambos frentes.- 2) Vive el atendiente y su concubina Nanci Marilín Rolón, DNI N° 28.580.536; la hija de ambos Florencia Milagros Moreyra (menor - 11 años), y Tamara Rolón, DNI N° 44.063.251. En la construcción que da su frente hacia calle Tibaldo viven: Jorge Raúl Moreyra (hijo del atendiente), no recuerda el N° DNI, y en la tercer construcción vive Marina A. Moreyra, quien es soltera y también vive sola.- 2.1) El atendiente dice ser propietario porque vive aquí desde su nacimiento y su progenitora y su abuela "Juana Saravia" eran las titulares.- 3) El atendiente dice que posee luz eléctrica; agua potable; red de cloaca; telefonía e internet; también pavimento por calle Tibaldo.- En este instante paso a intimar al atendiente a que presente dentro del plazo de seis (6) días el título de propiedad de este bien, bajo apercibimientos de sacarse copia a su costa.- El atendiente aclara que la Sra. Juana Maidana de Saravia era su abuela materna. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 9:20 hs. previa lectura y ratificación del mismo. Firmando junto al Profesional Actuante y el atendiente Jorge Moreyra, todo por ante mí que certifico".-Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe), infonma al 04/05/2022 que la demandada posee partes indivisas de dominio pleno; que el inmueble no registra Hipoteca y el siguiente embargo: el ordenado por estos autos, anotado en Fecha: 14/07/2021 -Aforo: 201571 - Profesional: Dr. Martín A. Binaghi -Monto: \$ 23.409,30 -Observaciones del Dominio: se trababa según título, sobre el lote que adquirió en el citado asiento de dominio la Sra. Juana Maidana de Saravia (mitad parte norte del lote 1, de la manzana 17 de Villa Ocampo); e informa al 28/04/2022 que no registra inhibiciones.-La Administración Provincial de Impuestos -API-de Santa Fe (Sta. Fe), informa que al día 06/05/2022, la partida 03-08-00-013189/0000-3, titular: Saravia Juana M., registra deuda por los periodos: 2015 al 2021 total, y 2022 cuotas 1 y 2; deuda total\$ 6.034,52 al 10/06/2022.-La Empresa Provincial de la Energía -EPE-de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 07/06/2022 que el domicilio empadronado bajo el N° Partida Inmobiliaria 03-08-00-013189/0000-3, esta empresa registra suministro a nombre de Moreyra Jorge Pedro, adeudando la suma total al 07/06/2022 de\$ 226.386,41.-La Municipalidad de Villa Ocampo (Sta. Fe), informa al 22/06/2022 que el inmueble PII N° 03-08-00-013189/0000-3, posee deuda en concepto de tasa general de inmueble por un total de \$ 196.780; como también informa que se encuentra vigente, no vencidas, la primer cuota de ambos planes en concepto de Plan de Contribución de Mejoras (pavimento e iluminación)-

La Cooperativa Cotelvo Ltda. de la Ciudad de Villa Ocampo (Sta. Fe). informa al mes de Julio de 2022, que la prestación del servicio de agua y cloacas en el inmueble de referencia mantiene una deuda pendiente de pago de \$ 9.059,48.- El inmueble saldrá a la venta con la BASE del Avalúo Fiscal, que asciende a la suma de \$ 3.739,36; sino hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en segunda subasta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera subasta sin base y al mejor postor (art. 496° del CPCCSF). CONDICIONES DE VENTA: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del Martillero del 3% -comisión mínima 1,6 Jus-, con más los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondan (IV.A; Impuesto a la Transferencia de Bienes, etc.), todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares. El saldo de precio se abonará una vez ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta e intimado formalmente a su pago, dentro del término de cinco (5) días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha del remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos - (art. 494 inc. 3° del CPCCSF). Previo a inscribirse se actualizará el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Mayores informes en Secretaría de éste Juzgado interviniente y/o al Dr. Martín Binaghi, en Calle San Martín N° 1.470 de Villa Ocampo (Sta. Fe), Teléfono 466042 y/o al Martillero actuante Juan Manuel Ortiz, al Teléfono 15648340.- Villa Ocampo, 13 de Septiembre de 2.022.- Firmado: Dr. Miguel E. JUAREZ -Juez- y Dra. Soraya P. Baragiola -Secretaria Sub.-

\$ 1680 486845 Oct. 06 Oct. 12

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos "TRIGO, GASTON HÉCTOR GUSTAVO s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-01989319-4 que tramitan por ante este mismo juzgado, en fecha 28 de Marzo de 2.022, se ha ordenado la conclusión de la quiebra ordenándose a oficiar, a sus efectos, a las distintas reparaciones. Lo que se publica por dos días a sus efectos legales. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 486724 Oct. 12 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LÓPEZ, ENZIO SEBASTIÁN s/ Quiebra", (CUIJ. N° 2102035165-6) se ha declarado la quiebra en fecha 29/09/2022 a su propio pedido, de Enzo Sebastián López, de apellido materno Cano, D.N.I. 35.292.224, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4 de enero nro. 1861, de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Moreno nro. 2524 Oficina nro. 4 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 05/10/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/11/2022. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 486727 Oct. 12 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GARCIA, CLAUDIO ALEJANDRO s/ Quiebra" (CUIJ 21-02034286-9), en fecha se ha procedido a la declaración de quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO GARCIA, DNI N° 20.984.568, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Chacabuco N° 685 de la ciudad de Gálvez y con domicilio ad litem constituido en calle Moreno N° 2787 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 28 de Noviembre de 2022. Secretaria, 21 de septiembre de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 486723 Oct. 12 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "BOGNER, GISELA VANESA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02035475-2), en fecha se ha procedido a la declaración de quiebra de Gisela Vanesa Bogner, DNI N° 32.989.119, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Azcuernaga N° 6231 y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que

obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 05 de Diciembre de 2022. Secretaria, 29 de septiembre de 2022.

S/C 486721 Oct. 12 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "TARCAYA, EXEQUIEL EDUARDO s/ Quiebra", CUIJ: 21-02035282-2; en fecha De agosto de 2022 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Exequiel Eduardo Tarcaya, de apellido materno Maldonado, DNI N° 37.337.255, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Sarmiento 512 de la ciudad de Coronado y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de intimar al fallido para que haga entrega de toda la establecer que los acreedores deberán presentar sus pertinentes hasta el 6 de Diciembre de 2022 inclusive. Secretaria, 29 de Septiembre de 2022.

S/C 486720 Oct. 12 Oct. 18

Por orden del Juez de Dist. N° 1 Civ. y Com. 5 N° de Sta. Fe, en autos "TANQUES SRL s/concurso preventivo", CUIJ 21-00883652-0 se resolvió hacer lugar a la presentación interpuesta y declarar prescriptos los derechos de cobro no ejercidos por los acreedores. Hágase saber, insértese, agréguese copia y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.

S/C 486733 Oct. 12 Oct. 18

Autos: "ALI LEANDRO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra", expte "CUIJ: 2102023484-6", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$276.649,50 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 50/100) para la CPN Lucila Inés Prono y \$118.564,08 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con 08/100), para la Dra. María Inés Maiorano. Santa Fe 3 de octubre de 2022. María de los Ángeles Ramos prosecretaria.

S/C 486746 Oct. 12 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ, VICTOR HUGO s/ Pedido De Quiebra", (CUIJ N° 21-02035102-8), atento lo ordenado en fecha 19 De Septiembre De 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Víctor Hugo López, D.N.I. N° 27.022.123, de apellido materno Falcon. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 24 de noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Ernesto Garcia, con domicilio constituido en calle Cassanello n° 680 de esta ciudad, y domicilio electrónico ernestongarcia@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL Sin Cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022.

S/C 486715 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Esther Noé de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: PONCE, PABLO RENE s/Pedido de quiebra; CUIJ N°: 21-02020734-2, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 198.814 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 85.206 al Dr. José María Berlianga. Santa Fe, a los 28 días del mes de Abril de dos mil veintidós. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 486747 Oct. 12 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados QUINTANA, GRACIELA ELIZABETH s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02034912-0), atento lo ordenado en fecha 26 de septiembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Graciela Elizabeth Quintana, D.N.I. N° 36.265.047, de apellido materno Medina. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 24 de noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Verónica Adriana Mateo, con domicilio constituido en calle Irgoyen Freyre n° 2347, 2do Piso, Dpto. B, de esta ciudad, y domicilio electrónico mateoadriana@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c, Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. María Romina Botto, secretaria.

S/C 486716 Oct. 12 Oct. 18

En los autos caratulados BERNARDI MARCOVECCHIO, TOMAS s/Supresión de apellido paterno; (CUIJ N° 21-01994810-9), tramitados por el Defensor General Civil N° Uno, ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de

la 10ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de Septiembre de 2022. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Dar por finalizada la presente gestión en la consecuencia declarar a todos los efectos legales el derecho del peticionante a suprimir su apellido Bernardi y restablecer en su lugar el apellido materno Marcovecchio 2) Rectificar la partida de nacimiento protocolizada del actor, Acta N° 940 Tomo IV del año 1995, Segunda Sección del Registro Civil de la ciudad de Santa Fe, quedando luego a su cargo, los trámites administrativos para la modificación de DNI y asientos que fueran necesarios acorde a su nueva identidad. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Regístrese y hágase saber. Oficiése a sus fines a la Dirección del Registro Civil de Santa Fe (Pcia. De Santa Fe) a los fines de la comunicación de la presente. Resolución N° 589 Folio N° 446 Tomo N° 50 Año 2022. Dra. Ma. Ester Noe De Ferro, Secretario; Dra. Ma. Romina Kilgelmann. 03/10/22. S/C 486749 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados OROÑO, JUAN MANUEL s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02035130-3), atento lo ordenado en fecha 15 de septiembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Juan Manuel Oroño, D.N.I. N° 33.068.310, de apellido materno Riberi. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 24 de noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 50) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cponscarepstein@gmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolín - Juez a/c, Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. María Romina Botto, secretaria. S/C 486717 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ORELLANO, CARLOS ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02032555-8), atento lo ordenado en fecha 26 de septiembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Orellano, Carlos Alberto, DNI. N° 13.316.729 de apellido materno Cabral. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 4 de noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabbuso con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542 Oficina 3 de esta ciudad, y domicilio electrónico tabbusogerardogmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolín - Jueza; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. S/C 486718 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RAMÍREZ, RODOLFO GERARDO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02030235-3), atento lo ordenado en fecha 27 de septiembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Ramírez, Rodolfo Gerardo, DNI N° 20.403.282 de apellido materno Cabrera. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 4 de noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Damián R. Martinucci con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542 Oficina 3 de esta ciudad, y domicilio electrónico titomartinucci@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolín - Jueza; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. S/C 486719 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número 1, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LATORRE, AGUSTÍN MAURO c/ANTUÑA GONZÁLEZ, AMADOR y/o sus herederos y/o contra quien jurídicamente corresponda s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-02027909-2), se cita y emplaza al demandado Sr. Amador Antuña González y/o sus herederos, por el término y bajo apercibimientos de ley, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 27 de septiembre de 2022. Silvina Inés Díaz, secretaria. S/C 486740 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "SAN MARTINO ALICIA BEATRIZ Y OTROS c/ LUNA BLANCA Y OTROS s/ Juicios Ordinarios", CUIJ 2100897576-8 (Expte. 756/2010) que tramitan por ante dicho Juzgado que se ha dictado la siguientes resolución, y que se les hace saber por este medio a los herederos de Blanca Luna y Prudencia de Luna: "Santa Fe, 24 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: Hacer lugar a la caducidad interpuesta, declarando que ha adquirido fuerza de cosa juzgada la sentencia referida de fecha

27/06/2018 (fs. 464/474). Hágase saber, insértese, y archívese.- Firmado Dr. Aldao (Juez) Dra. Dellamonica (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley.-Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. S/C 486891 Oct. 12 Oct. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PALACIOS BENITEZ MARIA LORENA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02025246-1, se hace saber la regulación de honorarios de los profesionales, la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final y que se ha dispuesto la publicación de Edictos durante Dos días (2) Sin Cargo, según lo normado por el art. 218 de la L.C.Q., a tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo dispone: "Santa Fe, 15 de Septiembre 2022. Vistos: estos caratulados: "PALACIOS BENITEZ MARIA LORENA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02025246-1), los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación; y, CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$319640,85 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Teresa Zulema Marín y en la suma de \$136988,93 los correspondientes al abogado del fallido, doctor Alejandro Agustín González. Regístrese. Hágase saber; Firmado: Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria), Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)" Otro Proveído: "Santa Fe, 23 De Septiembre de 2.022. Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Sandra Silvina Romero (Secretaria) Ana Rosa Alvarez (Jueza). Publíquense Edictos por 2 días Sin Cargo - Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022.

S/C 486824 Oct. 12 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "QUIROGA MAXIMILIANO EXEQUIEL s/Quiebra", CUIJ N° 21-02025759-5, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto: Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, y al Dr. Alejandro González, según resolución de fecha 21 de Septiembre de 2022.... Firmado: Dr. Carlos Marcolín (Juez) y Dra. Viviana Navada Marcó (Secretaria). S/C 486823 Oct. 12 Oct. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "LEONAR, DANIEL RODRIGO s/ Solicitud Propia Quiebra", (CUIJ: 21-02034626-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha /09/2022 :10) Declarar la quiebra de Daniel Rodrigo Leonar, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.651.687, domiciliado realmente en calle San Martín N° 6962, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Mariano Moreno N° 2308, Oficina Nro. 1ero. C de la Ciudad de Santa Fe.3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Octubre de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 14 de Diciembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 15 de Febrero de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Marzo de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de Junio de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése, Notifíquese. S/C 486844 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "GONZÁLEZ ROMINA SOLEDAD s/ Pedido De Quiebra", (Expte. CUIJ N° 2102033138-8 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 27/09/2022 1) Declarar la Quiebra de Romina Soledad González, apellido materno Leguizamón, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 30.292.485, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 5752 PA y constituyendo domicilio legal en calle Av. Facundo Zuviria N° 6344 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). S/C 486858 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 28 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "NIERENBERGER, Liliana Raquel c/HEREDEROS DE RAFEL, ENRIQUE s/Usucapión" CUIJ 21-02031799-7 Año 2022; se hace saber a los herederos de Enrique Rafael, D.N.I. N° 2.482.990, que el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santo Tome, 07 de Septiembre de 2022.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gálvez, Juez - Dra. Serrano, Secretaria" "Santo Tome, 27 de Septiembre de 2022. Agréguese la cédula diligenciada que acompaña. Atento las constancias de autos, acredítese la notificación de la rebel-

día a los accionados por edictos. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gálvez, Juez - Dra. Serrano, Secretaria". Publicándose edictos por el término de ley. Santo Tomé, 30 de septiembre de 2022.

\$ 35 486836 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se procede a declarar rebeldes a los herederos de Doña Elvira Martínez, D.N.I. N° 3.964.604, en el marco de los autos caratulados: "ANRIQUEZ, BRENDA MAILEN c/ ACOSTA, LUIS AGUSTIN y otros s/ Cobro Pesos Laborales" CUIJ 21-26184394-0, disponiendo el proveído en su parte pertinente lo siguiente: "San Justo, 27 de Septiembre de 2022 Haciendo efectivos los apercibimientos oportunos decretados, declárase rebelde a los herederos de Elvira Martínez. A los fines requeridos, publíquense edictos. Notifíquese".- Fdo. Dr. Buzzani, Secretario. Dra. Alessio, Jueza. San Justo (Sta. Fe), septiembre de 2022.- Dr. Leandro Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 486772 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: VALDEZ, MARIA ASUNCIÓN s/Quebra; (CUIJ N° 21-26168738-8), por resolución de fecha 12 de abril de 2022 se ha ordenado: Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: I) Fijar los honorarios profesionales totales, en la suma de \$ 326.622,80 equivalente a un sueldo de secretario de Primera Instancia. II) Regular los honorarios de los Síndicos, C.P.N. Estela María Togneni y CPN Marcos Pedro Bruno en la suma de \$ 228.635,96 equivalentes al 70% del monto fijado en el apartado I), en conjunto y proporción de ley, correspondiendo a la CPN Estela María Togneni la suma de \$ 65.324,56 (equivalente al 20 % del monto fijado en el apartado I) y al CPN Marcos Pedro Bruno la suma de \$ 163.311,40 (equivalente al 50 % del monto fijado en el apartado I). Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III) Regular los honorarios de la abogada patrocinante de la fallida, en la suma de \$ 97.986,84 equivalentes al 30% del monto fijado en el apartado 1). Córrese vista a la Caja Forense. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra. Lilian Insaurralde (Jueza) - Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). Otro Decreto: San Javier, 17 de Agosto de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 4135/22 (fs. 207): I) Agréguese informe de saldo bancario actualizado, planilla de movimientos de cuenta judicial, constancia de inscripción ante la AFIP y CBU del CPN Marcos Pedro Bruno, F324 de API con liquidación de Tasa de Actuación y Justicia y comprobante de pago, que acompaña. Téngase presente. II) Agréguese el Informe Final y Proyecto de Distribución Final reformulado de conformidad con los honorarios regulados a fs. 189 a 190. De manifiesto por el término de ley. III) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. IV) A lo demás, oportunamente. Déjese sin efecto el decreto de fecha 17/08/2022 suscripto por SISFE, por un error involuntario, y manténgase el presente proveído. Notifíquese. Fdo: Dra. Lilian Insaurralde (Jueza) - Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 28 de Septiembre de 2022.

S/C 486685 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: OJEDA NARCISO ISMAEL s/Quebras; CUIJ N° 21-26302386-9 por resolución de fecha 30 de septiembre de 2022 se ha resuelto: (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Narciso Ismael Ojeda, argentina, mayor de edad, apellido materno Ojeda DNI N° 27.117.119, CUIL N° 20-27117119-7 con domicilio real en calle Rodríguez Peña 1248 de la ciudad de Esperanza, Dpto. las Colonias 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 100 y 177 L.C.Q. 5). Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces... 9). Fijar el día 28 de noviembre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. 10) Fijar el 14 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Dra. Gisela Gatti, secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 30 de septiembre de 2022.

S/C 486704 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, se cita y emplaza al Sr. Oscar Américo Mercado, D.N.I. N° 20.741.890; para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. N° 21-26302208-1; RUPPEL, PAMELA ANABEL y otros c/MERCADO, OSCAR AMÉRICO y otros s/Daños y perjuicios; Esperanza, (Santa Fe) 12 de Septiembre de 2022. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo - Jueza; Dra. Gisela Gatti - Secretaria. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

\$ 60 486780 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados COLANTUONO, CARLOS ALBERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-0204583-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Colantuono, Carlos Alberto, DNI N°: 06.235.854, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dra. Laura Luciana Perrotti, Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados CORTI, LUIS CARLOS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02033892-7, se cita, llama y em-

plaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Corti, Luis Carlos, D.N.I. N° 6.214.441, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, Septiembre de 2022.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LEGUIZA SILVANA MARINA s/Sucesorio 21-26302753-9 del año 2022, se ha dispuesto la publicación del presente edicto mediante el cual se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Leguiza, Silvana Marina, D.N.I. N° 16.880.382, fallecido el 26 de Julio de 2022 en la localidad de Cavour (Santa Fe), siendo el último domicilio del mismo, el de Balcarce N° 2097 de la ciudad de Esperanza. Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Esperanza, 05 de octubre de 2022. Dra. Gatti, secretaria. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Vanesa g. Isquierdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Sr. Jueza del Juzgado de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral - de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BIELER, ALBINO JUAN s/Sucesorio; CUIJ 21-26302743-1 cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Bieler, Albino Juan; D.N.I. 8.507.351, fallecido en la localidad de Humboldt; en fecha 15/06/2019; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. 04 de Octubre 2022. Vanesa g. Isquierdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 19 en Lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: Schnell, Alcides Elbio s/Sucesorio; CUIJ 21-26302171-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Alcides Elbio Schnell, D.N.I. N° 6.232.566, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, por estar ordenado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, conforme Ley N° 11287. Esperanza, 05 de octubre de 2022. Vanesa g. Isquierdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaria Unica de Esperanza, en los autos caratulados: NAVARRO AMERICO CRISTOBAL s/Sucesorio (Expte. N° 21-26302369-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Navarro Américo Cristóbal, L.E. N° 5.408.518, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Gisela Gatti, Secretaria 04 de octubre 2022. Vanesa g. Isquierdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, Sec Unica, provincia de Santa Fe en autos caratulados: EBERHARDT CELIA FLORENTINA s/ Declaratoria De Herederos (CUIJ: 21-20295907.1) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sr. Eberhardt Celia Florentina, LC: 1.636.383. para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales Fdo. Dra. Gisela V. Gatti, Secretaria. Vanesa g. Isquierdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: LELL MARIA INÉS s/Sucesorio, (CUIJ 21-26301823-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Lell María Inés, DNI N° 5.492.502, fallecida en la ciudad de Esperanza el día 2 de julio del año 2020, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Esperanza, 05 de octubre de 2022. Fdo. Dra. Gisela V. Gatti, Secretaria. Vanesa g. Isquierdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: OJEDA, ALFREDO ANASTACIO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02030567-0) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ojeda, Alfredo Anastacio, DNI 6.225.137, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Marina Borsotti, Secretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: RIVOIRA, MARTIN ANTONIO s/Sucesorio; (CUIJ 21-02034059-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Martín Antonio Rivoira, DNI N° 24.541.982; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por un (1) día. Firmante: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la OPS Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ SILVIA NOEMÍ s/Sucesorio 21-02032337-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Silvia Noemí López, DNI 12.871.519, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de octubre de 2022.-Fdo. Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. Dr. Abad. Juez a/c.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Luis Giuga, C.I. N° 472.899, para que comparezcan en el Expte. N° 21-02034480-3 Año 2022, GIUGA, LUIS s/Sucesorio, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2022. Santa Fe, 06 de Septiembre de 2022. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán ser acompañados por SISFE con la respectiva reposición de ley para su posterior diligenciamiento por Secretaría en forma digital... Notifíquese. Fdo. Dr. Juez a/c - Dra. Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de Santa Fe), en autos: DIEZ, JUAN JOSE ROQUE s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02034107-3), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Diez, Juan José Roque, D.N.I. N° 10242.311 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Marina Borsotti, Secretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de Santa Fe), en autos: ESCOBAR, ROSA NELIDA Y OTROS s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02034772-1), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Escobar, Rosa Nélica, D.N.I. N° F 5.153.118 y Chaves, Pedro, D.N.I. N° 6.350.217 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Marina A. Borsotti, Secretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "PALKOVIC HECTOR JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij Nro. 21-02034085-9 se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don HECTOR JESUS PALKOVIC, DNI N° 12.662.230, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. SANCHEZ - Secretaria - DR. MARCOLIN - JUEZ.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "SOLIS, MARIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02033300-3 Año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña SOLIS, MARIA ISABEL, L.C. N°: 1.720.178, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO. Dra. MARINA BORSOTTI (SECRETARIA).-

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación, de Santa Fe) en los autos caratulados "MENDEZ, GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ nro. 21-02034817- 5), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña GUADALUPE MENDEZ, D.N.I. nro. F2.415.491, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "OJEDA, JOSÉ MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02035040-4 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OJEDA, JOSÉ MARIO, D.N.I. N°: M 6.260.990 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. MARINA A. BORSOTTI - SECRETARIA

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "LENCINA, JUAN ORLANDO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02035555-4)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LENCINA JUAN ORLANDO DNI 18.627.670 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. El presente goza de beneficio de gratuidad. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "ROLDAN, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02001908-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROLDAN, MARIA DEL CARMEN, DNI 05.435.656 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. El presente goza de beneficio de gratuidad. Fdo. Dra. ESTELA CRISTINA LÓPEZ BUSTOS, Secretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "PRIETO, LILIAN FLORINDA s/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02034106-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LILIAN FLORINDA PRIETO, DNI 3.166.613, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, septiembre de 2022.-

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom. de Santa Fe) en autos caratulados GOMEZ, ROSA ESPERANZA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02035653-4 se cita, LLAMA Y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROSA ESPERANZA GOMEZ - DNI 3.957.907, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. FIRMADO: Dra. MARINA BORSOTTI, SECRETARIA; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados: "PORPATO, JULIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ 21-02035472-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PORPATO, JULIO JOSE, L.E. N° 2.399.515, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. MARINA A. BORSOTTI (Secretaria).

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "RAGAZZO, JORGE NESTOR S/SUCESORIO Y SU ACUMULADO RAGAZZO JORGE NESTORS/SUCESORIO" CUIJ 21-02033125-6" CUIJ 21-21-02032989-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JORGE NESTOR RAGAZZO DNI 6.306.207 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firmado Dra. Sánchez (Secretaria).- Santa Fe, de Octubre de 2022.-

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "FREUE, MARIA ESTER. S/ SUCESORIO" CUIJ. Nro. 21-02033071-3, año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. FREUE, MARIA ESTER, DNI N.ºF6.388.522; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Sánchez, Claudia-Secretaria.- Santa Fe, de de 2022.-

\$ 45 Oct. 12

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACION), EN LOS AUTOS CARATULADOS "ALASSIA JOSE LUIS S/ SUCESORIO", (CUIJ N°21-02035477-9) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE JOSE LUIS ALASSIA DNI: 13.759.080 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.-

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OCHOA, EDUARDO ADOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02034606-7, que tramitan por ante esta Oficina (radicado y remitido por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación- Santa Fe) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y legatarios de Don OCHOA, EDUARDO ADOLFO DNI N° 10935184, argentino, de apellido materno Bruera, nacido el 04 de noviembre de 1953 en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba y fallecido el día 15 de Enero de 2021 en esta ciudad de Santa Fe, con último domicilio en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley.-- Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "SANTA FE, 13 de Septiembre de 2022 ... Estando acreditado el fallecimiento de EDUARDO ADOLFO OCHOA con la partida de defunción acompañada, declárase abierta su declaratoria de herederos. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE con la respectiva reposición de ley para su posterior diligenciamiento por Secretaría en forma digital. ...fdo Dra. CLAUDIA SANCHEZ Secretaria Juez a/c". Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Octubre de 2022

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación, en autos caratulados "AYALA, HILARIO ALCIDES S/ SUCESORIO" CUIJ N°

21-02033026-8, Año 2022 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Don AYALA, HILARIO ALCIDES, DNI: M6.227.897 para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el Art 67 del C.P.C y C. Santa Fe, de Octubre de 2022. DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ SECRETARIA.
\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de DON BIANCHI BERNARDO SANTOS DNI N° M6.327.093, para que dentro del término Ley comparezcan a hacerlos valer en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "BIANCHI BERNARDO SANTOS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26324455-6.-Villa Ocampo, 06 de Octubre de 2022
\$ 45 Oct. 12

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Hayde María Regonat a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única de Tostado, sito en calle San Martín 1653 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LA SEGUNDA ART S.A. c/PAVON, MARTIN SILVESTRE Y Otros s/Ordinario- daños y perjuicios; CUIJ N° 21-26208536-5, se ha decretado lo siguiente: Tostado, 30 de Agosto de 2022. Declárase rebelde a la demandada Marcafe S.R.L., a tales efectos publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Barrera (Secretaria). Tostado, 09 de Septiembre de 2022. (Conf. Art. 73 CPCyC).
\$ 33 486744 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de 1ra° Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, en autos caratulados: "ASTUTTI HILDA MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ N°21-26212986-9 -Año: 2022, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Hilda María Astutti, D.N.I. N° 10.064.346, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Marcela BARRERA, Secretaria. Dra. Hayde REGONAT, Jueza. Tostado, 06 de octubre de 2022.-
\$ 45 Oct. 12

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: MORANO CRISTIAN ANIBAL c/JUAREZ SERAPIO Y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-17428811-6, se cita, llama y emplaza al señor Serapio JUAREZ y/o a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre el inmueble sito en Avda. Tristán N° 344 de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Ceres, 22 de Septiembre de 2022. Viviana Gorosito Palacios, secretaria.
\$ 33 486825 Oct. 12 Oct. 14

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposiciones del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela, en CUIJ N° 21-23965015-2; caratulado PIMENTEL JUAN c/PROVINCIA DE SANTA FE y otros s/Ordinario, se cita y emplaza a los herederos del actor Juan Pimentel, DNI N° 20.783.909, a que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados en el término y bajo apercibimientos del art. 597 del C.P.C. Rafaela, Agosto, 02 de 2022. Mauro García, prosecretario.
\$ 45 486722 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Rafaela (SF), se cita y emplaza por el término de ley a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Señora VICENTIN ESTHER ISABEL, D.N.I. N° 05.648.515, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en Expte CUIJ N° 21-24202180-8 VICENTIN ESTHER ISABEL Y SU ACUMULADO CUIJ 21-24202181-6 S/ SUCESORIO Fdo: Dra. CAROLINA CASTELLANO (Secretaria)- Dra. ANA LAURA MENDOZA (Juez).- Rafaela 6 de octubre de 2022.-
\$ 45 Oct. 12

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (SF), a cargo del Dra. Ileana Judit Sinchez, Jueza, Secretaria de la Dra. Paola Milazzo, en autos: VILLALBA CARLOS ALEM c/RIBATTO FEDERICO DANIEL s/Filiación extramatrimonial y daños y perjuicios; CUIJ N° 21-23532653-9 - Expte. 565/15, ha

dispuesto citar y emplazar por edictos a los herederos y/o sucesores del demandado Federico Daniel Ribatto DNI N° 6.319.647, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley conforme art. 597 CPCC. Reconquista, 30 de Septiembre de 2022. Paola C. Milazzo, secretaria.
\$ 100 486868 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista en los autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/DE LA FUENTE MAQUINARIAS SRL y otros s/Ejecución fiscal; Expte. CUIJ N° 21-25023670-8 a ordenado lo siguiente: Reconquista, 5 de Febrero de 2020. Agréguese la boleta de iniciación de juicio acompañada y en virtud de ello téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra De La Fuente Maquinarias S.R.L. y De La Fuente Dulac Fernando José, domiciliados donde se indica, tendiente al cobro de la suma de pesos un millón ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y uno con 25/100 (\$ 1.124.751,25), con más sus intereses y costas. Cítese de Remate a la parte demandada con la prevención de que si no opone excepción legítima en el término de ley, se ordenará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Trábase embargo sobre cuentas de titularidad de la demandada identificada bajo el CUIT N° 20-28834591-1 que existan en el Banco Credicoop Coop. Ltda. - CBU 1910388855038800933600, hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, salvo que se trate de cuentas para pago de haberes, sueldos y/o jubilaciones. Las sumas cauteladas deberán ser depositadas en cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). A tal fin, librese oficio, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Con habilitación de días y horas. Téngase presente la reserva de derechos efectuada. Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Zarza (Jueza) Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario). Reconquista, 10 de Diciembre de 2021. Téngase presente. Como solicita, a los fines de la notificación del proveído de fecha 05/02/2020, publíquense edictos de ley. Acompañe proyecto para su consideración y rúbrica. Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Zarza (Jueza) Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario). Reconquista, 16 de Febrero de 2022.
S/C 486853 Oct. 12 Oct. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista en los autos caratulados ADMINISTRACION PCIAL DE IMPUESTOS c/PRATTO, ADELINA y otros s/Apremios fiscales - API; Expte. CUIJ N° 21-25025097-2 El Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 16 de Diciembre de 2021. Agréguese y téngase por cumplimentado. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra Adelina Pratto y/o herederos y sucesores de Adelina Pratto. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima llevará adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el inmueble inscripto bajo el Tomo 137 impar Folio 00413 N° 048800 Dpto. Gral. Obligado, propiedad del accionado hasta cubrir la suma reclamada de \$ 55.246,61 con más un 20% estimados para intereses y costas provisionarios. Oficiése al Registro General de la Propiedad a sus efectos. Autorícese al peticionante abs fines del diligenciamiento. Cumplimente con lo dispuesto por el art.597 del CPCC (Edictos). Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se encuentra abierto el sucesorio de Adelina Pratto y en su caso, por ante que Juzgado se tramita. Notifíquese. Fdo.: Dra. Margarita Cismondi (Jueza) y Dra. Susana Carletti (Secretaria). Reconquista, 29 de Marzo de 2021.
S/C 486752 Oct. 12 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BERLANDA, LUIS ARMANDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25027114-7 , llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. LUIS ARMANDO BERLANDA, DNI N°6.352.705, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de Octubre de 2022.-
\$ 45 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BANDEO DELMA FANI S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25028803-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. DELMA FANI BANDEO, DNI N° 11.246.848, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.-Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista, 06 de Octubre de 2022.
\$ 45 Oct. 12

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaria N° 6, a cargo del Dr. Santiago Cappagli, con asiento en Av. Callao 635, piso 6°, CABA, hace saber que en los autos "ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL ARGENTINA S/QUIEBRA" (Expte. N° 9799/2018), con fecha 24 de agosto de 2022 se ha declarado la quiebra de ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL ARGENTINA, CUIT 30-710082339-9, con domicilio en la calle Encarnación Ezcurra 365, piso 7, CABA. Se hace saber a los acreedores que deben solicitar verificación de sus créditos ante la Sindicatura "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331 Piso 2° de esta ciudad (Tel.: 4372-3535), hasta el día 20 de diciembre de 2022, conforme la modalidad establecida en el protocolo dictado con fecha 24/08/22 y que emerge del historial virtual del expediente, por el que se dispone que los acreedores deberán efectuar la verificación de los créditos cursando las pertinentes insinuaciones a la casilla de correo electrónico

celanoabecasis@gmail.com, denunciada a tales fines por la sindicatura actuante. Se han fijado los días 08/03/2023 y 24/04/2023 para que la sindicatura presente los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Se intima a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 horas (art. 88 inc. 4° de la ley falencial); b) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado (L.C.Q. 88, inc. 7); c) Se abstengan sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C.Q. 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición de la sindicatura en 24 hs. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, sin previo pago (art 273 inc 8 LCQ). Buenos Aires, de setiembre de 2022.

S/C 486534 Oct. 04 Oct. 12

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado que Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en San Martín Nro. 641 -2do piso-, de esta ciudad, a ARGÓ DEL DR. Raúl Vicente López Uriburu, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, cita a comparecer en juicio por el término de quince días, a herederos y / o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble en cuestión identificado como: dpto. 1 circunscripción II, sec. F, Mza 43, Parcela N° 11 Lote Rural 78 Expte de mensura N° 0000001038G1977, que se encuentra ubicado en calle Paraguay N° 4735 Barrio Villa Del Rosario De Esta Ciudad De Formosa capital, de quien en vida fuera Don Florencio Gaztañaga MI N° 5964705 en los autos caratulados: CASTELLANO ALBERTO ORLANDO c/ GAZTAÑAGA ALICIA DELFINA Y/U OTRO S/ juicio Ordinario Expte n° 112/21. Publíquese por el término de diez días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 485912 Sep. 29 Oct. 17

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaria del Dr. Federico García, en los autos caratulados: CALLERI HUGO ANTONIO c/CORSAFE S.R.L. s/Usucapión, Expte. N° 2974/13, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el BOLETÍN OFICIAL y 1 (un) día en un Diario de circulación masiva en la Provincia de Santa Fe (último domicilio conocido de la demandada), a la firma CORSAFE S.R.L., para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 – 2° parte del CPCC).- San Ramón de la Nueva Orán, 23 de Septiembre de 2022. Dr. Federico García, Secretario.

S/C 37604 Oct. 6 Oct. 12

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia Nro 5 - 2 Secretaría, en los autos caratulados: "MANSILLA JONATAN GABRIEL c/ MARTINEZ ADRIANA SOLEDAD s/ Cuidado Personal" (CUIJ: 21-10719413-1), hace saber a la Sr. Martínez Adriana Soledad - D.N.I N° 19.026.051, que en fecha 06 de abril de 2022 se decreta el pase a resolución de los autos mencionados. Se transcribe decreto: "Santa Fe, 09 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ...CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1) Establecer el Cuidado personal compartido indistinto de los hijos menores de edad llamados Alexander Jonatan Mansilla y Thiago Nicolás Mansilla, quienes residirán de manera principal en el domicilio paterno. Protocolícese, agréguese copia, hágase saber, y oportunamente archívese. Firmado por Dra. María Inés Ascúa. Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art.67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287) El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe.23 de septiembre de 2022.

S/C 486622 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Mariana Herz del Tribunal Colegiado de Familia N°, Primera Secretaria, con domicilio en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos "ARCE, SILVANA VANESA c/ ROSILLO, RAMON ALBERTO Y ROSILLO, PEDRO s/ Alimentos Y Litis Expensas" (Expte. Nro. 2-10726763-5), se Cita Y Emplaza al demandado Rosillo Ramón Alberto del para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valer en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcriben los proveídos que así lo ordenan: "Santa Fe, 14 de Octubre de 2020. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese.- Fdo: Dr. Carlos Manuel Molinari (Secretario), Dra. Mariana Herz (Jueza). Otro Proveído: "Santa Fe, 18 de Junio de 2021.- Agréguese presente. En este estado, se provee: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdese la participación que por derecho corresponda. Téngase por promovida demanda de Alimentos De Silvana Vanesa Arce respecto de su hija menor de edad Uma Aylin Rosillo contra Ramón Alberto Rosillo, a la que por virtud de lo dispuesto en el art. 543 del C.C.C. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá el trámite sumarísimo (art. 413 del C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la de-

manda y ofrezca las pruebas de que intente valer en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula con entrega de copias. Dese intervención al Defensor General que por turno corresponda. Asimismo, ofíciase a la AFIP a los fines de acreditar la capacidad económica del demandado. Respecto de la demanda contra el abuelo paterno, acreditado el incumplimiento del obligado principal, se proveerá lo que por derecho corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 CCC atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifíquese.- Fdo: Dr. Carlos Manuel Molinari (Secretario), Dra. Mariana Herz (Jueza). Otro Proveído: Santa Fe, 27 de Junio de 2022.-Agréguese. Atento lo manifestado y constancias de autos, concédase la autorización requerida respecto a notificar mediante edictos al Sr. Ramón Alberto Rosillo; los que se publicarán en el Boletín Oficial y hall de este Tribunal (arts. 72 y 73 del C.P.C. y C.). Notifíquese. fdo. Dr. Carlos Manuel Molinari (Secretario), Dra. Mariana Herz (Jueza)". Santa Fe 18 de agosto de 2022.

§ 110 486495 Oct. 11 Oct. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CARABALLO NATALIA VERONICA s/ Solicitud De Propia Quiebra" - C.U.I.J. 21-02019500-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Ariel Raúl Pierella en la suma de \$ 276.649,50 y los del Dr. Esteban Cattaneo en \$ 118.564,07. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. Ramina Soledad Freyre - Secretaria - Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez. Santa Fe, Setiembre de 2022.

S/C 486476 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZAPATA, FATIMA GABRIELA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-01996895-9, se hace saber que en fecha 11/09/2020 el Sr. Juez ha Resuelto lo siguiente, en su parte pertinente: "Santa Fe, 11 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Fátima Gabriela Zapata, D.N.I. 33.551.487, dando por concluida la intervención de la Sindicatura; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL..." Firmado: Secretaria Dra. Mercedes Dellamónica —Juez Dr. Diego Raúl Aldao.

Santa Fe 27 de septiembre de 2022.

S/C 486482 Oct. 11 Oct. 12

Autos: "VARILLAS, GONZALO RAMIRO s/Quiebra" (CUIJ n° 21- 02024929-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$276.649,51) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$118.564,07) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 27 de septiembre de 2022.

S/C 486485 Oct. 11 Oct. 17

Autos: "CRAVERO, SILVINA GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra", expte "CUIJ: 21-02023675-9", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$276.649,50 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) con más aportes para el CPN Javier Darío Falco y en la suma de \$118.564,08 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con ocho centavos) con más aportes para el Dr. Fernando Andrés Echevarría. Santa Fe, 26 de septiembre de 2022.

S/C 486514 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "PIEDRA FLORENCIA ELIZABET s/ Pedido De Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02035209-1- ANO 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe, ... VISTOS: ...RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la Quiebra de Florencia Elizabet Piedra DNI:38.727.379, con domicilio real en calle Sarmiento 2129 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2144, de esta Ciudad. 5-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 28 de Septiembre del 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 18 de Noviembre del 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 06 de Diciembre del 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 06 de Febrero del 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 22 de Marzo del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expidase copias para

los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez)...Da. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 486508 Oct. 11 Oct. 17

Autos: "GOMEZ FLAVIO CESAR s/ Pedido De Quiebra", expte "CUIJ: 21-02020586-2", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$228.635,96 (pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con 96/100) para el CPN Gerardo Antonio Borda Bossana y \$97.986,84 (pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con 84/100), para el Dr. Marcelo José Anchicha. Santa Fe 28 de Septiembre de 2022 Sin Cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24522. Romina Freyre, secretaria.

S/C 486512 Oct. 11 Oct. 12

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "GARCIA, ANTONIA s/Quiebra" CUIJ 21-01995400-2, de trámite por ante el Juzgado del Distrito Judicial Nro. 1, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 11 va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Antonia García DNI F. 0963.778 para que comparezcan en tal carácter a los autos mencionados, en el plazo y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el plazo de 5 días.- Fdo: Dra. Romero, Secretaria. Santa Fe 27 de setiembre de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 486527 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TACTAGI, OSCAR ERNESTO s/Solicitud Propia Quiebra"— CUIJ N° 21-02029013-4, el Contador Público Nacional Brancatto, Diego Eduardo, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Como así también se han reprogramado las fechas del proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 30 de Agosto de 2022. Téngase presente la aceptación al cargo acompañada. Fijase el día 19/09/22 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. Fijase el 04/10/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones. Señálase el día 03/11/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 22/12/22 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Encuéntrese a la Sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 09 de Septiembre de 2022.

S/C 486521 Oct. 11 Oct. 17

Autos: "ALI LEANDRO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra", expte "CUIJ: 2102023484-6", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$276.649,50 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 50/100) para la Cpn Lucila Inés Prono y \$118.564,08 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con 08/100), para la Dra. María Inés Maiorano. Santa Fe 29 de Septiembre de 2022. Ma. A. Pacor Alonso, secretaria.

S/C 486574 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, LEANDRO NAHUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ n° 21-02035221-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa 11e4 LL de septiembre de 2022. VISTOS... CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leandro Nahuel Fernández, DNI 38.133.903, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Chiclana 8740 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 of 14., de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de septiembre de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de diciembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 8 de febrero de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 septiembre de 2022. Secretaria.

S/C 486528 Oct. 11 Oct. 17

En los autos caratulados "ALTAMIRA, SANDRA GUADALUPE s/ Quiebra (Legajo Original) expediente CUIJ N° 21-01997982-9, que tramitan por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, se informa que en fecha 27 de mayo de 2022 se dictó resolución que da por concluido el proceso falencia; en los términos del art. 231 de la ley 24.522 y proceda al levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la Sra. Sandra Guadalupe Altamira,

D.N.I. N° 22.800.555, argentina, apellido materno Acuña, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Martín Zavalla 3050 Dpto. interno Nro 3 y legal constituido en calle San Jerónimo 1447 Of. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. Ester Noe- Dra. Ma. Romina Kilgelmann Jueza. 22/09/22.
S/C 486580 Oct. 11 Oct. 12

Autos: "LOPEZ, JULIO DANIEL ALEJANDRO s/ Quiebra" (Expte. N° 2102004467-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico CPN Gerardo Borda Bossana: Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 50/100 (\$276.649,50) (con más aportes - 10% - + IVA); Honorarios apoderado del fallido. Dr. Juan Bautista Fossa: Pesos Ciento Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 07/100 (\$118.564,07) (con más aportes - 13%). Santa Fe, 5 de Septiembre de 2022.
S/C 486591 Oct. 11 Oct. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DELGADO, JANINA MARILIN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02016720 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente Edicto Judicial (sin cargo - quiebra), por el término de Dos Días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, hace saber que en los autos caratulados DELGADO, JANINA MARILIN s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02016720, se ha ordenado lo siguiente: " Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 395.213,58 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir de la siguiente proporción: a) \$ 276.649,50 para la sindicatura de autos CPN Aldo Alfredo Maydana, y b) \$ 118.564,07 para el Dr. Alejandro Agustín González, apoderado de la fallida. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso: Secretaria" Otro Decreto: " Santa Fe, 20 de Septiembre de 2022. Agréguese el informe final y proyecto de distribución reformulado por la Sindicatura. A disposición de los interesados. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y lugar designado por la CSJ. Notifíquese.- Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso: Secretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez a/cargo".
S/C 486575 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: "PEDROZO, AMADO VALENTIN s/ Solicitud Propia Quiebra". Expte. "CUIJ 21-02034164-2 "se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Borda Bossana, Gerardo domiciliado en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad, designa-selo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo.: DR. Lucio Alfredo Palacios - Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Romina Freyre, secretaria.

S/C 486592 Oct. 11 Oct. 17

Autos: BAEZ, BENITO CARLOS ANDRES s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02018688-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe y Proyecto de Distribución complementario en los autos de referencia. (Art. 222 Ley N° 24.522). Santa Fe, 5 de Septiembre de 2022. Dra. Prado, Prosecretaria.

S/C 486590 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: DIAZ, RICARDO ADRIAN s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02035468-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21/9/22.- Autos y Vistos... Resulta:... Considerando... Resuelvo: Declarar la quiebra de Ricardo Adrián Díaz, apellido materno Villalba, argentino, DNI N° 39.631.716, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Furlong 8123, Barrio Los Troncos de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle General López 2840 piso 4 Oficina 14 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asi-

mismo procedáse al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 21/9/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 21/10/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Fijar el día 4/11/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 6/12/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 20/2/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Di Chiazza (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaría) Otro Decreto: "Santa Fe, 23/9/22.- Habiendo resultado sorteado el síndico Roberto Eduardo Mangini, con domicilio en Talcahuano 7675 para intervenir en autos: DIAZ, RICARDO ADRIAN s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-02035168-0) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercebimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Di Chiazza (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaría).

S/C 486572 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Dr. Iván Di Chiazza, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ROJAS, RICARDO ANTONIO y Otros c/VULCANO S.A. s/Quiebra, CUIJ 21-01975596-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución readequado y se han regulado los honorarios de la CPN María Elena de los M. Sabater (Sindica) en \$458.846,31, los del Dr. Juan Francisco Cibils (solicitante de la quiebra) en \$ 176.983,57 y los del Dr. Jorge Mariano Ferroni en \$ 4.916,21. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que dice: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2022.-... Téngase por readequado el proyecto de distribución e informe final. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese". Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022.

S/C 486552 Oct. 11 Oct. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: OCAMPO MELINA MARISA s/Quiebra - CUIJ 21-00926189-0, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de septiembre de 2022: Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar la conclusión de la quiebra de Melina Marisa Ocampo, DNI 29.848.949 y disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial;... "Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 486563 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Primera Instancia de Distrito de la Séptima Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BUSTOS, ARIEL NICOLAS s/Quiebras (CUIJ 21-02018916-6), se hace saber que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales, lo que se publica a sus efectos legales. Un decreto: Santa Fe, 30 de Agosto de 2022. Vistos (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndico Ignacio Gabriel Kelier en la suma de \$276.649,50 y regular los estipendios de la letrada Florencia Gorostizu por su actuación en autos en la suma de \$118.564,07 (...). Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Otro Decreto: "Santa Fe, 27 de Septiembre de 2022. Agréguese el informe de saldo bancario y resumen de movimientos bancarios acompañados. Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).

S/C 486526 Oct. 11 Oct. 12

Por así estar dispuesto en los autos: CARDOZO, MANUEL FEDERICO s/Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02034724-1) el Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolín, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Manuel Federico Cardozo, argentino, D.N.I. N° 37.282.202, CUIL Nro. 20-37282202-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Viñas y Matheu, Monoblock 1, Depto. 9, y legal en calle 4 de Enero 1148, 3° A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/9/22 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de

Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 22/11/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 7/12/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 3/2/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/3/23 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Marcolín: Juez a cargo.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 28 de Septiembre de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico la C.P.N. María Delia Prono cuyo domicilio legal es calle Uruguay 3150 y su domicilio electrónico denunciado mdpronon@gmail.com. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 486596 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CHAUDERON, JOSE TEODORO s/Quiebra, CUIJ N° 21-01969484-1, se hace saber a los Sres. acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la Ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, al Dr. Jorge Morel y Dra. Marisel Lilliana Baroni, según resolución de fecha 24 de Agosto de 2022.... Firmado: Dr. Carlos Marcolín (Juez) y Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24.522.

S/C 486565 Oct. 11 Oct. 12

Por así estar dispuesto en los autos "FERREYRA MIGUEL ANGEL s/Quiebra - 21-02035159-1" el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Federico Marcolín Juez a cargo, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...; 1) Declarar la quiebra de Ferreyra Miguel Angel apellido materno Fernández, argentino, D.N.I. n° 39.688.651, CUIL Nro 20-39688651-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Boga s/n -Los Zapallos- de Santa Rosa de Calchines y legalmente en calle San Jerónimo n° 3194 of. 14 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/09/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente co-

respondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/11/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/12/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 06/02/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/03/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132- y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- " Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin: Juez A/C - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 28 de Agosto de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Carlos Omar Silvestri con domicilio en calle San Jerónimo n° 2542 Oficina 3 de esta ciudad.
S/C 486595 Oct. 11 Oct. 17

Autos: "MONTENEGRO, MACARENA AYELEN s/Quiebra" (CUIJ no 21-02020746-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y seis centavos (\$228.635,96) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$97.986,84) (más 13 % de aportes).

S/C 486561 Oct. 11 Oct. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo del Dra. Romina Soledad Freyre, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: " GONZALEZ, JUAN OSCAR s/ Solicitudo Propia Quiebra 21-02019256-6, en Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022 se publica Proyecto de Distribución reformulado: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese. Otra resolución: Santa Fe 19 de Septiembre de 2022 :Resuelvo: Aclarar la Resolución N° 307, Libro N° 49, Folio N° 490, de fecha 11/08/2022, en el sentido de dejar debidamente establecido que la base regulatoria considerada -un sueldo de Secretario- asciende a la suma de \$430.782,81 y en consecuencia, los honorarios de la Síndica CPN María Del Pilar Piva corresponden a la suma de \$301.547,96 y los de la Dra. María Clara Talamé a la suma de \$129.234,84. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Póngase a su disposición la clave de terceros -7829-, para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Regístrese y hágase saber. Otro decreto Santa Fe 11 de Agosto de 2022: Resuelvo: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica Cpn María Del Pilar Piva en la suma de \$276.649,50 y regular los estipendios de la Dra. María Clara Talamé por su actuación en autos en la suma de \$118.564,07. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Póngase a su disposición la clave de terceros -7829-, para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Insértese. Hágase saber. -Firmado - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).

S/C 486625 Oct. 11 Oct. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo del Dra. Romina Soledad Freyre, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "DI PASQUALE, VERONICA PATRICIA s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02018424-5, en Santa Fe, 8 de Marzo de 2022: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica Cpn María Del Pilar Piva en la suma de \$189.346,54 y regular los estipendios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo por su actuación en autos en la suma de \$ 81.148,51. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 6719. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 de la ley de Concursos y Quiebras.-Otro decreto en Santa Fe, 08 de Septiembre de 2022 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Póngase los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Firmado - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)-
S/C 486626 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "CORREA, GUILLERMO ALEXIS s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02034337-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/09/2022: 1°) Declarar la quiebra de Guillermo Alexis Correa, argentino, mayor de edad, D.N.I. 30.894.083, domiciliado realmente en calle Derqui N° 1724, 2 Piso, depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Mariano Moreno N° 2308, lero. C de la Ciudad de Santa Fe.3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.40) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 28 de Septiembre de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 06 de Diciembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 07 de Febrero de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Marzo de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 24 de Mayo de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.
S/C 486570 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CANO, BEATRIZ RAMONA c/ YOZIA, SILVIA SUSANA Y OTROS s/ Juicios Sumarios" CUIJ: 21-02033948-6, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Agosto de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva contra la Sra. Silvia Susana YoZIA y el Sr. Pablo Abraham YoZIA y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Roque Sáenz Peña N° 7610 de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 3873, Folio 17, Tomo 179 Par del Registro General de la Propiedad de Santa Fe. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a estar a derecho a los demandados en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, para que informen si hay interés fiscal comprometido y -en su caso- comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Atento el domicilio denunciado de los demandados notifíquese mediante cédula Ley 22.172. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez (Secretaria) Dr. Héctor S.A. Canteros (Juez a/c).Dra. Adriana Lorena Davalos, prosecretaria.
§ 82 486586 Oct. 11 Oct. 17

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: BBVA BANCO FRANCES SA c/ CORTASSA JORGE LUIS Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo (CUIJ N° 21-02017601-3), ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Agosto de 2022 Agréguese la constancia de AFIP acompañada. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. En la suma de \$135.472 (ius=10,83) regulo los honorarios correspondientes al Dr. Gustavo Ezequiel LOYARTE, por su labor en autos en la medida preparatoria de vía ejecutiva. Asimismo, en la suma de \$316.102 (ius=25,28) regulo los honorarios correspondientes al Dr. Gustavo Ezequiel Loyarte, por su labor en los autos principales. Se establece como interés la tasa activa cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Notifíquese. Fdo: Dr/a. Romina Kilgelmann (Jueza) - Dr/a. María Ester Noe de Ferro (Secretario/a).Santa Fe, 1 de septiembre de 2022.
§ 35 486444 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez Lizaosoain José Ignacio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BANFI BENAVIDEZ, DANIEL ALBERTO c/ BANFI, VICTOR HUGO s/ Otras Diligencias 21-10742717-9, publicita por edictos, una vez por mes en el lapso de dos meses, que en los autos de referencia el Sr. Banfi Benavidez Daniel Alberto DNI 37685721, ha solicitado la Supresión del apellido paterno "BANFI".-Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, 27 de Julio de 2022 Fdo. Secretario: Tosolini Néstor Antonio - Juez: 1 Lizaosoain José Ignacio.
§ 90 486582 Oct. 11 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "MANZUR, CARLOS ARIEL c/ LETOL SCAP Y OTROS s/ Juicios Ordinarios", CUIJ N°: 21-00961233-2 se cita, se hace saber a todos los herederos de Alberto Daniel Salvatelli, D.N.I. N°: 6.210.681, lo siguiente: Santa Fe, 12 de Diciembre de 2017 VISTOS: los autos "Manzur, Carlos Daniel contra LETOL SCAP Y OTROS sobre Ordinario Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nro. 611, año 2012), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; de los que, ... CONSIDERANDO RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción por parte de Carlos Daniel Manzur en fecha 18/07/2011, el dominio del inmueble que se identifica como: Un lote de terreno N° 8, de la manzana 7 del loteo Villa Industrial, el cual forma parte de una fracción de terreno con todo lo clavado, planado y edificado en ella, que formaba parte de la estancia "La Matilde", ubicada en distrito Sauce Viejo, departamento La Capital de esta provincia, cuya fracción según plano del agrimensor Julián H. Milia, inscrito en la Dirección General de Catastro del Departamento Topográfico de esta Provincia el 1ro de agosto de mil novecientos sesenta y uno bajo el número treinta y dos mil quinientos diecisiete, se compone de doscientos cuatro metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste (línea A-B), sobre la Ruta Nacional número once; doscientos metros de contrafrente al Este (línea C-D); seiscientos noventa y dos metros noventa y seis centímetros de fondo en el lado Norte (línea B-C); y setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho centímetros en el lado sur (línea D-A), lindando en estos tres rumbos en terreno de los señores Carlos Enrique Sarsotti, Lorenzo Fortunato de la Torre, Arón Rabinovich, Zulema María de las Mercedes Garibay Barraco de Ariotti y Marcos Vicente Bobbio, encerrando una superficie total de catorce hectáreas, treinta áreas ochenta y cuatro centiáreas (polígono A-B-C-D-A), todo según el respectivo plano cuya partida de impuesto inmobiliario es: N° 10-13-00-742446/0835-6, e inscripción dominial, en mayor superficie, al Tomo 278 Impar Folio 2611 N° 20777 Año 1968, y al Tomo 293 Par Folio 2412 N° 16178 Año 1970, Sección Propiedades del Departamento La Capital del Registro General. Imponer las costas de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando que antecede. Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, ofíciase. Dr. Jorge A. Gómez Secretaria / Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez. Otro: Santa Fe, 20 de Diciembre de 2017 VISTOS: los autos "MANZUR, CARLOS DANIEL contra LETOL, SCAP y OTROS sobre Ordinario" (Expte. Nro. 21-00961233-2), para resolver sobre el pedido de aclaratoria formulado a foja 163; y, CONSIDERANDO: 1. Sucintamente expresados los hechos que motivan la presente decisión son los siguientes: El 12.12.2017 se dictó la Resolución Nro. 903 Tomo 37 Folio 200, por el cual se consignó erróneamente el nombre del actor en los "Vistos" y en el "Resuelto" como "Carlos Daniel Manzur" cuando el correcto es "Carlos Ariel Manzur". En fecha 19/12/2017, la apoderado de la actora, por escrito, solicita se rectifique el nombre del actor en la citada resolución. 2. Habrá de hacerse lugar a lo solicitado. En efecto, la omisión apuntada configura un supuesto susceptible de ser subsanado por medio del recurso intentado (art. 248 CPCC.), el que ha sido articulado tempestivamente, por lo que deberá dejarse aclarado que el nombre correcto del actor es "Carlos Ariel Manzur". Por ello, RESUELVO: Rectificar la Resolución Nro. 903 Tomo 37 Folio 200 del 07/02/2017 con el alcance del Considerando precedente. Regístrese y hágase saber. DR. Jorge Alberto Secretaria - Gómez Dr Lucio Alfredo Palacios Juez. Otro: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. Santa Fe, 20 de Septiembre de 2022 VISTOS: los autos "MANZUR, CARLOS ARIEL e. LETOL SCAP Y OTROS s/ Ordinario Prescripción Adquisitiva" (Expte. n° CUIJ 21-00961233-2), los que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; en los que se hace necesario subsanar el error material incurrido en "RESUELVO" del auto nro. 935, folio 238 y Libro 39, de fecha 20/12/2017 (fs. 164); y, CONSIDERANDO: Que en el citado "Resuelvo" se consignó erróneamente la fecha de la resolución a rectificar consignando "07/02/2017" cuando debió decir "12/12/2017"; por lo que siendo precedente, RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 20/12/2017, n° 935, folio 238 libro 39, conforme el Considerando precedente. Insértese y hágase saber. Dra. Romina Soledad Freyre Dr. Lucio Alfredo Palacios para notificar sentencia de prescripción adquisitiva contra el mismo o herederos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Firmante: Dr. Jorge Alberto Gómez Secretario - Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez). Romina Freyre, secretaria.
\$ 210 486479 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación, Dr. Javier Deud, Primera Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Suárez, en autos: "LITORAL CREDIT S.R.L c/ CISTARI, JOSE MARIANO s/ Sumario", Expte. N° 1940, Año 2000, Hoy Apremio, se ha resuelto citar y emplazar a los Sres. Herederos De Cistari, José Mariano - DNI 6.304.032, para que en el término de tres días de vencida la última publicación, comparezcan a estos autos bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Dr. Javier Deud, Juez a/c. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2022. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.
\$ 33 486621 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MIRANDA, JUAN DOMINGO Y OTROS c/ BUSDRAGO, JUAN CARLOS Y OTROS s/ Ord X Escrituración" (EXPTE. N° 704/2007 - CUIJ 21-011060934- 5), se notifica por este medio al Señor Juan Carlos Busdrago, DNI N° 12.064.813, el siguiente decreto: "Santa Fe, 15 de septiembre de 2.022.-Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al codemandado Juan Carlos Busdrago. Notifíquese por edictos". Fdo.: Sandra S. Romero (Secretaria) - Ana R. Álvarez (Jueza). Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, 16 de septiembre de 2.022. Magdalena Cabal, prosecretaria.
\$ 33 486616 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 9na Nom. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados COLL, FERNANDO JAVIER c/ RODRIGUEZ, SERVANDA s/ Escrituración - CUIJ 21-02018767-8 se ha dictado lo siguiente: Santa Fe, 23 de Septiembre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárase rebelde a los herederos de Servanda Rodríguez y Juan Carlos Aguirre. Publíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. A lo solicitado en el punto e, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (JUEZ). Néstor Antonio Tosolini (Secretario).
\$ 33 486550 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, se hace saber que en los autos: MARTINEZ, LAURA VIVIANA s/ Concurso Preventivo (CUIJ 21-02033837-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 05 de Septiembre de 2022. Vistos..., Considerando..., Resuelvo: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Laura Viviana Martínez, D.N.I: 22.967.159, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Mitre 268 de la localidad de Llambi Campbell, y con domicilio legal constituido en calle Juan de Garay 2469 de la Ciudad de Santa Fe... 8) Fijar el día 7 de Diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 9) Fijar el día 22 de Diciembre de 2022 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Abril de 2023 para que presente el informe general. 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 22 de Septiembre de 2023 a las 11.00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la L.C.Q.; y como fecha para el vencimiento del periodo de exclusividad, el 29 de Septiembre de 2023. 11) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 lis. a 12.00 lis. y de 16.00 hs a 20.00 hs.- Santa Fe, 28 de Setiembre de 2022.
S/C 486560 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAPOCETTI, ROBERTO URBANO y Otro c/ GUIPPONI, JOSE LUIS y Otros s/ Usupción", CUIJ Nro.: 21-01966094-7, el Señor Juez ha dispuesto, en fecha 17/08/22: "(...) Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados (fs. 40) declárese rebelde a los herederos de la Sra. Angela Zalva (...). Santa Fe, 9 de Septiembre de 2022. Mercedes Dellamónica, Secretaria.
\$ 33 486571 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, se emplaza a los herederos de Don Felipe Mimbreno, DNI 6.253.509, para que en el plazo de ley comparezcan a estar a derecho en autos: MIMBRERO FELIPE c/ NAZARRE JESUS RAMON y Otro s/ Ordinario Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ: 21-23432101-0. Fdo. Dr. Rodolfo Baldani Juez - Dra. Mariana Laborde - Secretaria. San Genaro, 5 de Agosto de 2022. Dra. Laborde, Secretaria.
\$ 33 486564 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 24 de la ciudad de San Carlos Centro, Santa Fe, y para los autos: PETROCELLI, DIEGO DANIEL c/ ZALAZAR, GUALBERTO y/o quién resulte propietario del inmueble s/ Juicio Sumario, Expte. CUIJ. Nro. 21-25109999-2, se ha ordenado lo siguiente: "San Carlos Centro, 23 de Septiembre de 2022. Téngase presente. A los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes de la lista de Oficio de la Corte Suprema de Justicia, fijase fecha de audiencia para el día 17 de octubre de 2022, a las 09.00 hs. Notifíquese mediante publicación de Edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese". Fdo. Dr. Erni, Juez a/c.; Dra. Simonetti, Secretaria. Lo que publica a los fines legales de rigor. San Carlos Centro, 27 de Septiembre de 2022. María Gabriela Simonetti, Secretaria.
\$ 33 486546 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/ GAROFALI SANTIAGO TOMAS s/ Juicios Ejecutivos, CUIJ N° 21-25109510-5, se hace saber al Sr. Santiago Tomás Garofali (D.N.I. N° 43.959.895), que con fecha 19.08.22 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Santiago Tomas Garofali, hasta que la actora perciba la suma de \$67.500,00, con más sus intereses a la tasa indicada ut supra, desde la mora, que operó el 10-7-2020 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 27 de Septiembre de 2.022.
\$ 33 486426 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/ RUIZ DIAZ GASTON BERNARDO s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25109806-6), se hace saber al Sr. Gastón Bernardo Ruiz Díaz (D.N.I. N° 32.058.990), que se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 27 de Septiembre de 2.022.
\$ 33 486418 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/ BARRERA LILIANA BEATRIZ y Otros s/ Juicios Ejecutivos (CUIJ N° 21-25108854-0), se hace saber a Liliana Beatriz Barrera (D.N.I. N° 27.726.469) y a Franco Alcides Ojeda (D.N.I. N° 39.817.084), que con fecha 19.08.22 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Liliana Beatriz Barrera y/o FRANCO ALCIDES OJEDA hasta que la actora perciba la suma de \$ 17.360,00, con más sus intereses a la tasa indicada ut supra, desde la mora, que operó el 10-7-2017 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acre-

diten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaría). San Carlos Centro, 27 de Septiembre de 2.022.
\$ 33 486422 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados: BONFANTI, CARLOS RAUL c/ CHELINI, OSCAR RAMÓN s/ Juicios Sumarios, CUIJ N° 2125126085-8, se ha dispuesto lo siguiente: "... Helvecia, 23 de Septiembre de 2022... Atento las constancias obrantes autos, de las que surge que no subsiste el domicilio real de los accionados, notifíquese la rebeldía de los demandados Danilo Oscar Chelini, Erica Soledad Chelini, Celia Carolina Chelini, Iván Agustín Chelini, Carlos Mario Chelini, y María Elena Chelini por edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) - Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Helvecia, 26 de Septiembre de 2022.
\$ 250 486657 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ALBORNOS LUIS MARCELO s/ Quiebras" CUIJ NRO. 21-26302802-0 por resolución de fecha 29 de septiembre de 2022 se ha resuelto: (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Luis Marcelo Albornos, argentino, mayor de edad, apellido materno Azcona D.N.I. N° 25.046.296, CUIL N° 20-25.046.296-5 con domicilio real en calle Felicia 1554 de la ciudad de Esperanza Dpto Las Colonias con domicilio legal en calle Castelli 1243 de la ciudad de Esperanza 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 100 y 177 L.C.Q.- 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces...9). Fijar el día 28 de noviembre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q.-10). Fijar el 14 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Dra. Gisela Gatti secretaria Dra. Virginia Ingaramo jueza Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 30 de septiembre de 2022.
S/C 486638 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 22 de la ciudad de Laguna Paiva (S.F.), se hace saber que en los autos caratulados: "VALLEJOS MARÍA LAURA Y OTRA c/ STOFFEL, ELSA Y OTROS s/ Juicio Sumario De Usucapión", Expte CUIJ 21-22655153-8 del Año 2018, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Laguna Paiva, 05 de Agosto de 2022 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.Hacer Lugar A La Demanda De Usucapión promovida por María Laura Vallejos y María Lorena Vallejos, sin perjuicios de terceros, en relación al inmueble ubicado en calle Belgrano 625 de la localidad de Nelson, designado en el Plano de Mensura confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Ilse Filipina LEHN el 07/02/2010, inscripto al Duplicado N° 2052 en fecha 05/09/2011 del Departamento La Capital, Sección Topografía del Servicio de Catastro e Información Territorial y en consecuencia declarar adquirido el dominio desde el 31/07/1990. Previo recaudos de ley, inscribise a nombre de las usucapientes en el Registro General de la Propiedad. 2.Imponer las costas a la actora de conformidad con los argumentos expuestos. 3.Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8° de la ley 6767 y su modificatoria 12851. 4. Publíquense edictos conforme los arts. 81° y 67° C.P.C. y C. Hágase saber, expídase copia y resérvese el original. Firmado. Carolina G. Gómez Secretaria Adrián De Orellana Juez."Laguna Paiva, 19 de septiembre de 2022.
\$ 60 486543 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos "ESPINOZA, VANINA SOLEDAD s/ Solicitud Propia Quiebra", Expte. N° 21-02034562-1 se ha dispuesto: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 10) Declarar la quiebra de Vanina Soledad Espinoza, D.N.I. 30.165.787, mayor de edad, empleada, apellido materno Basualdo, domiciliada realmente en calle Estanislao Zeballos nro. 6000, Barrio Las Lomas de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem constituido en calle Esquiú nro 3060 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe... 10 °)Fijar el día 31 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Fijar el día 30 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de febrero de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez).El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: ignaciokeller@gurfinkelusandizaga.com.ar.Santa fe 19 de septiembre de 2022.
S/C 486238 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los "MOREIRA, JORGE ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra", Cuij. N° 21-02034223-1 se ha dispuesto: "Santa Fe, 10 de Agosto de 2022. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO.- 1) Declarar la quiebra de Jorge Alberto Moreira, D.N.I 17.205.781, mayor de edad, empleado, apellido materno Vallejos, domiciliado realmente en calle Re-

conquista 3058 Barrio Centenario de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem constituido en calle Monseñor Zaspé Nro. 2670 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe ... 10) Fijar el día 28 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 08 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de febrero de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio .FDO. Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria y Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez. El Síndico designado es la Cpn Liliana Taccetta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: Lilianataccetagurfinkelusandizaga.com. ar. Santa Fe 20 de septiembre de 2022.Romina Freyre, prosecretaria.
S/C 486237 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos "GOROSITO, CRISTIAN PAULO s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02033986-9 Año 2022, se ha dispuesto: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO. 1) Declarar la Quiebra de Cristian Paulo Gorosito, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 26.149.541, con domicilio real en calle Vieytes N° 4340 y constituyendo domicilio legal en calle 1° Junta N° 2507; Piso 6to. Oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe.. 10) Fijar el día 7 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 24 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 22 de febrero de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. incluido incluido-13) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores. Fdo. Nestor Antonio Tosolini (Secretario) Carlos Marcolin (Juez a/c). El Síndico designado es la Cpn Vittore Norberto, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: norbertovittore@gurfinkelusandizaga.com. ar. Santa Fe 12 de septiembre de 2022.
S/C 486236 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación, se hace saber que en los autos "CAVALLO ROMINA VERONICA s/ Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02033686-9)", se ha dispuesto: "Santa Fe, 03 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO.- 1) Declarar la quiebra de Romina Verónica Cavallo, argentina, D.N.I. N° 30.166.187, CUIL Nro 27-30166187-3, mayor de edad, contratada, domiciliada realmente en Barrio Don Bosco Torre "F" Dpto. 226 2° Piso, y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 1 2) Fijar el día 22/12/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ... 13) Fijar el día 11/10/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 1 4) Señalar el día 8/11/22 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/22 para la presentación del Informe General. 16)Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c). El Síndico designado es el Cpn Carlos Omar Silvestri, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: carlosomarsilvestri@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa fe 15 de septiembre de 2022.Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 486235 Oct. 5 Oct. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DIAZ LETICIA VERONICA/ QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02023143-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 23/09/2022 se ha declarado la quiebra de LETICIA VERONICA DIAZ, D.N.I. 23.676.442, apellido materno Corvalan, casada, con domicilio real en Manzana 3 casa 31 s/n Las Flores 2 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2022 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".
S/C 486779 Oct. 05 Oct. 13

Por disposición de la Dra. Lilian M.T. Insaurrealde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MEDINA MARIA DE LOS ANGELES s/ Quiebras" CUIJ 21-26169679-4 por resolución de fecha 22 de septiembre de 2022 se ha resuelto: San Javier, 22 de Septiembre de 2022 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "MEDINA MARIA DE LOS ANGELES s/ Quiebras" CUIJ:21-26169679-4 que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de esta ciudad, de los que RESULTA: Que a fs. 103 el Juzgado, advierte que las fechas señaladas en la Sentencia dictada en autos se encuentran ampliamente vencidas, en consecuencia se dispone la reprogramación de las mismas, proveído de fecha 09/09/2022); y CONSIDERANDO: Que, a los fines de continuar con el trámite de la presente causa y no dilatar su sustanciación desvirtuando la esencia del proceso falencial, la suscripta entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la Sen-

tencia dictada el día 22/02/202 (Auto N° 014, F° 144 a 149, T° 10;fs. 50 a 55). Por ello: RESUELVO: 1) Fijar hasta el día lunes 31 de octubre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días martes 01 de noviembre de 2022 hasta el lunes 14 de noviembre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día miércoles 28 de diciembre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 20 de marzo de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el lunes 20 de marzo de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. V) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de mitigar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra. Silvina D. Demboryniski Secretaria Dra. Lilian Insaurrealde Jueza.
S/C 486254 Oct. 4 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MARTINEZ, RAUL RODOLFO s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02033786-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 26/09/22 RESUELVO: I) Declarar la quiebra de Raúl Rodolfo Martínez, D.N.I. 24.475.893, apellido materno Grycuik, soltero, con domicilio real en calle Hugo Wast 6476 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso Cuarto, Depto. B de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 28 de septiembre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 31 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini, secretario. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).
S/C 486318 Oct. 4 Oct. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: VIÑAS, MARCIA ELIANA s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02035239-3 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Marcia Eliana Viñas DNI 33.105.391 > .4entina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Distefano s/n - La Guardia y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librarán el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a quien paga haberes a la fallida Homimen Asociación por la Inclusión a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 09/11/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 08/12/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 19/02/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/04/23 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria.
S/C 486376 Oct. 4 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "DIAZ, LETICIA VERONICA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02023143-9).-se ha dispuesto: Santa Fe, 23/09/22 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Leticia Verónica Díaz, D.N.I.

23.676.442, apellido materno Corvalan, casada, con domicilio real en Manzana 3 casa 31 s/n Las Flores 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.-6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Ordenar que la Sindicatura designada en autos continúe haciendo su labor. 13) Fijar el día 31 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 19 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de marzo de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 2452. Fdo. Dr. Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F Marcolin (Juez).
S/C 486274 Oct. 4 Oct. 12

En los autos caratulados SERVIDIO EDUARDO LUIS s/Quiebra; CUIJ N° 20-02017458-4 que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 de esta ciudad. Lo que se comunica a los efectos del art. 89 LCyQ. Santa Fe, agosto de 2022.
\$ 1 486269 Oct. 04 Oct. 12

En los autos caratulados BARRAGAN FERNANDO JOSÉ s/Quiebra; que tramitan por Expte. CUIJ N° 21-02012375-0 por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN Maria Delia Prono con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522.
\$ 1 486272 Oct. 04 Oct. 12

En los autos caratulados ROJAS, ROSANA VERONICA s/Quiebra; que tramitan por Expte. CUIJ N° 21-01983451-6 que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 de esta ciudad. Lo que se comunica a los efectos del art. 89 LCyQ.
\$ 1 486275 Oct. 04 Oct. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 Septiembre 2022: ACKERMANN, HECTOR DARIO s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-02002511-2) ...resuelvo: 1) Fijar el día 10 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 23 de diciembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de febrero de 2023 para que presente el informe general. 3) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522. Regístrese, hágase saber. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11287, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 486271 Oct. 04 Oct. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 Septiembre de 2022: ACKERMANN, ROSANA MARIEL GUADALUPE s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-02002510-4) ...resuelvo: 1) Fijar el día 10 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 23 de diciembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de febrero de 2023 para que presente el informe general. 3) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522. Regístrese, hágase saber. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11287, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 486273 Oct. 04 Oct. 12

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial no 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CISILIN ALBERTO JOSE s/ Quiebra". —CUIJ N° 21-26301814-9", por resolución de fecha 22 de Agosto de 2022 se ha resuelto: 1. Declarar la quiebra de Alberto José Cisilín, argentino, mayor de edad, apellido materno Carpio, D.N.I. N124.673.993, CUIL 20-24673993-6, con domicilio real en calle Moreno y Las Tunas de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico que habrá de intervenir en estos autos para el día miércoles 31 de agosto de 2022 a las 10 hs., a realizarse en la Secretaría de este Juzgado, comunicándose la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3. Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 100 y 177 L.C.Q. 5.

Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos. 7. Disponer que el fallido cumplimente las disposiciones del artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentación del informe general no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida en los efectos del Artículo 102, o en caso de necesidad y urgencia evidentes. 8. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, en los términos y alcances del art. 89 L.C.Q. 9. Fijar el día 05 de octubre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 20 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 22 de noviembre de 2022 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el 07 de diciembre de 2022 la fecha en que deberá expedirse la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. 13. Fijar el día 07 de febrero de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. 14. Ordenar la radicación ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial seguidos contra la fallida, conforme lo dispuesto por el art. 132, Ley 24.522, oficiándose y/o exhortándose a sus efectos; ello previo informe de las Mesas de Entradas Únicas de Circuito, y de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y Extracontractual que correspondieren, sobre las causas iniciadas y donde el fallido se encontrare como demandado, a cuyos efectos, se oficiará 15. Notificar a la API, AFIP y Municipalidad de Esperanza a los fines dispuestos por el art. 23 del Código Fiscal. 16. Oficiar a la entidad financiera pagadora a los fines de que proceda al cese de las retenciones y/o descuentos que se le efectúan a la fallida, por causa de acreedores anteriores a este decisorio. 17. Trábase embargo sobre el 20% de los haberes del fallido, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Esperanza - a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia al legajo respectivo y Notifíquese. Fdo Dra. Gisela Gatti Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) Dra. Gisela Gatti (Secretaria). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo 1318 de la ciudad de Esperanza, con horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial.

S/C 486208 Oct. 4 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, 04 de Agosto de 2022.- Por promovida Demanda Ordinaria De Usucapion contra Emilio Benito, Martín Ernesto, Alcira Catalina Urdaniz Y Mahon, Emilia Verena Alfonso De Urdaniz, Virginia Emilia Urdaniz De Wylar, Maria Luisa Urdaniz De Murtagh, Marta Y Luis Francisco Urdaniz Y Alfonso, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registra/les del inmueble denunciado, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese a los accionados mediante edictos que se publicarán por Diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 CPCC) en autos: "RIOS NORBERTO CARLOS c/ URDANIZ EMILIO BENITO Y OTROS Y/O QRJR s/ Juicio Ordinario (Prescripción Adquisitiva)" CUIJ N° 21-23326378-5. Villa Ocampo de 22 de Agosto de 2022.

\$ 45 486183 Oct. 4 Oct. 19

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito No. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se Cita Y Emplaza ha Sucesores Y/O Herederos de los Sres./Sras.: a).- Luis Antonio Orlandoni Larrosa D.N.I. No. 6.329.699, fallecido 02/06/2009, en Villa Angela, Prov. de Chaco; b).- Angel Domingo Orlandoni Larrosa D.N.I. No. 6.334.783, fallecido 11/06/2007; e).- María Celia Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 3.266.862, fallecida 19/12/2003, en Villa Gobernador Gálvez, Prov. de Santa Fe; d).- Lucía Hermelinda Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 3.559.594, fallecida 18/06/2012; e).- Benicio Celestino Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 6.347.589, fallecido 21/07/2012; f).- Griselda Estela Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 4.526.985, fallecida 28/01/2009, en Villa Angela, Prov. de Chaco; g).- Josefina Yolanda Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 5.659.366, fallecida 03/03/2012; para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. No. 21-26211534-5 "CICHITTI GISELA ALEJANDRA Y OTROS c/ ORLANDONI ANGEL Y OTROS s/ Usucapion"; "Tostado, (Santa Fe) 06 de Diciembre de 2021. Fdo. Dra. Hayde Maria Regonat - Jueza - Dra. Marcela Barrera - Secretaria".

\$ 33 486690 Oct. 11 Oct. 13

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 24 de Noviembre de 2020 por la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, Secretaria Única; se hace saber que en autos caratulados "VALLEJOS PATRICIA ALEJANDRA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-26139031-8), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q.- El Decreto que ordena la presente medida , en lo pertinente dice: "SAN CRISTOBAL, 24de Noviembre de 2020. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 6531: Téngase presente. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 6532: Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Teniendo en cuenta, los montos desapoderados sobre el sueldo de la fallida, trabajos realizados por los profesionales actuantes, tiempo de desempeño (art. 266, 1° párrafo, LCQ), considerando además lasuscripta los límites establecidos por la LCQ- sueldo de Secretario de Primera Instancia en base a lo informado por la Oficina de

Sueldo de este Poder Judicial, que asciende a la fecha a la suma de \$140.152.577; y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 274 LCQ: Regúense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN N. CATTANEO en la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, envíense a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 6534: Agréguese y téngase presente. Notifíquese.- FDO. Dra. GRACIELA V. GUTSCHER – Jueza - Dra. CECILIA V.TOVAR – Secretaria.- Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados.- San Cristóbal, de Agosto de 2022.- S/C 485468 Oct. 05 Oct. 13

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 19 Instancia Laboral N° 2 de Rafaela, Dr. Lucas Marin, en los autos caratulados: "CONDE RAMON OSVALDO c/ASOCIART ART SA S/ACC. Y/O ENF. DEL TRABAJO" CUIJ N° 21-23697133-0, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 24/08/2021, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores del Sr. Ramón Osvaldo Conde (D.N.I. 11.799.163) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 21 de septiembre de 2022. Antonela Valor, prosecretaria.

S/C 486666 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 19 Instancia Laboral N° 2 de Rafaela, Dr. Lucas Marin, en los autos caratulados: "CONDE RAMON OSVALDO c/ASOCIART ART SA S/ACC. Y/O Enf. Del Trabajo" CUIJ N° 21-23696702-3, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 24/08/2021, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores del Sr. Ramón Osvaldo Conde (D.N.I. 11.799.163) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 21 de Septiembre de 2022.

S/C 486667 Oct. 11 Oct. 17

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados DI MARTINO NORMA BEATRIZ s/ Concurso Preventivo "Expte. CUIJ: 21-25029114-8, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 05 de Julio de 2022 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de Di Martino Norma Beatriz, argentina, jubilada, DNI 11.399.968, CUIL 27-11399968-9, con domicilio real en calle 41 N° 937 de la ciudad de Reconquista, y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2º) Fijar el día 03 de agosto de 2022 a las 08:00 horas para que tenga lugar el sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3º) Fijar el día 05 de octubre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4º) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETÍN OFICIAL y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5º) Fijase el 06 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 07 de febrero de 2023, para la presentación del informe general, y fijase para el 17 de febrero de 2023 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas. 6º) Oficiase al Registro de Procesos Universales los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7º) Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, a la Administración Provincial de Impuestos, a los fines del art. 23 del Cód. Fiscal. 8º) Ordenar la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 9º) Requerir de los Jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10º) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres días de notificada la resolución la suma de Pesos ocho mil (\$8.000.-), para gastos de correspondencia. A los fines de la apertura de cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado, oficiase por Secretaría. al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). 11º) Oficiase a las entidades bancarias donde tenga cuenta corriente la deudora a los fines de que se abstengan de pagar cheques librados por ésta antes de la presentación del concurso. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-..." Firmado Dra. Paola Vanesa Buyatti (Prosecretaria); Dr. José María Zarza (Juez)

Síndico designado: Cpn Aguirre Mauri Gabriel Alberto, DNI 10.863.420 Matricula No. 5170/05, correo electrónico aguirremauri@hotmail.com, fijando el horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 09 a 12 y 17 a 20 hs. el cual se constituye en calle General Obligado N° 1189 de la ciudad de Reconquista. Reconquista 26 de septiembre de 2022. Dr. Juan M. Astesiano, secretario.

\$ 500 486609 Oct. 5 Oct. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "LUGO DARIO DANIEL s/ Quiebra" (CUIJ: 21-25029411-2) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 13 de Septiembre de 2022: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...

RESUELVO.- 1ro. Declarar la Quiebra de Lugo Darío Daniel, argentino, empleado de la Municipalidad de Reconquista, D.N.I. 25.672-477, CUIL 20-25672477-5, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1896 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 21 de septiembre, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 12 de diciembre de 2022 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 15 de febrero de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará a la Municipalidad de Reconquista (SF) que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se ha d° oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) -" Diego L Escudero Secretario. Reconquista 22 de septiembre de 2022.- José M ZARZA Juez. Dr. Juan M. Astesiano, secretario.
S/C 486610 Oct. 5 Oct. 13

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

POR
JOSE LUIS NEBOZUK

Por orden del Sr. Juez lera. Instancia en lo Laboral de la 9ª. Nominación de Rosario, la secretaria/o suscribe hace saber que en autos caratulados: " LOPEZ, ANGELA MAGDALENA C/OTROS S/DEMANDA LABORAL" (EXPTE. 1088/13), se ha dispuesto que el martillero JOSE LUIS NEBOZUK (matrícula 1748-N-32) venda en pública subasta al último y mejor postor en el Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno 1546) el día 17 de Octubre de 2022 a las 14 hs. las partes indivisas embargadas en autos (16,66 % más 6,66%: 33,32 %) del siguiente inmueble consistente en: Un lote de terreno con lo clavado y en construcción, situado al Oeste de esta ciudad, designado como lote n° 10 de la manzana n° 4 en el plano levantado por el Agrimensor Nacional don Angel R. Nosedá el 8 de Junio de 1945 y archivado en el Registro General bajo el n° 9354 del año 1946, ubicado en la calle Cochabamba, entre las de Gutemberg y Washington (hoy Evaristo Carriego), a los 21,36 ms. de la calle Gutemberg hacia el Oeste y mide 8,66 ms. de frente al Norte por 25,98 ms. de fondo, lo que hace una sup. Total de 224,98 metros cuadrados, lindando al Norte con la calle Cochabamba, al Este con el lote n° 11, al Sud con el lote n° 16 y al Oeste con el lote n° 9 y cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 526 Folio 331 N° 106564 Depto. Rosario, registrándose un embargo al Tomo 128 E Folio 2021 Número 366222 del 26.12.2019 por \$ 1.906.034,94.- para estos autos y de este Juzgado, no constando hipotecas ni inhabilitaciones.- En el supuesto de que el día fijado resultare inhábil, y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar la subasta, la misma se efectuará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar.-Dicho inmueble se venderá con la base de \$ 1.500.000.-, y de no haber oferentes, en segunda y última base de \$ 1.000.000.-, y de persistir la falta de interés, finalmente se retire de la venta.- Quien resulte adquirente (último y mejor postor) deberá depositar en la cuenta judicial n° 51998014 a la orden de este Jugado, del Bco. Municipal de Rosario -Colegio de Abogados- el 10% del precio de compra en concepto de seña con más el 3% de comisión por la realización de la misma, dentro de las 48 hs. siguientes a la subasta, conforme disposición del BCRA según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2020, dejándose constancia que respecto del saldo de precio también deberá cumplimentarse con la disposición referida. El martillero designado José Luis Nebozuk deberá informar en el acto de remate, los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas, impuestos, contribuciones, servicios de agua, cloaca, y todo otra deuda fiscal relacionada con el inmueble, dejándose constancia de ello en el acta de remate.- El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta ya mencionada. Son a cargo del comprador, si los hubiere, los impuestos, tasas, y contribuciones, agua, cloacas, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, pago de liquidación de mejoras, gastos de escrituración y toda otra deuda fiscal relacionada con el inmueble.- Son también a cargo del comprador, la regulación y/o confección de los planos y/o medianerías si fuese necesario, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, gastos, sellados y honorarios correspondientes a transferencia e IVA si correspondiere.- En caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta, la misma deberá realizarse por Escribano público.-Solo se admitirá la compra en comisión cuando se denuncien nombre, domicilio y n° de documento del comitente en el acto de remate.- El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos.- El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a Escribano Público para confeccionar la escritura que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos, la opción del art. 505, 2do. Párrafo CPCC.-Previo a la aprobación de la subasta, deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.-Oficiase a la Asociación de Martilleros y/o la dependencia que corresponda, notificando la fecha de realización de la misma. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley, debiéndose librar los mismos por Secretaría. El inmueble será exhibido los días 12, 13 y 14 de Octubre de 2022 de 11.30 a 13 hs.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 04 de Octubre de 2022.- Dr. Gustavo Miguez (Secretario).-
S/C 486890 Oct. 06 Oct. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RODOLFO L. GAMBERINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber al público en general, a Urbanor S.R.L. y a los señores Jorge Alberto Teitelman, Leticia Perla Teitelman, y Elías Auzenbud, que en los autos caratulados: CONSORCIO EDIFICIO SOLEIL c/Otros s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02859122-2, se ha dispuesto que el Mart. Rodolfo L. Gamberini remate en pública subasta el día 19 de octubre de 2022 a las 13:30 horas (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, lo siguiente: El inmueble sito en calle Paraguay 461/467, identificado como Unidad de Cochera, situada en esta ciudad de Rosario, en el Edificio Soleil, el que acuerdo al Plano 132574/1992 se designa como Unidad 152-Parcela 02-39, inscripto el dominio en el Folio Real, Matrícula 163209, Departamento Rosario. Informa el Registro General: Embargo: presentación N°: 102856 de fecha 11-04-2022 en presentes autos y Juzgado por \$ 14.596.25 Hipotecas: No posee. Inhabilitaciones: No posee. Estado de conservación: El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Desocupada. Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones). Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25% (es decir \$ 2.250.000.), y una última base del 50% menos (es decir \$ 1.500.000). En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la Cuenta judicial, pesos: 52307897 - CBU: 0650080103000523078972, abierta estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art. 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Exhibición del inmueble: Dos días previos a la subasta de 9 a 11 hs. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. F. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. del CPCC. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Secretaría, Septiembre 16 de 2022. Dr. González, Secretario.

\$ 1.140 486661 Oct. 6 Oct. 12

POR
BEATRIZ ALICIA FERNÁNDEZ

Por disposición del Señor juez de Primera Instancia de Distrito de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaría autorizante, se hace saber que en los autos caratulados SCHIMMECK IRIS BEATRIZ s/Quiebra; Expte. N° 1099/2011 - CUIJ N° 21-01522074-8, Según Resolución de fecha 23/09/22, se ha dispuesto que la Martillera Beatriz Alicia Fernández, Mat. 1399-17-76 - CUIT N° 27-12762056-7; venda en pública subasta el día viernes 21 de octubre de 2022, a las 15:00 hs. con la previsión que de resultar inhábil el día fijado, se realizará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y mismo lugar. En la Sala de remate del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1546 Rosario. Se subastará el 50% indiviso del inmueble sito en calle Pasaje Coffin N° 3008/12, Unidad 00-02 de esta ciudad de Rosario, Dominio inscripto al Tomo: 916, Folio: 275 - N° 212577(P.H.) Departamento Rosario. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 10.000.000, Seguidamente si no hubiere postores se ofrecerá con una base de \$ 7.000.000, en el estado edi-

licio y de ocupación en que se encuentre según constatación agregada a autos. El inmueble consta al frente reja de hierro y puerta de madera, living - comedor, patio interno distribuidor que conduce a cocina, baño debajo de escalera, en entre piso consta un ambiente pequeño y en planta alta 2 dormitorios y un baño principal, terraza y lavadero, en buen estado en general, falta arreglo en algunos techos y paredes de la casa. Destinado a vivienda familiar. Valor proporcional en relación al conjunto: 67% Superficie de Propiedad exclusiva: 177,67 m². Superficie de bienes comunes: 32,72m², lo que hace una superficie total de 210,39 m² - Distancia a esquina: Esquina que mira al S.E. formada por el pasaje Coffin y la calle Suipacha. Detalle del lote donde se encuentran las 2 unidades, 0002, (Planta baja y alta) que es la que se subasta y la Unidad 00-01, perteneciente a otro condómino. El conjunto del inmueble consiste en un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavada y plantado. Situado en esta ciudad en el Barrio Parque, señalado en el plano oficial de dicho barrio como lote N° 5 de la manzana L. Compuesto de 7,55m de frente al Este sobre la calle Suipacha por 17,32 m de fondo y frente al Sud, sobre el pasaje Coffin, tiene una superficie de 127,3324 m², excluyendo la ochava, y lindando: al Este con la calle Suipacha; Al Sud con el Pasaje Coffin, antes Las Artes; Al Oeste con el lote N° 6 y al Norte con el lote N° 4, todos de igual plano y manzana. Dominio inscripto al Tomo: 916, Folio: 275, N° 212577, Dto. Rosario P.H., Prov. De Santa Fe. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador desde la fecha de quiebra (Res. T. 71, F. 371. N° 747 fecha: 17/04/2013), así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. El comprador deberá sanear título por falta o insuficiencia de los mismos. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Informa el registro de la propiedad de Rosario, mediante certificado de Dominio C N° 2 -1-0118638, Medidas cautelares (Embargo e Hipoteca) no figuran - Inhibición: T. 23IC Fol. 207 N° 343795 Fecha. 06/06/2013 Juz. Dist. 13° Nom. Ros. Caratulados SCHIMMECK IRIS BEATRIZ s/Quiebra; Expte. N° 1099/2011 - CUIJ N° 21-01522074-8.- Ofic. 1299 - Fecha. 31/05/2013 - Prof., Dra. Borsini, Mayra, sin monto- Tomo: 130 - Letra 1 Folio: 1764 Of. 254 - 14/03/2018 Autos Rojkin, María Josefa c/Schimmeck Iris Beatriz Y Otro s/Cobro de Pesos; Expte. 9551 2008- juz. Circuito 3° Nom. De Ros. - Prof. LO Celso Constantino. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta a nombre de este juzgado para estos autos (Banco Municipal de Rosario SUC., 80 Caja de Abogados - Montevideo n° 2076 Rosario - Cuenta 5231460/5 CBU 06500801 03000523146055) con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, debiendo abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Banco Santa Fe SA, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación A 5212 del BCRA por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo, cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimentese con la publicidad de ley, Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por cinco días hábiles (arts. 492 CPCC y 208 LCQ) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional consistirá en dos anuncios de día domingo consecutivos en el Diario La Capital (sección remates) anteriores a la fecha de remate. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble los tres días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de 15.00 a 17.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. La publicación de Edictos se realizará en carácter de gratuidad. Rosario, 27 de septiembre de 2022. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb, juez; Secretario: Dr. Lucas Menossi.

S/C 486351 Oct. 04 Oct. 12

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA SUSANA CARRERAS (D.N.I. 3.540.458), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARRERAS, MARIA SUSANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02961330-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ireneo Ramirez (DNI 2.238.844) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RAMIREZ, IRENEO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02957921-8.-

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Cabrera (DNI 14.055.110) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CABRERA, ROBERTO S/ SUCESORIO - 21-02960547-2.-

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Leonor Teresa Morilla (DNI 1.094.418) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MORILLA, LEONOR TERESA S/ SUCESORIO - 21-02959068-8.-

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FELLI, ANA MARIA D.N.I. 5.448.713 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FELLI, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02958325-8. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TREMBLAY, JUAN PLACIDO BERNARDO LE 6.022.939 y por la causante JUANA FRANCHI LC 5.514.048 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TREMBLAY, JUAN PLACIDO BERNARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02960272-4 Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SALVO, MARIA DEL CARMEN D.N.I. 1.887.691 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SALVO, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO cuij 21-02959510-8. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTOS, NELIDA ALICIA D.N.I. 4.829.230 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SANTOS, NELIDA ALICIA S/ SUCESORIO cuij 21-02959804-2. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARPENSANO, NICOLAS JAVIER D.N.I. 34.090.716 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CARPENSANO, NICOLAS JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02958934-5. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDILIA TERESA ZORZOLI LC 2.735.301 y por el causante JUAN ROGELIO CICALLELLI LE 6.104.046 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CICALLELLI, JUAN ROGELIO Y OTROS S/ SUCESORIO cuij 21-02957060-1. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TRAVERSO, ELENA D.N.I. 4.259.112 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TRAVERSO, ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02960226-0. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ARGENTINO MARTINEZ, D.N.I. 6.051.080, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTINEZ, EDUARDO ARGENTINO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02960204-9). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO ANTONIO

ARCE, D.N.I. 13.074.932, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARCE, MARCELO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02958510-2). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretarías.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA INES FRANQUET, D.N.I. 10.482.705, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRANQUET, ALICIA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02960936-2). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretarías.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON VICENTE GARAFFO (LE N° 5.987.499) y DOÑA GREGORIA PONCE (LC N° 5.532.126) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARAFFO, VICENTE Y OTROS S/ SUCESORIO", Expte. Cuij N° 21-02959034-3. Firmado: Dra. Mariana Micheletti (Prosecretaría Oficina de Procesos Sucesorios).

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE AEBASOFF, D.N.I. 5.976.528, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AEBASOFF, JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02950430-7). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretarías.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA SILVIA MANGUZZI, D.N.I. 12.112.956, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MANGUZZI, LILIANA SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961042-5). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretarías.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante RUBEN OMAR BOTTOSO, D.N.I. 6.047.162, y MARIA ISABEL GOMEZ, DNI 4.292.942, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BOTTOSO, RUBEN OMAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959609-0). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretarías.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEDRO ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. 7.873.865 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTINEZ, PEDRO ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02959036-9). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretarías.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALVAREZ, OSCAR ALFREDO D.N.I. 14.048.620 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALVAREZ, OSCAR ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Cuij 21-02957681-2). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretarías.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANDRIAS ZARVANSKY, L.E. 6.027.893, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Zarvansky, Jose Andrias s/ Sucesorio", CIUJ 21-02956644-2 Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretarías.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Javier Marcelo Compagnucci (DNI 25.673.669) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COMPAGNUCCI, JAVIER MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960104-3)

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERMINDA PIEDRABUENA D.N.I. 6.377.909 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIEDRABUENA, ERMINDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02960211-2). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretarías.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO VODICKA

D.N.I. 6.042.546 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VODICKA, ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02959554-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretarías.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA IRENE DURIC D.N.I. 3.214.684 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DURIC, ANA IRENE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02959624-4). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretarías.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL RAUL MENA (D.N.I. 12.823.158) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MENA, ANGEL RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02957283-3". Rosario.-

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REMIGIO ANTONIO SANCHEZ (D.N.I. 8.438.431) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, REMIGIO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02961215-0". Rosario.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARISA SORAYA GALARZA (D.N.I. 20.461.617), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALARZA, MARISA SORAYA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02961372-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELES DORA GARCIA (D.N.I. 2.624.390) y de ALBERTO GALDEANO (D.N.I. 14.228.740) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, ANGELES DORA Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02956725-2". Rosario, -

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OCTAVIO PASCUAL PEDRO ZUNINO (D.N.I. 5.988.368), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZUNINO, OCTAVIO PEDRO PASCUAL / DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02960219-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 12

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretarías del Dr. Dario Loto dentro de los autos caratulados: BARZOLA, ANGEL s/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarias- Volunt; CUIJ N° 21-26421375-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores don Angel Barzola, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Firmat, Firmado: Dr. Dario Loto, Secretario.

\$ 45 Oct. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la Ciudad de Casilda, Gerardo Marzi. Secretarías de la autorizante Dra. Sandra S. Gonzalez. se cita y se emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Oscar Perello. DNI 8.134.915, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 1 día (AUTOS PERELLO, OSCAR s/Sucesorio CUIJ 21-25862205-4. Casilda, 24 de Agosto de 2022.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretarías de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TROBBIANI JORGE OMAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "TROBBIANI JORGE OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N°21-25862345-9) Casilda, 06/10/2022. Fdo. Lucia Belen Ciarpella (Prosecretarías)

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GIACOMOZZI AMELIA ARGENTINA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: BENEDETTI ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. CUIJ N°21-25861913-4) Casilda, 06/10/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Oct. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación, Secretaria del Autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Conti Nora Cristina y Páez Luis Alberto, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, de 2022. Dr. Mariano Jesús Navarro.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 2da. Nominación, Secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ROGELIO GRECI, por el término y bajo los apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. - (Autos caratulados "GRECI ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26028823-4).- Cañada de Gómez, de Septiembre de 2022.- Dr. MARIANO J. NAVARRO, Secretario.-

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 2ª Nominación, de la localidad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la Dra. MARIA LAURA AGUAYA, secretaria del DR. MARIANO J. NAVARRO, en autos: BAZAN, MARIA ESTHER S/ SUCESORIO CUIJ 21-26028842-0 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARIA ESTHER BAZAN, DNI 3.236.430 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal.

\$ 45 Oct. 12

El Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda nominación Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, secretaria del Dr Mariano Jesús Navarro, llama a los herederos, acreedores o legatarios de Doña ALEGRO ESTHER INES S/SUCESORIO" Expte. CUIJ. Nro.: 21-26023599-8.- para que dentro del término y bajo apercibimientos de Ley, comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, de Septiembre de 2022.

\$ 45 Oct. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Humberto Antonio Decilli DNI 6.175.065 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: DECILLI, HUMBERO ANTONIO s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-25441275-6). San Lorenzo, de 2022. Dra. Melisa Peretti.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de doña María Dominga Bianco, DNI N° 0.669.704, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: BIANCO, MARIA DOMINGA s/Sucesiones; CUIJ 21-26471663-9. Fdo. Dra. Analía M. Irrazabal Secretaria. Melincué, del 2022.05 de octubre de 2022.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Juan Orlando Serenelli, DNI N° 6.077.474, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. Melincué, 2022. Dra. Sabrina Dall Orso Basuino, Secretaria en suplencia. 16 de mayo de 2022.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN RICARDO GORSKI D.N.I. N° 6.184.349 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLEYTA, YRINEO VICTORIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25441348-5). Fdo. Dra. Dra. STELLA MARIS BERTUNE - JUEZ - Dra. MELISA V. PERETTI - SECRETARIA.

\$ 45 Oct. 12

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NALLINO, JORGE ALFREDO, D.N.I. N° 10.890.397, para que comparezcan dentro de los autos caratulados "NALLINO, JORGE ALFREDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25657044-8, por el plazo de treinta días para hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Villa Constitución, 6/10/2022. Secretaria a cargo del Dr. Darío Malgeri

\$ 45 Oct. 12

En los autos caratulados: "FUNES, CARLOS DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25657160-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaria Dr. ALEJANDRO DANINO, conforme lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C modificado por ley 11.287, se cita a los herederos y legatarios, de Don FUNES, CARLOS DANIEL, DNI N°13.689.231, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este tribunal a hacer valer sus derechos.- EXPTE. CUIJ N°21 - 25657160 - 6.- Firmado: Dra. ORSARIA (JUEZA) - DR. DANINO (SECRETARIA).-

\$ 45 Oct. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de ZACARIAS ALBERTO BASUALDO, D.N.I. N° 6.106.857, para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los caratulados "BASUALDO, ZACARIAS ALBERTO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-24618415-9" (Expte.: 877/2018), Firmado: Dra. Jorgelina V. Daneri. Secretaria.-

\$ 45 Oct. 12

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N°3 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VENADO TUERTO, DR. GABRIEL CARLINI Y SECRETARIA A CARGO DEL DR. WALTER BOURNOTI; SE LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y/O ACREEDORES Y/O LEGATARIOS DE DOÑA MARTA LARIGUET, DNI N°: 2.862.698, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE LEY COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. "LARIGUET, Marta s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-24478532-5)

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se le hace saber que dentro de los autos caratulados: "OVIEDO, NILDA MIRTA S/ SUCESORIO (RECARATULADO ANTES INOSTROZA CRUCÉS" CUIJ N° 21-24618068-4, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. NILDA MIRTA OVIEDO, DNI. N° 4.920.851 a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de Ley

\$ 45 Oct. 12

EDICTOS ANTERIORES

CÁMARA DE APELACIÓN

La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala IV, hace saber que en los autos caratulados "RONEX S.A. Y OT. c/ MAGURNO, ISABEL s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-01637755-1, se ha dictado la Sentencia N° 226 de fecha 21/09/2022 que reza lo siguiente: "Acuerdo Nro 226. En la ciudad de Rosario, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (...), la Sala Cuarta, Integrada, de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario RESUELVE: a) Hacer lugar al recurso de apelación, revocando la sentencia recurrida y haciendo lugar a la demanda declarando adquirido por prescripción al día 13/10/1986 el inmueble sito en calle Edison N° 818 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez inscripto al T° 300, F° 219 N° 102724 Departamento Rosario. b) Previo a la inscripción, publíquese los edictos especificados en el considerando de la presente. c) Las costas de ambas instancias se imponen a 7 la actora, en cuyo interés y beneficio opera el trámite. d) Los honorarios de los profesionales que intervienen en esta instancia se regulan en el 50% de los que correspondan por la anterior instancia. El Juez Molina, habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, ley 10.160. Insértese, repóngase y hágase saber. ("RONEX SA Y OTROS c/ MAGURNO ISABEL s/ Prescripción Adquisitiva", Expte Nro. 2/2021). Firmado: Dres. Edgar J. Baracat - Juan J. Bentolilla - Marcelo J. Molina (art. 26, LOPJ) (Vocales) - Secretaria". Rosario, 23 de Septiembre de 2022.

\$ 60 486542 Oct. 6 Oct. 12

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Juez de Trámite Dra. Mariana Silvia Varela y Secretaria Dra. Andrea Chaparro del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: PARRENO, ALBERTO OMAR c/RIVAS, MIRTA GRACIELA s/Declaratoria de po-

breza; CUIJ N° 21-11596961-4, se cita a los herederos y sucesores del actor de autos Alberto Omar Parreño a que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimiento de declararlos en Rebelía. Rosario, Septiembre de 2022. Dra. María Florencia Netri, secretaria.
\$ 33 486670 Sep. 26 Oct. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3era. Nominación de Rosario, Dra. Silvina García, Secretaria del autorizante, en autos "MENDOZA, SANDRA MABEL s/ Titularidad Y Ejercicio De La Responsabilidad Parental. Delegación. Guarda", CUIJ 21-11363487-9, se hace saber que a fin de notificar a la Sra. Monte, Antonela se ha resuelto lo siguiente: "Rosario, 14 de Julio de 2020 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvina García. Por iniciada GUARDA con fundamento en el art. 657 del CCC. Dése intervención al Defensor General. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Practíquese informe ambiental en el domicilio de residencia de los menores con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el menor. Córrese vista al Defensor General a los fines de que fije fecha para escuchar a los niños. Hágase saber a los progenitores la iniciación de las presentes acciones. El notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos el informe si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, asentando en la diligencia el resultado del informe obtenido. Notifíquese con copia" Fdo: dr. Anallá Perrulli (Secretaria), Dra. Silvina García (Jueza). Rosario, 26 de agosto de 2022. Agréguese la partida de nacimiento acompañada. Por ampliada la petición de guarda con respecto al niño Giovanni Javier Monte. Téngase presente lo manifestado con respecto al domicilio de la progenitora, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Atento el tiempo transcurrido: ratifique o denuncie el domicilio real del Sr. Ferreyra Nicolás Hernán conforme lo dispuesto por el art. 38 y códtes. del CPCC. Fecho, acredite notificación al mismo de lo dispuesto por el decreto de fecha 14 de Julio de 2020 y del presente. El oficial notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si la persona vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación". Fdo. Dra. Anallá Perrulli (Secretaria) Dra. Silvina García (Jueza) El presente edicto se publicará Sin Cargo Alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.- Secretaria, Rosario.
S/C 486489 Oct. 6 Oct. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra Rodríguez Silvina sobre Juicio Ejecutivo" Expte: N° 21-02952051-5 hace saber que la Sra. Silvina Clara Rodríguez DNI: 26.336.849 ha sido declarada rebelde, en consecuencia se proseguirá el juicio sin su representación. Rosario, 16 de septiembre de 2022. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.
\$ 40 486473 Oct. 6 Oct. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: BARRIAS, DANIEL DARIO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ. 21-02957630-8, por auto n° 875 de fecha 29 de septiembre de 2022 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 11 de noviembre de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 16 de diciembre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 6 de marzo de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio de la Síndica. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Asimismo, se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la C.P.N. Perla Sabina Lioni, con domicilio en calle Córdoba 1452 p 1 of E de la localidad de esta ciudad con horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. Lucas Menossi, Secretaria.
S/C 486642 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 10 Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/Flores, María Del Carmen (Herederos) s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13894197-0), se ha dictado la sentencia nro. 424, en fecha 16 de mayo de 2022, la que en su parte pertinente ordena llevar adelante la ejecución contra los sucesores de la Sra. María Del Carmen Flores (F3177.473) hasta que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. perciba el importe íntegro del crédito (\$20.430,37) con más intereses calculados de acuerdo a lo fijado en la sentencia. Las costas se han impuesto a cargo de la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.) Asimismo, se han regulado los honorarios de los Ores, Juan Ignacio Dobson y Rafael Oscar Buzzio, en la suma de \$19.113,63 (equivalentes a 1,85 jus) y en proporción de ley, fijándose en la sentencia los parámetros para su actualización. Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Rosario, 29 de junio de 2022. Elisabet Carla Felipetti, Secretaria Subrogante.
\$ 33 486665 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario y en autos: GAITAN, DARDO DEL LUJAN c/PACINO, CARMEN s/Escrituración; (CUIJ N° 21-02942679-9) se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 16 de Septiembre del 2022. Agréguese las constancias acompañadas. A lo demás, previo y sin perjuicio de lo indicado por decreto del 24/08/2022, emplácese por edictos a los herederos de la demandada Carmen Pa-

cino para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un defensor de oficio de los rebeldes, con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento, en los términos del Art.67, 72 y 597 CPCC. Dra. Daniela A. Jaime; Dra. Silvia Ana Cicuto; Dr. Luciano D. Carbejo (En suplencia). Rosario, septiembre de 2022.
\$ 33 486664 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación en autos caratulados: SANCHEZ, MARIA y Otros c/INTINI, JUAN s/Prescripción Adquisitiva, CUIL Nro. 21-02922857-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 22 de Septiembre de 2022. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde, prosiga el juicio sin su representación la que estará asumida por un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, 29 de Setiembre de 2022. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
\$ 33 486697 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. Virginia Susana Secreto, D.N.I. N° 26.797.020, de la siguiente providencia: Rosario, 20 de Septiembre de 2022. Téngase presente planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. M. Amalia Lantero (Secretaria). Autos: CAJA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/SECRETO, VIRGINIA SUSANA s/Apremio; CUIJ: 21-02904547-7. Rosario, 22 de Septiembre de 2022. Dr. Aguzzi, Prosecretario.
\$ 40 486629 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Juez vacante, Secretaría de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados: SEBASTIAN GRIMALDI SA s/Concurso Preventivo - 21-02915863-8 (239/2019), por decreto de fecha 29/09/2022 se ha dispuesto Rosario, 29 de Septiembre de 2022. [...] Al escrito N° 12775/22: Independientemente de lo resuelto (y. N° 821 del 27/09/22) y de la legitimación del presentante, atento facultades dispuestas en el art. 274 LCQ y por elementales razones, prorrogase la audiencia informativa prevista para el día 30/09/2022, fijándose nueva fecha de audiencia para el 26/10/2022 a las 10:00hs. Asimismo prorroguese el término de vencimiento del período de exclusividad para el día 03/11/2022. Notifíquese. [...] Fdo. Ma. Eugenia Sapei, secretaria, Marcelo Quiroga, juez en suplencia.
\$ 250 486662 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14va Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por Edictos por Tres días venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley a la Sra. Silvina Verónica Ojeda, DNI 21.422.406, de la siguiente providencia: Rosario 19 de septiembre de 2022. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 15044/2022: Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente la planilla practicada. De manifiesto en la oficina por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. (\$ 659.912,42) FDO: Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Se hace saber que el monto de la planilla asciende a \$ 659912,42; Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/OJEDA, SILVINA VERONICA s/Apremio; CUIJ 21-02904295-8, Nro. Expediente: 671/2018. Rosario, 26 de Septiembre de 2022.
\$ 40 486628 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, a cargo de Vacante y Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "FERNANDEZ, JUAN MANUEL s/ Solicitud De Propia Quiebra", CUIJ 21-02914450-5 en los que se dispuso "Rosario, 26 de septiembre de 2022. Por adecuado proyecto de distribución. Publíquense los edictos de ley (...). Fdo: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza en Suplencia) - Dra. María Sol Sedita (Secretaria). 29 de septiembre de 2022.
S/C 486611 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaría a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos "GLIKSTEIN, CLARISA Y OTROS c/ ROSYCLA AGROPECUARIA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SA s/ Escrituración", CUIL 21-02955221-2, se ha dispuesto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada Rosycla Agropecuaria Constructora Inmobiliaria SA no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario).
\$ 40 486429 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale (Juez en suplencia), mediante el presente se notifica al demandado José María Aguirre (DNI N° 25.453.557) de los decretos dictados en autos caratulados: GAVIA S.A. c/AGUIRRE, JOSE MARIA s/Cobro de pesos, CUIJ N° 21-02954938-6, que indican lo siguiente: Rosario, 11 de Mayo de 2022. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha se agrega el escrito cargo 3435/2022 y se provee: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al patrocinio letrado. Por iniciada formal demanda de cobro de pesos que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a José María Aguirre por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual

domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula." Fdo: Dr. Carlos E. Cadierno (Juez); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Y Otro: Rosario, 05 de Septiembre de 2022. Atento lo informado, publíquense edictos por el término de ley. Por ampliada la demanda por el monto expresado. Notifíquese. Adjunte liquidación de API correspondiente al sellado de la ampliación. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez en suplencia); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).
\$ 70 486524 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia, Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: OSSOLA S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" Expte. N° 27712007, se ha dispuesto publicar Edictos a efectos de hacer saber la siguiente Resolución: N° 514.- Rosario, 28/09/2022. Y Vistos: Estos autos caratulados " OSSOLA S.A. s/Conc. Prev. - Hoy Quiebra", Expte. N° 21-01117076-2, de los que resulta, 1.) Por cargo n° 13299/22, 13300/22, 13301/22 y 13302/22, la sindicatura informa la existencia de una oferta pública de adquisición voluntaria de acciones (OPA) por parte de Mercado Abierto Electrónico (MAE), acompañando como documental el prospecto de la misma. En el marco del mismo, el MAE oferta recomprar acciones a un precio de \$3.100.- por acción, siendo garantizada la operación por Banco Galicia, y con un vencimiento de la propuesta al día 26/9/22, sin perjuicio de una prórroga de 5 días habilitada por el mismo prospecto, en tanto no se supere el objetivo de 205.000 acciones recuperadas. Señalan que dentro del patrimonio de la fallida pendiente de realización se encuentran 12.000 acciones de ese emisor, las cuales representan el 0,50% de participación en el capital social de la entidad emisora. Opinan que por el porcentaje ínfimo que representan y por su oferta pública, lograr su realización mediante alguno de los medios concursales resultaría complicado, por lo que recomiendan adherir a la oferta mediante 2.) Se corre vista a la martillera actuante en autos, que la contesta conforme escrito cargo n° 13628/22. Manifiesta su conformidad con lo propuesto por la Sindicatura, ponderando el precio nominal de cada acción, el número que existe dentro del patrimonio fallido, que la oferta, al ser realizada de forma pública por el MAE implica una operación ágil, pública, transparente y con ofrecimiento de precio uniforme; que la oferta está aprobada por la Comisión Nacional de Valores; que el Banco Galicia garantiza la operación. Con sustento en esos puntos entiende que la oferta es razonable y provechosa para los intereses de la quiebra. Y CONSIDERANDO: 1) Que el artículo 107 de la LCQ expresamente dispone que el fallido pierde el ejercicio de la administración y disposición de sus bienes. Asimismo, la posibilidad de la venta directa de los bienes en el proceso liquidativo se encuentra receptado dentro de los modos de realización del patrimonio falencial (artículo 213). Se determina en dicha norma que para que proceda la autorización se requiere vista a la Sindicatura, y el juez debe ponderar la conveniencia de la operación, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, valor o fracaso de otro medio de realización. 2.) Que en esta oportunidad, la misma Sindicatura da a conocer y recomienda acogerse a la OPA realizada por el Mercado Abierto Electrónico para la re compra de sus acciones. Dicha operación, según las condiciones informadas en el punto a partir de la página 95 del prospecto acompañado, consta en la adquisición de 205.000 acciones de valor nominal \$0,10, representativas del 8,45%, por un valor unitario de \$3.100.-, con un vencimiento de plazo general de la oferta dispuesto para el día 26/09/22 y un vencimiento de plazo adicional para el 3/10/22. En el caso de la fallida, la aceptación y adhesión a las condiciones de la oferta implicarían la transferencia de 12.000 acciones, lo que redundaría en un ingreso para la masa de \$37.200.000.- La martillera actuante ha prestado su conformidad a la oferta, remarcando las circunstancias que la tornan en oportuna para el proceso, y ha solicitado se retenga del valor producido lo correspondiente a su remuneración de ley. 3) Que, adelante en esta instancia, se dará lugar a lo solicitado por la Sindicatura, ordenando se libre despacho de adhesión a la OPA en cuestión. El marco señalado tanto por la Sindicatura como por la martillera designada en autos es certero. La concursada posee una cantidad de acciones que le representan una limitada participación en el capital social de MAE (el 0,50%). En este sentido, es probable que no exista demasiado mercado para una porción escasa como esta, por lo que eso afectaría invariablemente por ley de oferta y demanda el precio que se podría obtener de su realización. Y también es un punto a tener en cuenta los costos vinculados y la necesaria participación de sujetos externos que serían necesarios a la hora de licitar o subastar las acciones en cuestión. De alguna forma estas desventajas señaladas pueden explicarse porque a este punto del proceso aún ese activo se encuentra sin realizarse. Por su lado, la oferta acercada por la Sindicatura, según las condiciones que se informan en el prospecto glosado en el expediente, presenta en mi opinión varios puntos favorables para el concurso. En primera instancia, el proceso de venta de las acciones estaría dado en un marco público, ágil y transparente, al instrumentarse en el marco de una oferta pública por parte del MAE. Conjuntamente, se fija un precio unitario único para todas las operaciones, quitando las variables propias de la negociación de un precio de acuerdo a las reglas del mercado. Con el valor fijado en la OPA, se recaudaría más de 37 Millones de pesos a favor de la quiebra, sobre un activo respecto del cual Ese precio, asimismo, está garantizado por un banco privado de envergadura pública solvencia, y el proceso cuenta con la aprobación de la Comisión Nacional de Valores. De esa forma, la OPA presentada ofrece soluciones a todas las inconveniencias previamente mencionadas respecto de liquidación de las acciones en cuestión, por lo que se presenta como una oportunidad importante de generar ingresos de fondos a la quiebra para repartir entre los acreedores verificados. En esa tesitura queda de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del artículo 107 de la LCQ. La operación informada es conveniente en términos económicos, llevado a cabo conforme un procedimiento transparente y ágil que no implica costos extras para el concurso, y que permite a la quiebra desprenderse de bienes que por sus características implicarían seguramente menores beneficios en caso de elegirse otros caminos. 4) Que

no escapa al análisis que la oferta presenta dos plazos de vencimiento para la presentación de adhesiones. Uno, el general, ya ha pasado, y el otro adicional, con vencimiento el 3/10/22, siempre y cuando no se haya producido ya la adquisición por parte de MAE del número objetivo de acciones (205.000). Por lo tanto, no encontrándose el suscrito al momento del dictado de la resolución en conocimiento sobre si es aún posible proceder a la operación ofertada, se ordenará se ordenará librar el despacho solicitado a los agentes designados para la recepción de las adhesiones, debiendo oportunamente informarse si la misma ejecutoriada. Respecto de la publicidad, deberán publicarse edictos por tres días a los meros fines de publicitar la aceptación y pedido de adhesión a la OPA frente a terceros. Esto implica que el libramiento de despacho para hacer efectiva la adhesión no queda supeditada a la previa publicación de los edictos, teniendo en cuenta que la operación se realiza por un procedimiento público y transparente, y del acotado margen temporal con el que se cuenta para presentar la aceptación de las condiciones planteadas. 5) Que la martillera ha solicitado, conjuntamente con la expresión de conformidad sobre la oferta pública, que se ordene retener el monto correspondiente a su remuneración por comisión sobre la venta de las acciones. Sobre dicho pedido corresponde señalar que, como se dispuso en el considerando anterior, como el despacho será presentado a los agentes de la operación dentro del plazo adicional de vigencia de la oferta, no existe seguridad en este punto de que la operación se lleva a cabo, dependiendo ello de la circunstancia externa de que no se hayan transferido la cantidad objetivo de acciones. Por lo tanto, la fijación de la comisión y la retención del monto que correspondía a tal rubro quedan supeditados a la efectiva realización de la operación, la que deberá ser informada en autos. Por lo expuesto, Resuelvo: 1.) Hacer lugar a lo solicitado, aceptando las condiciones de oferta pública de adquisición voluntaria de acciones (OPA) por parte de Mercado Abierto Electrónico (MAE), respecto de las 12.000 acciones de la entidad emisora, de propiedad de la fallida. 2) Oficiase a Banco Galicia en su condición de agente de la oferta a los fines de hacer saber la adhesión, con las formalidades requeridas en el prospecto de la Oferta. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días a los efectos de dar a conocer lo resuelto frente a terceros, sin que dicha publicación obste el libramiento del despacho para hacer saber la adhesión resuelta, conforme lo expuesto en el considerando n° 4. 4) Diférase lo solicitado por la martillera actuante respecto a la comisión de ley a la confirmación de la realización de la operación. 5) Déjese constancia de lo resuelto en el expediente correspondiente a la realización de bienes del fallido Ossola S.A. (CUIJ 21-01118822-9). Insértese y hágase saber. Dr. Ezequiel Zabale.- Juez. Dr. Federico Lema - Secretario. Todo lo que se hace saber a sus debidos efectos. Secretaria, Septiembre. Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.
S/C 486579 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 26 de Septiembre de 2019. Agréguese la constancia acompañada. En virtud del fallecimiento de uno de los actores, Sr. José Luis Muzzio, suspéndase el procedimiento y emplácese a los herederos del mismo en los términos del Art. 597 del CPCC. A sus efectos oficiase previamente al Registro de Procesos Universales para que informe si existe Declaratoria de Herederos del Causante. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de José Luis Muzzio, DNI 06.041.417, con último domicilio en calle Pueyrredón 4941 de Rosario, para que comparezcan a estar a Derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley". Autos caratulados: MUZZIO, JOSE LUIS y Otros c/CORBELLA, OSCAR FABIAN s/Incumplimiento de contrato (CUIJ. N° 21-02877006-2). Fdo.: Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo Carlos M. Quaglia, Juez. Rosario, 22 de Septiembre de 2022. Dra. Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 52,50 486491 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Distrito en lo Civ. y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, en autos: MUNTANE EDGARDO A. c/PERZIA MATIAS OSVALDO s/Ejecutivo" CUIJ 21-02955254-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 2 de Agosto de 2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.- Fdo. Dr. Mauro Bonato (Juez en suplencia). Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 29 de Setiembre de 2022.
\$ 40 486585 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Tercera (3ra.) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Camaño, Secretaría de la Dra. Ana Belén Cura, en los autos caratulados: SULLIVAN, PATRICIO RODOLFO c/CEBALLEZ, VERONICA ANDREA s/Apremios (Expte. N° 83/2022 - CUIJ: 21-12639735-3), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a la Sra/ta. Verónica Andrea Cebaldez (D.N.I. N° 20.727.016), la Sentencia del siguiente tenor: "T°. 122 - F°. 269 - N° 1207.- Rosario, 26 de septiembre de 2022.- VISTOS: El presente juicio de apremio seguido por "SULLIVAN PATRICIO RODOLFO c/CEBALLEZ VERONICA SANDRA s/Apremio", CUIJ 21-12639735-3, en los que la actora por su propio derecho inició demanda de apremio contra Verónica Sandra Cebaldez por la suma de \$ 126.131 con más intereses y costas. ...Considerando:...- Por el mérito de los fundamentos que anteceden, citas legales y constancias de autos; Fallo: 1. Ordenar llevar adelante la ejecución contra Verónica Sandra Cebaldez hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses expresados en los considerandos precedentes. 3. Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 4. Honorarios oportunamente, firme la presente y practicada la planilla respectiva. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Cecilia Andrea Camaño (Juez) - Dra. María Luz Muré (Prosecretaria). Rosario, Septiembre de 2022. Dr. Javier M. Chena, Secretario.
\$ 40 486594 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: CAMPORINI ANDRES LISANDRO MARIA c/DEL VALLE ESTEFANIA ORNELIA s/Ejecutivo" CUIJ 21-13912278-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Resolución: "Nro. 1210. Rosario, 13 de Agosto de 2021. Y Vistos:... Y

Considerando:... Fallo: 1 Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Santoro, Fernando Sebastián, D.N.I. / C.U.I.T./L: 18467647 y Del Valle, Estefanía Ornella, D.N.I. / C.U.I.T./L: 29487466 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$67.000,00 (Setenta y siete mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y 1s costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC), III- Regular los honorarios de la Dra. Mascolo, Analía Rosana en la suma de \$16.807,29 equivalentes a 2,43 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal AFIP en el término de cinco días, si no lo hubiera cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.- Fdo: Dra. Mariana Martínez (Juez), Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Y Otro: "Rosario, 08 de Septiembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Atento las constancias de autos, trábase inhibición general de bienes sobre la parte demandada (arts. 290, 452 y conc. C.P.C.C.); por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. Previa reposición de sellado inhibición, si correspondiere, librense los oficios respectivos. Se hace saber al registro general de la propiedad que la presente inhibición general se encuentra ordenada por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo número de resolución en el formulario de registración respectivo. Se autoriza al diligenciamiento del presente a todo profesional que expresa o tácitamente resulte autorizado por el/la profesional de la parte actora. Parte Demandada: Estefanía Ornella Del Valle, D.N.I. Nro: 29487466 El monto total por el que debe cumplimentarse la presente medida ordenada y en relación a la parte demandada, en concepto de liquidación practicada en autos, se determina en la suma de: \$112.000,00 (Ciento doce mil pesos con 00/100 cent.). Se encuentran debidamente facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice. Dr./Dra. Mascolo, Analía Rosana Téngase presente el correo electrónico denunciado.- Fdo: Dra. Mariana Martínez (Juez) - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria).
\$ 70 486584 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: "RODRIGUEZ MARCELO F. c/ARTERO EDUARDO ALBERTO s/Ejecutivo" CUIJ 21-139126324, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Resolución N° 1396. Rosario, 21 de Septiembre de 2022 (fecha casillero SISFE). Y Vistos: ... Y Considerando: ... Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Artero, Eduardo Alberto hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$77.676,00 (Setenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). 111-Regular los honorarios de la Dra. Turner, Julia María. en la suma de \$24.996,98 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley Nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiera cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza), Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 29 de Setiembre de 2022.
\$ 40 486583 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. instancia de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Marcela N. Barro, Secretaria de la Dra. Claudia A. Ragonese, en los autos caratulados: "CIRIBE S.A EDGAR A. c/ HERNANDEZ, JOSE RAUL s/ Cobro De Pesos", Expte CUIJ Nro 21-02953860-0. "Rosario, 06 de Junio de 2022 ... Por iniciada formal Demanda De Cobro De Pesos que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408 y siguientes del CPCC). Estando acreditado el fallecimiento de José Raúl Hernández, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado... Rosario junio 2022. Dra. Paula M. Heltner (Secretaria).
\$ 33 486487 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5a Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Sánchez, Alejandro Alfredo, DNI N° 27.134.355, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SANCHEZ, ALEJANDRO ALFREDO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02942512-1) Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: N° 819 Rosario, Fecha 05/09/2022 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$19.589,66, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta Secretario. Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario 12/09/22.
\$ 40 486468 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, Dra. Ma. Silvia Beduino Jueza en suplencia, notifica al Sr. Pedemonte, Cristian Alberto, DNI N° 25.729.785, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEDEMONTE, CRISTIAN ALBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02941424-3): Rosario, FECHA 07/09/2022 N° 690 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RE-

SUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora (05/02/2020 y 05/04/2020, respectivamente) y hasta el día de su efectivo pago; mas el IVA correspondiente. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 5 I CPCC) III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notifíquese la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dr. Arturo Audano Secretario Dra. Ma. Silvia Beduino Jueza en suplencia.
\$ 40 486467 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, Dra. Ma. Silvia Beduino Jueza en suplencia, notifica al Sr. González, Jorge Ricardo, DNI N° 35.302.698, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ González, Jorge Ricardo s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02900257-3): Rosario, FECHA 07/09/2022 N° 688 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora (05/09/2017) y hasta el día de su efectivo pago; mas el IVA correspondiente. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notifíquese la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dr. Arturo Audano Secretario Dra. Ma. Silvia Beduino Jueza en suplencia.
\$ 40 486466 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, Dra. Ma. Silvia Beduino Jueza en suplencia, notifica al Sr. Di Stasio, Valeria, DNI N° 26.977.756, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ DI STASIO, VALERIA s/ Ejecutivo, (CUIJ N° 21-02911372-3): Rosario, Fecha 07/09/22 N° 693 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora (05/08/2018) y hasta el día de su efectivo pago; mas el IVA correspondiente. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notifíquese la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dr. Arturo Audano Secretario Dra. Ma. Silvia Beduino, Jueza en suplencia.
\$ 40 486465 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, DR. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Astrada, Nelson Damián, DNI N° 37.334.698, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ AS-TRADA, NELSON DAMIÁN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02867523-9): "N° 1083. Rosario, 12/10/2021. ANTECEDENTES: ... Y FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario 01/09/22.
\$ 40 486464 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Sánchez, Viviana Marcela, DNI N° 17.152.215, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SANCHEZ, VIVIANA MARCELA s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 343/2013, 21-01562337-0): "N° 101. Rosario, 12/02/2021. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxana Noemí Knafl, en 1,03 JUS (equivalente a la suma de \$5.024,68.-) por la labor profesional desplegada en autos. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorios (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario 06/09/22.
\$ 40 486463 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, notifica al Sr. Chamorro, María José, DNI N° 31.695.980, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CHAMORRO, MARIA JOSE s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02943475-9): "Rosario, 24/08/2022. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada María José Chamorro no ha comparecido a estar a derecho, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación." Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Juez), Dr. Lucas Menossi (Sec.).
\$ 40 486461 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 a Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, notifica al Sr. Flores Alarcón, Walter, DNI N° 33.449.070, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FLORESÁLCARÓN, WALTER s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02945397-4): "Rosario, 28 de julio de 2021. Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter involucrado, a mérito — del, poder acompañado. Otórgasele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que deba percibir el demandado en la proporción establecida por el decreto reglamentario 484/1987 hasta cubrir la suma pretendida más treinta por ciento en concepto de intereses y costas. A tal fin, librese despacho al empleador denunciado con transcripción del presente, haciéndole saber que deberá depositar el monto retenido en cuenta judicial a abrirse en el

Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos. Acompañe la documental fundante a fin de ser reservada en Secretaría. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador dejar constancia si el requerido vive allí y en su defecto oficiar al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio conocido del demandado." Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). 12 de agosto de 2022.
\$ 40 486457 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. GIANNONE, SILVINA ALEJANDRA, DNI N° 26.356.019, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GIANNONE, SILVINA ALEJANDRA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02906552-4): "Rosario, 31 de octubre de 2018.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante el Actuario. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada (Pagare). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Myrian R. Huljich (Sec.). Otro: "Rosario, 29 de julio de 2020.- Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que la demandada Silvana Alejandra Giannone, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación.-Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe.-" Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (JUEZ), Dra. Patricia A. Beade (SEC).
\$ 40 486456 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Gallo, Patricia Adriana, DNI N° 14.143.691, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GALLO, PATRICIA ADRIANA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02932080-9): N° 1029. Rosario, 04/08/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: I. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 32.307,82, monto efectivamente adeudado, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez). Dra. Patricia Beade (Secretaría). 23 de Agosto de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 40 486455 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. De Luca, Mirtha Angela, DNI N° 11.447.607, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ DE LUCA, MIRTHA ANGELA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02945727-9): Rosario, 17/08/2021. Atento a lo manifestado y constancias de autos se procede a readecuar el monto de la demanda por la suma de \$ 16.912,50. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Al pedido de embargo, autos. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Seade (Secretaría). 08 de Agosto de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 40 486454 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Maceratesi, Yana Mariel, DNI N° 26.461.288, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MACERATESI, IVANA MARIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02941535-5): N° 1023. Rosario, 03/08/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 45.760,06 con más los intereses establecidos en una vez y media /a tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y e/I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaría). 19 de Agosto de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 40 486452 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, notifica al Sr. Ferreyra, Luis Alberto, DNI N° 17.094.367, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FERREYRA, LUIS ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-12623191-9): N° 866 Rosario 13/09/22, Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra Luis Alberto Ferreyra hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 2) Regulo los honorarios de l Dra. Roxanna Knafel, en la suma de \$ 48.073,05 (equivalentes a 3,84 JUS – art. 7 inc. 2 b y art. 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmas se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho mo-

mento y hasta su efectivo pago se 1 aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe Sfi para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/Recurso de inconstitucionalidad; CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción - s/Incidente de apremio por honorarios (regulación de honorarios); Expte. N° 135/11. de fecha 18/12/18, y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 3) Vista a Caja Forense, 4) Certifíquese la copia del poder general acompañado a fs. 2/5. Insértese y hágase saber. Autos: CFN SA c/ FERREYRA, LUIS ALBERTO s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-12623191-9. Firmante: Dra. Elisabet Felippetti (Secretaría subrogante); Dr. Daniel Humberto González (Juez).
\$ 40 486451 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, notifica al Sr. Carelli, Ines Isabel, DNI N° 25.727.754, lo declarado en autos: CFN SA. c/CARELLI, INES ISABEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-12622571-4): N° 867 Rosario 13/09/22, Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra INES ISABEL CARELLI hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 2) Regulo los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel, en la suma de \$ 44.675,72 (equivalentes a 3,57 JUS – art. 7 inc. 2 b y art. 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/Recurso de inconstitucionalidad; CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción - s/Incidente de apremio por honorarios (regulación de honorarios); Expte. N° 135/11, de fecha 18/12/18, y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 3) Vista a Caja Forense. 4) Certifíquese la copia del poder general acompañado a fs. 2/5. Insértese y hágase saber. Autos: CFN SA c/CARELLI, INES ISABEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12622571-4. Firmante: Dra. Elisabet Felippetti (Secretaría subrogante), Dr. Daniel Humberto González (Juez).
\$ 40 486450 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE primera instancia de circuito judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Barraza, Marcelo Alejandro, DNI N° 36.369.782, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRAZA, MARCELO ALEJANDRO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-12618458-9): Rosario, 29 de Junio de 2018. Por presentado/a, con domicilio procesal admitido y en e carácter invocado, dese la participación que en Derecho corresponde. Por promovido juicio ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. A la cautelar solicitada: auto. Certifíquese el poder general en copia acompañado (art. 35 CPCCSF). Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese. Firmado: Dra. Marcela Norma Barro (Secretario en suplencia), Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Otro: N° 921 Rosario 02/07/2018, Visto y considerando... Resuelvo: Trabrar embargo ejecutivo sobre haberes de la demandada, en proporción de ley suficiente y si correspondiere, hasta cubrir la suma de \$ 67.800 librándose el correspondiente despacho con todas las facultades y constancias pertinentes. Hágase saber que el monto embargado deberá ser depositado en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a disposición de este Juzgado. Insértese, agréguese y notifíquese. Firmado: Dra. Marcela Norma Barro (Secretario en suplencia), Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). 09 de Septiembre de 2022. Dr. Javier Chena, secretario.
\$ 40 486449 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Babini, Ana Maria, DNI N° 14.440.030, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BABINI, ANA MARIA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02941533-9): Rosario, 23 de Abril de 2021 Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía del juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$ 84.866,91 con más la de \$ 25.460 estimada provisoriamente para intereses y costas con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Oficiése previo pago de sellos (art. 19, inc. 7 L.I.A.). Atento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Resolución N.º 43 de fecha 27/01/2010 y lo considerado por la Corte Suprema de justicia de la Provincia según nota 136/2010, hágase saber que las sumas que oportunamente se retingan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 (Caja de Abogados). Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria subrogante; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Rosario, 07/09/22.
\$ 40 486440 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Luna, Alexis Gabriel, DNI N° 41.790.454, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LUNA, ALEXIS GABRIEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02937370-9): Rosario, 22/12/2020. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que se agrega y que deberá certificar. Otórgase la participación que por derecho corresponda. Previo al otorgamiento de la cautelar peticionada, acompañe el título en original para ser reservado en Secretaría y agregar copia certificada a los presentes. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra Alexis Gabriel Luna al que se le

imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (SEC). Rosario, 18/06/2021 Agréguese la cédula acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio in sus representación. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a la notificación. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dr. Hernán Dario Aguzzi (Prsec).

\$ 40 486439 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado De Primera Instancia De Circuito Judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. López, Carlos Ignacio, DNI N° 27.802.451, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, CARLOS IGNACIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-12620943-3); N° 968 Rosario 2/08/2022, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Carlos Ignacio López, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de Pesos Diez Mil Ciento Cuarenta Y Cinco Con Cuarenta Y Ocho Centavos (\$10.145,48.-), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difíeráse la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber-Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez).19 de septiembre de 2022.

\$ 40 486447 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. González, Rubén Dario, DNI N° 28.964.986, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ González, Rubén Dario s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-029081791): "ROSARIO, 01/06/2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al actor/demandado. Notifíquese. Firmado: Dr. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.).

\$ 40 486938 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2a Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Nuñez, Pedro Arnaldo, DNI N° 16.841.411, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ NUÑEZ, PEDRO ARNALDO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02908520-7); N° 3054 Rosario, 11/12/2018 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado (fs. 215), el que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador "COQUI S.R.L.", en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de Pesos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos veintidós (\$59.722.-) por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber.- Dra. Julieta Carmina Becerra (Secretaria) Dra. Mónica Klebcar (Jueza) Y Otros. Rosario 05/08/2021 Cargo 8697 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio in sus representación.- Dra. Marianela Godoy (Secretario) Juez (en suplencia) Dr. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 40 486437 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5a Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. OLMOS, MARIO DIEGO SEBASTIAN, DNI N° 32.356.772, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ OLMOS, MARIO DIEGO SEBASTIAN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02908961-9): Rosario, FECHA 17/08/22 Y vistos ... considerando... resuelvo: N° 722 1. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$17.848,92, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. ... Dra. Silvana L. Rubulotta Secretario Dra. Lucrecia Mantello Juez. Rosario 25/08/22.

\$ 40 486436 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvana Gueiler, notifica al Sr. López, Gustavo Javier, DNI N° 29.011.829, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, GUSTAVO JAVIER s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-12618578-9): "Rosario, 28/07/2022. Se deja constancia que los edictos acompañados obran publicados en la web del BOLETIN OFICIAL. A lo demás, y atento a lo solicitado e informado verbalmente por el Actuario en este acto que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, declárese rebelde y prosiga el juicio in sus representación. Notifíquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el

mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a hacerle entrega de la misiva." Firmado: Dra. Susana Silvana Gueiler (Juez), Dra. Patricia Andrea Beade (Sec.).

\$ 40 486435 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvana Gueiler, notifica al Sr. MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN, DNI N° 10.188.166, lo declarado en autos: "CFN S.A. c/ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02919990-3); "N° 1030. ROSARIO, 04/08/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerandos y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 16769,21 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo ye/I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber.-" Firmado: Dra. Susana Silvana Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria).19 de Agosto de 2022.Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 40 486432 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvana Gueiler, notifica al Sr. Hauscarriga, Rubén Dario, DNI N° 29.706.385, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ HAUSCARRIGA, RUBEN DARIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02942952-6): "Rosario, 10/06/2021. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuario en el plazo de diez días. Por iniciada la acción que expresa, por la suma readeuada de \$ 21.315,82.- la cual tramitará por la vía del juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada (pagarés y condiciones de crédito). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Susana Silvana Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria).22 de agosto de 2022.

\$ 40 486431 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Pérez, Omar José, DNI N° 17.642.022, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZ, OMAR JOSE s/ Ejecutivo (EXPT. N° 942/2018 CUIJ N° 21-02909560-1): "Nro.28. Rosario, 04/02/2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado y que deberá certificar. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado Sr. Omar José Pérez, en la firma Jockey Club De Rosario, hasta cubrir la suma \$42.360,67 en concepto de capital, con más el .30% estimado en concepto de intereses y costas. Librese los despachos con las constancias que se peticionan. Acompañe copia de la demanda. Sus iba el profesional las copias acompañadas (art. 35 C.P.C.C. S.F.). Resérvese en secretaria la documental, acompañada. Notifiquen los empleados autorizados. Martes y viernes para notificación en la oficina. Insértese hágase saber. Firmado: Dr. Néstor Osvaldo García (Juez Sup), Dr. Sergio González (Sec). 16 de Agosto de 2022.

\$ 40 486427 Oct. 6 Oct. 12

En el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, (Juzgado vacante), se le notifica al Sr. Bossa, Ismael Damián, DNI N° 26.398.635, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BOSSA, ISMAEL DAMIÁN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02908785-4); N° 578. Rosario, 08/08/2022. Autos y vistos: ... Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. Rosanna Noemí Knafl (CUIJ N° 27-21307016-4 e inscrita en IVA) en 10,35 JUS-unidad de honorario profesional de abogados y procuradores, que equivalen a la suma de \$ 129.403,02 (Pesos ciento veintinueve mil cuatrocientos tres con 02/100) (art. 7 inc. 2 b Ley 6767), más I.V.A. si correspondiere.- Hacer saber que la conversión de la cantidad de unidades Jus a pesos o moneda de curso legal, deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiere firmeza (arg. Conf. C.S.J.S.F., 01/08/2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Apremio Fiscal s/Recurso de Inconstitucionalidad y art. 32 de la Ley 6767, modificada por ley 12.851). Además dicho monto devengará un interés -a computar a partir de la mora y hasta el día de su efectivo pago- equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento, considerada recientemente por la CSJ de Santa Fe como la más adecuada entre las existentes en el mercado financiero a los efectos de adicionarse a los honorarios regulados en caso de mora en su pago (Pereyra, Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción - s/Incidente de apremio por honorarios; 18/12/2018 AyS f.287, PS. 452/455). Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez en suplencia), Dra. María Sol Sedita (Sec.). 25 de Agosto de 2022.

\$ 40 486430 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Tangredi, Valeria Laura, DNI N° 21.601.793, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TANGREDI, VALERIA LAURA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02851293-4); N° 1795. Rosario, 23/08/2019. Y vistos:... Y considerando... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra Valeria Laura Tangredi, hasta tanto la actora CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma de \$ 32.881,90 (pesos treinta y dos mil ochocientos ochenta y uno con noventa centavos) con más los intereses establecidos en los considerandos de la presente, IVA sobre los mismos si correspondiere, con costas (art. 251 del C.P.C.). A los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Juez),

Dr. Sergio A. González (sec). Otro: Rosario, 19/10/2020, N° Resuelvo: regulo los honorarios de la Dra. Rosanna Noemí Knafel, en la suma de pesos \$ 17.472,8, correspondiente a 3,94 unidades jus, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767, los que deberán ser abonados dentro de los cinco días de haber quedado firmes. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDUARDO s/AMPARO FISCAL - recurso de inconstitucionalidad; Expte. N° 578/11 disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer que a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción s/Incidente de apremio por honorarios, en fecha 18/12/2018 Cita 31/19. Córrese vista a la Caja Forense. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Juez), Dr. Sergio A. González (sec). Otro: Rosario, 04/08/2022. Téngase presente planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 191.311,03). Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec).

\$ 40 486424 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Ramírez, Eduardo Cristian, DNI N° 36.835.617, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RAMIREZ, EDUARDO CRISTIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02909224-6): N° 3807. Rosario, 18/12/18. Vistos y considerando: Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del juicio ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Agréguese la boleta colegial acompañada. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. II) Trabar embargo sobre los haberes netos que percibe el Sr. Eduardo Cristian Ramirez como empleado dependiente de Renard Moira Elena hasta cubrir el monto de \$ 52.642,40 con más el 30% estimado para intereses y costas, con los límites de ley, debiéndose depositar dicha suma en el Banco Municipal De Rosario -Sucursal Caja de Abogados- librándose los despachos pertinentes previo reponearse el sellado correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián E. D. Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec).

\$ 40 486421 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Romero, Renzo Ramón, DNI N° 39.694.238, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROMERO, RENZO RAMON s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02904477-2): N° 58. Rosario, 06/02/19. Vistos y considerando: Los autos caratulados: CFN SA c/ROMERO, RENZO RAMON s/Demanda ejecutiva; Expte. N° 21-02904477-2 Resuelvo: 1) Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del juicio ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Agréguese la boleta colegial acompañada. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. II) Trabar embargo sobre los bienes libres de propiedad de la demandada -que deberá denunciar en autos-, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 41.620,92 con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Librese el mandamiento correspondiente, previo pago del impuesto de sellos Art. 19 L.I.A. Firmado: Dr. Fabián E. D. Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec). Otro: Rosario, 08 de Abril de 2021. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Agustina Filippini (Secretaria), Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (juez).

\$ 40 486423 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Gallina, Martín Ariel, DNI N° 39.119.940, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GALLINA, MARTIN ARIEL s/Ejecutivo; (Expte. N° 393/2018 CUIJ N° 21-02899648-6): N° 1721. Rosario, 02/07/2018. Autos y vistos... Resuelvo: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado y que deberá certificar. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado Sr. Martín Ariel Gallina, en la firma Los Supercomicos, hasta cubrir la suma de \$ 101.788,80 en concepto de capital, con más el 30% estimado en concepto de intereses y costas. Librese los despachos con las constancias que se peticionan. Suscriba el profesional las copias acompañadas (art. 35 C.P.C.C. S, F.). Resérvese en secretaria la documental acompañada. Notifiquen los empleados autorizados. Martes y viernes para notificación en la oficina. Insértese hágase saber. Firmado: Dra. Delia M. Giles (juez), Dr. Sergio A. González (sec). Otro: Rosario, 20/02/2019. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra venido el término sin que el/los demandado/s hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese al demandado, haciéndose saber notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir quien lo

atienda o vecinos, si es que la misma vive allí, y sólo en caso afirmativo proceda a efectuar la notificación. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad (Juez), Dr. Sergio A. González (Secretario).

\$ 40 486428 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Larca, Cristian Florencio, DNI N° 37.359.625, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LARCA, CRISTIAN FLORENCIO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-028911146): Rosario, 09/08/2022. N° 695 Rosario, 09/08/2022. Regular los honorarios de Knafel Roxanna N., en 1 jus (equivalente a la suma de \$ 12.505,73) - (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación a quien el interesado entienda deudor, no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de Unidad JUS (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de Unidad Jus. A partir de la referida notificación -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la tasa para adelanto en cuenta corriente al sector privado no finan. de la encuesta del B.C.R.A. - Sumada (cf. Art. 768 Inc. C.C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación Agenda Económica Atento a la pandemia generada por el Covid-19 y en sintonía con el estado de emergencia sanitaria dispuesta por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de Abril de 2020 y N° 355 del 11 de Abril de 2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, la Acordada N° 10/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las disposiciones emanadas de las actuaciones Secretaria de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe si medidas de prevención de salud COVID 2019 (coronavirus), CUIJ N° 21-17613628-3, se envía mail en este acto a través del Juzgado a Caja Forense a los fines de la conformación. Se recuerda lo expresado en todas las acordadas emanadas de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe: [...] se recomienda enérgicamente a profesionales y público en general, la importancia y reducir la concurrencia y permanencia de personas en el ámbito de estos Tribunales [...]. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).

\$ 40 486417 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Díaz, Brian Nicolás, DNI N° 38.905.242, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DIAZ, BRIAN NICOLÁS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02924530-1): Y vistos... Considerando... Fallo N° 967 Rosario, Fecha 12/08/2022. 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Díaz, Brian Nicolás, DNI N° 38.905.242, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos noventa y ocho mil setecientos veintinueve con ochenta y cuatro cvos. (\$ 98.729,84), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 25 1 C.P.C.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. ... Dra. Mariana Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 40 486416 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Coria, Mauricio David, DNI N° 32.257.285, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CORIA, MAURICIO DAVID s/Ejecutivo; (Expte. N° 307/2014 CUIJ N° 21-00807681-9): Y vistos... Considerando... Fallo: Rosario, Fecha 12/08/2022 N° 961. 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Coria Mauricio David, DNI N° 32.257.285, hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y cinco cvos. (\$ 25.455,35), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. ... Dra. Mariana Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 40 486415 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb Jueza (en suplencia), notifica al Sr. Contreras, Gloria Ester, DNI N° 28.177.100, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CONTRERAS, GLORIA ESTER s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02906860-4): Y vistos... Considerando... Fallo... N° 628, Rosario Fecha 04/08/2022. Ordenar seguir adelante la ejecución contra la Sra. Gloria Ester Contreras, DNI N° 28.177.100, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. ... Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria; Dra. Verónica Gottlieb, Jueza (en suplencia).

\$ 40 486410 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Rzemieniuk, Cristian José Fernando, DNI N° 38.539.591, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RZEMIENIUK, CRISTIAN JOSE FERNANDO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02896416-9): Rosario, Fecha 17/08/2022 Y vistos... Considerando... Resuelvo: N° 712 1. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 14.339, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. ... Dra. Silvana L. Rubulotta, Secretaria subrogante; Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 25/08/22.

\$ 40 486407 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga Juez en suplencia, notifica al Sr. Roman, Paola Elisa, DNI N° 26.606.059, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROMAN, PAOLA ELISA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02935218-3): Rosario, Fecha 22/08/2022 N° 881 Y vistos... considerando... fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más sus intereses e IVA, en los términos señalados en los considerandos de este fallo; imponiendo las costas del presente a la parte accionada vencida (art.25 1 C.P.C.C.S.F.) y difiriendo la regulación de honorarios para cuando se practique planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber y dese copia. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez en suplencia. 30 de Agosto de 2022.
\$ 40 486404 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia (Juez en suplencia), notifica al Sr. Muñoz, Juan Ramon, DNI N° 20.904.035, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MUNOZ, JUAN RAMON s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02909710-8): Rosario, Fecha 19/08/2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dr. Arturo Audano (Secretario), Dr. Fabián Bellizia (Juez en suplencia).
\$ 40 486403 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio, notifica al Sr. Ortigoza, Brian Nahuel, DNI N° 41.601.620, Lo declarado en autos: CFN S.A. c/ORTIGOZA, BRIAN NAHUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02901976-9): Rosario, 16/08/2018. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Brian Nahuel Ortigoza (DNI N° 41.601.620) por cobro de la suma de \$ 83.394,30 más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 10 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Ordeno trabar embargo sobre los haberes que percibe el demandado como dependiente de AL Servicios Integrales S.A. en el caso que no supere el doble deL salario mínimo vital mensual en el 10% deL importe en que exceda este último y en el caso en que La remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% deL importe que exceda este último, hasta cubrir la suma demandada con más La del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a La orden de este Juzgado. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático. Previo a todo trámite acompañese copia certificada del poder invocado o certifíquese La agregada al expediente. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez.- De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurixonLine.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jsp x, con La clave: 8162. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez).
\$ 40 486402 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio, notifica al Sr. Rios, Rodolfo Ovidio, DNI N° 21.048.476, Lo declarado en autos: CFN S.A. c/RIOS, RODOLFO OVIDIO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02924531-9): Rosario, 21 de noviembre de 2019. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Rodolfo Ovidio Rios (DNI N° 21.048.476), por cobro de la suma de \$ 108.040,29 más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Librese mandamiento de intimación de pago por La suma indicada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. En caso de no realizarse el pago, procederá a trabar embargo sobre Los bienes libres propiedad del demandado hasta cubrir dichos importes, y a citarlo y emplazarlo para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático, sin dejar copia en el expediente físico. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Certifíquese la copia del poder acompañada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien Lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la diligencia, bajo apercibimiento de nulidad de La misma, debiendo asentar en La diligencia efectuada La información obtenida. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en La web http://iurixon-line.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jsp, con La clave: 8131. EL actor podrá optar por realizar la citación y emplazamiento por cedula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dra. Maria Fabiana Genesio (Jueza), 30 de Agosto de 2022.
\$ 40 486401 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5a Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Ciammarrillo, Maria Ester, DNI N° 5.015.434, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CIAMMARRIELLO, MARIA ESTER s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02930804-4): N° 784 Fecha 30/08/2022 - Rosario, — Y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora

se haga íntegro cobro de la suma de \$22.703,62, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. S. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta Secretario - Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 5 de Septiembre de 2022.
\$ 40 486400 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), notifica al Sr. Gómez, Elsa Beatriz, DNI N° 14.203.807, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GOMEZ, ELSA BEATRIZ s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02945567-5): N° 1102 - Rosario, 9 de Agosto de 2021. Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias certificadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 03 días y bajo los apercibimientos de ley. Trábase embargo - en proporción de ley- sobre los haberes o remuneraciones que el demandado perciba como dependiente de Piglicampo José M. Feliz, hasta cubrir la suma de \$72.673,92.- con más la de \$21.802,18.- estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Insértese y hágase saber. Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) - Dr. Marcelo Quiroga (Juez). Rosario, 5 de Septiembre de 2022. Silvina L. Rubulotta, Secretaria Subrogante.
\$ 40 486399 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Leonetti, Estefanía Belén, DNI N° 35.467.862, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEONETTI, ESTEFANIA BELEN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02908023-9): N° 696 "Rosario, 09/08/2022. Regular los honorarios de Knafel Roxanna N., en 5,29 jus (equivalente a la suma de \$ 66.092,78.-) - (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación a quien el interesado entienda deudor, no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de "Unidad Jus". A partir de la referida notificación -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la tasa para adelanto en cuenta corriente al sector privado no finan. de la encuesta del b.c.r.a. - sumada (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "Agenda Económica" Atento a la pandemia generada por el Covid-19 y en sintonía con el estado de emergencia sanitaria dispuesta por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de Abril de 2020 y N° 355 del 11 de Abril de 2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, la Acordada N° 10/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las disposiciones emanadas de las actuaciones "Secretaría de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe s/ medidas de prevención de salud Covid 2019 (coronavirus)", CUIJ 21-17613628-3, se envía mail en este acto a través del Juzgado a Caja Forense a los fines de la conformación. Se recuerda lo expresado en todas las acordadas emanadas de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe: "E. .1 se recomienda energícamente a profesionales y público en general, la importancia e reducir la concurrencia y permanencia de personas en el ámbito de estos Tribunales E..]. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).
\$ 40 486478 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados GIULIANI JUAN CARLOS s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 21-02856487-9 se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 9 de mayo de 2022. Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 5965/22: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente revocación de mandato comunicada. Atento lo informado y las previsiones del art. 47 C.P.C.C, cítese y emplácese a los herederos de la poderdante para que comparezcan por sí o por apoderado a asumir su representación y constituir nuevo domicilio procesal, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de Cecilia Raquel Giuliani. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. A lo demás, estime sus honorarios y se proveerá. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo Quaglia, Juez. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Cecilia Raquel Giuliani para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 02/08/22. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 35 483926 Oct. 06 Oct. 12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: TABORDA, SILVIA LORENA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ: 2102959395-4, por resolución N.º 922 y su aclaratoria N.º 923 de fecha 23/09/22, se ha declarado la quiebra de Silvia Lorena Taborda, DNI N.º 31.526.945, con domicilio real en calle Vedia 3949 (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 23/09/22.
S/C 486244 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "SALHER SRL s/ Pedido De Quiebra", Expte. N° 598/2021, CUIJ 21-02947054-2, se ha dictado la Resolución N° 1003 de fecha 4 de abril de 2022 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de SALHER S.R.L., CUIT 30-71553261-8, inscripta al T° 1613, F° 5635, N° 352, en fecha 10 de marzo de 2017, con domicilio real en calle Gutiérrez N° 66, planta baja, depto. 3, de la ciudad Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 1193 de fecha 8 de septiembre de 2022 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 27 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico Cpn Eduardo Alberto Orso, con domicilio en calle Corrientes N° 861, P. 7, of. 7, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes/a viernes de 10:00 a 16:00 hs. 2. Fijar el día 15 de diciembre de 2022 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 1 de marzo de 2023 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Amalia Lantermo -Secretaria". 27 de septiembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 486305 Oct. 5 Oct. 13

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, el secretario que suscribe comunica que se ha dictado lo siguiente: Hágase saber que en los autos que tramitan en Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Barco -Juez-, por la presente cédula, hace saber a Ud./s APPENDINO JORGE Y OTROS (DELP-PUPO LAURA, DICHARA EMA A., DICHARA CLADIS E., DICHARA OFELIA, DICHARA M.A., DICHARA M., DICHARA JUAN M, DICHARA EMILIANO, DICHARA ALBERTO J. DELPUPO LAURINA), que los autos: A.P.I. c/APPENDINO JORGE O. s/Apremios Fiscales A.P.I. 21-26420587-2, se ha dictado lo siguiente: N° 4 - Firmat, 01/02/2022; Y Vistos: Los presentes autos caratulados: A.P.I. c/APPENDINO JORGE O s/Apremios Fiscales A.P.I." Resuelvo: Proveer cargo nro. 20587/2021: Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder General invado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada de \$ 366.902,03.- con más la de \$ 146.760,81.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaria o Jueza/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa (le Entradas para su retiro por el término de noventa días (art 94 C.P.C.C). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, (le manera rápida y en línea mediante autoconsulta web de SISFE y utilizar la opción "primera vinculación". Instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislacion-y-jurisprudencia/legislacion/circulares/7546.pdf>. En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C). Fdo. Dra. Barco - Juez, Dr. Loto - Secretario. Publíquese sin cargo. Firmat, de 2022.

S/C 486311 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, el secretario que suscribe comunica que se ha dictado lo siguiente, en autos: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/CAMISIA TERESITA y Otros s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 21-26418757-2, ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/CAMISIA TERESITA y Otros s/Apremios Fiscales A.P.I. 21-26418757-2 - Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral. Firmat, 05/07/2022. N° 1132. Y Vistos:... Y Considerando:... Que por todo lo expuesto: Fallo: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de Camiscia Teresita Lujan y/o Camiscia Mirian del Carmen, hasta que la parte actora. API, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos Doscientos veinticuatro mil trescientos veinte con 00/100 (\$224.320.-) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos, deuda de impuesto inmobiliario partida N° 18-13-00-404053-0008-5 periodos 1 a 6 de 2019 liquidación N° 065359517-41 y 065359548-41.-. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Laura Barco - Juez, Dr. Darío Loto - Secretario.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 76 del Código Fiscal - Actual Art. 132 - Ley 13260). Firmat, de 2022.

S/C 486307 Oct. 5 Oct. 13

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria de la Dra. Ana Lucía Soler, dentro de los autos caratulados D.P.P.D.N.A.Y.F. ROSARIO (AUCE) s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; (Expte. N° 21-23674359-1), se publica el presente por dos (3) días a fin de poner en conocimiento de los Señores Analía Fernanda Sosa D.N.I. N° 28.415.275 y Severino Auce D.N.I. N° 18.513.884, el dictado de la Sentencia N° 1544 del 04/04/2022, por la que se dispuso: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución definitiva de la medida de protección excepcional de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario mediante Orden N° 68 de fecha 05 de abril de 2018 —fojas 05, su regularización mediante Disposición N° 214/18 de fecha 28 de agosto de 2018 —obrane a fojas 126/129- y su Resolución definitiva N° 09/19 de fecha 07 de enero de 2019 —fojas 161/162, respecto de la niña Alma Celeste Auce D.N.I. N° 56.383.921, hija de los Señores Severino Aristobal Auce D.N.I. N° 18.513.884 y Analía Fernanda Sosa D.N.I. N° 28.415.275; y el alojamiento de la misma con miembros de la familia ampliada, atento resolución definitiva adoptada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social. 2) Otorgar la guarda de la niña Alma Celeste Auce D.N.I. N° 56.383.921; por el plazo de un año, a su referente afectivo, Señora Bibiana Esther Sosa D.N.I. N° 21.048.818 con los alcances mencionados en ésta resolución debiéndose hacer cargo de la educación, salud, alimentos, vivienda, cobertura de obra social y demás necesidades de la referida. 4) Dese inicio al proceso de Privación de la Responsabilidad Parental del Señor Severino Aristobal Auce D.N.I. N° 18.513.884 y Señora Analía Fernanda Sosa D.N.I. N° 28.415.275 y Tutela a favor de la niña Alma Celeste Auce, citándose a los progenitores de la misma a estar a derecho, contestar demanda -en el plazo de diez días- atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a fojas 162 y, en su caso, ofrecer prueba; haciéndole saber que en caso de incontestación se dictará resolución definitiva previo informes y audiencias requeridos por Ley. 5) Notifíquese a los progenitores de la niña y a la guardadora designada en autos en su domicilio real y legal si existiere; Señora Representante del Ministerio Público y Defensoría del Pueblo y Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia librándose los correspondientes despachos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Dr. Federico Lema (Secretario).

S/C 486695 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria de la Dra. Ana Lucía Soler, dentro de los autos caratulados: D.P.P.D.N.A.Y.F. Rosario (SANCRUZ B.E.) s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" (Expte. N° 21-23674359-1), se publica el presente por dos (3) días a fin de poner en conocimiento de la Señora Nerina Celeste Sánchez D.N.I. N° 31.883.270, sin domicilio conocido, el dictado de la Sentencia N° 583 del 02/07/2021, por la que se dispuso: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario mediante Orden N° 176/19 de fecha 25 de octubre de 2019 -fojas 33-, su posterior regularización por Disposición N° 20/20 de fecha 16 de enero de 2020 —fojas 169/170- y su posterior Resolución definitiva mediante Disposición N° 25/21 de fecha 22 de febrero de 2021 (fojas 161/168), respecto del niño Bautista Elías Sánchez D.N.I. N° 52.072.485, hijo de la Señora Nerina Celeste Sánchez D.N.I. N° 31.883.270; y el alojamiento del mismo con miembros de la familia de la comunidad, atento resolución definitiva adoptada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social.- 2) Otorgar la guarda con fines asistenciales del niño Bautista Elías Sánchez D.N.I. N° 52.072.485; por el plazo de un año, a sus referentes afectivos, Señora Flavia Andrea Valles D.N.I. N° 24.575.118 y Señor Ramón Martín González D.N.I. N° 26.816.401 con los alcances mencionados en ésta resolución debiéndose hacer cargo de la educación, salud, alimentos, vivienda, cobertura de obra social y demás necesidades del referido.- 3) Dese inicio al proceso de Privación de la Responsabilidad Parental de la Señora Nerina Celeste Sánchez y Tutela a favor de los Señores Flavia Andrea Valles y el Señor Ramón Martín González, citándose a la progenitora del mismo -por el plazo de 10 días- a estar a derecho, contestar demanda atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a fojas 167 vuelta y, en su caso, ofrecer prueba; haciéndole saber que en caso de incontestación se dictará resolución definitiva previo informes y audiencias requeridos por Ley. 4) Notifíquese a la progenitora del niño y a los guardadores designados en autos en su domicilio real y legal si existiere; Señora Representante del Ministerio Público y Defensoría del Pueblo y Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia librándose los correspondientes despachos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Dr. Federico Lema (Secretario).

S/C 486694 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos "SIRONI SEBASTIAN SANTIAGO y Otros C/ OFIN S.A. s/ Pedido De Quiebra" CUIJ. 21-26026985-9, por resolución N° 1501 del 20/09/2022 se ha resultado: "Ampliar la Sentencia N° 1892 de fecha 19/11/2021 en el sentido de 1) Fijar el día 19 de Octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley 24522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos. 2) Hacer saber que el Síndico designado CPN. Bulos Mario José Dante acepto el cargo y constituyó domicilio procesal en España N° 78 de esta ciudad de Cañada de Gómez, patrocinado por los Dres. Torresi Gloria, Hadad Lucas y Hadad Lisandro. 3) Fijar el día 5 de Diciembre de 2022 como fecha para que la Sindicatura

interviniente presente los Informes Individuales y el 17 de Febrero de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C.Q). Dése publicidad. Insértese y hágase saber.-Firmado Juez Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel. Cda. de Gómez, 21 de Septiembre 2022.
S/C 486346 Oct. 5 Oct. 13

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2° Nominación de la ciudad de San Lorenzo, (Jueza - Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria: Dra. Melisa V. Peretti) notifica al Sr. Ruga, Lucas Maximiliano, DNI N° 32.144.498, lo declarado en autos: San Lorenzo, 01 de julio de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria - Dra. Stella Maris Bertune, Juez.
\$ 40 486441 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: "PAPELERA ANDINO S.A. s/ Pedido de Quiebra" Expte. N° 540/2015, CUIJ: 21-05015542-8; se ha ordenado lo siguiente: T° 97 F° 113 N° 1370 - San Lorenzo, 26/09/2022.- Y Vistos: Y Considerando: Que habiendo aceptado el cargo los síndicos Cpn Bernardo Gustavo Añaños, DNI N° 12.520.637, Cpn Lauriano Ventura Sánchez, DNI N° 6.073.204 y Cpn Juan Eduardo Bianco, DNI N° 13.509.696, con domicilio en calle Dr. Ghio n° 679 - 1er. Piso- de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 11/11/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura con domicilio en Dr. Ghio n° 679 -1er. Piso- de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs.; correo electrónico: cagedma@hotmail.com (CPN Gustavo Añaños) y mborsini@baravalle-granados.com.ar (Dra. Mayra Borsini). 2) Fijar el 29/12/2022 para la presentación por la sindicatura del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 15/03/2023 para la presentación del informe general por la sindicatura.- 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Juez) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria).

S/C 486365 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: PAGANI ESTEBAN ANDRES s/ Concurso Preventivo - hoy quiebra, CUIJ 21-25436300-3, por resolución Nro. 1327, de fecha 7 de septiembre de 2022, se resolvió lo siguiente: Y VISTOS:... De los que resulta... Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Esteban Andrés Pagani, DNI 29.172.490, con domicilio en calle Hunzinger 461, de la ciudad de San Lorenzo. 2. Ordenar se comunique la apertura de la quiebra al Registro de Procesos Universales. 3. Ordenar, conforme a lo dispuesto en el art. 253 inc. 7) LCQ, que continúe en sus funciones la sindicatura ya designada en autos, con funciones indicadas en el art. 254, quien asumirá además el carácter de liquidadora falencial. 4. Disponer la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyos fines se librarán los respectivos despachos al Registro General de propiedades, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Público de comercio y Registro de Créditos Prendarios. 5. Ordenar al fallido y a los terceros a que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, librándose a tal fin los despachos respectivos. 6. Prohibir se hagan pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. 7. Ordenar se intercepte la correspondencia de la fallida y se entregue a la sindicatura, oficiándose a sus efectos. 8. Ordenar se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la LCQ. Asimismo, deberá informarse a la Dirección Nacional de Migraciones el término por el cual se mantendrá la restricción de salida del país, en caso contrario la misma será por seis meses desde la recepción del oficio por esa Dirección. 9. Intimar al fallido a que cumplan con los requisitos exigidos por el art. 86 LCQ si no lo hubiese efectuado antes y para que entregue a la sindicatura, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y documentación contable en su poder. 10. Designar al Oficial de Justicia a fin de que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días, el que comprenderá solamente rubros generales y se hará a los fines de la inmediata incautación de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 88 inc. 10) y 177 de la LCQ. 11. Disponer se libren los oficios pertinentes a fin de recabar la existencia de procesos patrimoniales contra la fallida, salvo las excepciones del art. 132 de la LCQ, y en caso afirmativo, solicitar su remisión a esta sede. 12. Ordenar se publiquen los edictos que dispone el art. 89 de la LCQ. 13. Hacer saber a los acreedores posteriores a la presentación del deudor en el concurso preventivo fracasado, que podrán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 de la LCQ. 14. Fijar la fecha del 20 de octubre de 2022 para que la sindicatura presente nuevo informe general, a fin de actualizar la información proporcionada por el anterior. 15. Ordenar la realización de los bienes de la fallida, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, de conformidad con lo prescripto por el art. 204 de la LCQ, y diferir la designación del enajenador hasta tanto sea contestada la misma. 16. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de las comunicaciones ut supra ordenadas las que estarán bajo su carga y responsabilidad. 17. Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst - Secretaria. La presente publicación se hará sin previo pago de conformidad con art. 89 LCQ.

S/C 486364 Oct. 5 Oct. 13

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.14 en lo Laboral de Villa Constitución, a cargo del Dr. Carlos Pellejero, Secretaria de la Dra. Puigredon, dentro de los autos caratulados: "ESCOBAR ANGEL DARIO c/ PREVENCIÓN ART S.A. s/ Accidentes y/o Enfermedades Del Trabajo" CUIJ: 2127293376-3, se cita y emplaza a los herederos de Don Angel Dario Escobar, DNI Nro. 12.048.345, a que dentro del término de cinco (5) días a contar de la última publicación para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria - Villa Constitución 23 de Septiembre de 2022.

\$ 33 486578 Oct. 6 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados "DUARTE, DIONICIO c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS A.R.T. S.A. s/ Enfermedades Profesionales" (CUIJ N° 21-25580771- 1) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Dionicio Duarte, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 11.094.215, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley Fdo. Dr. Carlos Pellejero (Juez) Mari Puigredon (Secretaria).

\$ 33 486577 Oct. 6 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados "DUARTE, DIONICIO c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS A.R.T. S.A. s/ Enfermedades Profesionales" (CUIJ N° 21-25613386-2) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Dionicio Duarte, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 11.094.215, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley Fdo.: Dra. Ariela Puigredon (Secretaria).

\$ 33 486576 Oct. 6 Oct. 14

RUFINO

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, dentro de los autos caratulados: SOLA MATIAS EZEQUIEL c/ GALAN RICARDO Y OTRO s/ Prescripción Adquisitiva (Expte.1147/2014) Se ha dictado lo siguiente: Rufino, 10 de junio de 2022: Informado verbalmente el Actuario en este acto que cfr. constancias de autos los herederos de los accionados Ricardo Daniel Galán y Pedro Rodolfo Panunzio no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio con la representación de la defensora ad hoc interviniente en autos. Notifíquese por edictos y por cédula al último domicilio real de los causantes. Rufino, de Julio de 2022.

\$ 33 486576 Oct. 6 Oct. 14

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: URBE TAYLOR MAITEN KIYAN c/URBE TOMAS PEDRO s/Demanda Ord. Petición Herencia; (CUIJ N° 21-24479014-0), se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Tomás Juan Urbe, D.N.I. N° 13.658.871, para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de rebeldía.

\$ 40 486678 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio. M. Heredia (Juez Subrogante) en los autos caratulados: "PANE AGUSTINA SOLEDAD c/ PANE SERGIO JAVIER s/ Supresión Apellido Paterno", CUIJ N° 21-27722614-3 - se ha ordenado: "Venado Tuerto, 04 de Julio de 2022.- Proveyendo escrito cargo N° 7421/2022: Agréguese acta de nacimiento que acompañe. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado, al escrito de demanda se provee: Por presentada, por parte en el carácter invocado, con patrocinio letrado del Dr. Coccia; con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Désele al compareciente la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada la presente Demanda De Supresión De Apellido Paterno la que tramitará por vía sumarisima. Cítese y emplácese al demandado Sr. Sergio Javier Pane para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de citar sentencia sin más trámite. Sin perjuicio de ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre al interesado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese la documental acompañada. A lo demás oportunamente, si correspondiere. Notifíquese por cédula. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Secretaria, 18 de Agosto del 2022. Dr. Claudio M. Heredia (Juez Subrogante) - Dra. Luciana Parenti, secretaria Subrogante).

\$ 120 486515 Oct. 6 Oct. 14

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro